

INTRODUCCIÓN

La elaboración de este trabajo se inicia cuando intentamos hallar datos para comenzar las investigaciones preliminares que culminarían siendo una tesis doctoral. Vana intención, cuando no se logra encontrar información continuada y organizada en ningún lugar. Y es difícil hacer historia cuando se conocen los métodos heurísticos, el plan organizativo de un trabajo, pero falta lo fundamental para elaborarla: las fuentes primarias. Y este es nuestro caso. En Dos Hermanas carecemos de documentación de archivo desde los años de la Guerra de la Independencia hasta el último cuarto del siglo XIX. No existen Libros de Actas Capitulares desde 1812 y los legajos que nos aportan algunas noticias de los años cercanos al siglo XX guardan escasa relación unos con otros, por lo que establecer consecuencias de tipo político, social o económico entre los nazarenos y de éstos con otros personajes y entidades del país es harto difícil. Para compensar esta ausencia de datos nos vimos obligados a visitar archivos, bibliotecas y hemerotecas a nivel provincial y fundamentalmente a nivel nacional. Aún así, la información encontrada es escasa y debe completarse a modo de puzzle con los datos que nos ofrece la literatura romántica tan abundante en estos años.

De este modo, los datos y las conclusiones que podrán leer en las páginas siguientes son fruto de diez años de investigación. Han tenido que ser forzosamente sosegados. Y lo que en un principio se emprendió con un ímpetu inusitado debió transformarse en serenidad paciente. Y decimos esto, porque en casi ningún archivo hemos podido hallar datos reunidos bajo el nombre de Dos Hermanas. Los encontrados han sido casi por casualidad, buscando información para otras investigaciones y en la mayoría de ocasiones al azar. Cada vez que lograbamos alguna referencia a nuestro pueblo, tratando cualquier tema y en especial temas educativos, ya fuese en documentos manuscritos, en periódicos de la época, en libros, enciclopedias o en otros lugares, lo recogíamos elaborando un fichero que, si bien no es muy extenso y voluminoso, si es valiosísimo por la variedad de lugares donde se ha hallado la información.

Partiendo de estas premisas hemos intentado elaborar una parcela de la historia de Dos Hermanas como es la educativa, sin olvidar que debe interconexiónarse con otras realidades (económica, política, cultural...). Además, atendemos por una parte a una necesidad personal: satisfacer el conocimiento de algo que es muy nuestro y que está totalmente inédito; y una necesidad historiográfica, en la línea de las últimas investigaciones realizadas, cubriendo una parcela de la historia local, conscientes que con ello contribuimos a la elaboración de la Historia general de España.

Este trabajo, aunque no sea muy extenso, sí hemos intentado que sea exhaustivo e imparcial. Se divide en dos grandes apartados: el primero trata de todos los aspectos de Dos Hermanas en el siglo XIX, como son la fisonomía, economía, política, educación y cultura, sin perder de vista sus relaciones con Sevilla y con España. En el segundo nos introducimos de lleno en la realidad educativa: escuelas, maestros, alumnos, material escolar, etc. Todo ello teniendo en cuenta que durante la primera mitad del siglo XIX el desarrollo de la Instrucción Pública fue lentísimo, hubo diversas disposiciones legales que no lograron sacar a España del marasmo educativo en el que se encontraba, siendo los índices de analfabetos prácticamente iguales durante todo el período. La segunda mitad se ve mediatizada por la promulgación de la Ley de Instrucción Pública de 1857, conocida popularmente como Ley Moyano, y es en estos años donde intentaremos ver cómo fue su implantación en Dos Hermanas, cómo evolucionó la enseñanza a la luz de esta normativa y si al final de la centuria la educación nazarena se vio transformada y tuvo los efectos deseados.

Y no queremos terminar sin agradecer, por su ayuda y colaboración, a las personas que desde el Excmo. Ayuntamiento nos han facilitado el acceso a las fuentes; a mis compañeros de trabajo por su estímulo y asesoramiento; a todas aquellas personas que han colaborado con alguna información y a mi familia por las horas de ausencia, en el encierro obligado para poder elaborar estas páginas.

CAPÍTULO 1

DOS HERMANAS EN EL SIGLO XIX

Durante los primeros años del siglo XIX Dos Hermanas aún pertenecía al Señorío del Marqués del mismo nombre, que se suprimió con la llegada de los franceses. De la primera mitad del siglo XIX, de sus constantes vaivenes políticos, crisis de gobierno, revoluciones,...., de su eco en el pueblo poco conocemos. Algunos datos si existen de la guerra de la independencia, recogidos por Pedro Sánchez Núñez y J. Sánchez Gutiérrez¹. Podemos destacar que cuando estalló la guerra dirigía los destinos de los nazarenos José Tristán y una vez constituidas las Juntas Local y Central Dos Hermanas se integró en la Compañía de Lanceros de Utrera. Cuando entraron los franceses en Sevilla en 1810 se ordenó la creación de una compañía de Milicia Cívica, y hasta 1812 funcionaron en los montes cercanos al pueblo guerrillas que quedaron disueltas al derrotarse a los franceses y constituirse el nuevo Ayuntamiento que sería Constitucional hasta que Fernando VII restableció el absolutismo que tan agrios recuerdo dejó en la España del siglo XIX.

Desde este período, en que los liberales siguieron desde la oposición el combate contra el absolutismo y en 1820 lograron imponer al rey el modelo constitucional, hasta los años previos a la revolución del 68 que derrocará a Isabel II, los años del Gobierno de Prim, el reinado de Amadeo y la Primera República, conformando todo ello el Sexenio revolucionario, que fue el período más largo de gobierno de fuerzas progresistas en la historia contemporánea de España y de la Restauración poco conocemos. La desamortización, que tanta falta hacía en Dos HERmanas, no llegó a dar los resultados deseables. El último, y también fracasado, intento de solución fue el plan desamortizador de 1879, pero la baja productividad y la tensión social fueron la consecuencia del mantenimiento de esta situación. Si podemos decir que la estabilidad política que duraría casi cincuenta años promovida por

¹ SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1985): "La guerra de la Independencia en Dos Hermanas (1808-1812)". *Revista de Feria*. Pp. 36-40 y SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, J. (1984): "Dos Hermanas en la guerra de la independencia". *Revista de Feria*. Pp. 18-19.

Cánovas supuso en cierto sentido la estabilidad política municipal que necesita para intentar solucionar la crisis en la que estaba sumida.

El siglo XIX se inaugura en Dos Hermanas con la herencia del siglo ilustrado que tan escasa relevancia tuvo en la villa. Su centro neurálgico era la Plaza de Isabel II, llamada Alfonso XII en la Restauración (actual Plaza de la Constitución) donde se encontraban la Casa Consistorial, la parroquia, el mercado de abastos, la farmacia y el casino. La calle Marea (Santa María Magdalena) era vía de salida y a la vez servía de línea divisoria de los dos distritos en que se dividía el pueblo, a efectos electorales, educativos y en general para cualquier otro asunto legal. El primer distrito, cuyo centro neurálgico era la Casa Consistorial, lo comprendían las calles Fernán Caballero, Humeros, Carbajal, Avenida de Sevilla, Barrio de la Esperanza, Arenal, Alcoba, Sevilla, San Alberto, Rivas, acera derecha de calle Marea, Padre Tomás, Botica, Mellizas, Canónigo desde los Cantillos al Arenal y la sección rural desde la casilla del paso a nivel de Alcalá, venta de Guadaira, al cortijo del Coper. El segundo distrito tenía su base en la capilla de Santa Ana y comprendía la acera izquierda de la calle Marea, Real de Utrera, Goyeneta, Nueva, Ejido, Pinar, Romera, Campano, Paraiso, Francesa y sus postigos, Amaro Martín, Tunas y Canónigo desde los Cantillos al Ejido y la sección rural desde el Lugar Nuevo a las Marismas y desde éstas hasta el manchón de Luque y huerta de la Herranz². En los años previos a la revolución las fincas urbanas que el Ayuntamiento tenía en propiedad eran la Iglesia, una casa usada como oficinas del Ayuntamiento y otra destinada a Carnicería, todas ellas en la plaza de Isabel II. En la calle Real de Sevilla contaba con otra casa que servía de cárcel, y en las afueras tenía dos capillas. En el pueblo existían 468 fincas urbanas destinadas a habitaciones, además de estas seis fincas propiedad municipal en el casco urbano³. En 1884 quedaron reducidos a las Casas Capitulares de la Plaza de Alfonso XII, una casa destinada a escuela de niñas de la calle Marea, número 14, y otra en la calle Botica destinada para escuela de párvulos. Además contaba con la dehesa de Marisma y Puntales y otras propiedades y rentas agrícolas⁴.

Dos Hermanas pertenecía al partido judicial de Utrera y a efectos electorales al distrito segundo de la provincia que lo comprendían los pueblos de Alcalá de Guadaira, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Los Molares, Utrera y Villafranca y Los Palacios. En el padrón parroquial de 1845 se dividía en casco urbano y secciones de campo⁵. Madoz en 1850 nos indica que la villa contaba con 835 vecinos, 640 casas, 17 calles, 1 plaza, Casa Consistorial, cárcel, dos escuelas de instrucción primaria concurridas por 170 alumnos, parroquia y dos

² Archivo Municipal de Dos Hermanas (En adelante A.M.D.H.) Sección de Gobierno. Edictos y Bandos 1877-1977. Legajo 43. 23 de febrero de 1877.

³ A.M.D.H. Secretaría General. Padrones, Censos y Estadísticas. Libro 414. 12 de mayo de 1867.

⁴ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Certificados, instancias y expedientes varios. Legajo 105. 25 de agosto de 1884.

⁵ *Geografía, Arte e Historia de Dos Hermanas* (1995). Dos Hermanas: El Mirador, Seminario de Estudios Nazarenos y Andaluces. P. 270.

ermitas⁶. Según el padrón de 1864, Dos Hermanas tenía 1400 vecinos repartidos en 950 casas, 24 calles y dos plazas, una modesta casa consistorial, tres ermitas, dos escuelas de niños y dos de niñas, siendo una de ellas pública y otra particular⁷. Eduardo Antón nos indica igualmente que la población en el ecuador del siglo XIX la villa había mejorado mucho: las primitivas construcciones cubiertas de retama, verdadero símbolo del progreso en arquitectura, porque representaban el último esfuerzo de la choza por convertirse en casa, iban desapareciendo de día en día, dejando en su lugar las casas de la época, aunque este tipo de construcciones pudo verse en algunas calles en La Cañada (Lope de Vega) en la primera mitad del siglo XX.

En casi todos los pueblos de la provincia había tiendas provistas de ultramarinos, prendas de vestir y quincalla que se surtían de Sevilla. La base del comercio nazareno eran los productos agrarios, siendo el aceite y el trigo los principales productos de venta, siguiéndoles la cebada, vino, la lana, frutas y verduras. Y los recados que los vecinos necesitaban de la capital podían hacerlos a través del cosario que podía ser localizado en Sevilla en la Posada del Zapatillo de la calle Alcuceros, 12 y la Posada de la Alfalfa en la Plaza del mismo nombre⁸.

La industria se reducía a la agricultura, cría de ganado y molinos de aceite. Sin embargo en la segunda mitad de la centuria hubo una inusitada actividad fundadora de empresas de carácter industrial como la creación de refinería y envasado de aceite en 1848, por parte de la familia Ybarra; el montaje del almacén de Lissén en 1878 o la instalación de la fábrica de Yute por los Alpérez en 1880. Existían además dos canteras que daban producción sobrada para las construcciones, extrayendo de ellas las piedras precisas para las obras de la línea férrea comprendida entre Sevilla y Jerez y sirvieron también para el levantamiento del puente de Isabel II que unió Sevilla y Triana y la construcción de los muelles de Sevilla⁹.

En la segunda mitad del siglo existen hitos importantes como el trazado de la vía férrea Sevilla-Cádiz con la remodelación de la Plaza del Arenal; sirva decir como ejemplo que en 1882 el viaje en tren a Sevilla costaba 7 reales en primera clase, 5,40 en segunda y 3,20 en tercera¹⁰. También la instalación, en 1877, del mercado de abastos en la Plaza de Alfonso XII, donde perduró hasta la década de los 20 en que se trasladó a su actual ubicación.

También es necesario aludir a las transformaciones que tuvieron lugar en los sistemas de comunicación, tanto por carretera como por ferrocarril. La construcción de éstos supuso la movilidad de capitales, cuya rentabilidad distó mucho de ser la esperada. Por carretera se realizó, en 1862, un tramo comprendido desde el pontón del Tamarguillo hasta la venta de Guadaira. Las obras se adjudicaron a D. Antonio Muñoz por valor de 159.999 reales y se

⁶ MADDOZ, P. (1850): *Diccionario geográfico-estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid: Imp. de Pascual Madoz.

⁷ ANTON RODRÍGUEZ, E. (1985): *Guía del viajero (sic) por el ferro-carril de Sevilla a Cádiz*. Sevilla: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla. P. 137.

⁸ GÓMEZ ZARZUELA, V. (1891): *Guía de Sevilla y su provincia*. Sevilla: Imp. de J.M^a Ariza. P. 89.

⁹ Archivo Municipal de Sevilla (en adelante A.M.S.). Libro de Actas Capitulares. Sesión Ordinaria de 7 de agosto de 1863.

¹⁰ GÓMEZ ZARZUELA, M. (1882): *Guía de Sevilla...* Ob. cit. P. 64

procedió a expropiar diversas fincas para ejecutar las obras¹¹. Pero la mejora se llevó a cabo en las carreteras provinciales con lo que los principales partidos judiciales quedaron enlazados. Al mismo tiempo se empezaron a establecer estaciones telegráficas en las cabezas de partido por lo que la comunicación comenzó a ser rápida y efectiva. Y tras la recuperación de la crisis económica de 1875 el relanzamiento del comercio y su expansión tuvieron un gran factor en la mejora de la red vial.

El pueblo padecía graves problemas: era absoluta la falta de mínimas condiciones de infraestructura urbana que propiciara la salubridad e higiene. No había alcantarillado lo que favorecía la formación de innumerables charcos y hacían intransitable las calles en cuanto llegaban las primeras lluvias, estaban sin empedrar y ofrecían serios peligros para los viandantes que osaban atravesarlas de noche, por hallarse llenas de barrancos y caños de aguas sucias que hacían imposible su tránsito. Este hecho fue una constante en la segunda mitad del siglo XIX, ya que Fernán Caballero en sus cartas se hacía eco de estas deficiencias, principalmente en la calle Padre Tomás que tuvo su primera residencia al llegar a Dos Hermanas. Siendo todo ello muestra de la ineficiencia de los municipios durante toda la centuria que se veía limitado por unos presupuestos constreñidos que solo possibilitaban atender a las necesidades más perentorias. Las casas carecían del más rudimentario sistema de abastecimiento de agua y el vecindario debía utilizar las fuentes públicas, además no existía alumbrado público, lo que propiciaba los desórdenes públicos como robos, asaltos, etc. En 1878 la alcaldía se vio en la necesidad de proclamar un bando, ordenando, con intención de prevenir actos que desprestigiaban a la autoridad, alarmaban e inquietaban a la población y para evitar actos como el robo cometido en la casa taberna de Manuel Torres y el intento de otro suceso similar en la casa particular de José Sánchez; se prohibía andar por las calles desde las 12 de la noche a las 5 de la mañana con guitarras o de cualquier otro modo a menos que las personas fueran a resolver cualquier asunto o diligencia precisa; quedaba prohibida la entrada a establecimientos de bebidas, billares o similares y los dueños debían cumplir tal orden¹². Y debían existir temores, cuando en septiembre de 1883 quedaban prohibidas las reuniones y manifestaciones públicas o secretas que tendiesen a perturbar el orden público o atacasen el pudor de un modo directo o indirecto, deteniendo a los contraventores¹³.

La suciedad de las calles era algo generalizado, se acumulaban basuras y esto unido al continuo tránsito de animales por la villa hacían poco recomendable el casco urbano, así se indicaba a los vecinos que aseasen sus puertas para evitar las infecciones veraniegas; que se cumpliera el horarios para el tránsito de vacas por las calles o los edictos que se publicaban en los meses de canícula informando que se echarían bolillas de estricnina a los perros que transitasen sin bozal o rálamo¹⁴, o que para evitar epidemias a causa de los calores, por si

¹¹ A.M.S. Libro de Actas Capitulares. Sesión Ordinaria de 4 de septiembre de 1862.

¹² A.M.D.H. Sección de Gobierno. Edictos y Bandos 1877-1977. Legajo 43. 16 de febrero de 1878.

¹³ Ibidem. 11 de septiembre de 1883.

¹⁴ Ibidem. 16 de agosto de 1879 y 17 de agosto de 1880.

podrían presentarse la inmediata descomposición de cadáveres, desde el 8 de agosto hasta septiembre solo se permitían 12 horas de permanencia de los mismos en domicilios. Pasados los cuales se depositarían en la ermita de San Sebastián y de ella al cementerio para su enterramiento, previas las exequias correspondientes¹⁵.

Entre las costumbres más arraigadas de la población, tradicionalmente religiosa, estaba rezar el rosario; también se inculcaba a los niños a respetar a las golondrinas, poner el nacimiento por Pascua de Navidad y cantarle villancicos¹⁶. Siguiendo las tradiciones, en 1878 se celebraron honras fúnebres en sufragio por el alma de la Reina María de las Mercedes, a las que se invitaron a todos los empleados municipales¹⁷.

Al centrarnos en la población nazarena del siglo XIX vemos como estaba prácticamente aislada de las manifestaciones culturales que tenían lugar en la capital Hispalense y cómo no a nivel nacional. En el campesinado y en la población que vivía en el casco urbano se sentía un gran abandono cultural y la participación en las manifestaciones de carácter social, político, cultural y educativo. La impresión que podemos obtener de este período es de abandono y desolación.

Por otra parte la sociedad conformista y conservadora que tenía Dos Hermanas no se preocupaba por introducir nuevos adelantos o innovaciones en cualquier materia. Es más bien, y me atrevería a decir, estática en su inmensa mayoría, exceptuando algún caso aislado como el de Manuel Valera García que hizo estudios de francés durante dos años en el Lycée de Mont-de-Marsan de París, obteniendo el título de profesor de idiomas, pudiendo optar por ello a una plaza de catedrático de francés que convocó el Ayuntamiento de Sevilla en 1894, para la Escuela de Artes y Oficios¹⁸. A ello contribuía un incipiente sector obrero en su mayoría foráneo, y un campesinado individualista preocupado únicamente por los problemas diarios. Así, no podemos hablar de la existencia de casinos, círculos o sociedades, hecho altamente significativo para el nivel cultural del pueblo¹⁹. Tampoco se pueden relatar iniciativas como actividades de la Sociedad Económica de Amigos del País, que si se efectuaron en poblaciones vecinas como Los Palacios desde finales del XVIII²⁰ o de la instalación de una biblioteca, que no se logró hasta 1883²¹ por donación del Ministerio de

¹⁵ Ibidem. 8 de agosto de 1881.

¹⁶ PINEDA NOVO, D. (1977): *Dos Hermanas en la obra de Fernán Caballero*. Dos Hermanas- Confederación Española de Cajas de Ahorro. P. 26.

¹⁷ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Personal. Legajo 183. 2 de febrero de 1878.

¹⁸ A.M.S. Sección Instrucción Pública. Legajo 248. Instancia de Manuel Valera García dirigida al alcalde de Sevilla. 21-mayo-1894.

¹⁹ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Registro: Salida de comunicaciones. Libro 193. 27 de enero de 1882. Comunicación enviada al gobernador indicando que no existían sociedades, casinos,,

²⁰ Vid. los trabajos realizados por la profesora Doña M^a Consolación Calderón España sobre la Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País.

²¹ *EL PORVENIR*, n^o 10610, viernes, 13 de julio de 1883, p. 2. Entre los acuerdos tomados por la Junta Provincial de Instrucción Pública celebrado el 10 de julio se dió curso a una instancia del Ayuntamiento de Dos Hermanas, donde solicitaba la concesión de una biblioteca popular para la escuela pública de niños.

Fomento²². Pero tenemos constancia de la existencia de la Sociedad Dramática de Dos Hermanas en 1883 con motivo de una función, para la que solicitaban del Ayuntamiento la asistencia de la guardia civil y la guardia municipal que considerasen conveniente²³.

Respecto a las fiestas populares que se celebraban, todas ellas se vieron reglamentadas desde 1881 por las nuevas ordenanzas municipales. Así en el carnaval de 1883 se recordaban las reglas que debían los nazarenos, como por ejemplo, quedaba prohibido correr con carruajes o caballos por las calles de tránsito los días de carnaval; Se permitía andar con disfraz y careta solo hasta el anochecer, no pudiéndose usar trajes de ministros de la religión y altos funcionarios de milicia y del Estado.; Los enmascarados no podían emplear espuelas en las calles o bailes, aun cuando lo requiriesen los trajes²⁴. Durante la Semana Santa era costumbre que cuando procesionaba el Cristo de la Vera-Cruz se cerraban todas las puertas y ventanas, siendo solamente los hombres los que podían acompañarle y para celebrar la Pascua de Resurrección era costumbre, al igual que para celebrar la nochebuena, el repique de campanas y disparos de arcabuces por parte de los más jóvenes. En 1879, en aras de proteger a los vecinos y evitar desgracias por el uso de armas por los menores de edad, quedaron prohibidos los disparos²⁵. Para la festividad del Corpus de 1881, siendo alcalde Juan Luis de Cózar Muñoz, se dictó otro edicto para que todos los fieles guardasen el respeto y veneración debida en la procesión que tenía lugar el día 25 de julio. Encarecían claramente que al presentarse a la vista S.M. lo hiciesen de rodillas y descubiertos. La guardia civil era la encargada de vigilar el cumplimiento de estas normas, pudiendo multar a los contraventores. Además se ordenaba que todos los dueños de establecimientos de bebidas tuviesen cerradas las puertas de los mismos desde el momento en que empezasen los repiques, continuando de igual manera hasta que volviese al templo²⁶.

Cuando llegó la Navidad se proclamó otro edicto con objeto de evitar los abusos que se habían venido cometiendo en la Iglesia Parroquia con motivo de la festividad religiosa que se celebraba en la misma en la noche del 24. Prevenía el alcalde que todo aquel que no se encontrase con la compostura debida o embriagado en dicho acto sería detenido y castigado con una multa²⁷.

Otros acontecimientos importantes en el plano cultural tuvieron lugar en la segunda mitad

²² Id. nº 10666, martes 18 de septiembre de 1883, p. 2. Con esta fecha se concedió por parte de la Dirección General de Instrucción Pública la biblioteca popular a la escuela de niños de Dos Hermanas.

²³ A.M.D.H. Sección de Gobierno. Disposiciones varias: correspondencia particular de la Alcaldía. Legajo 37. 17 de mayo de 1883.

²⁴ Ibidem. 3 de febrero de 1883.

²⁵ Ibidem. 9 de abril de 1879.

²⁶ Ibidem. 21 de julio de 1881.

²⁷ Ibidem. 23 de diciembre de 1881.

del siglo XIX como la creación de la Alquería del Pilar, en 1877, con sus enriquecedoras visitas; la llegada en 1886 de una pequeña Comunidad de religiosas Terciarias del Santísimo Sacramento que se instalaron en el Convento de Santa Ana 1886 y la remodelación de la Plaza de Alfonso XII. Como contrapartida existe un elevado índice de analfabetismo, (73,08 en 1900 cuando en España era el 64 %, en Sevilla el 59% y en la provincia 65%) que nos puede llevar a pensar en una mala disposición de las autoridades hacia la cultura, es preciso decir que presentaban en todo momento interés y celo para que la cultura y la enseñanza mejorasen el nivel de calidad y se extendiera a todos los niveles de la sociedad nazarena. Sin embargo esta preocupación constante no se veía recompensada con la realidad, siempre deficitaria y carente de lo más imprescindible. Ello se debía a la penuria económica por la que atravesaban los municipios y que hacía que los presupuestos y recursos destinados a la enseñanza fuesen escasos e insuficientes. La pobreza de la economía provincial y no la poca disposición de las autoridades nazarenas, es la causa de que la enseñanza no se desarrollase como debía ser.

DEMOGRAFIA

No pretendemos hacer un estudio exhaustivo de la población nazarena desde el siglo XVI, pero queremos poner de manifiesto como su evolución ha sido un fenómeno creciente y es a su vez el causante del crecimiento económico y en todos los sectores de nuestra ciudad. Las cifras de los distintos censos del siglo XVIII nos ofrecen poca garantía, varían en sus apreciaciones y debido a las diferencias anotadas entre las distintas fuentes consultadas ponen en evidencia su poca fiabilidad. Desde el censo de Godoy, que fue el último realizado en el siglo ilustrado hasta 1810 hay un descenso poblacional a causa de la epidemia de tifus de 1800 y de la sangría producida por la Guerra de la Independencia.

Cuadro 1: Población de Dos Hermanas anterior al censo de 1857

Año	Número de habitantes
1534	397
1591	1839
1646	2115
1759	2500
1769 (Aranda)	2790
1787 (Floridablanca)	2547
1797 (Godoy)	3000
1810	2750
1844	2915

No podemos decir que la característica más acentuada del desarrollo demográfico de Dos Hermanas desde los siglos XVI al XIX fuese la arritmia, como ocurrió en Sevilla capital.

Aunque estamos de acuerdo con Soria Medina²⁸ en que la población de Dos Hermanas hasta mediados del siglo XIX tuvo un débil crecimiento. Las circunstancias desfavorables de toda la centuria como fueron el hambre de 1810, la fiebre amarilla procedente de Cádiz cuando la población se estaba reponiendo de los sucesos de años anteriores, la crisis económica de los años centrales del siglo XIX, las guerras de las colonias, la crisis de subsistencia y revolución del 68, epidemias de cólera o viruela, etc., no afectaron al crecimiento poblacional nazareno, al menos aparentemente, ya que por el contrario se aceleró, habiéndose triplicado al final de la centuria.

Según Pascual Madoz, en 1849 Dos Hermanas contaba con 3498 habitantes, cifra pequeña si la comparamos con la del censo de 1857, que es el primero considerado como oficial, en el que se contaban 4692 habitantes. Hemos de tener en cuenta que cuando se elaboró este censo, en el mes de mayo, se procedía a la construcción del ferrocarril Sevilla-Cádiz y puede que hubiese un número de transeúntes inusual. Pero, de todos modos apreciamos una diferencia muy alta.

En el siguiente cuadro observamos la evolución de la población de Dos Hermanas en la segunda mitad del siglo XIX, según los censos efectuados, en comparación con la evolución de la población nacional, provincial y la de Sevilla²⁹:

Cuadro 2: Población valores absolutos

Años	España	Provincia	Sevilla	Dos Hnas
1857	15.464.340	350.957	112.529	4.692
1860	15.673.481	355.622	118.298	5.050
1877	16.634.345	372.494	134.318	5.870
1887	17.565.632	400.762	143.182	6.898
1897	18.132.475	405.402	145.728	7.779
1900	18.618.086	406.941	148.315	7.857

Fijándonos en los datos del cuadro anterior, desde 1857 hasta 1900 la población de España, de la provincia, de Sevilla y de Dos Hermanas creció en mayor o menor medida. El crecimiento de la población fue constante, pero hay otros datos de tipo histórico que son interesantes mencionar: la crisis del 1865 se mantenía y perdió totalmente el rumbo con el

²⁸ SORIA MEDINA, E. (1988): "Notas sobre la población en Dos Hermanas (1769-1986)". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. P. 19.

²⁹ *Censos de población correspondientes a 1857, 1877, 1887, 1897 y 1900* (1860, 1883, 1891, 1899 y 1900). Madrid: Imp. de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

derrocamiento de Isabel II en 1868. Esta crisis influyó en todos los aspectos de la vida española: la población de España se estanca, no volviendo a recuperarse hasta la Restauración. En Dos Hermanas son hechos que en principio no afectan de manera evidente al crecimiento poblacional. Sin embargo, para apreciar con más exactitud esta afirmación, procederemos a calcular las variaciones intercensales, para conocer con más precisión el crecimiento poblacional en cada lugar.

Cuadro 3: Variaciones intercensales de población de en %

Años	España	Provincia	Sevilla	Dos Hermanas
1857	-	-	-	-
1860	1,35	2,24	5,13	7,63
1877	6,13	6,94	13,54	16,24
1887	5,60	7,33	6,60	17,51
1897	3,23	1,32	1,78	12,77
1900	2,68	0,75	1,78	1,00
1857-900	20,39	19,80	31,80	67,46

³⁰

Observamos como en ningún caso hay datos negativos. Por censos, en el de 1860 se da en Dos Hermanas un crecimiento más alto respecto al censo de 1857, lo mismo que ocurre en censos posteriores, a excepción del período de 1897-1900 que se observa el mayor crecimiento a nivel nacional, seguido por Sevilla capital. En el período 1887-97 hay un descenso generalizado a causa de la epidemia de viruela de 1885 y de las de cólera del 1878, 1883, 1884 y 1885, que en la provincia parece que no afectaron, al verse compensadas las bajas con las inmigraciones procedentes de otros lugares de la provincia e incluso de Andalucía. Descenso que se hace más pronunciado en el período siguiente por la crisis alimentaria y el cólera. Y a modo de resumen podemos decir que la población aumentó desde 1857 hasta 1900 a todos los niveles, fundamentalmente causado por la implantación de industrias que atrajeron a innumerables personas procedentes de otros lugares, siendo de nuevo Dos Hermanas la que mayor crecimiento demográfico obtuvo: un 67,46 frente al 31,80 de Sevilla, al 19,80 provincial y al 20,39 nacional.

³⁰ Elaboración propia a partir de los Censos de población de cada año.

Cuadro 4: Evolución de la población en %.
Incremento relativo 1857=1900

Años	España	Provincia	Sevilla	Dos Hermanas
1857	100	100	100	100
1860	101,35	101,32	105,12	107,63
1877	107,57	106,13	119,36	125,11
1887	113,59	114,19	127,24	147,02
1897	117,25	115,51	129,50	165,79
1900	120,39	115,25	131,80	167,46

31

En este cuadro observamos, de nuevo, como el incremento relativo de la población nazarena fue mucho mayor que en el resto de Sevilla y de la nación. La provincia registró los incrementos menores, sobresaliendo Dos Hermanas con bastante diferencia en todos los casos. El aumento relativo de la población se debe al proceso de industrialización iniciado y al éxodo rural motivado por la imparable crisis agrícola. Otros factores negativos como las epidemias de cólera del 65 y del 85 tuvieron consecuencias demográficas muy reducidas en Dos Hermanas, casi imperceptibles, no como en Sevilla capital donde si se notó bastante. En particular la última se pudo prevenir en nuestro pueblo porque en julio de 1885, cuando atacaba el cólera en Puerto Real, algunos vecinos procedentes de allí pensaban instalarse en Dos Hermanas. Enterado el Alcalde de Sevilla, D. José M^a de Hoyos y Hurtado, escribió de modo particular al alcalde de Dos Hermanas D. Manuel García Bando, para que no dejase entrar a ningún viajero en el pueblo, a fin de preservar la entrada de la epidemia. Se establecieron a las entradas del pueblo parejas de la guardia civil, dejando pasar solamente a los que eran portadores de cédula personal y certificación de sanidad³². Otro hecho: la crisis alimentaria de 1887 no afectó, aparentemente, al crecimiento poblacional nazareno, que no se redujo, sino que por el contrario tuvo un alto crecimiento.

(INCLUIR GRAFICO)

A modo de resumen podemos observar este gráfico en el que se manifiesta de manera clara la evolución de la población y cómo la de Dos Hermanas supera a todas las demás,

³¹ Idem.

³² A.M.D.H. Sección Secretaría General. Registro: Documentos sueltos. Legajo 47. Julio de 1885.

crecimiento que fue de manera bastante significativa a lo largo de todo el siglo XX.

LA EDUCACIÓN

Las noticias más antiguas que poseemos sobre escuelas o maestros datan del siglo XVII, aunque es difícil hablar del tema educativo en esta época, puesto que las noticias no nos hablan de una enseñanza reglada, o de una escuela con un lugar físico y un profesor que desempeñase tareas docentes. La formación que los nazarenos recibían se ceñía a los consejos que curas, beneficiados y sacristanes impartían en horas de asueto, suponemos, que dentro de una enseñanza con un carácter marcadamente eclesiástico, fruto del propio espíritu de la época. La única alusión a un maestro de escuela, localizada en las Actas Capitulares, se refiere a una tal Francisco Romero, que también era sacristán de la Parroquia de Santa María Magdalena, quien en la sesión celebrada el 6 de diciembre de 1610 presentó una petición al Concejo solicitando la libranza de ese año. El Concejo, después de tratar el asunto, decidió concederle tres ducados por las labores que había desempeñado³³.

Del siglo XVIII, y a través del Catastro de Ensenada, sabemos que existían dos maestros de escuela, uno denominado Fernando de Aguilera y otro, que suponemos ejercería de auxiliar, llamado Domingo Pacheco³⁴. El sueldo de ambos era de 550 reales de vellón anuales³⁵. Baja debía ser la asignación, cuando el primero de ellos simultaneaba sus tareas docentes con la de organista y notario, cobrando 550 y 230 reales respectivamente. Si comparamos este sueldo con el de otros profesionales, un sacristán cobraba 2.000 reales, el boticario 2.200, el escribano 1.100, el médico 550... La protesta de algunos de ellos repercutió en sus aumentos, por ejemplo al cirujano y al boticario, pero no alcanzó al maestro de escuela, para el que no había previsión de gastos y tenían que ser los padres pudientes los que aportasen para contribuir a su salario.

Durante el siglo XIX, durante la Regencia de Fernando VII, las Cortes Generales decretaron una instrucción³⁶ que incluía las obligaciones de todos los organismos municipales y provinciales. Así ordenaba a los Ayuntamientos debían cuidar de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación, cumplir con el artículo 366 de la Constitución, por el que sabía también enseñar a leer a los niños, disponiendo la dotación conveniente a los maestros de los fondos del común³⁷. Las Diputaciones debían

³³ A.M.D.H. Sección de Gobierno. Libro nº 1. Actas del Cabildo de 6 de diciembre de 1610.

³⁴ *DOS HERMANAS 1751, Según las respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Ediciones Tabapres, 1995, p. 43.

³⁵ *Ibidem*, p. 78.

³⁶ A.M.D.H. Sección de Gobierno. Actas Capitulares, "Instrucción para el Gobierno económico-político de las provincias". 26-junio 1813.

³⁷ *Ibidem*. Capítulo I. De las Obligaciones de los Ayuntamientos.

velar sobre el establecimiento de escuelas de primeras letras e instrucción de la juventud. Hasta que se aprobase la Dirección General de Estudios haría examinar por las personas adecuadas, a los que aspirasen a ser maestros públicos de leer, escribir y contar, procurando que los aprobados reuniesen la instrucción precisa y la moralidad más acreditada. La misma Diputación aprobaría a estos maestros y el título servía para ejercer en cualquier pueblo de la provincia³⁸.

La instrucción que se dio en esta localidad a lo largo del siglo XIX fue básicamente primaria y las escuelas que impartían este tipo de enseñanza en Dos Hermanas fueron:

- Escuelas públicas, subvencionadas por el municipio.
- Escuelas privadas propiamente dichas, que vivían del dinero que les aportaban sus propios alumnos.
- Escuelas de órdenes religiosas regentadas por sus miembros, aunque en este pueblo se instalaron en las últimas décadas del siglo XIX.

Escuelas públicas o municipales

Suponemos que durante el primer tercio del siglo XIX existió una escuela de primeras letras, aunque las primeras referencias que tenemos datan de la década de los 40. A esta escuela, a cargo de Don José Tamayo Medina³⁹, solo asistían niños, por el vacío legal respecto a la educación de las niñas y por la propia consideración social que se le otorgaba. A partir de 1847 se crea una escuela de niñas que se suma a la anterior y ambas estaba a cargo de un maestro o maestra y un ayudante que podía recibir también el nombre de pasante o auxiliar. A partir de la promulgación de la Ley Moyano y como el municipio tenía suficientes habitantes se crearon otras dos escuelas, contando en los años previos al sexenio revolucionario con dos escuelas de niños y dos de niñas, a las que se sumaría a partir de 1876 una de párvulos. Durante la Restauración se inauguraron sendas escuelas de niños y niñas.

La subvención municipal a todas ellas consistía en el abono de los sueldos de los maestros y auxiliares, y el pago de la casa a los primeros, así como los gastos de material escolar y mantenimiento de las escuelas. Pero debido a las injusticias por las desigualdades de fondos de los distintos ayuntamientos y porque desatendían con bastante frecuencia el impago de estos conceptos (cosa que también sucedió en Dos Hermanas como veremos posteriormente) a lo largo del siglo XIX, se originó un movimiento centralizador encaminado a incorporar la primera enseñanza a los presupuestos generales del estado. Esta desatención por parte de los ayuntamientos de la instrucción de sus municipios, llegó hasta el punto que

³⁸ Ibidem. Capítulo II. Artículo 12. De las obligaciones y cargos de las Diputaciones Provinciales.

³⁹ A.M.D.H. Nacimientos. Libro 515. 27 de enero de 1842. Hace referencia al nacimiento de una hija del maestro de primeras letras José Tamayo Medina, natural de Sevilla, natural de Sevilla y casado con María de la Paz Acosta Ramos. La niña nació en la calle Marea y se le impusieron los nombres de María de los Dolores Juana Crisóstoma.

según, nos informa Cossío⁴⁰ en el año 1898 se adeudaban a los maestros 9.036.503 pesetas.

Ya en el año 1886 se intentó llevar a cabo esta descentralización, pero no llegó a cumplirse, porque las Cortes no discutieron el presupuesto de este año en el que se consignaban los créditos necesarios para las reformas.

En 1877 el Estado se hizo cargo de las Escuelas Normales y de la Inspección de primera enseñanza que corría a cargo de las provincias pero, no obstante, terminó el siglo sin que los maestros lo hubieran conseguido. Un paso importante se dio al inicio del siglo XX, en 1901, con el Real Decreto de 26 de octubre y la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre, por los cuales se dispuso el pago de las atenciones de primera enseñanza fueran satisfechas por el Tesoro, con cargo al presupuesto de gastos del Estado, así acabó la desdichada administración municipal en el pago del maestro y fue posible mejorar el sueldo de éstos.

Hasta que el Estado se hizo cargo de estos presupuestos, el Ayuntamiento costeó los centros municipales existentes en la localidad, que fueron los más importantes de la población por su continuidad y por el grueso de los escolares que acogieron. Solo estas escuelas contaban con mayor número de alumnos que el resto de los distintos colegios juntos.

Escuelas privadas

Las escuelas privadas estaban costeadas por los propios alumnos y dirigidas por personas particulares, sociedades o corporaciones. La Ley Moyano cuando se refería a estos establecimientos de enseñanza señalaba en su artículo 149 que podía establecer y dirigir una escuela particular, todo el que tenga veinte años cumplidos y título para ejercer el magisterio de primera enseñanza. Respecto a esto, el Decreto-Ley de 14 de octubre de 1868 disponía que todos los españoles podían establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni autorización previa.

Dos Hermanas tuvo pocas escuelas privadas, si lo comparamos con el número de habitantes. Tan solo hemos contabilizado durante todo el siglo una de ellas dirigida por una persona particular, no por ninguna sociedad o corporación. Asistiendo a ella los hijos de familias acomodadas.

Escuelas de las órdenes religiosas

Estos centros fueron muy importantes a lo largo del siglo XIX tanto en los pueblos como en las ciudades. Ellos acapararon gran parte de la juventud; en el pueblo por el deseo de evadirse de las tareas del campo y, en la ciudad, porque gozaban de un gran prestigio tampoco abundaba el número de escuelas de otro tipo. En Dos Hermanas los colegios de religiosos no tenían todos el carácter de privado, ya que se dedicaban a la enseñanza de niñas pobres.

La Congregación más veterana de Dos Hermanas es la de las Dominicas del Santísimo Sacramento, religiosas que en la actualidad atienden la guardería y los hogares de Santa Ana. El Cardenal dominico Fray Ceferino González y Díaz-Tuñón, arzobispo de Sevilla firmó su permiso de fundación el 7 de mayo de 1885, para que las beatas procedentes del beaterio del

⁴⁰ COSSÍO, M. B. (1897): *La enseñanza...* Ob. cit. P. 38.

Santísimo Sacramento de Jerez de la Frontera fundado por la Madre M^a Antonia de Jesús Tirado (1740-1810), se instalan en el pueblo⁴¹.

La Orden de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que fundaron el Colegio de la Sagrada Familia en 1892. Esta comunidad llegó a la villa gracias a las gestiones y a la ayuda económica de D. Manuel Alperiz Bustamante y de su esposa D^a Juana González, propietarios de la Fábrica de hilados y tejidos de yute, para que atendieran a las hijas de los empleados. Al fallecimiento del Sr. Alperiz en 1906, su viuda, en los años siguientes, no pudo seguir manteniendo la protección por lo que a partir de 1915 el Ayuntamiento juntamente con los Condes de Ybarra acuerdan seguir prestando ayuda económica para que no desapareciera⁴². Actualmente regentan un centro de primaria y secundaria concertado.

En 1899 llegó la comunidad de frailes de San Hermenegildo, de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. El obispo de Solsona y luego de Segorbe Fray Luis Amigó y Ferrer fundó esta orden, que no inició sus tareas docentes hasta los primeros años del siglo XX, sin abandonar su labor de atender a la juventud hasta la actualidad.

⁴¹ CALDERÓN, G. (1994): "Dos Hermanas ¿Civitas monachorum?" en *Revista de Feria*, Dos Hermanas, P. 17.

⁴² NAZARENO, Curro (1982): "La Fábrica de hilados y tejidos de yute" en *Revista de Feria*, Dos Hermanas, P. 73.

CAPÍTULO 2 LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

El estudio de la administración educativa es un aspecto importante en este trabajo, ya que la eficacia de su funcionamiento repercutía en el avance de la instrucción pública de Dos Hermanas. Para analizar este aspecto nos centraremos en los organismos locales y provinciales, que eran la Comisión y Junta Local de Primera Enseñanza, y la Junta Provincial de Instrucción Pública, además de la inspección. Y no podíamos dejar de tratar, en todo este tramado legal, la política educativa del Ayuntamiento nazareno y su manifestación en los presupuestos.

2.1.- JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El origen de esta Junta se remonta al Plan y Reglamento de primeras letras del Reino de 1825⁴³, que las denominaba Juntas de Capital. Estaban compuestas por el corregidor o Alcalde mayor, un eclesiástico, tres maestros y un secretario, siendo sus funciones las de inspeccionar y vigilar la enseñanza en la provincia (celebración de exámenes y oposiciones, creación de escuelas, etc.). El Plan del Duque de Rivas de 1836, de brevísima vida⁴⁴, cambió su nombre por el de Comisión de Provincia. Poco tiempo duró esta reforma, ya que con la publicación del Plan de Instrucción Primaria de 1838⁴⁵ se denominó Comisión Provincial de Instrucción Primaria y en el Reglamento de 1839⁴⁶ Comisión superior de la provincia; en éste aparecieron detalladas todas sus funciones (estimular a los ayuntamientos a la creación de escuelas, formar los distritos de la provincia, suspender de sus cargos a los maestros...). En la

⁴³ "Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el plan adjunto y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras" de 16 de febrero de 1825, artículos 137-146, en C.L.E. (1825). Ob. cit. Pp. 75-76.

⁴⁴ Sólo tuvo dos meses de vigencia .

⁴⁵ "Ley autorizando para plantear provisionalmente el Plan de Instrucción Primaria" de 21 de julio de 1838. Cfr. en *Colección Legislativa de Instrucción Primaria desde la publicación de la ley de 21 de julio de 1838* (1853). Madrid: Imprenta Nacional. Pp. 8-9.

⁴⁶ "Real Orden comunicando el Reglamento que sigue de las Comisiones de Instrucción Primaria de 18 de abril de 1839" en C.L.E. (1839). Ob. cit. Pp. 261-274.

Ley de 1857⁴⁷ se regulaban su formación y funcionamiento, estando su sostenimiento a cargo de la provincia, al igual que la del Instituto Provincial⁴⁸, la Escuela Normal y la Inspección Provincial. Esta ley establecía en cada capital de provincia una Junta, compuesta por un Presidente, (que era el Gobernador⁴⁹), un Diputado provincial, un Consejero provincial, un miembro de la Comisión Provincial de Estadística, un Catedrático del Instituto, un funcionario del Ayuntamiento, el Inspector de las escuelas de la provincia, un Eclesiástico delegado del Diocesano y dos o más padres de familia. Cada año se renovaban la mitad de los vocales, eran nombrados por el Gobernador entre distintas ternas propuestas por el mismo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Entre los presidentes que tuvo la Junta Provincial sevillana se encontraban miembros de la alta burguesía, aristócratas, propietarios, profesionales, intelectuales, etc. Todos ellos eran, a su vez, representantes del poder en cada momento y usaban el cargo como trampolín para optar a otros cargos políticos a nivel nacional, de ahí el escaso tiempo que algunos permanecían en él (apenas un año en la mayoría de las ocasiones). La composición de las Juntas Provinciales tuvo pequeñas variaciones por los Reales Decretos de 5 de Agosto de 1874 y 19 de marzo de 1875⁵⁰, que intentaban, por una parte, una mayor centralización y, por otra, una representación más directa de la Iglesia, como siempre había tenido hasta 1868. Se debían celebrar al menos tres sesiones mensuales y no se podía deliberar sin la presencia de la mayoría de los vocales, aunque eran raras las ocasiones en que se cumplía en la provincia de Sevilla con este precepto, lo que perjudicaba el funcionamiento de la enseñanza, al no resolver los problemas con la rapidez que hubiese sido necesaria. Entre las competencias de la Junta Provincial estaba **vigilar** la conducta de los maestros, **recibir** quejas, **resolver** los traslados, **vigilar** la buena administración de los presupuestos de enseñanza primaria, **clasificar** las escuelas de la provincia, **elaborar** las estadísticas escolares...⁵¹.

⁴⁷ "Ley de instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857", artículos 281-292, en C.L.E. (1857). Ob. cit. Tomo III. Pp. 512-514.

⁴⁸ Por la Ley de 29 de junio de 1887 el Estado se hizo cargo de los gastos de segunda enseñanza.

⁴⁹ Desde 1857 el Gobernador podía delegar este cargo en cualquiera de los vocales, pero tras la promulgación del Reglamento para la Administración de la Instrucción Pública, la Junta creó el cargo de Vicepresidente, que era nombrado por el Gobernador y en su ausencia la presidencia era ocupada por el Diputado Provincial, por el Consejero provincial o por el eclesiástico, según este orden. Cfr. *Colección de Decretos de Instrucción Pública* (1891). Tomo 1. Madrid: Imprenta de Manuel Tello. P. 269.

⁵⁰ Según el artículo 2 del Real Decreto de 19-3-1875 quedaban compuestas las Juntas Provinciales por el Gobernador, un Eclesiástico delegado del Diocesano, un individuo de la Comisión Provincial y otro del Ayuntamiento, el Juez de 1ª Instancia, el Director de la Escuela Normal, el Inspector de Primera Enseñanza, el Rector de la Universidad donde la hubiese, el Director del Instituto Provincial y tres padres de familia nombrados por el Gobierno una vez propuestos en terna por el Gobernador, en *Colección de Leyes referentes a Instrucción Pública y otras que con ésta se relacionan* (1890). Madrid: Imprenta de Manuel Tello. Pp. 252-255.

⁵¹ HIJANO DEL RÍO, M. (1993): *La enseñanza primaria pública en Málaga (1833-1868)*. Tomo I. 63

El Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública de 20 de julio de 1.859⁵² dispuso el funcionamiento de esta Junta. Con la Ley de 2 de junio de 1868⁵³ la composición de las mismas fue ampliada, favoreciendo una mayor presencia y control de la Iglesia. Pero poca duración tuvo esta ley tan conservadora que fue derogada con la revolución de septiembre de 1868. La preocupación por los temas educativos no descendió en estos años, sino todo lo contrario. Los miembros de la Junta sevillana siguieron luchando con la precariedad presupuestaria y las dificultades por implantar la legislación, procurando aumentar el número de escuelas de párvulos, mejorar los locales destinados a las clases de Instrucción Primaria, etc. Enviaron un escrito a las Cortes Constituyentes para que declarasen la primera enseñanza como obligatoria, ya que los datos de 1869 acusaban tal diferencia entre los niños que debían asistir y los que acudían a las aulas que, alarmada la Junta, pensó en procurar remedio la posible indiferencia de los padres cuya ignorancia privaba a los hijos del desarrollo intelectual tan necesario. Respecto al interés de la Junta por la enseñanza obligatoria no quedó ahí su acción. En sesión celebrada el 15 de mayo de 1872 acordó exponer a la Dirección General de Instrucción Pública la necesidad del cumplimiento del artículo 7 de la Ley Moyano respecto a este tema mientras no se aprobara otra legislación. Para ello pedía que se le facultase para exigir a las Juntas Locales por medio de multas o en otra forma que fuese oportuna, y así exigir las responsabilidades a quien correspondiese por no poner los medios necesarios para difundir y generalizar la enseñanza. Posteriormente, la organización dada a estas corporaciones en la Ley Moyano fue derogada por el Decreto-Ley de 14 de octubre de 1868 y desde 1874 el deseo de esta Junta y de la Local era organizar la enseñanza al precio menos caro posible, a pesar de lo cual el Gobernador recordaba constantemente a los Ayuntamientos su obligación de crear escuelas⁵⁴. En los años siguientes, por ser instrumento de los caciques y por el poco avance que ellas daban a la enseñanza, los liberales se esforzaron en suprimirlas y en centralizar lo máximo posible la enseñanza primaria y secundaria.

2.2.- LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Las Juntas Locales al igual que las Provinciales se establecieron en España a través de un Real Decreto, por el que se promulgaba el Plan y Reglamento de Primeras Letras del Reino de 1825, con nombres de Juntas de Pueblo. La componían el Alcalde Mayor o Corregidor, el Párroco y el Procurador Síndico Personero. Estas personas visitaban e

Universidad de Málaga, Tesis Doctoral inédita. P. 189.

⁵² "Real Decreto aprobado el Reglamento general para la administración y el régimen de la Instrucción Pública" en C.L.E.(1859). Tomo III. Ob. Cit. P. 156-181.

⁵³ "Ley de Instrucción primaria de 2 de junio de 1868", artículos 60-70, en C.L.E. (1868). Tomo I. Ob. cit. P. 716-718.

⁵⁴ A.M.S. Negociado de Instrucción Pública (En adelante Ngdº I. P.). Legajo 127. Documento del gobernador dirigido al Ayuntamiento. 20-abril-1885.

inspeccionaban las escuelas cada dos meses, cuidando que la enseñanza fuese cristiana y metódica y la puntual observancia de los deberes y prácticas religiosas que se prescribían⁵⁵. Amonestaban a niños y maestros, vigilaban el pago de los sueldos de los docentes y cuidaban el material y el menaje escolar. Las escuelas primarias quedaban bajo el control de las autoridades del pueblo, faltas de la preparación pedagógica adecuada y su vigilancia se centraba más que nada, en la formación cristiana, olvidando, cuando no, justificando la ausencia de otros aspectos. Frecuentemente ocultaban a la superioridad las deficiencias encontradas en las escuelas.

Con la aparición de la Reales Ordenes de 1835⁵⁶ se regulaba el funcionamiento de los ayuntamientos y diputaciones, con lo que los primeros reducían sus competencias y sólo podían proponer la creación de escuelas, el nombramiento de maestros y abonar los gastos de las escuelas conjuntamente con las diputaciones. A partir de este momento comenzaba a delimitarse la función inspectora de los municipios.

El Plan del Duque de Rivas de 1836⁵⁷ las denominó Comisiones de Pueblo y en la Ley de 21 de Julio de 1838⁵⁸, se hablaba de una Comisión Local de Instrucción Primaria compuesta por el Alcalde, el Párroco, el Regidor y otras dos personas sobre las que recaía la implantación de la Ley. En la primera mitad del siglo XIX era norma habitual que en los pueblos no se constituyeran las Comisiones o Juntas Locales y si lo hacían no cumplían con su labor, con lo que las escuelas podían caer fácilmente en la mayor dejadez y abandono, los maestros en el olvido de las autoridades y la enseñanza perjudicada. Este hecho se explica al comprobar que los cargos eran voluntarios y gratuitos con lo que no atraían lo más mínimo abandonar los deberes ordinarios por encargarse de un trabajo que seguramente iba a dar más quebraderos de cabeza que alegrías. La composición de las Comisiones establecida en la Ley de 1838 varió poco en lo establecido por la Ley Moyano de 1857⁵⁹. En cada demarcación municipal habría una Junta Local y estaría formada por el Alcalde, que siempre era el Presidente de la misma, un Regidor, un Eclesiástico designado por el Obispo⁶⁰ y tres o más padres de familia, que eran nombrados por el Gobernador, estando excluidos de su

⁵⁵ "Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el plan adjunto y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras de 16 de febrero de 1825" artículos 147-157, en C.L.E. (1825). Ob. cit. Pp. 76-78.

⁵⁶ De 23 de junio y de 21 de septiembre de 1835.

⁵⁷ C.L.E. (1836). Ob. cit. P. 67-78.

⁵⁸ "Ley autorizando para plantear provisionalmente el plan de instrucción primaria de 21 de julio de 1838", en *Colección Legislativa de Instrucción Primaria* (1838). Ob. cit. Pp. 8-9.

⁵⁹ "Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857" en C.L.E. (1857). Tomo III. Ob. cit. Pp. 266-267.

⁶⁰ Por una Real Orden de 5 de abril de 1858 se excitaba el celo del episcopado español para que indicaran a los párrocos la obligación de repasar la doctrina cristiana, para que los niños, al menos una vez cada semana, pudieran fortalecer y estrechar sus vínculos sociales, en *LA ANDALUCÍA*, 6-Abril-1858. P. 2.

composición los maestros en ejercicio. Todos ellos tenían que cumplir con la condición de saber leer y escribir, cuando ello fuera posible.

Sobre la actuación de la Comisión Local de Instrucción Primaria de Dos Hermanas, una vez que las escuelas quedaron bajo la tutela del Ayuntamiento, éste solicitó la presencia de un maestro en la villa, que inició sus tareas en 1839⁶¹. Los miembros de la Comisión eran nombrados, según las épocas, por distintos organismos. La Ley de 1838 exigía que lo fueran por los ayuntamientos, por su parte la Ley de 1857 establecía que fueran por el Gobernador de la provincia.

Presidentes de la Junta Local de Dos Hermanas

Años	Presidentes
1799	Diego Barbero Ortiz
1800	Juan León Monge
1802	Andrés Martín de Estrada
1804	Francisco Márquez Barbudo
1805	Andrés López Mérida
1806	Juan de Arahál
1808-1815	José Tristán
1816	Antonio Cebador
1836	Antonio Tinoco
1860	Antonio de J. Carmona
1865	Juan Luis de Cózar Muñoz
1867-68	Juan Lozano García
1877-79	Juan Carballido Cotán
1881-83	Juan Luis de Cózar Muñoz
1885	Francisco Valera Aguilar
1889	Fernando Muñoz García
1891	José Lázaro Alcuña
1897	Francisco Avila Ramos
1898	Fco. de Paula Baena Aguilar
1900	Manuel Rodríguez y Rodríguez

El cargo de presidente coincidía con el de Alcalde y los demás cargos eran renovables cada tres años. Las funciones de sus miembros eran: **intervenir** en el establecimiento de escuelas públicas y la elección de los maestros encargados de dirigir las; **vigilar** en las escuelas privadas y públicas la buena disposición, aseo y salubridad del local; **cuidar** su conservación, disciplina y cumplimiento del reglamento en lo referente a la

⁶¹ ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE ALCALÁ DE HENARES (En adelante A.G.A.). Sección Educación. Caja 20.214. Expediente de Francisco Sáenz Martínez.

distribución y aprovechamiento de la clase y del tiempo; de los libros de texto que se empleaban; **no admitir** niños no autorizados; **asegurarse** que los niños pobres recibieran enseñanza gratuita; **distribuir** premios entre los alumnos y estimularles al trabajo; **conceder** premios al maestro por sus buenos servicios, **advertirle** de sus fallos y otras muchas funciones que sería prolijo enumerar⁶². En resumen, **informar** al Gobierno, **promover** mejoras en los centros, **vigilar** la buena administración de los fondos y **dar cuenta** a la Junta Provincial de las faltas que advirtieran en la enseñanza y régimen de la escuela sometida a su cuidado.

La Junta Local de 1860 estaba compuesta por los siguientes señores:

Antonio de J. Carmona, Presidente

Francisco de Paula Valera, Vocal

Juan Chacón, Vocal

Juan Martínez Gómez, Vocal

José Lozano Gómez, Secretario⁶³.

Por un Real Decreto de 14 de noviembre de 1868⁶⁴ se facultó a los ayuntamientos para nombrar la Junta Local de Primera Enseñanza, quedando bajo su inmediata dependencia las escuelas públicas de párvulos, niños y adultos de ambos sexos. En 1870, la R.O. de 13 de agosto⁶⁵, dispuso que estas Juntas debían considerarse como Comisiones permanentes hasta que se constituyeran las Diputaciones Provinciales, que serían las encargadas de su nombramiento y sostenimiento. Desde ese momento se ajustarían a las reglas establecidas para la renovación de las mismas, según las cuales cada cuatro años variarían la mitad de los vocales, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los que tuvieran que ser reemplazados en la primera renovación lo harían por sorteo.

Siguiendo este precepto legal en 1884 desde el Gobierno Civil se envió una comunicación para que se formasen ternas y se procediera a la renovación de vocales de la Junta Local para el bienio 1884-86. El 13 de junio de 1884 se enviaron desde la Alcaldía las mismas⁶⁶, quedando elegidos como vocales los siguientes:

D. Francisco Valera Aguilar, Presidente

D. Antonio Retamar Ruiz, Cura Párroco

D. Manuel García Bando, Vocal

⁶² CARDERERA, M. (1856): *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*. Tomo I. Madrid: Imp. de A. Vicente. P. 467.

⁶³ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Legajo 497. Carpeta de Alcalá de Guadaira. 18-septiembre-1860.

⁶⁴ C.L.E.(1868). Tomo I. Ob. cit. P. 795.

⁶⁵ *Colección de Decretos...* (1891). Ob. cit. Tomo I. P. 78.

⁶⁶ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Salida de comunicaciones. Libro 193. 13-Junio-1884.

D. José Carballido Cotán, Vocal⁶⁷

Hasta los últimos años del siglo XIX, la Junta Local nazarena tuvo, a nivel general, una intervención decisiva en muchos asuntos educativos y ejerció la inspección escolar. Por ejemplo, vigilaban la correcta distribución de fondos, se preocupaban por el buen estado de los edificios escolares o de que los escolares no vagasen por las calles en horario lectivo.

Las sesiones de la Junta Local debían celebrarse obligatoriamente una vez al mes y cuando el Inspector Provincial hiciese su visita⁶⁸. Tras iniciarse el sexenio la Junta Provincial Revolucionaria dispuso que se restablecieran las disposiciones legales anteriores al 2 de junio de 1868 para el nombramiento de los individuos que habrían de componer estas Juntas. La labor de los miembros de estos organismos se veía mediatizada por la inestable situación política, sin embargo la Restauración borbónica introdujo cierta estabilidad.

Se le achacan entre sus limitaciones que era incapaz de evolucionar a medida que iba cambiando la realidad española. En esta tesitura, el Ayuntamiento nazareno estuvo manejado por una élite reducida, que gracias a los caciques de turno le garantizaban el disfrute y la permanencia en el poder, lo normal era que los políticos municipales no fueran fieles a ningún programa político concreto, ya se llamasen conservadores o liberales, puesto que hasta las elecciones de 1880 no comenzó a vislumbrarse esta diferencia. Todos tuvieron buenas intenciones, sin embargo, no lograron sacar al pueblo del retraso en que se halló durante todo el siglo XIX. Entre ellos los especialistas constituían un grupo reducido, mientras que muchos de sus miembros eran, a veces, analfabetos, hecho que debía ocurrir en otras partes, porque fue denunciado en los Congresos de Pedagogía de los últimos años del siglo XIX⁶⁹.

Aunque los cambios políticos se iban sucediendo, los informes de la Junta Local fueron siendo prácticamente iguales durante todos los años de nuestro estudio (peticiones de una casa-habitación digna para los maestros, solicitudes de aumento y pago de haberes, de permutas, permisos, traslados, nombramientos, ceses, amonestaciones, etc.) y en general todos los trámites propios de un organismo que con las Juntas Provinciales acapararon toda la labor organizativa y directiva de la Instrucción Primaria.

Las Comisiones y Juntas Locales tenían gran movilidad, a causa de las constantes dimisiones y nuevos nombramientos de sus miembros, aludiendo todos ellos la falta de tiempo para dedicarse a su labor, lo que demuestra la falta de interés por el encargo. En un principio la mayoría de componentes asumía el nombramiento, más por quedar bien ante sus convecinos que por verdadera entrega a la enseñanza. Respecto a los Presidentes eran constantes las peticiones desde la superioridad para que enviasen los partes de haber

⁶⁷. A.M.D.H. Sección de Gobierno. Correspondencia. Legajo 37. 7-Julio-1884.

⁶⁸ La Junta Local de Dos Hermanas no debía cumplir con sus obligaciones, ya que en las Actas de las Visitas de inspección de 1860 a 1865 era insistente la prevención sobre la remisión de documentos a la Junta Provincial comunicando acuerdos; sobre la celebración de exámenes; sobre asistencia a clase o sobre el cumplimiento de la legislación respecto a las multas impuestas a los padres que olvidaban sus obligaciones respecto a la escolarización de sus hijos.

⁶⁹ RUIZ BERRIO, J. (1980): "Los Congresos Pedagógicos de la Restauración". *Bordón*, 234. P. 417.

satisfecho los haberes a los maestros o los datos necesarios para elaborar la estadística escolar de cada año.

2.3.- LA INSPECCIÓN

La Inspección, al igual que el resto de los asuntos educativos dependientes del Ministerio de Fomento⁷⁰ servía de instrumento de control de las escuelas, de los maestros y de las Juntas Provinciales y Locales.

Para ejercer el cargo de Inspector era preciso haber terminado los estudios de la Escuela Normal Central y haber ejercido la primera enseñanza. En cada provincia había un inspector que visitaba todas las escuelas públicas y privadas.

Desde principios del siglo XIX la inspección de la enseñanza correspondía a las Comisiones Locales o Provinciales, sin embargo, hasta 1849⁷¹ no se instituyó el cuerpo de inspectores, dotándolos entonces de un Reglamento propio en el que se establecía su estructuración, sueldos e incluso el uniforme⁷². Gozaban del tratamiento de señoría en los actos oficiales y entre las funciones de los Inspectores Provinciales estaban el que **no se impidiera** a los eclesiásticos el ejercicio de su cargo en la vigilancia de la educación de la juventud, la pureza de la fe y las costumbres; la **revisión** de los libros de textos escolares y la **visita** de establecimientos privados y públicos.

A todas estas funciones hay que añadir las apuntadas por el Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública de 20 de julio de 1859⁷³. Debería inspeccionar las escuelas durante seis meses al año, visitando el máximo número de ellas, siguiendo las rutas indicadas por el Rector, anunciándose con la debida anticipación en los Boletines Oficiales de la Provincia. Su misión, además, consistió en las últimas décadas del siglo XIX, en organizar de cursillos, crear museos, bibliotecas, cantinas y colonias escolares y promover las Misiones Pedagógicas⁷⁴.

⁷⁰ Este Organismo sería lo que hoy llamamos un macroministerio. Gestionaba además de la Instrucción Pública, otros temas como la Industria, Comercio, Obras Públicas, Urbanismo, etc.

⁷¹ "Real Decreto aprobando el Reglamento que se acompaña para los inspectores de Instrucción primaria de 20 de mayo de 1849", en C.L.E. (1849). Tomo II. Ob. cit. Pp. 84-93.

⁷² Consistía en pantalón azul turquí, con galón de plata en el costado, casaca del mismo color con el cuello, cartera y bocamangas bordadas. Los Inspectores Generales llevaban los bordados y adornos en oro. En todos los botones iba la inscripción "Instrucción Primaria" y usaban corbata blanca y chaleco del mismo color sin filete de ninguna clase.

⁷³ "Real Decreto aprobando el Reglamento General para la Administración y el Régimen de la Instrucción Pública" en C.L.E. (1859). Tomo III. Ob. cit. Pp. 156-181.

⁷⁴ VINCENTI Y REGUERA, E. (1916): *Política pedagógica (acción extraparlamentaria). Estudios sobre enseñanza primaria, técnica, comercial e industrial*. Tomo 2. Madrid: Hijos de M. G. Hernández. P. 122.

El inspector indagaba sobre la persona del maestro, su moralidad fuera y dentro de las aulas, sus retribuciones, quejas, etc. Terminado el recorrido por las escuelas de la localidad, el Alcalde se reunía con el Inspector a la Junta Local para dar noticia del mismo, realizado en las escuelas públicas y privadas, incluyendo los regentados por religiosas⁷⁵, el menaje, útiles y decoración; los registros, los programas de enseñanza, y se tenía muy en cuenta el aspecto religioso, investigando si los maestros asistían con los alumnos a Misa los días de precepto o si cumplían con la Pascua, acercándose a los sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía⁷⁶. A partir de 1885, al efectuar la visita extraordinaria a las escuelas de su distrito municipal iba acompañado del médico titular para asegurarse que dichos establecimientos cumplían con los preceptos higiénicos⁷⁷. En la mayoría de ocasiones no reunían los locales no reunían ningunas condiciones⁷⁸.

Las visitas se hacían en los meses que había mayor afluencia de alumnos, avisando previamente a los Ayuntamientos. Al iniciarla el inspector se presentaba al Alcalde quien le informaba del número y clase de escuelas de la localidad. Luego revisaba tanto las públicas como las privadas, las de párvulos y de adultos, informando de nuevo a las autoridades municipales. Y sólo en algunas ocasiones, la Corporación se reunía en pleno para oír las necesidades de la enseñanza del pueblo. Como conclusión el inspector presentaba un informe a la Junta Provincial de Instrucción Pública, que raramente fueron favorables a lo largo del siglo XIX.

Inspectores de Sevilla hasta 1900

Años	Inspectores
1849-1854	Pedro Sendino Arnáiz
1854-1867	Pedro Sánchez Villarroel
Enero-Abril 1867	Miguel de la Cuesta
Abril 1867-Sep. 1868	Pedro Sendino Arnáiz
Sep. 1868-1871	Francisco Romero y Romero
1871-1874	Pedro Sánchez Villarroel

⁷⁵ Esto se reglamentaba por el artº 146 de la Ley Moyano, el artº 72 del Reglamento General de 1859 y por la Real Orden de 13-Marzo-1862, en la que se declaraba que los inspectores provinciales de primera enseñanza tenían el deber de visitar las escuelas establecida en los Monasterios de religiosas.

⁷⁶ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Informe de Inspección. Legajo 497. Año 1865.

⁷⁷ Circular de la Junta Provincial a la Junta Local firmada por el Gobernador interino Don Antonio Pérez Cossío y el Secretario Don Angel de Vera Arboleya con fecha 15 de julio de 1885, Cfr. Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (En adelante B.O.P.S.) 17-Julio- 1885. P. 1.

⁷⁸ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Estado de las escuelas de la provincia. Legajo 1445. 1876-1900.

1874 (meses)	Francisco Romero y Romero
1875-1881	Pedro Sendino Arnáiz
1882-1897	Vicente Rafael Izquierdo
1897-1900	Antonio Arocha

Los inspectores se convirtieron en ejecutores de las normas dictadas por el Gobierno, detentando un poder casi absoluto. Sin embargo la inspección siempre contó con dos obstáculos: la escasez de personal para visitar tantas escuelas y las retribuciones tan bajas⁷⁹.

La Iglesia también ejercía la inspección en las escuelas. En el Plan de 1825⁸⁰ se recomendaba a los Prelados el establecimiento y dotación de escuelas de primeras letras, su vigilancia, suspendiendo, si era preciso, a cualquier maestro que pudieran cometer errores en materia de doctrina o moral cristiana. El Plan de 1838⁸¹ recomendaba a los párrocos que hiciesen exhortaciones desde el púlpito para que las familias enviasen a sus hijos a las escuelas. En 1850⁸² se decía que los párrocos debían ser los inspectores natos de las escuelas vigilando por la pureza de la Fe y de las costumbres de la juventud y de los propios maestros. Como vemos la Iglesia no ejercía solamente su labor inspectora respecto a la materia religiosa, sino también a la enseñanza primaria en general. De hecho, los presbíteros nazarenos acudían a las reuniones de la Junta Local y a las visitas de inspección, dando cuenta de sus tareas, impartiendo la Doctrina Cristiana, e incluso, de la manera en que debían asistir niños y niñas:

*"disponiendo que concurran simultáneamente y en distintos días, acompañados de sus respectivos (sic) profesores a la Iglesia (sic) de esta Parroquia."*⁸³

A lo largo del siglo XIX las visitas de inspección de Dos Hermanas fueron escasas. Las que conocemos datan de la segunda mitad de la centuria y era costumbre que el inspector permaneciera en la villa más de un día para poder realizar las comprobaciones oportunas en las escuelas y reunirse con la Junta Local de Primera Enseñanza. El primer informe lo realizó uno de estos funcionarios: procedía de Don Pedro Sánchez Villarroel. Después de la visita, reunió a los señores de la Junta Local con el fin de hacer algunas observaciones acerca de lo

⁷⁹ HIJANO DEL RIO, M. (1995): *Los orígenes del sistema educativo liberal. La enseñanza primaria en Málaga (1833-1868)*. Málaga: Universidad. P. 51.

⁸⁰ "Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el plan adjunto y Reglamento de escuelas de primeras letras de 16 de febrero de 1825, artículos 137-146", en C.L.E. (1825). Ob. cit. Pp. 75-76.

⁸¹ *Colección Legislativa de Instrucción Primaria desde la publicación de la Ley de 21 de julio de 1838* (1853). Madrid: Imprenta Nacional. Pp. 8-9.

⁸² Real Orden mandando que los gobernadores de provincia observen la instrucción adjunta de 26 de enero de 1850" en C.L.E. (1850). Ob. cit. Pp. 148-152.

⁸³ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Informe de Inspección. Legajo 497. 18-Septiembre-1860.

que había notado. De este hecho se conserva un acta donde se recoge con gran detalle y de forma minuciosa la situación y condiciones de las distintas escuelas de Dos Hermanas, tanto públicas como privadas. En ella se recogía la necesidad de dotar de menaje y realizar obras en los centros públicos tanto de niños como de niñas y a la perentoria necesidad de crear otra escuela de varones, que no se logró hasta la década de los 80⁸⁴.

De las escuelas privadas mencionó especialmente su situación, ya que todas ellas estaban ubicadas en edificios que no cumplían las condiciones higiénicas más elementales: existía escaso mobiliario y estaba en malas condiciones. Puntualizó, además, que los profesores de estas escuelas no seguían ningún método de enseñanza.

Todas estas deficiencias, tanto de las escuelas públicas como de las privadas, eran las que dificultaban o impedían que se consiguieran los resultados positivos en el aprendizaje, según afirmaciones hechas por el propio inspector. Instó a la Junta Local para que acelerase las reformas necesarias y anotó en los registros de visita de cada escuela las prevenciones y advertencias que había estimado conveniente para mejorarla, esperando que este organismo municipal cumpliera con sus obligaciones. Manifestó por último que concurrían a las escuelas de Dos Hermanas un número corto de alumnos, siendo preciso adoptar las medidas más eficaces para que la educación se generalizase estando al alcance de los niños de todas clases y condiciones.

La asistencia de las niñas era escasa e irregular por lo que sería preciso invitar a los padres para que cumplieran con su deber de educarlas, amenazándolos con multas, según se prescribía en la legislación vigente en el momento. Los señores de la Junta Local que estuvieron presentes en dicha reunión pusieron de manifiesto haber oído con mucho gusto sus observaciones, comprometiéndose tanto para mejorar la enseñanza, como para que se propagase y generalizase, y ejecutando cuanto quedaba expresado en el acta⁸⁵.

No nos parece extraño el hecho de las escasas visitas de inspección, dado los pocos inspectores que existían en el país en esta época. Así no es casualidad que Yvonne Turin llegase a afirmar que el inspector era "un ser invisible y mítico tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria"⁸⁶.

2.4.- POLÍTICA EDUCATIVA DEL AYUNTAMIENTO: LOS PRESUPUESTOS.

Las escuelas públicas tenían como dotación económica, a partir del trienio liberal, los bienes donados por las fundaciones, obras pías, legados u otras que se destinaran a dicho fin, las cantidades que faltasen serían sufragadas, por orden de la autoridad, por otras instituciones que no tenían como labor preferencial la enseñanza primaria⁸⁷. Se consideraban

⁸⁴ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Libro de visitas del inspector provincial. Legajo 512. 1860-63.

⁸⁵ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Libro de visitas del inspector provincial. Legajo 512. 1860-63.

⁸⁶ TURIN, Y. (1977): *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*. Madrid: Aguilar. P. 70.

⁸⁷ "Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el plan adjunto... de 16 de febrero de 1825" en C.L.E. (1925). Ob. cit. Pp.78-82.

también dentro de estos fondos, las cantidades presupuestadas por los Propios y Arbitrios y las aportaciones de los padres de los niños, saliendo de esta última las dotaciones de los maestros y de los alumnos.

En 1835 se confirió a los ayuntamientos la autoridad para crear escuelas en sus territorios, ya que nadie mejor que ellos conocerían las necesidades. Después de esta norma legal, las diputaciones y los municipios quedaban como encargados de destinar los fondos necesarios para la instrucción primaria⁸⁸. Pero de nada sirvió esta obligación ya que el Estado tuvo que recordar a las corporaciones municipales el sostenimiento de las escuelas públicas y el cobro de las cantidades a los niños llamados de pago⁸⁹. En esta tesitura en el Ministerio de Gobernación autorizó la creación de un Presupuesto de Instrucción Pública, ante el desinterés observado por los Ayuntamientos en el pago de las obligaciones a la enseñanza primaria⁹⁰. Y les exigía que destinaran las cantidades que la Comisión Local considerara oportuna. El Ministerio de Fomento encargaba a los Gobernadores provinciales no solo la inspección de los presupuestos municipales, que debían incluir el capítulo de Instrucción primaria, sino también los fraudes cometidos⁹¹.

La ley de 1857⁹² se establecía que las escuelas públicas quedaban bajo la tutela de las autoridades locales y en sus presupuestos debía incluirse un apartado de gastos obligatorios destinado a su mantenimiento. Además esta ley indicaba que la cuarta parte del sueldo del maestro debía destinarse al pago del material de las escuelas. Sirva como ejemplo un presupuesto de gastos efectuado en el mes de Julio de 1878⁹³:

"Mateo Sánchez Martín. Alquiler de casa donde está la escuela de niños 30 pts.

Francisco Sáenz Martínez. Pensión que disfruta como maestro jubilado..... 45,83 "

Manuel Valera Gómez. Alquiler de la casa del profesor de Instrucción Primaria..... 38,02 "

⁸⁸ "Real Orden circulada a los gobernadores civiles sobre arreglo de la enseñanza primaria de 4 de diciembre de 1835" en C.L.E. (1835). Ob. cit. Pp. 553.

⁸⁹ "Real Orden relativa a la ejecución del plan provisional de Instrucción Primaria de 1 de enero de 1839" en C.L.E. (1839). Ob. cit. P. 1.

⁹⁰ "Real Decreto dictando disposiciones para que el plan de instrucción primaria produzca todos sus efectos de 4 de marzo de 1844" en C.L.E. (1844). Ob. cit. P. 376.

⁹¹ "Real Orden dictando varias disposiciones para el perfeccionamiento de la instrucción primaria de 21 de octubre de 1856" en C.L.E. (1856). Ob. cit. Tomo IV. P. 111.

⁹² "Ley de instrucción pública de 9 de septiembre de 1857" en C.L.E. (1857). Ob. cit. P. 285.

⁹³ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro 1639. Salidas 1878-79. 31 de julio de 1878.

<i>Manuel Valera Gómez. Alquiler de la casa del maestro de párvulos.....</i>	<i>38,02 "</i>
<i>Profesores de Instrucción Primaria. Haberes según presupuesto y nómina.....</i>	<i>312,86 "</i>
<i>José Fernández Campos. Útiles y menaje de la escuela de niños.....</i>	<i>22,91 "</i>
<i>José Fernández Campos. Gratificación de escuela de adultos que regenta.....</i>	<i>8,33 "</i>
<i>José Fernández Campos. Útiles y menaje de la escuela de adultos.....</i>	<i>8,33 "</i>
<i>Ricardo Magariño. Útiles y menaje de la escuela de párvulos.....</i>	<i>22,91 "</i>
<i>M^a Josefa Fernández. Útiles y menaje de la escuela de niñas.....</i>	<i>15,29 "</i>
<i>Salidas Total Mes de Julio...5.722,94 ptas. "</i>	

A partir de este momento y hasta el final del siglo XIX se suceden disposiciones legales que intentaban regular el pago de los gastos de primera enseñanza, como la Real Orden de 29 de noviembre de 1858 que obligaba a que, antes de cada primero de noviembre, cada maestro debían hacer el presupuesto de los gastos de sus escuelas para el año siguiente, enviándolo a la Junta Local y ésta a la Junta Provincial; O la Circular de 20 de enero de 1869 desde el Ministerio de Fomento que ordenaba a los Ayuntamientos el abono de los emolumentos de los docentes, ya "*que descuidaban un deber tan importante como el de pagar puntualmente a estos infelices funcionarios, desoían sus quejas y no respetaban las superiores disposiciones encaminadas a reparar perjuicios ocasionados*"⁹⁴.

En estos presupuestos los maestros debían anotar todos los gastos de la escuela, además servían para comprobar el estado del edificio y de los enseres, los libros de texto que se usaban, el material empleado, los auxiliares que le ayudaban en la enseñanza y en definitiva constituían un instrumento de control de las escuelas sostenidas con fondos públicos.

Queremos aclarar que el análisis de los gastos de enseñanza primaria durante el siglo XIX se centra únicamente en la Restauración, ya que no ha sido posible efectuar un exhaustivo estudio de contraste entre diversos períodos políticos por la ausencia de documentación conocida en buena parte de esta centuria. Incluimos algunas fechas que podríamos considerar como intermedias con la sola intención de tener una visión más amplia de la distribución de los gastos de enseñanza destinados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y las asignaciones a otras partidas.

Los presupuestos planteados para cada año no se cumplían en su totalidad, de ahí la protesta insistente de los maestros al no percibir las cantidades consignadas para sueldos, retribuciones, material y alquileres de la casa-habitación. La causa de esto habría que buscarla en los retrasos de los maestros en enviar los presupuestos anuales con lo que las cantidades que se les asignaban desde el Ayuntamiento no eran adecuadas a la realidad. En los Boletines

⁹⁴ A.G.A. Sección Educación. Leyes y Disposiciones Oficiales. Legajo 6356. Circular 20-enero-1869.

Oficiales de la Provincia de Sevilla se hacían constantes llamadas de atención a los ayuntamientos y al profesorado para que cumplieran con su obligación ⁹⁵.

Analizaremos primeramente la evolución de los gastos municipales en general y su relación con los efectuados en instrucción pública ⁹⁶, para comprobar cómo se veían mediatizados. En 1876 se dedicaba a instrucción primaria el 12,74% del presupuesto municipal, cantidad ciertamente pequeña si la comparamos con los gastos generales del Ayuntamiento, las obras de nueva construcción, o incluso las cargas. Y si observamos, desglosada, la partida destinada a instrucción pública se destinaba al personal más de la mitad de lo presupuestado (62,07%) y le seguían en importancia los alquileres de los edificios escolares, que en su mayoría eran alquilados, no eran propiedad del Ayuntamiento.

⁹⁵ Desde 1835 en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla aparecían constantes avisos a los Ayuntamientos para que enviasen las relaciones de las escuelas y presupuestos de las mismas. En B.O.P.S. 17-Junio-1887, p. 2, se adjuntaba el formulario y la lista de los pueblos de la provincia de Sevilla, entre los que se encontraba Dos Hermanas, que no habían remitido los certificados por duplicado donde debían consignar los gastos de primera enseñanza.

⁹⁶ Elaboración propia a partir del A.M.D.H.: Sección Rentas. Libro 1.119. Certificados de 1880-81; Sección Secretaría Gral. Legajo 105. Certificados 1885; Sección Depositaria. Legajo 1.967, Certificados de 1890; Sección Depositaria. Libro 1.973, Gastos para 1895 y Sección Intervención. Libro 1.794, Presupuesto para el año 1900.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ARTIDAS	76	80	85	90	95	00
ASTOS DEL AYUNT ^o	1,011,72 0,02%	1,411,69 4,46%	1,603,25 1,10%	1,416,17 1,63%	1,964,98 1,68%	1,611,74 1,05%
OLICIA DE SEGURIDAD	895,00 1%	875 90%	957,50 25%	930,92 43%	983,40 42%	1,529,25 50%
OLICIA URBANA	729,00 0,06%	818,75 45%	925,00 26%	958,33 31%	1,492,44 1,01%	752,50 35%
STRUCCION PUBLICA	720,15 7,4%	439,40 5,0%	547,50 5,52%	1,634,30 1,67%	1,621,25 1,82%	1,312,50 36%
NEFICENCIA PUBLICA	0,00 35%	400 16%	530 90%	441,76 92%	875 29%	760,00 69%
BRAS PUBLICAS	350,00 54%	500 32%	375 92%	374 33%	350 36%	1,535,00 95%
ORRECCION PUBLICA	780,00 30%	728,80 31%	380 18%	1,38 08%	0 10%	600,00 98%
ONTES	5,00 04%	5 17%	7,50 48%		149 40%	549,00 56%
MARGAS Y RÉDITOS	343,26 0,07%	438,46 32%	1,720,99 1,87%	1,615,12 1,32%	1,656,29 1,52%	1,431,13 1,44%
BRAS NUEVAS	175,00 1,97%					
IPREVISTOS	295,00 49%	190,64 48%	000 16%	483,51 35%	176,13 43%	000 67%
AMPLIACION	-	1,128,12 9,93%	348,25 25%	729,40 07%	1,885,14 1,48%	1,450,32 1,45%
ESULTAS	000,00 70%					
TAL	1,054,13	1,685,86	1,224,99	1,746,89	1,053,63	1,531,44

El presupuesto municipal de 1880 casi se duplicó, respecto al de 1876, esto podría resultar de la estabilidad que produjo el nuevo sistema político conservador que se tradujo en mejoras en todos los sectores de la sociedad. La partida que más aumentó fue la de la ampliación del presupuesto, que se elevó al 24,93%. No hubo más remedio que hacer esto porque en los de años anteriores los déficits constituían más del 80%⁹⁷.

Continuaba siendo el apartado de gastos del Ayuntamiento otro de los más elevados y el de Instrucción Pública se duplicó en pesetas respecto al anterior, pero el porcentaje respecto al presupuesto del año en que se realiza se redujo.

Si observamos detalladamente éste último vemos como aumenta el porcentaje destinado a alquileres, sin duda por la instalación de la escuela de párvulos; se duplica el dedicado a personal, por el aumento de escuelas citado y consecuentemente el de material; aparece el apartado de gratificaciones, que consistía en una cantidad para gastos extraordinarios en los que se incluía el arreglo de escuelas, la limpieza de las mismas, la dotación de material suficiente y la compra de libros, papel, plumas..., para los niños pobres que no podían pagar, según se establecía en el Real Decreto de 27 de octubre de 1847.

Las partidas de Instrucción Pública a lo largo del período estudiado tuvieron un

⁹⁷ En el año 1876 se tenía una previsión de ingresos de 5.107,75 pesetas, con lo que el déficit se situaba en 32.846,38 pesetas. Cfr. en A.M.D.H. Sección Gobierno. Legajo 37. Presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios para 1876-77.

aumento progresivo desde 1876 hasta 1890 en que el crecimiento fue más significativo. A partir de este año y hasta finalizar el siglo se estabiliza. En este proceso, el porcentaje dedicado a educación fue haciéndose mayor respecto a otras partidas clásicamente más altas como las citadas anteriormente, debiéndose todo ello al esfuerzo de la corporación por adecuar la enseñanza de Dos Hermanas a las prescripciones de la Ley Moyano y de implantar el número de escuelas que ésta recomendaba. Creándose en 1886-87 sendas escuelas de niños y niñas⁹⁸.

GASTOS MUNICIPALES EN INSTRUCCIÓN PÚBLICA (En pesetas)

AÑOS	PERSONAL	MATERIAL	ALQUILER	PREMIOS	RATIFICACION	TOTAL
76	929,65 ,06%	4,75 ,14%	6,25 ,28%	0 54%		720,15
80	929,65 ,17%	2,25 ,67%	972,50 ,51%	0 61%	5 04%	439,40
85	860,75 ,87%	3,75 ,63%	472,50 ,23%	0 40%	100 ,87%	547
90	449,55 ⁹⁹ ,63%		559,75 ,37%		5 00%	634,30
95	855,14 ,08%	2,54 89%	293,57 ,69%			621,25
00	667,18 ,78%	5,32 89%				312,50
EDIA	465,32 ,60%	3,72 63%	850,91 ,72%		0 32%	645,85

Este cuadro se divide en cuatro secciones, y está basado en las divisiones que hacía la Alcaldía al distribuir el presupuesto municipal de cada año. En la de "Personal" se incluían los sueldos de maestros y maestras de las escuelas públicas del pueblo, los aumentos graduales y las retribuciones convenidas entre éstos y el Ayuntamiento.

En la de "Material" se contaban los gastos de material de escuelas, su menaje y útiles, además de otros gastos como el agua, la luz o la limpieza. En la de "Alquileres" se englobaba los pagos de los arrendamientos de las casas donde se ubicaban las escuelas, sus arreglos y el sostenimiento y creación de nuevas escuelas y de casas para los maestros o, en su defecto, la retribución correspondiente. En el apartado de premios se incluían los otorgados a los alumnos por los resultados obtenidos en los exámenes, a los maestros por su antigüedad, por méritos o condecoraciones.

GASTOS MUNICIPALES DEL AYUNT^o DE DOS HERMANAS EN %

(Incluir gráfico)

⁹⁸ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo 105. Presupuestos de gastos para 1886-87.

⁹⁹ Desde el año 1888 hasta 1892 las cantidades de material y personal aparecían unidas el presupuesto.

Los porcentajes más altos se dedicaban siempre al personal de primera enseñanza y crecen progresivamente a lo largo de todos los presupuestos. Anotamos que esta subida también tuvo como causa la igualación de sueldos - a 1.100 ptas.- entre maestros y maestras a partir de 1883 (que cobraban un tercio menos que sus compañeros) y la creación de nuevas escuelas que precisaron de nuevo personal docente. Los maestros que daban clases de adultos recibían 75 pesetas, que gastaban sobre todo en petróleo para el alumbrado, tubos, torcidas y arreglos de lámparas, ya que estas clases se impartían de noche. En cuanto al resto del material, se hacía uso del existente en la escuela de niños, ya que se distribuían en el mismo local, tanto las clases de mañana y tarde como las de la noche.

En el apartado de material ocurrió un fenómeno similar hasta 1885, pero a partir de esta fecha y hasta 1900 va descendiendo irregularmente. Con el establecimiento de nuevas escuelas se dotaban del material preciso (bancas, mapas, tinteros, libros...) con lo que lo presupuestado en los años siguientes descendía.

Los alquileres tuvieron un crecimiento discreto, a pesar de que porcentualmente descendieron. La instalación de nuevas escuelas se hizo en casas de nuevos alquileres y para no descompensar el presupuesto algunas de las escuelas antiguas se cambiaron de domicilio.

El crecimiento que experimentó el apartado de premios fue el menor, cada vez se premiaban menos alumnos, por necesidades de presupuesto, no había maestros a los que abonarles extras; y en las gratificaciones se incluían imprevistos como solicitudes para solventar gastos de enfermedades de familiares o incluso de los mismos maestros o para necesidades urgentes de éstos.

Si comparamos las cifras globales de los presupuestos municipales y de los dedicados a instrucción pública, constatamos como en ninguno de los años estudiados supera el 20%, cantidad ciertamente alta si lo comparamos con otras localidades andaluzas. Sevilla no alcanzó nunca el 10% del presupuesto¹⁰⁰ y ocurría lo mismo con Málaga¹⁰¹.

RELACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CON EL DEDICADO A INSTRUCCIÓN PRIMARIA (EN REALES)

Años	Presupuesto Municipal	Presupuesto Inst. Pca.	%
1876	37.054,13	4.720,15	12,74
1880	64.685,86	7.439,40	11,50
1885	63.224,99	8.547,50	13,52
1890	83.746,89	15.634,30	18,67
1895	82.053,63	14.621,25	17,82
1900	163.531,44	15.312,50	9,36

En este cuadro todos los presupuestos crecen hasta 1890, a partir de aquí sufren un leve descenso causado por la crisis que sufría la municipalidad, perjudicando a todas las secciones que de ella dependían. No duró mucho tiempo, puesto que en 1900 aumentó de manera significativa, beneficiando también a la instrucción pública.

¹⁰⁰ MONTERO PEDRERA, A. M. (1996) *La enseñanza primaria pública en Sevilla (1857-1900)*. Sevilla: G.I.P.E.S. P. 75.

¹⁰¹ HIJANO DEL RÍO, M. (1995): *Los orígenes del sistema educativo...* Ob. cit. P. 224.

SUELDOS ANUALES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN PTAS.¹⁰²

Secretario Ayuntamiento	2.500
Oficial	1.100
Alguacil	547,50
Médico titular	1.250
Encargado de reloj	91,25
Encargado toques de queda	50
Cartero	275
Guardia municipal	730
Cabo de serenos	638,75

Teniendo en cuenta los sueldos de los maestros estipulados en la Ley Moyano, en Dos Hermanas cobrarían según su categoría y antigüedad entre 1.000 y 1.375 pesetas anuales, los ayudantes 825 pesetas. En el cuadro anterior podemos ver la relación de sus sueldos con los de otros funcionarios.

Para tener una visión más clara del poder adquisitivo de los sueldos de estos funcionarios adjuntamos los precios de los artículos de primera necesidad en 1885:

Artículo	Pesetas
Hogaza de pan	1,62
Kg. vaca	1,38
Kg. carnero	1,20
Kg. oveja	1,18
Kg. tocino	2,12
Kg. jamón	3,00
Kg. Patatas	0,12
Kg carbón vegetal	0,15
Arroba de trigo	19,50
Arroba de cebada	10,50
Centilitro de arroz	0,50
Hectolitro de garbanzos	45,00
Decalitro de aceite	5,00
Decalitro de petróleo	4,50
Centilitro de vino	4,42
Centilitro de vinagre	1,43
Centilitro de aguardiente	6,25

¹⁰³

Bastaría con sumar algunos de los productos, como pan, aceite, legumbres,

¹⁰² A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo 105. Certificados de gastos de sueldos del personal municipal. 29-agosto-1881.

¹⁰³ A.M.D.H. Sección Intervención. Pagos. Libro 1.639. 31-Julio-1878 y Sección de Gobierno. Correspondencia. Legajo 37. 2-Mayo-1885.

petróleo y carbón, lo que nos daría una cantidad que, sumada mes a mes, superaría con mucho el sueldo de estos funcionarios, pudiendo a duras penas mantener una familia, haciendo justicia al dicho popular "*Pasa más hambre que un maestro de escuela*".

LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN DOS HERMANAS: ESCUELAS Y ALUMNOS.

3.1.- ESCUELAS MUNICIPALES

Esta denominación comprendía las escuelas públicas de primera enseñanza, sostenidas con fondos públicos, que estaban a cargo del Ayuntamiento. Éste incluía en sus presupuestos municipales la cantidad precisa para atenderlas. Según las enseñanzas que impartían se clasificaban en escuelas de párvulos y elementales.

Esta idea comenzó a tomar forma con la Ley de Instrucción Primaria de 1838, que estipulaba en su título 2º, artículo 7º, que en todo pueblo que llegara a la población de cien vecinos estaba obligado a sostener una escuela primaria elemental completa a cargo de los presupuestos municipales¹⁰⁴. En Dos Hermanas, la enseñanza pública ya contaba en esta fecha con antecedentes de mención, y en 1839 ya existía una escuela municipal. Para llegar a este punto se había recorrido un largo camino, iniciado en el siglo XVIII, cuando los maestros de primeras letras hacían acuerdos con el Ayuntamiento para sufragar los gastos de las clases impartidas¹⁰⁵.

La entrada en el nuevo siglo significa en materia educativa el intento de poner en marcha los ideales ilustrados de universalización, uniformidad, publicidad y gratuidad de la enseñanza, al menos en sus niveles primarios. Los decretos reales de 1804 y 1806 levantaban las restricciones que impedían el establecimiento libre de nuevos maestros, al mismo tiempo que centralizaban en el Gobierno la expedición de títulos. Las Actas Capitulares dan testimonio del interés municipal por hacerse cargo de la instrucción en plena guerra de la Independencia.

Antes de que se publicara el Informe Quintana de 1813, este acuerdo entre el maestro de primeras letras y la alcaldía ya tenía algunos puntos de contacto. En el mismo contrato se explicitan los contenidos educativos en tres niveles: habría niños de cartilla y libro, el nivel más bajo; de escribir y de cuentas. O lo que es lo mismo de leer, escribir y contar. No se admitirían alumnos en los que no concurriesen las circunstancias de ser "pobre de solemnidad", declaración que quedaba al arbitrio del síndico personero u otra persona señalada y firmada por alguno de los señores alcaldes. Como dotación se otorgaban a la escuela cien ducados. A partir de esta fecha (1814) entramos en un período de oscuridad documental hasta 1837, en se inaugura en Dos Hermanas una escuela privada¹⁰⁶. La falta de conciencia clara del papel público de la escuela y del deber municipal para con ella, se sumaba a los problemas financieros que en este capítulo afectaban a los presupuestos municipales endémicos.

¹⁰⁴ B.O.P.S. 28-Septiembre-1838. P. 1.

¹⁰⁵ A.M.D.H. Actas Capitulares. Libro 21. Fº 9 y 9 vtº. 14-agosto-1808 .

¹⁰⁶ A.G.A. Sección Educación. Caja 20.216. Expediente de Francisco Sáenz Martínez. En la documentación se menciona que llegó a Dos Hermanas en 1837 y abrió una escuela privada de varones.

La implantación de escuelas tomó su forma definitiva con la Ley Moyano de 1857, que en sus artículos 100 y siguientes indicaba que en todo pueblo que llegara a 500 habitantes se debían sostener una escuela por cada sexo. En las poblaciones que alcanzasen las 2.000 almas eran necesarias dos escuelas de niños y dos de niñas. En las de 3.000 tres por cada sexo y así sucesivamente, aumentándose una escuela por cada sexo cada 2.000 habitantes. En esta cifra debían incluirse también las escuelas privadas, debiendo ser la tercera parte de ellas siempre públicas. El Gobierno municipal cuidaría que, asimismo, se establecieran también escuelas de párvulos. A todos los centros escolares acudían los alumnos y alumnas de manera separada; se permitía, sin embargo, la asistencia mixta a las de párvulos. No solo fue la Ley Moyano la única que reglamentó este tema de escuelas, a lo largo del siglo XIX hubo otras disposiciones que intentaron organizar y redistribuir las escuelas por la geografía española, y estas fueron las Reales Ordenes de 18 de octubre de 1859, de 27 de abril de 1882 y de 9 de febrero de 1886¹⁰⁷.

(fotocopia de Fco. Sáenz)

Las escuelas mantenidas por el Ayuntamiento seguían las características generales de la mayor parte de las del siglo XIX, no estaban en las mejores condiciones de habitabilidad, ni se hallaban dotadas del material necesario para un buen aprendizaje; faltaban "*locales propios y con las condiciones necesarias para acomodar bien las escuelas*"¹⁰⁸. Gil de Zárate señalaba que esta cuestión de los locales era uno de los puntos en que, a pesar de su importancia, estaban más atrasados en nuestras escuelas, ya que "rara vez se corresponden a su objeto, siendo estrechos, sucios, mal dispuestos y sin el ajuar conveniente"¹⁰⁹. Podemos asegurar, sin riesgo a equivocarnos, que la escuela de niños estaba en 1865 en ruinas¹¹⁰. Y fue una constante a lo largo de todo el período estudiado, ya que en 1896 el inspector indicaba que el local de la escuela de niñas de Doña Carolina de la Rosa estaba en pésimas condiciones, con escasa luz y ventilación¹¹¹.

El gran déficit de la Instrucción Pública de Dos Hermanas era el número de escuelas, tanto públicas como privadas, que no estaba cubierto, sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX, según lo preceptuado legalmente. En esta época en la mayoría de los municipios no habían recursos suficientes para cubrir los gastos que suponían las instalaciones de nuevas escuelas, cuando apenas podían sostenerse las existentes. A pesar de la conciencia de que era el único medio de hacer descender las tasas de analfabetismo. En 1887 se contaba con el 92,24% de varones sin la más mínima instrucción. Porcentajes que eran muy similares si nos referimos a las mujeres, que en el mismo censo, alcanzaban el 96,69%¹¹².

¹⁰⁷ ÁLVARO MIRANZO, S. (1875): *Diccionario estadístico y legislativo de Primera Enseñanza*. Madrid: Librería de Hernando y Cía. Pp. 167-168.

¹⁰⁸ A.H.U.S. Legajo 497. Inspección. 18-septiembre-1860.

¹⁰⁹ GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la instrucción pública en España*. Tomo III. Madrid. P. 321.

¹¹⁰ En una solicitud el inspector solicitaba un informe urgente sobre las condiciones del edificio. Cfr. A.H.U.S. Legajo 497. Carta del inspector a la Junta Local. 30-Marzo-1865.

¹¹¹ A.H.U.S. Legajo 1445. Estados de las escuelas. 1-Marzo- 1896.

¹¹² Censos respectivos y A.M.D.H. Sección varios. Elecciones. Legajo 1220. 28-Abril-1899.

Años	Población de derecho	Escuelas Que hay	Escuelas que debe haber
1849	3.498	2	4
1860	5.050	4	6
1877	5.870	3	6
1887	6.898	5	8
1897	7.779	6	8

Hemos elaborado este cuadro comparativo tomando como base la población de derecho siguiendo la legislación vigente en el momento¹¹³. Durante la primera mitad del siglo XIX se registró un esfuerzo, hasta 1877 en que la creación de escuelas disminuye. Al aumentar la población y no crecer los centros escolares, creció el número de alumnos por maestro y escuela. No se cubría la cantidad de escuelas que Dos Hermanas debía tener en proporción al número de habitantes. Los centros escolares existentes se mantenían a duras penas y el establecimiento de otros nuevos fue lenta, aunque había buena disposición de los munícipes, que se esforzaban en llevar la educación a los dos distritos del pueblo. En 1849 había dos escuelas públicas, de niños y niñas. En 1860 existían dos públicas y dos privadas de ambos sexos. En 1887, a las dos elementales se sumaba la de párvulos, ya no existía la privada. Al finalizar el siglo se contaba con cuatro elementales de ambos sexos, una de párvulos y la de la Sagrada Familia. Pero, sobre todo este nacer y fenecer de escuelas hablaremos a continuación.

3.1.1.- ESCUELAS ELEMENTALES

La normativa que regía sobre estas escuelas se basaba fundamentalmente en la Ley de Instrucción Pública de 1857, pero su sostenimiento era obligación municipal desde muy antiguo: el Plan de 16 de febrero de 1825, el de 21 de julio de 1838, la Real Orden de 1 de enero de 1839 y el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847, sirvieron como precedente a la citada ley. En la Real Orden de 29 de noviembre de 1858 se prohíbe aprobar presupuestos municipales si, entre sus gastos obligatorios, no se incluían las cantidades necesarias para el sostenimiento de las escuelas que correspondiesen a cada población.

A finales del siglo XVIII, cuando desde la Real Audiencia se solicitó un listado de los colegios de enseñanza, gremios, congregaciones, hermandades o cualquier cuerpo colegiado que hubiese en la villa¹¹⁴; se contestó que existía una escuela de primeras letras para varones y dos

¹¹³ La Real Orden de 4 de febrero de 1880 indicaba en su primera disposición que para cumplir los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 107, 191 y 195 de la Ley Moyano se debía tomar como base la población de derecho con que cada pueblo figurase en el censo.

¹¹⁴ A.M.D.H. Actas Capitulares. Libro 18. 5-Julio-1798. P. 193

escuelas de "miga" para niñas¹¹⁵, amén de otras muchas asociaciones de carácter no docente. Con el nombre de "miga" o "amiga" eran conocidas las mujeres que se ganaban la vida cuidando niños y niñas, generalmente menores de 4 años. Este vocablo es tan usual en toda España que en el Diccionario de la Real Academia se define como "maestra de escuela". En el siglo XVIII se habla con naturalidad de ellas lo que nos lleva a deducir que era un término muy extendido, y muchas generaciones de niños escolarizados han pasado, incluso en nuestro siglo, por alguna de ellas. En las escuelas de "miga" no se suministraba ninguna instrucción y era conocida la falta o nula formación del personal que las tenían a su cargo y la corta edad de los niños y niñas que acudían a ellas. Posiblemente funcionaban como centros de acogida para los niños cuyas madres trabajaban fuera de casa y confiaban el cuidado de sus hijos a alguna persona de confianza. El nombre de "amiga" resulta sumamente revelador, ya que en su origen, es más que probable que existiera una relación estrecha entre la madre y la persona que cuidaría a sus hijos. En los primeros años del siglo XIX las mujeres, cuya realidad común era la soledad y la indigencia, la única salida respetable era el trabajo y no siendo suficiente las labores de costura, la dedicación al cuidado de los más pequeños mientras otras madres se buscaban el sustento se convirtió en la solución.

Creemos que desde finales del siglo XVIII hasta 1808 existió la escuela de primeras letras mencionada, a partir del análisis de una instancia de Don Manuel María de Sancho, que alude al acuerdo hecho con el Ayuntamiento sobre honorarios y sugiere hacer escritura de contrato por el tiempo que los señores de la Corporación señalasen, recibiendo cien ducados de dotación¹¹⁶.

Con anterioridad a este contrato sabemos que hubo enseñanzas a lo largo del siglo XVIII, y el maestro indica que ahora las cláusulas están mejoradas y son más equitativas respecto a las que "fueron hechas". El Ayuntamiento admitió el mismo acuerdo, con la condición que debía servir el empleo durante 6 años, es decir hasta 1814, cumpliendo asimismo todos los requisitos¹¹⁷. Y como contrapartida a la firma de este contrato que podría darnos signos de tranquilidad, desde la Suprema Junta de Gobierno se había ordenado tres meses antes la formación de Juntas en pueblos de 2.000 habitantes, compuestas por seis personas y mandando alistarse al vecindario comprendido entre los 16 y 45 años¹¹⁸.

Una vez terminada la Guerra de la Independencia se elaboran las ordenanzas de 1814, señalándose los sueldos de todos los funcionarios, incluido el del maestro de primeras letras que ascendía a 1.100 reales anuales, similar al del cirujano y del médico titular¹¹⁹. A partir de esta fecha hasta bien entrado el siglo XIX suponemos que se siguieron impartiendo clases por un maestro de primeras letras, pero ignoramos si en verdad ocurrió, Sólo tenemos certeza de la instalación de una escuela privada de varones en 1837¹²⁰.

El Ayuntamiento nazareno sostenía en 1857 dos escuelas públicas (una de niños y otra de niñas), número insuficiente para los 4.692 habitantes con que contaba, necesitando tres por cada sexo¹²¹. El anhelo de los munícipes por crear el número de escuelas no podía verse cumplido en su totalidad. Se habían emprendido los proyectos de abrir nuevos locales escolares en los distintos barrios del pueblo, pero hasta la Restauración borbónica no se pudo conseguir.

¹¹⁵ A.M.D.H. Actas Capitulares. Libro 18. 27-Julio-1798. P. 201.

¹¹⁶ A.M.D.H. Actas Capitulares. Libro 21. 14-agosto-1808. P. 9.

¹¹⁷ Ibidem. 14-Agosto-1808. P. 10.

¹¹⁸ Ibidem. Libro 21. 29-Mayo-1808. P. 4.

¹¹⁹ Ibidem. Libro 24. Ordenanzas de 1814.

¹²⁰ A.G.A. Sección Educación. Caja 20214. Expediente de Francisco Sáenz Martínez.

¹²¹ A.H.U.S. Ordenes de la superioridad. Libro 1018. 23-julio-1863.

NIÑOS		
AÑO	UBICACIÓN	MAESTRO
Nº 1 1839-1863 1863 1863 1863-1866 1866 1866-1876 1876-1879 1879-1881 1881-1893 1893-1916	R.SEVILLA,5 MAREA, 14	FRANCISCO SÁENZ MARTÍNEZ JOSÉ ASENCIO LOBILLO TEODOSIO PÉREZ SÁNCHEZ ANTONIO CASAUS LOBO MIGUEL GÓMEZ BENJUMEA TOMÁS M ^a GUERRA CORDÓN JOSÉ FERNÁNDEZ CAMPOS EDUARDO DEL PINO AURIOLES FCO. CARRANCO ESPÍNOLA ANTONIO ROMERO SERRANO
Nº 2 1886-87 1887-1892 1892-1893 1893-1903	CANÓNIGO,70 VALERA GÓMEZ, 1	EMILIO GUERRA BEJARANO FRANCISCO ROMERO LÓPEZ MANUEL MÁRQUEZ MÉRIDA ANTONIO DE VACAS GLEZ.

NINAS		
AÑO	UBICACIÓN	MAESTRA
Nº 1 1846-1897 1897-1899 1899-1902	MAREA, 14	M ^a JOSEFA FERNÁNDEZ HERMOSO DOLORES GAVIRÍA VÁZQUEZ MARÍA GUTIÉRREZ DE JUAN
Nº 2 1883-1887 1887-1902	CANÓNIGO,70 RIVAS, 39	M ^a ANTONIA GUERRA CORDÓN CAROLINA DE LA ROSA Y PÉREZ

Durante el primer tercio del siglo XIX sólo existió una escuela para varones. Sabemos que desde 1837 hasta 1839 funcionó también una particular regentada por Don Francisco Sáenz Martínez, que obtuvo la plaza de maestro titular para la pública en 1839¹²². Paralelamente conocemos la existencia de otro maestro¹²³, pero no nos atrevemos a afirmar que fuese maestro de la escuela pública, suponemos que ocupaba la plaza del anterior en la privada.

La primera escuela de niños, que tenía entrada por la calle Marea,14¹²⁴, estuvo a

¹²² A.G.A. Sección Educación. Caja 20.216. Expediente de Francisco Sáenz Martínez.

¹²³ Don José Tamayo y Medina, Cfr. A.M.D.H. Sección Justicia. Libro de nacimientos nº 515. 27-Enero-1842.

¹²⁴ Esta escuela permaneció en este lugar hasta la década de los 50, cuando en el mismo lugar, entrando por la calle

cargo del soriano Don Francisco Sáenz, permaneciendo en ella hasta la fecha de su jubilación en 1863¹²⁵. Ocuparon su plaza, de manera interina, Don José Asencio y Lobillo y Don Teodosio Pérez Sánchez¹²⁶. A este último le sustituyó, por tres años, Don Antonio Casaus y Lobo¹²⁷ y a su marcha en enero de 1866 lo hizo, de manera interina hasta diciembre del mismo año Don Miguel Gómez Benjumea¹²⁸.

Desde 1866 se entra en un período de estabilidad en la escuela, en cuanto a permanencia de los docentes se refiere. Así ocupó la plaza de maestro propietario Don Tomás M^a Guerra Córdón, hasta que por oposición ganó otra para Sevilla¹²⁹ en 1876.

Don José Fernández Campos¹³⁰ dirigió la escuela desde 1876 hasta 1879, en que permutó con Don Eduardo del Pino Auriol por otra escuela de similar categoría en Los Palacios (Sevilla)¹³¹. Este maestro conectó muy bien con el pueblo y en un informe oficial se llegó a decir:

*durante los dos años que ha dirigido las escuelas de esta villa ha observado una conducta irreprochable, dando brillantes resultados en la enseñanza y habiendo obtenido, por su honradez y constantes trabajos las simpatías de este vecindario*¹³².

Le sustituyó el insigne Francisco Carranco Espínola desde 1881 hasta 1893 que pasó a dirigir la escuela del Hospicio de Sevilla¹³³. El último maestro del siglo XIX y el primero del

Santa María Magdalena, se creó la Casa de Socorro y por la calle Botica el Asilo de Ancianos San Fernando y la Guardería Infantil "La Milagrosa".

¹²⁵ A.M.D.H. Sección Justicia. Libro de nacimientos nº 515. 10-Agosto-1842.

¹²⁶ José Asencio estuvo desde el 23-julio-1863 hasta el 4-agosto-1863 y Teodosio Pérez desde el 4-agosto-1863 hasta el 15-septiembre-1863. Cfr. A.H.U.S. Órdenes de la superioridad. Libro 1018. 23-julio-1863 y Legajo 497. Visita de inspección de 1863.

¹²⁷ Este maestro permaneció desde el 28-septiembre-1863 hasta 23-diciembre-1865. Cfr. A.H.U.S. Órdenes de la superioridad. Libro 1018. 23 de julio de 1863.

¹²⁸ Natural de Puebla de Cazalla, nacido en 1841, maestro de Instrucción Primaria Elemental con título expedido el 14 de diciembre de 1864. Fue nombrado por la Junta Provincial de Instrucción Pública como maestro interino para la escuela de varones el 23 de febrero de 1866, a la edad de 25 años, permaneciendo en ella hasta diciembre del mismo año que tomó posesión el maestro propietario. Cfr. A.G.A. Sección Educación. Caja 18.412. Expediente de Miguel Gómez Benjumea.

¹²⁹ A.G.A. Legajo 6223. Instancia de Don Tomás Manuel María Guerra dirigida a la Junta Provincial de Instrucción Pública de Sevilla. 3 de agosto de 1876. Entre los años 1870 y 1876 nacieron cuatro hijos de este maestro en Dos Hermanas, Tomás en 1870, Joaquín en 1872, José en 1873 y Antonio en 1876. Todos ellos y dos más, Francisco y Emilio, nacidos con anterioridad en Rota -Cádiz- se dedicaron al magisterio. Cfr. A.H.U.S. Expedientes de la Escuela Normal. Carpeta 82.

¹³⁰ Don José Fernández Campos había nacido en Huevar (Sevilla) en 1851 y era maestro de primera enseñanza elemental desde 1874. Opositó en 1876 y ganó el número 1 de los 12 que se presentaron a las oposiciones, ganando la escuela de Dos Hermanas en la que permaneció hasta 1881 en que se trasladó a Los Palacios Cfr. A.G.A. Sección Educación. Caja 18.044. Expediente de José Fernández Campos.

¹³¹ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Certificados. Legajo 105. Marzo 1882.

¹³² Ibidem. 17-Marzo-1881.

¹³³ Francisco Carranco Espínola, nació en Alanís (Sevilla). Era maestro de primera enseñanza superior desde 1871. La primera plaza que ostentó fue Guadalcanal (Sevilla), para desempeñar una sustitución durante tres años. Pasó después a Grazalema (Cádiz) como propietario, en virtud de oposición, permaneciendo allí casi cuatro años. Llegó a Dos Hermanas el 18 de junio de 1881, por traslado, ocupando su plaza hasta que por oposición se trasladó al Hospicio Provincial, donde acabó sus días en 1902. Fue el encargado por el Ayuntamiento nazareno para representar al magisterio

siglo XX que enseñó a los niños nazarenos en esta escuela número 1 fue Don Antonio Romero Serrano¹³⁴. Permaneció en su puesto desde 1893 hasta 1916 que se jubiló a los 65 años.

La segunda escuela de niños comenzó a funcionar en 1886¹³⁵ y se ubicaba en la calle Canónigo. En un principio ocupó el cargo de director, de manera interina, Don Emilio Guerra Bernal-Bejarano, hasta que Don Francisco Romero López tomara posesión el 3 de mayo de 1887¹³⁶. Este sevillano permutó su plaza de Dos Hermanas en 1892 con Manuel Márquez Mérida, procedente de la escuela de Castillo de las Guardas (Sevilla). Y el último maestro que desempeñó sus tareas en esta escuela fue Don Antonio de Vacas y González, que tomó posesión en diciembre de 1893, ocupando la dirección de la escuela hasta 1903¹³⁷.

Las escuelas de niñas aparecen a partir de la "Ley sobre establecimiento de escuelas gratuitas en Madrid para la educación de las niñas y su extensión a los demás pueblos", promulgada por la Real Cédula de Carlos III el 11 de mayo de 1783¹³⁸. La enseñanza de la mujer se limitaba al aprendizaje de buenos modales, rudimentos de la fe católica y las labores propias de su sexo; la lectura y la escritura no eran materias obligatorias, solo aprenderían cuando lo solicitasen, especificando que el fin primordial de estas escuelas eran las labores manuales.

La formación del magisterio en las Escuelas Normales, creadas a partir de 1838 en España, y la exigencia del título respectivo tanto para maestros como para maestras irían subsanando la dificultad técnica de contar con personal femenino que atendiese las escuelas de niñas. Podemos imaginar la lentitud con que se iría reemplazando el magisterio rural en el sentido de dar más participación a la docencia femenina. No obstante, se van operando los cambios mencionados, comenzando por hacer más extenso el curriculum femenino tan precario hasta la mitad del siglo XIX.

La Ley de 1857 establecía las mismas asignaturas para la primaria elemental de niños y niñas, tan solo se consideraba que la instrucción de naturaleza práctica debía acomodarse a los distintos sexos: ellos abocados al trabajo en la tierra, por lo que debían recibir enseñanzas de agricultura, ellas, más implicadas en la dirección del hogar, para lo que se hacían imprescindibles las

del pueblo en el Congreso Pedagógico Nacional de 1882, y su escuela elegida por el Ministerio de Fomento para ofrecerle una biblioteca popular. En 1900 aprobó las asignaturas precisas para obtener el título de Maestro de Escuela Normal. Cfr. A.G.A. Sección Educación. Caja 17.605. Expediente de Francisco Carranco Espínola.

¹³⁴ Este maestro, nacido en 1851, era natural de Montoro (Córdoba). Estudió en la Escuela Normal de Sevilla obteniendo el título de maestro de primera enseñanza elemental en 1879 con la nota media de sobresaliente. Ganó las oposiciones de 1879 y ocupó la primera plaza en Gelves (Sevilla), al año siguiente en otras oposiciones ganó la de La Palma (Huelva) hasta 1893 que llegó a Dos Hermanas para sustituir a Don Francisco Carranco. Contrajo matrimonio con la nazarena Josefa Gómez Martín, hija de los propietarios Francisco Gómez Rivas y María Martín Ramos. Dos de los hijos, Antonio y Francisco, se dedicaron como su padre al magisterio. Cfr. A.G.A. Sección Educación. Caja 20.131. Expediente de Antonio Romero Serrano y A.H.U.S. Expedientes de la Escuela Normal. Carpeta 137.

¹³⁵ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Libro 193. 17-Abril-1883. Con esta fecha se concedió la escuela pero no comenzó a funcionar hasta tres años después.

¹³⁶ Este maestro estuvo en Dos Hermanas hasta el 31 de agosto de 1892 en que efectuó permuta para una plaza de maestro propietario en la escuela pública elemental de varones de Castillo de las Guardas (Sevilla). A.G.A. Sección Educación. Caja 20.126. Expediente de Francisco Romero López.

¹³⁷ A.G.A. Sección Educación. Legajo 4496. Expediente de Antonio de Vacas y González.

¹³⁸ M.E.C. (1968): *La educación en España. Bases para una política educativa*. Madrid: M.E.C. Pp. 428-434.

prácticas de las labores. La lectura y la escritura y, por descontado la doctrina, pero también la gramática y la aritmética pasaron a formar parte del horario de las clases de las féminas, pero ya veremos en qué profundidad y condiciones.

La existencia de un profesorado femenino cada vez más idóneo para impartir un programa mínimo, pero, sin duda, más completo que lo que hasta ahora podían ofrecer los centros de "amigas" que hemos considerado, hace predecible si no su total desaparición, sí, al menos su notable reducción a favor de las llamadas "academias de señoritas". Las primeras seguían siendo el albergue de los menores que no alcanzaban la edad idónea para ser escolarizados, que según la Ley eran los 6 años, hasta que comenzaron a implantarse las escuelas de párvulos. Las segundas, que existían paralelamente a las ofertadas por el Ayuntamiento, instruyendo a un número pequeño si las comparamos con éstas.

La primera escuela de niñas, a cargo de la nazarena Doña María Josefa Fernández Hermoso se instaló en la calle Marea en el mismo edificio que la escuela de niños, pero con entradas distintas. Fue su directora desde que comenzó a funcionar en el curso 1846-47¹³⁹ hasta su jubilación en 1897, siendo ayudada en muchas ocasiones por sus hijas Patrocinio y María Josefa que actuaban como auxiliares. Doña Dolores Gaviría Vázquez la sustituyó, de manera interina, hasta 1899¹⁴⁰ en que llegó la maestra propietaria Doña María Gutiérrez de Juan.

La segunda escuela de niñas se instaló en la calle Canónigo comenzando a funcionar en 1886, a la vez que la segunda de niños, empleándose un importe de 100 pesetas para dotarlas de mesas y bancos¹⁴¹. Doña María Antonia Guerra Cordon la dirigió hasta 1887, en que fue sustituida por Doña Carolina de la Rosa y Pérez¹⁴². En 1890 la escuela se trasladó a la calle Rivas, 39¹⁴³.

A lo largo de todo el siglo los maestros disfrutaban de casa-habitación situada en la escuela o en sus proximidades. Los auxiliares no gozaban de este derecho, teniendo que vivir con sus familiares en otro lugar. En la escuela de niñas número 1 habitaba la maestra con su familia. Tenemos constancia de que M^a Josefa Fernández Hermoso vivía en la calle Padre Tomás (Actual Aníbal González). Al casarse el 6 de enero de 1847 con el también nazareno José Muñoz Durán¹⁴⁴, tomó posesión de la casa-habitación de la escuela, permaneciendo hasta su jubilación a finales del siglo. Sin embargo, el maestro vivía en la calle Pinar, número 17, suponemos que por la estrechez de los edificios, el Ayuntamiento pagaba una casa fuera de la escuela¹⁴⁵. Este domicilio se trasladó posteriormente a la calle Canónigo, número 17¹⁴⁶.

La cifra de alumnos que asistían a las escuelas era muy elevado, si lo comparamos con la

¹³⁹ Esta maestra fue nombrada por el Ayuntamiento, ya que por esas fechas no existían las oposiciones. Cfr. en A.H.U.S. Legajo 512. 30-Junio-1894.

¹⁴⁰ A.G.A. Sección Educación. Caja 18.373. Expediente de Dolores Gaviría y Vázquez.

¹⁴¹ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro 1921. 1883.

¹⁴² A.G.A. Sección Educación. Caja 20.138. Expediente de Carolina de la Rosa y Pérez.

¹⁴³ A.H.U.S. Legajo 1445. Expedientes de escuelas elementales desde 1876 hasta 1896.

¹⁴⁴ A.M.D.H. Sección de Justicia. Libro de Matrimonios 518. 6-Enero-1847. "Matrimonio de José Muñoz Durán, de 22 años, soltero, natural de Dos Hermanas, de profesión el campo, contrae matrimonio con María Josefa Fernández Hermoso, natural de Dos Hermanas, de 20 años, soltera. Vivirán en calle P. Tomás, desposan en St^a M^a Magdalena".

¹⁴⁵ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Libro Registro de Cédulas Personales n^o 462. 7-October-1878.

¹⁴⁶ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo de Cédulas personales n^o 76. 1883-84.

relación profesor alumno en la actualidad, lo que hizo que se generalizase la figura del auxiliar del maestro, para poder atender a todos adecuadamente. En Dos Hermanas la oscilación del número de alumnos entre los distintos profesores de las escuelas no fue muy grande, a excepción del año 1876 en que la de varones sobrepasó los 200 alumnos, debido, quizás, a las multas que prescribía la legislación vigente, reforzadas por el nuevo sistema político. Sin embargo, el número disminuyó con el transcurso de los años, sin duda por la permisividad de las autoridades en este tema. La media de alumnos rondaba los 129 en niños y 113 en las niñas. Considerando las oscilaciones en ambos sexos, podemos afirmar que no hubo una gran diferencia entre ambos.

Debemos tener en cuenta que el excesivo número de alumnos se vio compensado con el alto índice de los que no asistían a la escuela. La asistencia a clase fue un problema grave a lo largo del siglo, pues muchos padres enviaban a sus hijos con más asiduidad al campo que al colegio, sobre todo en épocas de recolección de los productos agrarios; la falta de mecanización exigía abundante mano de obra, aunque esta fuese infantil. El inspector llegó a decir que los niños en general eran inasistentes, pero generalmente aplicados, a pesar de que los padres no ayudaban a los maestros a educar bien a sus hijos¹⁴⁷. Insistía, una y otra vez, en que los niños debían estar instruidos en las materias elementales antes de que sus padres dispusiesen de ellos para las faenas agrícolas¹⁴⁸.

A medida que avanzaba el siglo la asistencia de alumnos asistentes a clase fue mayor. No debemos ignorar que este alto índice de absentismo por parte de los niños, hacía que la clase fuese algo más cómoda para los profesores, pero en contrapartida rompía la continuidad de la instrucción dada a los chicos, acarreándole graves perjuicios en el desarrollo de los conocimientos que el profesor impartía.

En cuanto a la clase social de los alumnos asistentes a las escuelas públicas de la localidad podemos señalar que predominaban los hijos de los jornaleros, a los que se consideraba como no pudientes y eran un colectivo muy importante.

El cuadro que mostramos a continuación ha sido elaborado con algunas de las listas existentes de todo el profesorado. En él vemos los alumnos tanto "de pago" como pobres, de cada uno de los profesores de las escuelas municipales de la localidad¹⁴⁹. El número de niños considerado como pobres no era igual en todas las aulas, pero tampoco existía una diferencia que pueda considerarse como significativa. Dentro de los pudientes se incluían a los hijos cuyos padres con oficios u ocupaciones iban desde barbero pasando por carpintero, zapatero, tendero, etc. Es decir, aquellas ocupaciones propias de cualquier pueblo del siglo XIX en cuanto a las necesidades de servicio para sus habitantes.

¹⁴⁷ A.H.U.S. Legajo 1445. Expedientes y asuntos generales. Año 1860.

¹⁴⁸ Ibidem. Anotaciones hechas por el inspector a la escuela dirigida por Don Francisco Sáenz. 2-noviembre-1861.

¹⁴⁹ A.H.U.S. Legajo 497. Carpeta de Alcalá de Guadaira. 1860-65.

AÑOS		NIÑOS	NIÑAS
1860	MATRICULADOS ASISTENTES GRATUITOS	125 100 (80%) 70 (56%)	110 80 (72,73%) 60 (54,55%)
1861	MATRICULADOS ASISTENTES GRATUITOS	112 90 (80,36%) 60 (53,57%)	113 80 (70,80%) 60 (53,10%)
1863	MATRICULADOS ASISTENTES GRATUITOS	101 85 (84,16%) 50 (49,50%)	108 85 (78,70%) 61 (56,48%)
1876	MATRICULADOS ASISTENTES GRATUITOS	213 180 (84,51%) 130 (61,04%)	115 97 (84,35%) 33 (28,70%)
1881	MATRICULADOS ASISTENTES GRATUITOS	75 60 (80%) 53 (70,67%)	100 80 (80%) 56 (56%)
1896 Nº 1	MATRICULADOS ASISTENTES GRATUITOS	150 130 (86,67%) TODOS (100%)	120 80 (66,67%) TODOS (100%)
1896 Nº 2	MATRICULADOS ASISTENTES GRATUITOS	129 80 (62,02%) TODOS (100%)	126 80 (63,50%) TODOS (100%)
MEDIA	MATRICULADOS ASISTENTES GRATUITOS	129,29 113,43 91,72	113,15 83,15 73,72

En estos años analizados observamos cómo, en el período que abarca desde la promulgación de la Ley Moyano hasta los años previos a la revolución de 1868, la matrícula de niños disminuye, la de niñas, en cambio, oscila con tendencia a la baja, pero sin tener un descenso tan acusado la de los varones. Este hecho habría que buscarlo en los datos apuntados anteriormente: la población, eminentemente agrícola, precisaba de la mayor mano de obra y la inestable situación política.

La asistencia en los niños aumenta porcentualmente, a pesar de las cifras negativas, y en las niñas ocurre algo similar. Uno de los compromisos de la Ley Moyano era la disminución del absentismo escolar, y en numerosas ocasiones desde la Junta Provincial de Instrucción Pública se hacían recomendaciones a las Juntas Locales para que vigilasen muy de cerca este hecho. Este crecimiento en la asistencia puede deberse a esto, no así en las chicas cuya asistencia no tenían el mismo carácter que para los varones. Desde la Alcaldía se publicó un edicto informando que:

*"todos los niños que, en horas de clase se encuentren vagando por las calles sin justificada ocupación, serán conducidos a las escuelas municipales para recibir la educación que descuidan sus familias"*¹⁵⁰, Siendo este problema una de las constantes de todo el siglo XIX.

¹⁵⁰ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo 43. Edictos y Bandos. 25-Junio-1884.

Respecto a la gratuidad podemos concluir diciendo que en casi todos los casos estaba alrededor del 50%, superándolo en la mayoría de ellas. Así se cumplía el artículo 9 de la Ley de 1857 que establecía la enseñanza gratuita en las escuelas públicas para aquellos niños, cuyos padres o tutores no pudieran pagarla. Y el Real Decreto de 23 de septiembre de 1859 que permitía que hasta dos tercios del alumnado podían ser niños pobres. El resto de los niños, considerados como de pago o pudientes, tenía que contribuir con una retribución mensual que consistía en 0,83 pesetas por los niños, 0,70 por las niñas y 0,77 por los párvulos¹⁵¹.

A partir de 1870 se inició un movimiento nacional a favor de la gratuidad total para todo el alumnado. Como no existía ninguna disposición legal al respecto, algunos Ayuntamientos hicieron convenios con los maestros para abonarles las cantidades equivalentes a las retribuciones que quedaban suprimidas. En la provincia de Sevilla esta iniciativa no comenzó a implantarse hasta la década de los ochenta. Sin embargo en Dos Hermanas ya se intentó poner en práctica en 1878, cuando se incluyeron en el presupuesto adicional el contrato que se había firmado con los maestros por las retribuciones de los niños pudientes¹⁵², pero no se llevó a cabo hasta la década de los 80. Comenzó así la gratuidad por iniciativa de los municipios y las Juntas Locales, sin intervención del Estado¹⁵³.

La falta de locales propios donde instalar de forma permanente los establecimientos de enseñanza municipales, al igual que el sistema de arrendamiento empleado, ponía en manos de un particular, propietario del inmueble, la existencia de la escuela, una vez vencido el contrato. Este estado permanente de dependencia de las exigencias impuestas por los propietarios de los locales y de la disponibilidad de estos últimos, condicionaba la idoneidad de los edificios empleados como centros de instrucción municipales que, rara vez, reunían los requisitos de capacidad, luminosidad y ventilación necesarios. Las escuelas no debían estar en buenas condiciones cuando el inspector en muchas de sus visitas llegó a decir que:

*"los edificios destinados a escuelas públicas son incapaces y no reúnen los requisitos indispensables... el menaje es incompleto y los útiles escasean... el maestro debe pedir a la Comisión (Local) la traslación de su escuela a otro local más a propósito y que se complete su decoración... a la Comisión Local que se digne a proteger y a fomentar la educación pública cuidando que las escuelas se coloquen en edificios decentes y capaces de contener cómodamente a todos los niños que deban asistir a las escuelas"*¹⁵⁴

Necesitaban continuas reparaciones, sobre todo para mantenerlos en buen estado de servicio, teniendo en cuenta que eran casas, en su mayoría mal edificadas y adaptadas para el uso escolar. Así se precisaban con frecuencia arreglos en techos, canalizaciones de aguas, reposición de cristales o adecuar los suelos de las clases, que en la mayoría de ocasiones eran de tierra, con la consiguiente humedad de los escolares.

3.1.2.- ESCUELAS DE PÁRVULOS

Las escuelas de primeras letras se nutrían normalmente de niños y niñas entre seis y doce

¹⁵¹ A.M.S. Negdº I. P. Legajo 8. 1-Septiembre-1861.

¹⁵² A.M.D.H. Sección Instrucción Pública. Legajo 587. 1-Diciembre-1878.

¹⁵³ MONTERO PEDRERA, A.M. (1996): *La enseñanza primaria...* Ob. cit. P. 65.

¹⁵⁴ A.H.U.S. Legajo 512. Expedientes y Asuntos Generales. Años 1858-1890. "Visita de inspección del año 1860"

años de edad. Lo más probable es que antes de llegar a esa edad, en función de su origen social, permanecerían bajo la vigilancia de sus padres y demás personal a su servicio, o bien, si eran de extracción humilde, hicieran su primera visita a una institución educativa, destinada, antes que nada, a servir de amparo a estos pequeños de familias con escasos recursos, donde padre y madre debían ocuparse de la manutención del hogar.

Las encargadas de cumplir con este cometido, ya lo hemos visto, eran las "amigas", que acogían tanto a niños como a niñas menores de 4 años, y en este caso se permitía la coeducación, aspecto que se respetaba implacablemente desde los 6 años, edad de ingreso en las escuelas elementales.

Es probable que la escuela de párvulos que se funda con cargo a los presupuestos municipales restasen buena parte del alumnado de las amigas y escuelas particulares, condenadas a desaparecer y ser sustituidos por establecimientos de este tipo y por escuelas de niñas donde ya se impartían con las peculiaridades que imponía cada sexo, los conocimientos elementales que aquellas no estaban en condiciones de suministrar.

En Dos Hermanas la primera alusión sobre escuelas de párvulos durante el siglo XIX data de 1878, fecha de su fundación, amparándose legalmente en la Real Orden de 31 de marzo de 1876 que incluía la enseñanza gratuita de los niños, cuyas edades estuviesen comprendidas entre los 3 y los 7 años, en la enseñanza primaria.

Para impartir clases se solicitaba un maestro o maestra, y a partir de la celebración de los Congresos Pedagógicos¹⁵⁵ se recomendaba la feminización de esta docencia, proposición que fue bien acogida y llevada a la práctica por la administración. De hecho en Dos Hermanas desde 1883 hasta que concluyó el siglo XIX se encargaron de los párvulos las maestras.

A los maestros se les prefería casados, así la esposa serviría en muchas ocasiones como auxiliar para controlar la inquietud propia de estos niños, acostumbrarlos a la disciplina, al orden, limitando sus impulsos de libertad, preparándolos para la inmovilidad total que reinaba en las aulas de primera enseñanza a las que luego accederían. No obstante, en los informes de los inspectores de enseñanza no se apreciaban grandes diferencias en cuanto al contenido lectivo que se ofrecía a los más pequeños. La lectura, la escritura y la doctrina se impartían en algunos casos con una dedicación y unos resultados que merecían el reconocimiento de estos funcionarios.

Al frente de la escuela estaría un maestro o maestra que podía atender hasta 60 alumnos matriculados. Si se superaba esta cifra debía solicitar un auxiliar. Como en Dos Hermanas la enseñanza de párvulos era una necesidad desde hacía mucho tiempo, se tenía la seguridad de que la matrícula sería muy alta. Por ello la Junta Local de Primera Enseñanza solicitó para la apertura de la escuela un director o directora y un auxiliar. Se nombró como maestro a Don Ricardo Magariño García, que ocupó la plaza como interino desde marzo hasta agosto en que la obtuvo en propiedad¹⁵⁶.

AÑOS	DIRECCIÓN	MAESTROS
1878-1883	Botica	Ricardo Magariño García
1883-1884		Carolina de la Rosa Pérez
1884-1896	Marqués de Duero	Carmen Ramos Martínez
1896-1903		Francisca Romero Lopera

Don Ricardo Magariño solicitó la permuta de una plaza de igual categoría en

¹⁵⁵ El primero se celebró en Madrid en 1882.

¹⁵⁶ A.M.D.H. Sección Instrucción Pública. Legajo 587. 16-Abril-1878.

Cazalla de la Sierra, su lugar de origen, al fallecer su esposa en 1882, con apenas 30 años¹⁵⁷. En el informe favorable que accedía la permuta se decía: "*ha captado el aprecio general de las autoridades en el tiempo que ha desempeñado la escuela de esta villa por su excelente comportamiento e incansable asiduidad en el desempeño de su delicado cargo*"¹⁵⁸.

Doña Carolina de la Rosa y Pérez¹⁵⁹ llegó, en un primer periplo a Dos Hermanas para desempeñar durante año y medio la escuela de párvulos como interina. Como titular volvió en mayo de 1887 para dirigir la escuela número 2 de niñas hasta 1902 en que ascendió en el escalafón y solicitó la de Osuna, pero al final obtuvo la número 1 a la jubilación de M^a Josefa Fernández, permaneciendo en la localidad hasta 1916¹⁶⁰ en que abandonó la docencia a causa de su edad. Doña Carmen Ramos Martínez ejerció durante doce años¹⁶¹, hasta que fue sustituida por Doña Francisca Romero Lopera que tomó posesión el 10 de agosto de 1896¹⁶².

El Ayuntamiento emprendió la tarea de buscar un local adecuado para instalar una escuela de párvulos¹⁶³. Pensó en una casa de la calle Botica que necesitaba abundantes reparaciones y no era un local municipal. Así, después de los informes del maestro de obras Don Francisco Hidalgo, se decidió comprarla a su propietario Don Antonio Arahall Reyes¹⁶⁴, con la ventaja que por el fondo se comunicaría con el edificio de las escuelas de niños y niñas de la calle Marea, y el municipio tendría todos las clases en el mismo edificio.

Las obras de adecuación comenzaron a principios de 1877 con carácter de urgencia y así se cambiaron huecos de ventanas y puertas, se creó una cocina, con lavadero, despensas, hornillas, carbonera, etc., se hicieron los excusados, se colocó la solería, se preparó la casa para el maestro y se hicieron todas las obras necesarias para crear de una casa particular una escuela para preescolares.

Esta escuela funcionó de manera continuada en la misma ubicación desde su inauguración hasta bien entrado el siglo XX. Como en el edificio no había sitio suficiente para dos maestros, el Ayuntamiento abonaba el alquiler de una casa en la calle Padre Tomás (Aníbal González) que fue utilizada como casa-habitación para maestros hasta la década de los ochenta en que se cambió el alquiler a otra casa de la calle Rivas, propiedad de Doña María Troncoso Sales¹⁶⁵.

¹⁵⁷ A.G.A. Sección Educación. Caja 18.984. Expediente de Ricardo Magariño.

¹⁵⁸ A.M.D.H. Sección Instrucción Pública. Legajo 587. 1-Febrero-1883.

¹⁵⁹ Para ampliar más sobre la labor de esta maestra Vid.:

DIOS MARTÍN, José de (1994): "Una maestra en Dos Hermanas: labor educativa de Doña Carolina de la Rosa y Pérez". *Revista de Feria*. Pp. 46-47.

DIOS MARTÍN, José de y DIOS MARTÍN, Francisco de (1995): "En torno a una maestra de Dos Hermanas: Doña Carolina de la Rosa y Pérez". *Revista de Feria*. Pp. 46-48.

¹⁶⁰ A.G.A. Sección Educación. Caja 20.138. Expediente de M^a Carolina de la Rosa y Pérez.

¹⁶¹ A.M.D.H. Sección Depositaria. Libro 1971. 1894-1895.

¹⁶² A.G.A. Sección Educación. Legajo 6223. Comunicado del Rector 28-Noviembre-1896.

¹⁶³ Para ampliar sobre este tema Vid MONTERO PEDRERA, Ana M^a (1996): "La creación de la primera escuela de párvulos de Dos Hermanas". *Revista de Feria*. P. 132-134.

¹⁶⁴ A.M.D.H. Sección de Gobierno: Correspondencia. Legajo 37. 20-junio-1876.

¹⁶⁵ El edificio en la actualidad es un bloque de dos plantas y en los bajos se encuentra el Kiosko

La escuela no era un primor, los niños estaban apretados, si no hacinados, donde solo existía un solo local de clase y una estrecha sala que servía de comedor, donde no había casi patio o jardín para que los niños pudieran hacer ejercicio. Con admitir más de los que debía contener el local, no solo se negaba la educación a los que se permitía la entrada cubierta la matrícula, sino también a los ya admitidos, exponiendo a unos y a otros a accidentes físicos, que podían llegar hasta a poner en peligro sus vidas, o a ir minando la existencia de los mismos con otro tipo de enfermedades.

(Plano de la escuela de párvulos)

3.1.3.- ESCUELAS DE ADULTOS

La creación de estas escuelas se generaliza, sobre todo, a partir de la segunda mitad de la centuria, cuando los movimientos sociales que se van registrando en toda la península la plantean como una necesidad.

La disminución de las tasas de analfabetismo registradas en los diversos censos del siglo XIX, en comparación con las de otros países europeos, exigía, no solo la escolarización obligatoria de los niños comprendidos entre los 6 y 9 años, sino también demostrar un interés permanente en la alfabetización de los adultos de ambos sexos. De esta manera nace la preocupación por crear centros, sostenidos por fondos públicos, que atendiesen la instrucción de los mayores que habían sobrepasado la edad de escolarización obligatoria, priorizando la creación de escuelas de adultos sobre las de adultas.

La preocupación municipal por este tipo de instrucción data de la época de implantación de la Ley Moyano, que imponía la obligación de tener al menos una escuela de adultos en las poblaciones que contaran con 10.000 habitantes, amén de fomentar el establecimientos de lecciones de noche o de domingo para los adultos cuya instrucción hubiese sido descuidada, o que quisieran adelantar en sus conocimientos¹⁶⁶.

En virtud de la disposición legal dictada por el Gobierno el 2 de junio de 1868, los Ayuntamientos se veían dispensados de crear nuevas escuelas de adultos y de tener maestros específicamente para ellas. En el desarrollo de los artículos 151 y 152 de la citada Ley se facilitaba la dedicación de un tiempo adicional a la educación de estos alumnos por parte de los maestros en nómina municipal, a cambio de compensaciones en su hoja de servicios.

Se perseguía fundamentalmente que la educación de estos mayores no fuera gravosa para los poderes públicos. A partir de entonces, fue normal que los profesores de las escuelas elementales, persiguiendo la promoción profesional y, probablemente, algún ingreso extra que aliviara las siempre difíciles circunstancias económicas que les eran comunes, solicitasen permiso para dedicar una parte del horario de clase a la instrucción de adultos, utilizando el mismo material y local de la escuela infantil que dirigían. Dentro de este tipo de iniciativas destaca la del profesor Don Francisco Sáenz Martínez que recibía una gratificación por impartir estas clases¹⁶⁷. El inspector recomendó al regente de la escuela privada que promocionara la escuela de adultos para aumentar

Paquino, Cfr. A.M.D.H. Libro 105. Sección Secretaria General: Certificados, Instancias y expedientes. Libro 105. 10-marzo-1881.

¹⁶⁶ Artículos 106 y 107 de la Ley de 1857.

¹⁶⁷ A.H.U.S. Legajo 497. Carpeta de Alcalá de Guadaira. Visita de inspección de 1860.

su exiguo sueldo¹⁶⁸.

La matrícula estaba abierta todo el año y la presencia de alumnos variaba de manera considerable entre el comienzo del curso en el mes de octubre, poco concurrido y los meses siguientes hasta la llegada de vacaciones, período que registraba mayor animación. No podemos olvidar que los estudiantes eran trabajadores. Su asistencia se veía condicionada por el tiempo libre que les restaba después de cumplir con su jornada de trabajo, y también por el grado de cansancio que éste hubiese provocado. No en vano, la reglamentación de la escuela para adultos concedía "vacaciones" y permanecía cerrada desde finales del mes de mayo hasta octubre, coincidiendo estos meses con el de máxima actividad laboral del año, por lo que las autoridades, ante la escasa afluencia de alumnado, optaban por cerrar sus puertas.

La escuela de adultos no contaba con un local propio donde instalarse, por lo que siempre se desarrollaron sus clases en las aulas de la escuela de varones número 1, siendo su maestro titular el que las impartía. Las bancas usadas las mismas que para los niños, por lo que resultaban muy incómodas para los mayores. Y si corto era el presupuesto para las escuelas elementales aún más lo era para las de adultos, aunque estaba estipulado que el maestro debía recibir en concepto de material una asignación, y el Ayuntamiento debía pagar los gastos de iluminación.

Las enseñanzas que recibían los adultos comprendían religión, moral, lectura, escritura, gramática y aritmética.

A pesar de las precariedades en los presupuestos consultados de la Restauración, hubo siempre un apartado asignado para las clases nocturnas de adultos que consistió hasta finales del siglo XIX en 100 pesetas anuales¹⁶⁹ para el maestro. Clases para las mujeres adultas no existieron durante el período estudiado.

3.2.- ESCUELAS PRIVADAS.

Por lo que respecta a las escuelas particulares, la mayoría de los maestros y maestras que se instalaban por cuenta propia lo hacían en locales alquilados, que según testimonios cotejados poseían la naturaleza doble de ser vivienda y escuela al mismo tiempo¹⁷⁰. No es difícil imaginar que las características de las salas utilizadas para las clases y las condiciones de local en general, estarían en relación directa con la matrícula, que por término medio componía el censo de la escuela, lo que permitiría financiar un alquiler en consonancia. Así el inspector en su visita de 1860 indicaba que el edificio de la escuela particular de varones era pequeño y no adecuado, el menaje estaba incompleto y los útiles escaseaban¹⁷¹. Y a la maestra Doña Francisca Carrión se le indicó que debía cumplir con su material didáctico.

Durante el siglo XIX el número de escuelas privadas de la localidad fue menor que el de las públicas. Conocemos la existencia de una escuela privada de varones que funcionó desde 1837 a 1839, regentada por Don Francisco Sáenz Martínez, hasta que obtuvo la plaza en las escuelas

¹⁶⁸ Idem.

¹⁶⁹ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro 1640. 31-Julio-1879

¹⁷⁰ A.M.D.H. Sección Secretaría Personal. Cédulas Personales. Legajo 76.

¹⁷¹ A.H.U.S. Legajo 512. Expedientes y asuntos generales. Año 1860.

municipales¹⁷². Le tomó el relevo Don José Tamayo y Medina. Conocemos que en 1842 permanecía en el pueblo pero ignoramos la fecha exacta de su marcha. Sí sabemos que Don José González de Olivera regentaba una escuela de varones desde 1858 hasta 1860, que cerró por su edad avanzada y su estado de salud (69 años y le faltaba un brazo).

Una escuela privada de niñas funcionó desde 1840 hasta 1862, dirigida por Doña Francisca de Paula Carrión de Castro, esposa de Don Francisco Sáenz Martínez, al parecer, se cerró coincidiendo con la jubilación de su esposo¹⁷³ y no tenemos constancia de que se abriera otra escuela de niñas en los años que restaban al siglo XIX.

En ella solo se ocupaban de *"aprender de memoria el catecismo de doctrina cristiana y en la lectura con varios defectos de pronunciación y sentido. Hay tres niñas que escriben mal, pero la Gramática y la aritmética se han establecido"*¹⁷⁴, según el acta de la visita de inspección, y recomendaba que la maestra procurase mejorar las enseñanzas y perfeccionar los métodos.

Diez años después, el número de escuelas públicas y privadas no aumentó en la misma proporción, por lo cual siguió predominando el carácter público de la instrucción en Dos Hermanas en cuanto al número de escuelas se refiere. De 1878 data una solicitud de Don Salvador Vera Plazaola, natural de Madrid y procedente de Pasarón de la Vera (Cáceres) para instalarse como profesor particular en la calle Real de Sevilla, nº 5, domicilio del profesor Francisco Sáenz, que sin duda tendría la escasa infraestructura para impartir clases¹⁷⁵. Se accedió a su petición y tuvo su escuela de niños abierta hasta 1882¹⁷⁶. Durante todo el tiempo observó una conducta tanto moral como política intachable y desempeñó sus tareas con la mejor aceptación del pueblo y de las autoridades¹⁷⁷.

Hubo una solicitud para instalar un colegio de segunda enseñanza completa. El maestro que lo proponía ofrecía una subvención durante el primer año, si fuese necesario. A cambio recibiría gratuitamente en el colegio a los alumnos naturales de la localidad que acordara el Ayuntamiento, siempre que fueran notables en su aplicación y de familias poco acomodadas. Tenía la experiencia de haber fundado otro colegio en Moguer el año 1875¹⁷⁸. Pero su propuesta no prosperó, pensamos que la mayoría de los niños que asistían a la enseñanza primaria buscaban los conocimientos instrumentales para saber desenvolverse en la vida y no unos conocimientos superiores, que de nada les servirían para dedicarse a la agricultura o al servicio en cualquiera de las numerosas haciendas y fincas que rodeaban la localidad.

El estado en que se encontraban las escuelas era bastante precario en cuanto a las condiciones de habitabilidad se refiere y sucedía lo mismo con los métodos de enseñanza que allí se utilizaban, antiguos, sin interés para el niños, poco participativos, en definitiva, sin un programa que fuera capaz de suscitar el gusto por las tareas escolares.

¹⁷² A.G.A. Sección Educación. Caja 20.216. Expediente de Francisco Sáenz Martínez.

¹⁷³ A.H.U.S. Legajo 497. Carpeta de Alcalá de Guadaira.

¹⁷⁴ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Legajo 512. Año 1860.

¹⁷⁵ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Expedientes personales. Legajo 183. 1-Enero-1878.

¹⁷⁶ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Certificados. Legajo 105. 23-Enero 1882.

¹⁷⁷ Ibidem, 30-Septiembre-1879

¹⁷⁸ A.M.D.H. Sección de Gobierno. Correspondencia particular de la Alcaldía. Legajo 37. El solicitante se llamaba Juan Quirós de los Ríos.

En cuanto a la clase social de los alumnos no apreciamos una diferencia grande respecto a los asistentes a los centros públicos, al contrario de lo que pasaba en otros pueblos, en los que a las escuelas privadas asistían los hijos de las clases sociales más poderosas. Esto se debía a que en la localidad no hubo grandes propietarios ni grandes inversiones, sino más bien personas de clase media y sobre todo jornaleros y al final del siglo obreros de las nuevas industrias.

La asistencia a clase, al igual que en los distintos tipos de escuelas, dejaba mucho que desear. Las causas siempre eran las mismas, los trabajos fuera de casa, a los que tendríamos que sumar las enfermedades contraídas en este siglo, de las que Dos Hermanas no se vio libre.

3.3.- ESCUELAS REGENTADAS POR ORDENES RELIGIOSAS

Como ya mencionamos en un capítulo anterior, las órdenes religiosas que llegaron a la localidad durante el siglo XIX fueron tres, las terciarias capuchinas del Santísimo Sacramento, las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl del colegio de la Sagrada Familia y los terciarios capuchinos del colegio de San Hermenegildo. De todas ellas tan sólo las hermanas del colegio de la Sagrada Familia se dedicaron a la enseñanza de niñas durante el siglo XIX. Las otras dos comunidades, la del convento de Santa Ana y la conocida popularmente como "los frailes", a pesar de haberse instalado en Dos Hermanas en 1886 y 1899 respectivamente, no abrieron sus puertas a los alumnos hasta la primera década de nuestro siglo, por lo que su tratamiento queda fuera de estas páginas.

El Colegio de la Sagrada Familia inició su andadura en 1892, gracias a la protección de Doña Juana González, que llegó a Dos Hermanas junto a su marido, Don Manuel Alpérez Bustamante, para la instalación de la fábrica de yute en 1882¹⁷⁹. Preocupada por la formación de las jóvenes obreras, que acudían diariamente a las labores industriales, gestionó la llegada de la comunidad al pueblo para que las instruyera en doctrina cristiana.

El primer grupo de hermanas se instaló en la calle Lamarque de Novoa. Posteriormente cuando iniciaron la docencia se trasladaron a un piso alto de la Hacienda de La Mina Grande¹⁸⁰; se desplazaban diariamente a la fábrica, siendo sostenidas por este matrimonio. En este emplazamiento permanecieron aproximadamente diez años, hasta principios del siglo XX, cuando la afluencia de chicas a sus enseñanzas de la fábrica era abundante y demandaban otros aprendizajes. Ejercían su labor con gran dedicación y entusiasmo y al poco tiempo se vieron obligadas a impartir a las mismas obreras clases nocturnas de lectura, escritura, cálculo y labores, en el edificio que usaban como vivienda. Debemos recordar que la primera Hermana de la Caridad natural de Dos Hermanas fue una de estas obreras llamada Sor Josefa Madueño.

(Detalle de la Puerta de Entrada del Colegio de la Sagrada Familia)

El reglamento que seguían para impartir estas clases se ceñía a las disposiciones legales publicadas hasta el momento: las condiciones de admisión eran las mismas que las que regían la Instrucción Pública. Al estar declarada la enseñanza como pública desde la década de los

¹⁷⁹ NAZARENO, C. (1982): "Fábrica de hilados y tejidos de yute" en *Revista de Feria*. Dos Hermanas: Excmo. Ayuntamiento. P. 73.

¹⁸⁰ "Crónica: Colonia de San Hermenegildo de Dos Hermanas (Sevilla)", *Adolecens Surge* (1931), año I, Mayo-Junio, 3, p. 210.

80, estaban en la obligación de admitir a cualquier alumna, porque en un principio sólo se dedicaban a la enseñanza femenina. Los libros de texto utilizados eran los mismos designados por el Real Consejo de Instrucción Pública, que no eran otros que los empleados en los centros de enseñanza del pueblo. A las alumnas que lo precisaban se les facilitaban los libros y el material escolar.

Con el paso de los años, esta congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl fue adquiriendo fama a la par que la suerte de los señores de Alpérez decaía. A la muerte del fundador en 1906, la fábrica de yute entró en quiebra y las monjas se encontraron en una situación económica insostenible, que hizo peligrar su dedicación a la educación de las jóvenes. Fue Sor Cándida Jáuregui quien consiguió las cantidades necesarias a base de donaciones, para implantar cuatro clases de enseñanza primaria y actividades complementarias de idiomas, dibujo, música, mecanografía y taquigrafía; sumándose a todo ello la formación religiosa, para lo que no se escatimaba ningún esfuerzo, trayendo al Padre Tarín para hacer ejercicios espirituales¹⁸¹.

El siglo XX puede considerarse como la época de expansión de esta congregación, convirtiéndose en centro educativo reglado, aspirantado e internado de niñas. En la actualidad el grupo de hermanas, con edad avanzada la mayoría, pero con un entusiasmo y una alegría que no las hace desfallecer, en ningún momento del día ni en ninguna época del año, en la visita a enfermos, catequesis, enseñanza en el colegio (que actualmente es un centro concertado de primaria y secundaria), colaboración con las parroquias y en su presencia callada y activa en el pueblo de Dos Hermanas, siendo recordadas por innumerables generaciones de nazarenos, por su admirable tarea educadora.

¹⁸¹ Los datos obtenidos proceden de las entrevistas efectuadas en enero de 1997 con Sor Presentación, que llegó a Dos Hermanas en 1938, y con Sor Consolación que es la actual Hermana Superiora o Servidora.

CAPÍTULO 4 LOS MAESTROS

Con este apartado pretendemos adentrarnos en la realidad que vivían los maestros nazarenos durante el siglo XIX. Queremos conocer la evolución de su situación tanto económica como social, la consideración alcanzada entre las autoridades educativas y por supuesto el valor que la sociedad de Dos Hermanas de estos años, daba a su trabajo.

Las primeras noticias que tenemos datan del Plan de 1825, que regulaba la situación de los maestros de primeras letras, los medios más adecuados para acceder a sus plazas vacantes, las escuelas de 1ª y 2ª clase, las Juntas de Provincial que tenían que convocar oposiciones, mientras que para los de 3ª y 4ª clase bastaba un examen entre los aspirantes aunque no tuvieran título del Consejo.

La educación fue una de las palabras más usadas y que gozó de más categoría a lo largo del siglo XIX; era la solución para resolver la crisis existente e imponer la propia ideología de cada uno de los grupos en el poder, tal fue el modo de pensar de liberales, conservadores, autoridades religiosas, intelectuales, etc.

Los políticos creían que extendiendo la educación a todos los españoles asentándola sobre principios que ellos estimaban pertinentes, controlándola férreamente, estableciéndose los límites oportuno, el gobierno se estabilizaría y nunca más tendría que preocuparse de remediar o contrarrestar acciones subversivas que turbasen la paz que ellos habían establecido.¹⁸² Esta fue una manera de pensar muy general a lo largo del siglo XIX, lo que hizo, que se reivindicara desde cualquier tribuna pública y privada, la consideración que en todos los órdenes se debía al profesorado, consideración que a pesar de las insistencias no llegó a alcanzar el magisterio, sino que por el contrario su suerte, sobre todo la de algunos, no pudo ser más adversa.

Debemos tener en cuenta que el fallo más importante en todo el conjunto del profesorado fue la falta de formación cultural. Este estado de cosas no se le puede reprochar a este colectivo, ya que ese estado de cosas se debía sobre todo, a la sociedad a la cual intentaba instruir por los medios que conocía, y que a costa de su empeño iba adquiriendo. A esta situación, o como causa de ello, se unió la mala retribución económica del magisterio en general. Según Yvonne Turin aún a principios de este siglo la mitad de los maestros de escuela no ganaban lo que un jornalero¹⁸³ y aun a pesar de los bajos sueldos que se pagaban, éstos no se les ingresaban con

¹⁸² RUIZ BERRIO, J. (1970): *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*. Madrid: CSIC. P. 13.

¹⁸³ TURIN, Y. (1967): *La educación...* Ob. cit. P. 91.

regularidad. Esto, unido a la escasez de conocimientos pedagógicos, así como a la falta de vocación en la mayoría del profesorado nos dan una idea aproximada de la personalidad del magisterio español en este siglo.

4.1.- LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El maestro no poseía ninguna formación intelectual, sin embargo gozaba de una gran categoría moral¹⁸⁴. Sus virtudes debían probarse antes de ser admitido a examen para obtener el título que le permitiera ejercer su profesión, y así, para ser nombrado maestro de escuela primaria, según la ley de 1838, se le exigía un certificado del Ayuntamiento y del cura párroco en el que se acreditara su buena conducta.

Intelectualmente tenía pocos conocimientos; sabían leer, escribir, contar y doctrina cristiana, pero sin pasar de ahí. Algunos dominaban gramática castellana, pero eran pocos los que conocían algún idioma o algunas nociones de geografía, historia, latín o filosofía. Se dio en este siglo una gran importancia a la caligrafía, lo cual no tendría nada de malo si esto no fuese unido al perjuicio que ocasionaba al resto de las materias. Si llegaron a conseguir, en algunos casos, letras verdaderamente admirables.

(Muestra de una examen de Caligrafía)

A principios del siglo XIX, no recibían otra formación que la que les proporcionaba la ayuda de un maestro que ya tuviera título. Casi todos los maestros fueron auxiliares antes de presentarse a examen para obtener el título y en pocos años actualizaban los conocimientos para poder regir una escuela. Gran culpa de esto tenía la excesiva indulgencia de las comisiones de exámenes que pasaban por todo.

Ya en el reinado de Fernando VII surgieron varios proyectos de Escuela Normal de Magisterio primario, pero no se pretendía una escuela de magisterio como las actuales; defendía el modelo de una escuela primaria, que por su organización, métodos, profesorado y selección de alumnos, pudiera constituir el modelo de los demás. Hubo también proyectos, aunque bastante elementales, sobre la creación de centros para la formación del profesorado. Ninguno de ellos llegó a cuajar, debido sobre todo a la desastrosa situación económica en que se encontraba España en aquellos momentos.

Por todas estas causas el examen que se hacía a los maestros para obtener el título era realmente sencillo. Durante el reinado de Fernando VII hasta la nueva ley de 1838, estas fueron las materias de las que se tenían que examinar: "Doctrina cristiana, gramática, aritmética y ortografía castellana, en el arte de leer, en el de escribir, en el de comunicar todos estos conocimientos por el orden y método breve y aprovechado"¹⁸⁵.

La ley de 1838 establecía la creación de las escuelas normales para la formación de los maestros y en su artículo once decía que cada provincia debía sostener por sí sola o reunida con otras inmediatas, una escuela normal de enseñanza primaria para la correspondiente provisión de los maestros. Esta ley posibilitó la aparición de la primera Escuela Normal de Madrid en 1839. Gil de Zárate propuso al Gobierno en 1834 un plan fijo y uniforme para las escuelas normales. Este reglamento surgió después de muchos avatares el 15 de octubre de 1843, acompañado de un

¹⁸⁴ RUIZ BERRIO, J. (1970): *Política escolar... Ob. cit. P. 288.*

¹⁸⁵ *Ibidem.* P. 290.

preámbulo importante para conocer la formación y las funciones que se les asignarían a los maestros. Según su autor, no debía existir en la escuela normal ni mezquindad ni lujo, ya que la primera conduciría al desaseo, pero no es menos perjudicial el lujo en establecimientos destinados a la educación de personas que han de pasar su vida en condiciones oscuras y de honrada medianía. Los maestros educados en ella aprendieron los hábitos de sencillez, de frugalidad, de amor al trabajo que debían acompañarles durante toda su carrera. De ahí que cobrarían odio a su profesión adquiriendo necesidades que luego no han de ser satisfechas¹⁸⁶. La disciplina más rigurosa debía reinar en el seno de la escuela. Sería requisito indispensable para desarrollar en ellos, principios y hábitos adecuados que después ellos deberían inculcar. Estas eran las ideas que expresaba Gil de Zárate en el preámbulo del Reglamento de la Escuela Normal.

Por lo que se refiere a la formación intelectual, cuantos conocimientos se adquieren han de ser sólidos, capaces de transmitirse a los hijos de gente sencilla y pobre, los cuales destinados a un trabajo continuo y material no tendrán tiempo para dedicarse a la reflexión y al estudio. Dentro de este plan de formación de maestros "*la enseñanza principal, la que más cuidados se merece es la moral y la religión. Todas podrían suprimirse menos ésta. Sin saber leer ni escribir puede ser un hombre buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano*"¹⁸⁷.

El Reglamento de 1843, permitió la generalización de las escuelas normales en casi todas las provincias. En 1845 hubo ya escuelas normales en 42 de las 49 provincias del reino; así es que el 21 de noviembre de dicho año, se exigió a los aspirantes al examen para obtener el título de maestro el haber asistido algún tiempo a la escuela normal.

En ellas se enseñaba el método simultáneo, que tenía por objeto hacer partícipes de una misma lección a todos los discípulos que pudieran recibirla y la necesitaran. Consiste en agrupar a los niños que tienen más o menos la misma instrucción y hacerles trabajar en las distintas materias colectivamente. Como señala Gil de Zárate "*el sistema de enseñanza influye mucho en la disciplina de la escuela. Con el individual en el que sólo un niño está ocupado, dejándose a los demás en la holganza, es imposible que la disciplina exista. El buen orden de los ejercicios y la acertada distribución del tiempo de trabajo son, al contrario, auxiliares poderosos para mantenerla y conservarla*"¹⁸⁸.

La pedagogía se fue perfeccionando. El Reglamento de escuelas normales de 1849 las hacía depender de los rectores de las universidades y de los directores de institutos en vez de las diputaciones.

Tampoco faltaron quejas contra las escuelas normales, se les acusaba de ser muy gravosas a los pueblos, de dar pocos resultados y de producir maestros de ideas revolucionarias, llevándose a cabo su reforma el 30 de marzo de 1849. Se redujo a treinta y dos el número de escuelas existentes en todo el país. El 9 de septiembre de 1850 se dictó un reglamento para la Normal Central y en 1853 se suprimieron todas las becas a los alumnos.

La Ley Moyano de 1857 volvía a la organización antigua determinando la creación de una escuela normal en cada provincia aunque eliminando el internado. Dicha ley establecía como materias necesarias para obtener el título de maestro de primera enseñanza elemental las siguientes:

- Catecismo explicado de la doctrina cristiana.
- Elementos de historia sagrada.

¹⁸⁶ GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la instrucción...* Tomo 1. Ob. cit. P. 260.

¹⁸⁷ Ibidem. P. 271.

¹⁸⁸ Ibidem. P. 272.

- Lectura.
- Caligrafía.
- Gramática castellana con ejercicios prácticos de comprensión.
- Aritmética.
- Nociones de geometría. Dibujo lineal y agrimensura.
- Elementos de geografía.
- Compendio de historia de España.
- Nociones de agricultura.
- Principios de educación y métodos de enseñanza.
- Prácticas de la enseñanza.

Para ser maestro de primera enseñanza superior, se requería, además de las materias expresadas, nociones de álgebra, de historia universal y de los fenómenos comunes de la naturaleza.

Insistía también dicha ley que en cada capital de provincia existiese una escuela normal, siguiendo el modelo de la Escuela Normal Central, que contara con una escuela práctica aneja, laboratorio para el aprendizaje de futuros maestros y se estimularía la construcción de las escuelas normales allí donde fuese posible.

La formación cultural de las maestras estaba bastante abandonada, valorándose sobre todo su moralidad, seleccionándose a veces entre solteras, viudas, casadas o casos especiales. Su preparación, según la Ley Moyano, en su artículo 71, debía ser: haber estudiado con la debida extensión en Escuela Normal las materias que abarcaba la primera enseñanza de niñas, elemental o superior, según el título a que se aspirase.

Estas materias, según la ley serían:

- Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada acomodada a los niños.
- Lectura.
- Escritura.
- Principios de gramática castellana con ejercicios de ortografía.
- Principios de aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.
- Labores propias del sexo.

Para la enseñanza superior, a las anteriores, se sumaban: elementos de dibujo aplicado a las mismas labores, rudimentos de historia y geografía principalmente de España y ligeras nociones de higiene doméstica.

(Definición de geografía en una obra de la época)

Hay que tener en cuenta que las Escuelas Normales para maestras no se hicieron obligatorias hasta la ley de 9 de diciembre de 1868. La ley de 1857, en su artículo 187, se limitaba a recomendarlas para la mejor instrucción de las niñas. Por fortuna, las provincias se habían anticipado a fundar y sostener estas escuelas desde 1860. En el año 1864 había más de veinte.

Como la preparación de las niñas estaba concebida como una mera formación profesional o bien preparación para ser amas de casa, es por lo que se encontraba justificado este cambio de materias en relación con las existentes para la formación de los chicos. Esta modificación existió a lo largo de todo el siglo, pero a principios de éste fue mucho más pronunciado y solamente le era imprescindible a la maestra que supieran doctrina cristiana y las labores propias del sexo. Había un gran número que no sabían leer ni escribir, razón por la que distintos reglamentos y leyes recogen en sus artículos, que cuando se den estos casos, sea el maestro más próximo el que sustituya

a la maestra en la enseñanza de la lectura y la escritura.

De todos modos, es evidente, por los documentos contrastados, que no faltaron maestros dotados de buenos conocimientos culturales y pedagógicos en Dos Hermanas.

Respecto a la formación del profesorado en esta localidad y a la posesión de títulos para ejercer su profesión, podemos afirmar que se cumplían las leyes en todos los casos. Todo el profesorado de los centros públicos de Dos Hermanas poseía el título de maestro de enseñanza primaria, ya que así lo exigía la ley de 1838 en su artículo trece y posteriormente la Ley Moyano. Consta, además, esta preparación en la documentación relativa a los nombramientos y a la toma de posesión del profesorado, donde se alude a la existencia del título correspondiente e incluso a la realización del examen de oposiciones.

En lo que respecta a la enseñanza privada, la Ley Moyano fijaba la necesidad de un título para establecerla y dirigirla. Según el Decreto Ley de 14 de octubre de 1868: "Todos los españoles pueden ejercerla y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni de autorización previa". Poseyeron títulos los maestros privados de esta localidad, pero lo cierto es que su cultura era más bien escasa, por ejemplo, en el caso del profesor Don José González de Olivera se hace constar en un acta de la visita del inspector que en la enseñanza que impartía no se obtenían resultados satisfactorios¹⁸⁹.

El Ayuntamiento y la Junta Local de Instrucción Primaria de esta localidad se interesaron en que se cumplieran las leyes respecto a la formación. Así, a lo largo del siglo XIX, todo el profesorado municipal estaba dentro de la legalidad vigentes en lo que a titulación se refiere.

4.2.- LOS MAESTROS TITULARES: NOMBRAMIENTOS Y OPOSICIONES.

Para ser maestro de Primera Enseñanza y aspirar al magisterio de las escuelas públicas se necesitaba ser español, justificar buena conducta religiosa y moral, no poseer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilitase la enseñanza y no haber sido condenado a penas aflictivas que lleven consigo la inhabilitación para cargos públicos. Era obligatorio además, tener veinte años cumplidos y poseer el diploma correspondiente.

En cuanto al título, según la Ley Moyano, quedaban exceptuados los que regentaban escuelas elementales incompletas y los profesores de las escuelas de párvulos, los cuales podían ejercer mediante un certificado de aptitud y moralidad expedido por la Junta Local y visado por el Gobernador de la provincia. Esto no rigió durante todo el siglo, pues por el Real Decreto de 6 de septiembre de 1889 para ser maestro de párvulos ya se necesitaba el título de Primera Enseñanza. En posesión del título, había escuelas en las que se podía ejercer sin necesidad de oposiciones. El Real Decreto de 27 de septiembre de 1847 establecía en su título III, artículo catorce que "las vacantes de escuela cuya dotación fija deba ser de tres mil reales de vellón o más se proveerán precisamente por medio de oposiciones"¹⁹⁰. Las que tenían dotación inferior a los tres mil reales no tenían necesidad de realizar oposición.

En 1825, con el Plan y Reglamento de Primeras Letras, se diferenciaban cuatro tipos de escuelas y decía que las dos primeras de las mismas se obtendrían por oposición rigurosa y las dos últimas mediante examen para obtener el título. Por tanto, el concurso oposición viene realizándose prácticamente desde principios de siglo para las escuelas de varones.

¹⁸⁹ Sin duda, por su avanzada edad y su precario estado de salud. Cfr. A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Legajo 512. 1860.

¹⁹⁰ GACETA DE MADRID, 26-Septiembre-1849. P. 1.

A partir del Decreto de 1847, se sacaron a concurso público todas las plazas cuyo sueldo no bajara de tres mil reales. De este modo, las vacantes que surgieron y las escuelas de nueva creación se fueron cubriendo con aquellas personas que mejor hubieran realizado el concurso-oposición. Este concurso se realizaba en las capitales de provincia ante un tribunal compuesto de la forma siguiente por siete jueces: dos individuos de la Comisión Superior elegidos por ella, un profesor de Instituto nombrado por el jefe político, los dos maestros de la Escuela Normal o el de la Superior si aquella no existiese, el inspector de la provincia, completándose el número con maestros de primeras letras de reconocido mérito, nombrados también por el jefe político, que debía preferir los de la escuela superior a los de la elemental.

Estas oposiciones se realizaban dos veces al año, en mayo y en noviembre, y se anunciaban al público con treinta días de anticipación por lo menos, a la vez que se anunciaban las plazas que hay vacantes y lo que se cobraba en cada una de ellas. Para esto, los Ayuntamientos debían comunicar a la Comisión Superior la existencia de vacantes y en su puesto nombrar un interino o interina hasta que se cubriese con nuevos propietarios, hecho éste que se realizó siempre en el caso de Dos Hermanas y al que ya nos referimos al hablar de la Comisión Local.

Los que se presentaban a la oposición tenían que inscribirse al menos con seis días de anticipación y presentar los siguientes documentos:

- Una fe de bautismo justificando tener veintidós años cumplidos.
- El título que poseyera o un certificado legalizado del mismo.
- Certificado del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio en el que se acreditase buena conducta.

La documentación era muy importante, si faltaba alguno de estos requisitos no lo admitían al concurso. Acabada la oposición se hacía una lista de los opositores aprobados, ocupando el lugar que merecieran según su aptitud y conocimientos, y también una lista de vacantes en el orden de mayor o menor según sus respectivas dotaciones. Hechas estas listas se formaba una terna con los tres opositores que ocupaban los tres primeros lugares y se remitía al Ayuntamiento del pueblo que tuviera el número uno, a fin de que los ayuntamientos, en el plazo de cinco días eligieran el que mejor les pareciese y lo comunicase lo antes posible a la Comisión Superior.

Provista la vacante del pueblo número uno, se formaba otra terna, ocupando ahora el tercer lugar el que antes estaba en el cuarto, lo que se mandaba al segundo ayuntamiento y así se seguía haciendo hasta que se cubrieran las vacantes.

Cuando se realizaba el listado de los candidatos, en igualdad de circunstancias debía darse preferencia a los que tuvieran título de escuela superior y a los que ya hubieran enseñado.

Hasta la edad de veinticuatro años los hombres y veintidós las mujeres, nadie obtenía la plaza de maestro o maestra sino en calidad de interino. Una vez cumplida esta edad pasaban a formar parte del cuerpo de propietarios.

A los profesores que estuvieran interesados en ejercer el magisterio en Dos Hermanas, les era obligatorio presentarse al concurso oposición, ya que su sueldo estaba por encima de los tres mil reales anuales. Y así consta, por ejemplo en el caso de don Miguel López, en el que la Junta Provincial de Instrucción Pública de Sevilla comunicó al Alcalde de Dos Hermanas que habiendo aprobado dicho maestro la oposición, se le remitía el expediente para que en su uso de las facultades y si lo creía conveniente, se le nombrase para cubrir la plaza vacante en la escuela de párvulos que existía en la localidad¹⁹¹.

Las maestras realizaron también el concurso oposición, por lo cual, la Dirección General de Instrucción Pública de Madrid mandó al Alcalde la notificación de que Doña Carolina de la Rosa lo había aprobado y tomó posesión el 14 de mayo de 1887¹⁹².

¹⁹¹ A.M.D.H. Sección Instrucción Pública. Legajo 587. 16-Abril-1878.

¹⁹² A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Junta Provincial de Instrucción Pca. Legajo 512. 30-Junio-1894.

Respecto a los nombramientos, tal y como hemos referido, se enviaba una terna al ayuntamiento, cuando eran varios los opositores, la cual era analizada y estudiada por una comisión del Ayuntamiento y la Junta Local de Primera Enseñanza, que elegían los que a ellos les parecían más capacitados. Una vez elegidos los profesores que se consideraban más convenientes, se les daba posesión de su cargo por una Comisión del Ayuntamiento y los señores que componían la Junta local de Instrucción primaria. En este acto los maestros asumían la responsabilidad de su cargo y se comprometían a cumplir con su deber. Se celebraba este acto en la misma aula donde el maestro iba a desempeñar sus funciones y en presencia de los señores de la comisión, de los niños asistentes y del auxiliar si lo hubiera.

En cuanto al nombramiento de interinos por fallecimiento de alguno de los propietarios, jubilación, otras causas y la comunicación de vacantes a la Comisión Superior de Sevilla, se hizo en Dos Hermanas con regularidad cada vez que sucedía uno de estos casos, como pasó por ejemplo cuando Don Antonio Casaus y Lobo se marchó a otra escuela, tras aprobar las oposiciones, le sustituyó de manera interina en la escuela número 1 de niños Don Miguel Gómez Benjumea desde febrero hasta diciembre de 1866¹⁹³. Acto seguido salió la plaza a concurso y se cubrió más tarde por su titular.

Hemos de destacar los pocos cambios que tuvieron lugar a lo largo del siglo XIX, fundamentalmente en la primera mitad, lo que indica que Dos Hermanas no fue un sitio de paso en espera de conseguir ciudades mayores y con más ventajas, sino una zona cómoda por su característica, de cercanía a la capital, lo que le daba una configuración muy determinada, tanto en la tranquilidad de su vida como en el trazado urbanístico, lo que hacían de Dos Hermanas una localidad apetecible e interesante para la vida docente.

Pudo haber influido también, el interés que manifestaron las instituciones locales (Ayuntamiento, Junta Local) a la hora de hacer frente a los problemas de la enseñanza, consiguiendo que los maestros encontrasen una vivienda propia, que las escuelas estuvieran concentradas en el mismo edificio, que los alumnos se hallasen divididos en distritos, así como el apoyo de una biblioteca para la ayuda de la formación de los escolares y de ellos mismos.

4.3.- LAS RETRIBUCIONES DE LOS MAESTROS

Entre los profesores de los distintos grados de la enseñanza el peor pagado fue el maestro de primeras letras, y aún más bajo que el sueldo de éstos era el de las maestras. Recordamos que ni a unos ni a otros se les exigían demasiados conocimientos para ejercer su profesión, pero esto no era culpa de ellos, se les podía haber exigido una mayor formación a cambio de un mejor sueldo, lo que llevaría a unos resultados más positivos en el grado de instrucción de los escolares.

Debido a los bajos sueldos, surgieron a lo largo del siglo numerosas protestas, desde los propios maestros, políticos y hasta las mismas autoridades. La Dirección General de Estudios, en 1822, declaraba como caso significativo que "*vergüenza da decir que hay parajes donde las escuelas están dotadas con veinte, trece y hasta diez reales de vellón anuales... Hay también algunos otros en los estados, cuya dotación anual no llega a cien reales*"¹⁹⁴. Gil de Zárate es también consciente de que la situación económica del profesorado era grave y en el Preámbulo del Real Decreto de 23 de septiembre de 1847 afirmaba que "*uno de los males que más aquejan a la*

¹⁹³ A.G.A. Sección Educación. Caja 18.412. Expediente de Miguel Gómez Benjumea.

¹⁹⁴ Cit. por RUIZ BERRIO, J. (1970): *Política escolar...* Ob. cit. P. 147

*Instrucción Primaria es la triste situación a que se hallan reducidos los maestros por lo escaso de sus dotaciones, la falta de puntualidad en el pago y el ningún decoro que suelen tratarlos algunos ayuntamientos, que no conocen cuanto influye en la buena educación la dignidad de sus encargados*¹⁹⁵.

Hay que tener en cuenta que, aparte del escaso sueldo que percibían los maestros, era también grave e injusta la desproporción que existía entre los sueldos de los de las capitales y de las localidades importantes, y los de las pequeñas poblaciones rurales que formaban la inmensa mayoría, desproporción que no guarda en modo alguno correspondencia con la diferente preparación y trabajo de unos y otros.

El Plan de escuelas de primeras letras de 16 de febrero de 1825 vino a redimir un poco a los maestros del estado en que se encontraban. Sin embargo, es verdad que fueron de nuevo los de Madrid, los de las capitales de provincia y de pueblos grandes los que salieron mejor parados. Esta era la dotación asignada a unos y otros:

Reales¹⁹⁶

Maestros de 1ª clase de Madrid.....	8.000
Maestros de 2ª clase de Madrid.....	6.000
Maestros de 1ª clase en las principales y más populosas capitales de provincia.....	5.000
Idem de 2ª clase en los pueblos que pasan de 1.000 vecinos.	4.000
Idem a los que no llegan a ese número.....	3.300
Idem comprendidos en la 3ª clase.....	3.000
Idem en la 4ª sin llegar a 400 vecinos.....	1.800
Idem si llegasen a 300.....	1.600
Idem si a 200.....	1.500
Idem desde este ultimo número al de 50 vecinos....	1.300

También se establecía cierta mejora para las maestras aunque menos importante. Se fijaba a tal respecto seis tipos de sueldo.

Reales¹⁹⁷

Para maestras de 1ª clase de Madrid.....	3.000
Para maestras de 2ª clase en Madrid.....	2.000
Para maestras de capital de 1ª clase.....	2.000
Para maestras de capital de 2ª clase.....	1.500
Para maestras de pueblo de 3ª clase.....	1.000
Para maestras de pueblo de 4ª clase.....	500

Este plan añadía también que a beneficio de las maestras quedaría lo que proporcionasen las labores realizadas en la escuela.

Con los sueldos de los maestros, la ley provisional de 1838 tampoco fue muy generosa a la hora de mejorar a esta clase hartamente maltratada. Se contentó con señalar un mínimo para las dotaciones: 1.100 reales anuales para una escuela primaria elemental y 2.500 para una escuela superior, sueldo este, que se podía pagar en metálico o en grano, según se pudieran de acuerdo el interesado y el Ayuntamiento.

Señalaba también que los ayuntamientos deberían mantener el sueldo fijo según sus

¹⁹⁵ Idem.

¹⁹⁶ NOVOA Y SEOANE, C. (1902): *Legislación de Primera Enseñanza de España*. Madrid: A. Marzo. P. 440.

¹⁹⁷ Ibidem. P. 441.

recursos, pero muchas Corporaciones se atuvieron al texto legal, rebajando incluso el sueldo de algunos maestros, lo cual hizo empeorar la situación, que unido a la falta de puntualidad en el pago de muchas de ellas, dio lugar a la redacción del Decreto de 27 de septiembre de 1847, que fijaba el mínimo que debían percibir los maestros y aumentaba la cantidad en los pueblos pequeños que era lo que realmente necesitaba.

La Ley de 1857 especificaba más ampliamente el sueldo que debían percibir los maestros. En los pueblos que tuvieran de 500 a 1.000 almas percibirían un sueldo fijo de 2.500 reales; de 3.300 reales en los pueblos de 1.000 a 3.000 almas; de 4.400 reales en los de 3.000 a 10.000 almas; de 5.500 reales en los de 10.000 a 20.000 almas; de 6.600 reales en los de 20.000 a 40.000 almas; de 8.000 reales en los de 40.000 en adelante y de 9.000 reales en Madrid.

Más tarde, según la Ley de julio de 1883 se consiguió suprimir la desigualdad de sueldos entre unos puestos y otros. A principios del siglo XX (diciembre de 1901) siendo ministro de Instrucción Pública Romanones, el Estado se hizo cargo del pago directo de las retribuciones a los maestros, con lo cual, aunque no se aumentó el presupuesto escolar, se introdujo la regularidad en el pago y se facilitó el aumento ulterior de las consignaciones, lo que redundaría en un beneficio para el propio maestro y la institución docente.

En lo que respecta a Dos Hermanas hay que señalar que durante el siglo XIX según los presupuestos que disponemos del Ayuntamiento, esta corporación actuó de acuerdo con las leyes en los que a sueldos del profesorado se refiere.

En 1876¹⁹⁸ nos encontramos con otro presupuesto en el cual se recoge el sueldo del profesorado de la escuela de varones que consistía en 1.375 los titulares y 1.100 los interinos, se mantenía igual con respecto al que figuraba en el presupuesto del año 1883¹⁹⁹. A partir de esta fecha, otros presupuestos, correspondientes fundamentalmente al último cuarto del siglo XIX, como en el de 1885, se recogen los mismos salarios para el profesorado de ambos sexos, tal como marcaba la ley²⁰⁰.

Debemos añadir a los escasos sueldos las quejas existentes a lo largo del siglo contra los ayuntamientos por la falta de pago. Parece que el Ayuntamiento de Dos Hermanas no cayó en esa falta de puntualidad y por este motivo, llegamos a la conclusión que tendría que ser el Estado el encargado de retribuir a los maestros, dada la falta de regularidad de los ayuntamientos en el pago de sus honorarios. Este hecho redundó en la falta de estímulo al profesorado, que junto con su mala formación, crearon un cuerpo docente propio de un país decadente y sin interés por la instrucción de los ciudadanos.

Los maestros y maestras percibían, además de su sueldo, el producto de las retribuciones de los niños que podían pagar, las cuales se fijaban por la respectiva Junta Local y la aprobación provincial, sin que a los maestros les estuviese autorizado marcar la cantidad. Los profesores tenían en sus clases alumnos que pagaban y otros que, por la mala situación económica de sus padres o tutores, no podían abonar esos honorarios. Se permitió también percibir el producto de las retribuciones de los niños que pudiesen pagarlas, es decir, de los alumnos considerados pudientes. Siendo las dotaciones de las maestras la tercera parte de las señaladas para los maestros. No creemos que representara una gran ayuda económica, pues en cualquier caso, como acabamos de ver, era bastante mayor el número de alumnos que no pagaban.

¿Cómo se realizaba este pago? Cossío decía que con la finalidad de evitar

¹⁹⁸ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Certificados. Legajo 105. 13-Julio-1877.

¹⁹⁹ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro mayor de intervención. Libro 1923. Año 1883-84.

²⁰⁰ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Certificados. Legajo 105. 8-Agosto-1885.

enfrentamientos con las familias morosas, hubo ayuntamientos que cobraban la cantidad como si se tratara de un arbitrio municipal, abonándola después a los maestros y en otros casos, en los que se establecía unos contratos entre los ayuntamientos y los profesores, pagando los anteriores una cifra a éstos que la cobrarían con el sueldo en compensación de las retribuciones²⁰¹.

En el caso de Dos Hermanas pensamos que eran los padres de los alumnos los que abonaban la cantidad al profesor respectivo, que, según observamos al analizar los documentos se retribuía mensualmente.

El profesorado de las escuelas públicas disfrutó además después de la Ley Moyano de 1857, de un aumento gradual de sueldo con cargo a los presupuestos de la provincia respectiva. A este fin se dividían en cuatro clases y pasaba de una a otra según su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza. De cada cien maestros, cuatro pertenecían a la primera clase cuyo sobresueldo era de 125 pesetas, seis a la segunda, con 75 pesetas, veinte pertenecían a la tercera, con 50 y los demás a la cuarta, sin aumento alguno.

Percibían también una cantidad, abonada por los ayuntamientos, destinada al sostenimiento y reparación del material de escuelas, del que ya hemos hablado en el apartado relativo a los presupuestos.

A pesar del cobro de esas cantidades puede decirse que el salario de los profesionales de la educación primaria fue bajo y muy justo para su manutención, lo que hacía que el maestro se dedicase a dar clase por la noche o bien a otros trabajos extraordinarios para poder así ver aumentadas sus retribuciones.

4.4.- OTROS ASPECTOS: CASA-HABITACIÓN, INCOMPATIBILIDADES, JUBILACIONES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

Prácticamente en todas las leyes existentes a lo largo del siglo XIX se recogía la demanda de **casa** para los maestros. La ley de 1838 indicaba que se suministrara casa o habitación suficiente para sí y su familia y en el mismo sentido de pronunciaba la Ley de 1857. A veces, cuando no se les proporcionaba, recibían una cantidad equivalente al alquiler de la misma. No fue este el caso de Dos Hermanas, donde el maestro disponía de casa siempre costeada por el Ayuntamiento, desde el momento de su posesión.

Refiriéndonos a las **incompatibilidades** del profesorado, una disposición del artículo 174 de la Ley de 1857 decía que el ejercicio de la docencia era compatible con cualquier profesión honrosa que no perjudicase al cumplido desempeño de la enseñanza, e incompatible con todo otro empleo o destino público. Se exceptuaba en el caso del secretario del ayuntamiento y juzgado municipal, pero sólo en las poblaciones que tuvieran menos de 500 habitantes y previa autorización de la Junta Provincial y el Inspector de primera enseñanza. Debido a la escasez de dotaciones muchos maestros tuvieron que realizar otro tipo de trabajos. A principios del siglo era casi general que el magisterio estuviese unido a cargos tales como sacristán, secretario del ayuntamiento, carpintero, y otros menos decorosos. Según nos manifiesta Gil de Zárate, sobre 1855 todavía existían en España cinco mil setecientos cuarenta maestros que tenían otros oficios²⁰². No tenemos noticias de que los maestros de Dos Hermanas se empleasen en otras profesiones, salvo la dedicación nocturna a la enseñanza de adultos. Después de una larga jornada de trabajo con más de cien alumnos por clase, es difícil que quedasen ganas para realizar otros trabajos.

Según la Ley de 16 de julio de 1877, tenían derecho a **jubilación** todos los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de escuelas públicas de primera enseñanza y los que, careciendo

²⁰¹ COSSÍO, M. B. (1898): *La enseñanza...* Ob. cit. P. 144.

²⁰² GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la instrucción...* Ob. cit. Tomo I. P. 199.

de título o certificado de aptitud, contasen a la fecha de la promulgación de la ley, quince años de servicio en la enseñanza pública, siempre que justificasen estar imposibilitados para el ejercicio de la enseñanza o haber cumplido los sesenta años. Las jubilaciones correspondían a cuatro períodos de tiempo de servicio: veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años, y son, respectivamente, de 50, 60, 70 y 80 por cien del sueldo mayor que hubieran disfrutado los interesados durante dos años, sin que, en ningún caso, pudiera exceder de dos mil pesetas. También tenían derecho las viudas e hijos legítimos de los maestros y auxiliares jubilados o fallecidos en el ejercicio de su profesión a una pensión de los dos tercios de la jubilación que correspondiese al causante. Las viudas y huérfanas perdían la pensión al contraer matrimonio, y los huérfanos al cumplir dieciséis años. Según lo desarrollado en este punto, podemos concluir afirmando que el carácter profesional del maestro fue poco reconocido, tanto económica como socialmente, ya que las instituciones no realizaron ningún empeño en mejorar su situación y levantar la categoría de la docencia en este siglo.

Las **actividades de formación y perfeccionamiento** para los maestros se instituyeron con la Ley de 1887. En ella se anunciaba la celebración de las Conferencias Pedagógicas y la regulación de las vacaciones estivales. Estas celebraban en los primeros o en los últimos diez días de este período de vacaciones²⁰³. Las primeras conferencias fueron diez, eran públicas, con carácter oficial y formas académicas. Los temas versaban sobre ciencias o letras, primera enseñanza elemental o superior, doctrinas generales de educación, métodos y procedimientos de enseñanza y su aplicación y práctica en las escuelas. Los organizadores de este evento eran los Directores de las Escuelas Normales (femenina y masculina), el profesorado de las mismas y el inspector. En la exposición de los temas se equilibraron las exposiciones de temas tanto teóricos como prácticos, pudiéndose extraer de ellos consecuencias útiles para el magisterio, a la vez que se ofrecían bases teóricas para el desarrollo del trabajo en la escuela, para la formación del maestro, sus relaciones con otros compañeros o simplemente para fundamentar la educación. Se celebraron otras Conferencias en 1888²⁰⁴, en 1894 y 1896²⁰⁵.

En 1894 se convocaron las Asambleas y Exposiciones escolares²⁰⁶. La organización de estos trabajos podía interferir con la de las Conferencias Pedagógicas y se determinó que éstas últimas podían sustituirse en Sevilla en el caso de que en el mismo lugar se realizasen Asambleas²⁰⁷.

La primera Exposición se celebró durante tres días en las escuelas de la Resolana de la Macarena, asistiendo numerosos maestros. Los temas trataban de la familia y la escuela en España y de la escritura y la educación física de las niñas. En estos actos hubo una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento sevillano y la Comisión del Magisterio y fruto de las fluidas relaciones se creó el Museo Pedagógico Municipal²⁰⁸. En la exposición escolar de 1895 participó la maestra de la escuela de niñas de Dos Hermanas, Doña Carolina de la Rosa, obteniendo un premio

²⁰³ B.O.P.S. 5-Agosto-1887. Se anunciaba el período comprendido entre el 29 de agosto y el 13 de septiembre para la celebración de las Conferencias en Sevilla.

²⁰⁴ A.H.U.S. Expedientes y Asuntos generales. Escuela Normal de Sevilla. Legajo 520. 27-Agosto-1888.

²⁰⁵ Para más ampliación sobre este tema vid. ÁVILA FERNÁNDEZ, A. (1986): *Historia de la Escuela Normal de maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. 2 tomos. Sevilla: Alfar; MONTERO PEDRERA, A. M. (1996): *La enseñanza primaria pública en Sevilla (1857-1900)*. Sevilla: G.I.P.E.S.

²⁰⁶ Por la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1894.

²⁰⁷ Por la Real Orden del 30 de mayo de 1894.

²⁰⁸ A.M.S. Actas Capitulares. 22-Marzo-1895, 31-Mayo-1895, 21-Junio-1895, 7-Junio-1895 y 13-Noviembre-1895.

por los trabajos de escritura presentados²⁰⁹.

Otra actividad, promovida por la directora de la Escuela Normal de Sevilla, fue la exposición anual del trabajo de la mujer que se celebró por primera vez en 1874²¹⁰. Su intención era paliar en la medida de lo posible, la desigualdad de la mujer respecto al hombre. La situación de la mujer quedaba reducida al hogar, en un nivel bastante alto de analfabetismo y en una sociedad que no propiciaba ningún cambio de este status. Todo este planteamiento lo publicó desde las páginas del periódico sevillano "El Porvenir"²¹¹ y con su iniciativa no iba a resolver el problema de la educación pero al menos lo dejaba planteado.

La primera exposición tenía carácter nacional, pudiendo asistir maestras y alumnas de las escuelas públicas y privadas o pertenecientes a cualquier otro colectivo. Los premios consistían en medalla de oro y plata y menciones honoríficas. Los trabajos presentados para la primera convocatoria trataban sobre labores, dibujo y caligrafía verificados en escuelas y trabajos de la mujer como aficionada o como industrial en labores, dibujo, pintura y fotografía. A partir de 1875 se incluyó otra sección sobre libros de enseñanza para niñas, novelas morales e instructivas, originales o traducidas.

En las dos primeras convocatorias no hubo excesiva concurrencia, pero sí una alta calidad en los trabajos premiados. En 1875 acudió Doña Carolina de la Rosa y Pérez, obteniendo dos diplomas de mérito por las labores presentadas²¹². Este tipo de convocatorias podían servir para el desarrollo personal de la mujer, para su integración en el mundo laboral o industrial..., pero no tuvieron eco a nivel institucional y perdieron parte de su valor, al no apreciarse la importancia que podrían tener para el desarrollo de la provincia de Sevilla²¹³.

A nivel nacional se comenzaron a celebrar, desde 1882, los Congresos Pedagógicos Nacionales. Eran foros de debate de los temas que preocupaban a los maestros y profesores de escuelas públicas y escuelas normales. Desde el Gobierno se dictó la Real Orden de 12 de abril de 1882²¹⁴ para que los Ayuntamientos y Juntas Locales colaborasen para que asistieran los docentes, sufragándoles los gastos.

A pesar de las facilidades ningún maestro de primera enseñanza de Sevilla acudió a la primera convocatoria. Desde Dos Hermanas lo hizo Don Francisco Carranco Espínola, suponemos que por el interés del propio Ayuntamiento de mejorar la situación del magisterio de las escuelas nazarenas con lo que este maestro pudiera aportarles²¹⁵. A lo largo del siglo XIX siguieron celebrándose Congresos, pero no tenemos constancia de la participación de otros docentes del pueblo.

²⁰⁹ A.G.A. Sección Educación. Caja 20.138. Expediente de Carolina de la Rosa y Pérez.

²¹⁰ *EL PORVENIR*. 10-Diciembre-1874. P. 4.

²¹¹ *EL PORVENIR*, 2-Febrero-1878. P. 1.

²¹² A.G.A. Sección Educación. Caja 20.138. Expediente de Carolina de la Rosa.

²¹³ Para ampliar vid. ÁVILA FERNÁNDEZ, A. (1990): "La exposición anual del trabajo de la mujer: una actividad cultural de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla para la formación de la mujer" en *Mujer y educación en España (1868-1975). V Coloquio de Historia de la Educación*. Santiago de Compostela: Universidad: P. 585.

²¹⁴ B.O.P.S. 11-Mayo-1882. P. 1.

²¹⁵ *Actas del Congreso Nacional Pedagógico de 1882 (1882)*. Madrid: Librería de G. Hernando. P. 394.

4.5.- LOS MAESTROS AUXILIARES

El auxiliar tenía como misión ayudar al maestro en su tarea diaria de la formación de los niños. Fue una figura importante a lo largo del siglo XIX, debido al elevado número de alumnos que cada profesor tenía en su aula. Hubo casos, entre los que también se incluye Dos Hermanas, en que el profesor tuvo que ser ayudado por dos pasantes, por ser insuficiente uno solo para atender a las necesidades de la escuela de aquel momento.

Los auxiliares no poseían título de maestro de primera enseñanza, no les era necesario para el ejercicio de su profesión; sin embargo, muchos de ellos, con los conocimientos que poseían y con los que adquirirían mediante el ejercicio, obtenían después este título. Muchos de los profesores titulares fueron antes auxiliares.

La formación que se les exigía era, por tanto, muy escasa, muy inferior a la de los maestros, distinguiéndose también la del hombre y la de la mujer. En cuanto a las auxiliares, en Dos Hermanas, era suficiente con que supieran leer y escribir, valorándose, sobre todo, la formación religiosa y su arte para las labores del hogar. En cuanto a los auxiliares, era algo mayor el número de conocimientos que se les requería, en consonancia con la consideración que se otorgaba a la educación de los varones.

Las plazas de auxiliares de Dos Hermanas se cubrieron de la siguiente manera: una vez producida la vacante, bien por dimisión u otras razones, la Corporación municipal y la Junta Local las anunciaba a la población, colocando un edicto en los lugares donde era habitual para que los aspirantes y las aspirantas presentasen sus solicitudes, que eran entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo correspondiente y recogidas las instancias, tenía lugar la elección, dando el último visto bueno una comisión del Ayuntamiento y los señores de la Junta Local. La relación de los auxiliares que conocemos en esta localidad es amplia, fundamentalmente durante la segunda mitad del siglo XIX.

El primer nombramiento fue el de Doña Patrocinio Muñoz Fernández que tomó posesión el 29 de diciembre de 1868²¹⁶. Auxiliaba a su madre, Doña María Josefa Fernández Hermoso, directora de la escuela número 1 de niñas y permaneció en el puesto hasta finales del siglo XIX. Otros nazarenos que ejercieron como auxiliares fueron:

MAESTRAS	MAESTROS
Josefa Carballido Ruiz	Francisco García López
M ^a Josefa Muñoz Fernández	José Macías Díaz
Patrocinio Muñoz Fdez. Trinidad	Manuel Macías Díaz
Navarro y Canal	José Rodríguez García
	Juan Rubio Monge

²¹⁶ A.H.U.S. Expedientes y Asuntos Generales. Junta Provincial de Instrucción Pública. Legajo 512. 24-Julio-1894.

(Instancia del maestro auxiliar nazareno Manuel Macías)

En los años siguientes hasta que acaba el siglo encontramos abundantes auxiliares que pasan por el pueblo, pero declinamos hacer una enumeración por lo prolijo e insignificante, ya que algunos permanecieron meses.

El sueldo que cobraban los auxiliares en Dos Hermanas era muy bajo y, se anunciaba, cuando salía la plaza a concurso. Según los presupuestos del Ayuntamiento del año 1877²¹⁷ pagaban a un auxiliar masculino 547,40 pesetas. Este sueldo representaba la mitad de los honorarios de una maestra, lo que nos da la idea de su estado, una vez comentado lo degradado que estaba el sueldo de los maestros. A partir de 1882 con la unificación de los sueldos se ascendió a 730 pesetas. Pero, por el aumento que esto produjo en los presupuestos municipales, constreñidos en esos momentos por la falta de ingresos para cubrir el déficit que se venía arrastrando, el Ayuntamiento nazareno propuso a la superioridad que en las nuevas plazas anunciadas se mantuvieran en 547,40²¹⁸. No pudo hacerse esta reducción por aspectos burocráticos, ya que la solicitud no llegó dentro del plazo previsto.

En 1886 según consta en otros presupuestos el auxiliar de la escuela de varones número 1, el nazareno Don Juan Rubio Monge, percibió un sueldo similar, en cambio su compañera percibió una considerable subida respecto al año 1877, colocándose su retribución en 365 pesetas anuales²¹⁹.

Aparte del sueldo pagado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas percibían también una pequeña cantidad que les abonaban los profesores titulares de la parte que a ellos les retribuían los alumnos pudientes, cantidad que estaba relacionada con el número de niños que pagaban.

Otros funcionarios municipales tenían unos sueldos parecidos²²⁰:

<u>PUESTO</u>	<u>PESETAS</u>
Secretario.....	2.500
Auxiliar.....	1.250
Escribiente.....	456,25
Médico titular.....	1.250
Encargado del reloj.....	91,25
Guardia municipal.....	821,25
Cabo de serenos.....	730
Sereno.....	638,75
Matrona.....	730

²¹⁷ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo 105. 13-Julio-1877.

²¹⁸ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Estados de las escuelas de la provincia. Legajo 1445. 23-Enero-1883.

²¹⁹ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo 105. 28-Agosto-1866.

²²⁰ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro Mayor de Intervención. Libro 1922. Año 1882-83.

Aún a pesar de estas retribuciones no es difícil llegar a la conclusión de que si el maestro había estado muy mal considerado a lo largo del siglo XIX, precisamente por su bajo sueldo, viendo los honorarios de los pasantes se puede adivinar que su condición económica y social fuera francamente lamentable.

CAPÍTULO 5

ELEMENTOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS

5.1.- EL CURRÍCULUM ESCOLAR Y METODOLOGÍA DE LAS DISTINTAS MATERIAS.

La mayor parte de los españoles de esta época solo recibían instrucción en los conocimientos básicos. En las escuelas de primeras letras aprendían a leer, escribir, contar y el catecismo (no podemos decir Religión porque el aprendizaje memorístico de aquellos catecismos no podía recibir este nombre) y algunos de los alumnos más avanzados o más brillantes estudiaban principios de Aritmética, pequeñas nociones de Historia de España y algo de Geografía y Agricultura. Con este aprendizaje, pocos pasaban a otro tipo de estudios.

Siendo pues, la lectura, escritura y doctrina cristiana, las principales enseñanzas que se impartían en las escuelas de primeras letras, vamos a dedicar cierto espacio a explicar su metodología.

La enseñanza de la **LECTURA** se hacía por separado de la de la escritura, pasando a esta último cuando ya los niños sabían leer, aunque fuese muy de corrido. La Dirección General de Estudios en su "Proyecto de un Plan metódico de Primera Enseñanza", de finales del siglo XVIII, propuso la **enseñanza simultánea** de las dos disciplinas. Sin embargo, este método no llegó a ponerse en práctica a principios del siglo XIX, sino mucho tiempo después, como ocurre con la mayoría de las innovaciones pedagógicas.

Dentro del aprendizaje de la lectura ocupaba el primer lugar el conocimiento de las letras. Las aprendían por medio del abecedario, que solía encontrarse colgado en la pared o en la mesa del profesor. Se iban enseñando al niño primero las vocales y después las consonantes. Del aprendizaje de las letras se pasaba al de las sílabas, procediendo de las más sencillas a las más complicadas, y luego continuaban con el silabario, donde el profesor les mostraba los renglones que debían leer. Una vez que conocían las sílabas, a fuerza de repetirlas, se llegaba al entendimiento de las palabras, y cuando ya se sabían éstas y se leían con facilidad, se usaban a los libros destinados a la lectura. Se usaron también como libros de lectura los catecismos, algún libro de Historia, fábulas morales y otras.

En la enseñanza de la **ESCRITURA** se empleaba el **método analítico**, que consistía en trabajar minuciosamente cada una de las partes que componían las letras y las palabras. El profesor explicaba en la pizarra cómo debían hacer cada uno de los rasgos que formaban los signos del abecedario, lo que repetía el alumno desde su mesa, realizándolas los días que fuera necesario hasta que llegaran a dominarlas.

Se dio, durante todo el siglo XIX, mucha importancia a tener una buena letra y se sacrificaron otros muchos conocimientos al servicio del aprendizaje de la caligrafía, materia en la que el magisterio estuvo bien formado, llegando a veces a conseguir letras de gran belleza. Las muestras fueron algo muy habitual en el aprendizaje de la escritura y solían versar sobre preceptos morales, de urbanidad, a veces reglas de ortografía y también copias de trozos de libros de lectura, de gramática, etc.

muestra

DOCTRINA CRISTIANA, religión o simplemente catecismo podríamos llamar a esta enseñanza, que como hemos dicho tenía como única finalidad aprender de memoria el catecismo establecido o fijado por cada una de las diócesis. Durante este siglo se dio mucha importancia a la formación religiosa, se pensaba que era lo fundamental y lo primero, y para algunos, lo único que el alumno debía aprender, empezándose a enseñar desde edad muy temprana. Los catecismos más utilizados fueron el Ripalda, el Fleury y el Díez de Baeza.

En la Ley de 1857²²¹ se regularon los contenidos de la enseñanza elemental, pero la variedad de ellos y su profundidad dependía de cada maestro. En todas las escuelas nazarenas se debían impartir las mismas asignaturas, según fuesen escuelas de párvulos, de niños o de niñas. Sin embargo, el interés de los maestros por ampliar contenidos hizo que hubiese algunas diferencias entre unas escuelas y otras. Las materias que abarcaban la enseñanza de párvulos y elementales eran²²²:

PÁRVULOS ²²³
<ul style="list-style-type: none">- Doctrina cristiana e Historia Sagrada- Lectura- Escritura- Gramática- Aritmética- Física- Química- Historia natural- Conocimientos útiles referentes a la Agricultura- Geometría- Fisiología e Higiene- Dibujo y trabajos manuales- Música y canciones religiosas y ejercicios de escala, incluidos durante la Restauración.

ELEMENTALES ²²⁴
<ul style="list-style-type: none">- Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.- Lectura- Escritura- Principios de Gramática Castellana

²²¹ En sus artículos 2 y 4.

²²² *Manual de legislación de primera enseñanza para uso de los Ayuntamientos, Juntas Locales y Maestros* (1874). Madrid: Imp. de Enrique de la Riva. Pp. 62-63.

²²³ A.H.U.S. Expedientes y Asuntos Generales. Legajo 1445. Estados de escuelas de párvulos de la provincia de Sevilla. 13-mayo-1881.

²²⁴ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Legajos 497. Expedientes y Asuntos generales. Legajo 1445. Estados de escuelas de niños y niñas de la provincia de Sevilla. 1860-1896.

- Ortografía
- Principios de Aritmética con el sistema legal de pesas, medidas y monedas.
- Geografía e Historia de España
- Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio.

Los párvulos aprendían las mismas asignaturas, ya fuesen niños o niñas, en cambio en las escuelas elementales de niñas se omitían los estudios de agricultura, industria y comercio, sustituyéndolos por las labores propias de su sexo, elementos de dibujo aplicados a las mismas labores y ligeras nociones de higiene y economía doméstica. Los varones de las mismas escuelas recibían un repaso de doctrina y moral cristiana, al menos una vez a la semana, impartida por el cura párroco.

Con la Orden de 4 octubre de 1870 se suprimieron las enseñanzas de la Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada en las escuelas públicas y por un Decreto de 23 de febrero del mismo año se exigía la enseñanza de la Constitución, que los maestros expondrían de manera sencilla y adaptada a los niños. Y con la publicación de la nueva Constitución de 1876 se ordenó a todo el personal docente que sustituyera sus lecciones por la de 1870.

5.2.- LOS LIBROS DE TEXTO

En el Reglamento de 1825 se señalaban los libros de texto que debían seguir todas las escuelas con carácter obligatorio. En el de 1838 se concedió, por el contrario, libertad absoluta a los maestros a la hora de elegirlos. Según nos comenta Gil de Zárate ambos extremos son malos, pues si el primero es favorable a la uniformidad de la enseñanza, también la hace estacionaria e infecunda. En cuanto al segundo, presenta el inconveniente de que muchos maestros, llevados por la rutina y abusando de la libertad, utilizaron libros antiguos a los que estaban acostumbrados, sin interesarles el cambio que podría favorecer el mejor aprendizaje de sus alumnos²²⁵.

El Plan de 1845 fijo el número de obras que podían señalarse para cada asignatura en seis, posteriormente se rebajó esta cifra a tres y creemos que esta reducción se basaba en la intención de dar uniformidad a la enseñanza en todos los establecimientos y la facilidad para los alumnos que cambiaban de escuela. Pero esta uniformidad tan sólo se consigue con buenos programas y con una gran variedad de textos en los que poder contrastar el conocimiento adquirido.

Con la Ley Moyano no quedaba mucho margen a la hora de la elección de los libros de texto, sobre todo en algunas materias como Religión y Lengua Española. En los artículos 87 y 88 se disponía que la Doctrina Cristiana se estudiaría por el Catecismo que señalase el prelado de la diócesis; y que la Gramática y la Ortografía de la Real Academia Española serían texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

Es notoria la influencia de la Religión en esta ley, como fruto de lo pactado en el Concordato de 1851. En sus artículos 92 y 93 señalaban que las obras que tratarasen de Religión y Moral no podían incluirse como libros de textos sin previa declaración de la autoridad eclesiástica, comprobando que no contenían nada contra la doctrina ortodoxa; y que de los libros que el Gobierno señalara para ejercicios de lectura en la primera enseñanza, se daría conocimiento a la autoridad eclesiástica con la anticipación conveniente.

En las demás materias existía más variedad a la hora de elegir los textos. De todos

²²⁵ GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la Instrucción Pública...* Tomo I. Ob. cit. P. 191.

modos no pasaba de seis el número de libros señalado para cada asignatura. Se aconsejaba que los dedicados a la lectura estuvieran inspirados en máximas religiosas y morales y también en conocimientos científicos e industriales sencillos y prácticos a los usos de la vida.

Siguiendo las normas establecidas, en Dos Hermanas no hubo mucha variedad en cuanto a la utilización de los libros de texto. Conocemos los usados por los profesores de escuelas públicas y privadas. Exponemos a continuación los más utilizados²²⁶ : Para la **Religión, Moral, Catecismo e Historia Sagrada** se usaban los catecismos de Ripalda, Fleury, Baeza y García Mazo, a los que ya aludimos, establecidos como textos escolares por el Plan de 1825. Las explicaciones se compartían con otras hechas por el mismo profesor:

- Juan Antonio de la RIVA y Jerónimo de RIPALDA (1817): *Catecismo y breve expansión de la doctrina cristiana*. Madrid: Imprenta de J. Cano.

Era sencillo y lo utilizaban los niños más pequeños. En él se hacía un resumen de la instrucción cristiana que el alumno tenía que aprender de memoria.

- Abad FLEURY (1822): *Catecismo histórico o compendio de la Historia Sagrada y de la Doctrina Cristiana para la instrucción de niños*. Valladolid: Imprenta de H. Roldán.

Este catecismo se usaba por los niños mayores. Era una especie de Historia de la Religión cristiana que empezaba desde la creación; por su carácter narrativo gustaba más a la segunda infancia. Este al igual que el anterior acababa aprendiéndose de memoria. A la entrada y a la salida de la clase se rezaba o se recitaba alguna oración. Los sábados se daban lecciones de catecismo en la escuela y los domingos iban a la iglesia acompañados de su maestro, donde el párroco explicaba y preguntaba nociones de doctrina cristiana. Este libro también se usaba como texto de lectura.

- Juan Díez DE BAEZA (1837): *Los fundamentos de la Religión. Pruebas de la verdad de la Religión Cristiana, Católica, Apostólica, Romana*. Madrid: Librería de Razola.

En esta obra se hacen definiciones de Religión, explica la existencia de Dios, el culto, El Antiguo y Nuevo Testamento, los milagros... exponiendo pruebas de autenticidad de todos ellos, con la intención de formar a los alumnos en los principios fundamentales de la religión.

- Santiago José GARCÍA MAZO (1837): *El catecismo de la Doctrina Cristiana explicado ó (sic) explicaciones de Astete que convienen también al Ripalda*. Valladolid: Imprenta de D. Juan de la Cuesta y Compañía.

Es un libro similar a los anteriores, donde se repasan con profundidad todos los conceptos de la Doctrina Cristiana.

Este aprendizaje memorístico y rutinario no bastaba para dar una idea adecuada de la religión, siendo, como nos comenta Ruiz Berrio, muy censurado a lo largo del siglo XIX, acusándoles de que la enseñanza no era en ningún momento comprensiva, es decir, no se enteraban de lo que leían y repetían, y de que se iniciaba cuando los niños eran aún demasiado pequeños.

En Dos Hermanas, sabemos que los textos utilizados para la enseñanza de la **lectura** fueron²²⁷:

- Joaquín AVENDAÑO y Mariano CARDERERA (1870): *Cuadernos de lectura para uso en las*

²²⁶ Todos los textos citados se recogen en los "Expedientes de escuelas de niños, niñas y párvulos de la provincia de Sevilla". Cfr. en A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Legajos 497. Expedientes y asuntos generales. Legajos 512 y 1445. 1860-1896.

²²⁷ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Legajos 512, 520, 1445, 1829. Años 1860-1900.

escuelas. Madrid: Imprenta de A. Vicente.

Estos cuadernos comenzaban la enseñanza de la lectura con las vocales, seguían con las consonantes, para continuar con todo tipo de sílabas y palabras escritas, primero en letra de imprenta y después con otros tipos de letras. A continuación se ejercitaba al niño en grupos de palabras referentes, por ejemplo, las partes del cuerpo, los muebles de la casa, etc. para seguir con ejercicios de frases relativas a los deberes de los niños con sus superiores (Dios, familia, maestros). Con el conocimiento de estos conceptos el niño efectuaba lecturas de textos literarios u otros conocimientos útiles, como el Universo, el sistema solar, etc. Se le introducía también en la lectura de la poesía. Una vez que ya leían con soltura utilizaban otros textos, que a la vez que les ejercitaban en la lectura, servían para el aprendizaje de otros conceptos. (Reglamento 1859).

- Saturnino CALLEJA FERNÁNDEZ (1897): *Catón de los niños. El pensamiento infantil, método de lectura conforme a la inteligencia de los niños*. Madrid: S. Calleja Editor.

Es un texto muy sencillo que comienza con el estudio de las vocales, llamándolas sonidos. A continuación sigue con las consonantes y el alfabeto. Explica el concepto de sílabas y propone ejemplos de palabras separadas por sílabas.

- Isabel CHEIX (s/d): *Estrella del mar*. Sevilla. (Esta obra fue premiada en la Exposición anual del trabajo de la mujer de 1875 por lo que su publicación debe ser del mismo año o de alguno posterior).

Es una obra destinada a la educación de las niñas, donde se propone la educación de la mujer en armonía con la misión que debe realizar en la vida.

- Cayetano FERNÁNDEZ PRO (1875): *El talismán de los niños*. Sevilla: Imprenta y librería de los Sres. de A. Izquierdo y sobrino.

Expuesto en forma de verso, la mayoría de las veces, y en prosa otras, va presentando fábulas morales, plegarias, canciones, himnos y villancicos, destinados a los niños.

- José M^a FLOREZ (S/D): *Lecciones autografiadas de Religión y Moral*. Madrid: S/e. (Esta obra es considerada texto por el Reglamento de Instrucción Primaria de 1838, por lo que la fecha de publicación debe estar cercana a la de la citada disposición legal).

La intención del autor es que los niños aprendan a leer usando el manuscrito, eligiendo de entre ellos los que se consideren más útiles en cada momento en función del nivel lector de cada uno. Está redactado en forma de preguntas y respuestas.

- Juan Antonio GALLEGU Y VÁZQUEZ (1881): *Lectura gradual. Primer libro de los niños dispuesto para que sirva de auxiliar a los métodos racionales de lectura*. Sevilla: Imprenta de Salvador Acuña y Compañía.

Al principio, se proponen ejercicios de sílabas simples y a continuación, lecturas sobre temas variados: fábulas, una breve historia de Colón, la existencia de Dios, etc.

- Alejandro GÓMEZ RANERA (1885): *Colección de trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos en prosa y verso para uso de los establecimientos de educación*. Madrid: Imprenta de la Viuda e Hijos de Fuentenebro.

Es un compendio de fábulas morales, literarias, políticas y ascéticas. Contiene también algunos cuentos. La segunda parte se dedica a poesías dramáticas, épicas, trágicas, religiosas y morales.

- Tomás de IRIARTE (1851): *Fábulas literarias para uso de las escuelas primarias*. Sevilla: Imprenta y Librería de Hidalgo y Compañía.

Contiene sesenta y siete fábulas apropiadas para los niños, entre las que podemos citar "La abeja y otros cuchillos", "El pato y la serpiente" o "El elefante y otros animales". (Plan de 1825)

- Alberto LISTA Y ARAGÓN (1859): *Colección de trozos escogidos*. Sevilla: Imp. de Hidalgo y Compañía.

Se compone de un conjunto de lecturas literarias, morales, épicas... que sirven de ejercicio a los alumnos de escuelas primarias.

- Francisco MARTÍNEZ DE LA ROSA (1843): *El libro de los niños*. Madrid, Imprenta del Colegio de sordomudos.

Esta obra fue muy utilizada en Dos Hermanas, es un libro pequeñito (como casi todos los libros de texto escolares en el siglo XIX) de 12x8 que estaba compuesto por máximas, lecturas morales, canciones, poesías, oraciones e incluso lecciones sobre España, su situación, ríos, montes, suelo, etc. (Reglamento 1838)

- Vicente NAHARRO (1822): *Método práctico de enseñar a leer*. Madrid: Imprenta de los Hermanos Torrás.

Esta obra es similar a una cartilla de lectura que exigía el conocimiento de otra obra del mismo autor denominada *Silabario de enseñar a leer*²²⁸. Una vez el niño conocía las sílabas se continuaba con la formación de palabras, aumentando cada vez más la dificultad de éstas, hasta llegar a lecturas completas, generalmente de tipo moral (Plan de 1825).

- L. A. PARRAVICINI (1839): *Juanito*, obra elemental de educación. Habana: Imprenta de R. Oliva.

Esta obra estaba destinada no solo para los niños, sino para el pueblo. Era considerada como "el libro más hermoso de lectura moral", describiéndose en él gran variedad de conceptos en ciencias naturales, geografía, moral, higiene... todas a través de cuentecillos con moraleja que se relatan al protagonista Juanito.

- Abad SABATTIER (1821): *El amigo de los niños*. Traducido por Juan de Escoiquiz. Madrid: Imprenta de D. Antonio Martínez.

Se compone de 24 fábulas en verso con intenciones de moralizar a los niños, consciente el autor de la importancia de acostumbrar a los niños desde los primeros años a la virtud. Aporta un capítulo final donde resume las obligaciones de los niños con el Altísimo, sus padres y sus amigos, además de las normas de piedad y culto a Dios. (Plan de 1825).

- Félix M^a de SAMANIEGO (1863): *Fábulas en verso castellano para uso de las escuelas de instrucción primaria*. Madrid: Museo de Educación de D. José González.

A lo largo de sesenta fábulas, acompañadas con viñetas, pretende formar a los niños en las principales virtudes humanas. Así propone "El muchacho y la fortuna", "La codorniz", "El águila y el escarabajo" o "El asno y el cochino". (Plan de 1825).

Por la enseñanza de la **Escritura** se utilizaba:

- Antonio FERNÁNDEZ MACÍAS (S/D): *Escritura gradual*. Sevilla. (La fecha de la publicación pensamos que debe situarse sobre la década de los 70 u 80, ya que el autor era maestro de enseñanza superior en Sevilla en esa época).

Son una colección de ejercicios para aprender a escribir, planas, donde primero se coloca una

²²⁸ NAHARRO, V. (1849): *Silabario de enseñar a leer*. Madrid: Imprenta y Librería de los Hijos de Vázquez. 16 páginas.

letra y más tarde palabras y frases. Como su propio título indica de manera gradual y progresiva.

- José Francisco de ITURZAETA (1835): *Arte de escribir la letra bastarda española*. 2ª ed. Madrid: Imprenta de D. Antonio Mateis Muñoz.

Autor habitual en las escuelas de la época. Hubo veces que los maestros enseñaban a escribir a los niños con muestrarios hechos por ellos mismos, en vez de tener adoptados los programas aprobados por el Gobierno. Este sistema utilizado para el aprendizaje de la escritura nos parece bastante rutinario. Se da más importancia a la forma de las letras, que a la comprensión de lo que se escribe. Teniendo en cuenta que los niños ya sabían leer (al no ser frecuente simultanear la enseñanza de la lectura con la escritura) podían haberse empezado a realizar pequeños dictados de lectura comprensiva a medida que iba mejorando el aprendizaje de las letras, y no conformarse con enseñar a los niños a ser unos simples copistas, aunque la reproducción fuese muy perfecta.

- Esteban PALUZIE Y CANTALOCCELLA (1870): *Escritura y lenguaje de España*. Barcelona: Litografía de Don Esteban Paluzie.

Es un libro que se compone de lecturas sencillas, con un lenguaje muy al alcance de los niños, enseñándoles algunos acontecimientos históricos importantes ocurridos en España.

Para las enseñanzas de **GRAMÁTICA**:

- Francisco Javier ANTILLANO CAMPOS (1876): *Compendio de gramática castellana*. Sevilla: Imprenta de Izquierdo y Sobrino.

Es una obra escrita para niños que contiene la analogía, la sintaxis, la prosodia y la ortografía, todo ello en forma de preguntas y respuestas. Termina con los números romanos y un método práctico para el buen uso de las letras y los signos ortográficos.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1865): *Epítome de la Gramática de la Lengua castellana*. Madrid: Imprenta Nacional.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1874): *Prontuario de ortografía castellana*. Madrid: Imprenta y Librería de la Viuda de Hernando.

Para la **ARITMÉTICA** se empleaba un texto sencillo elaborado por un maestro sevillano, aprobada por el Gobierno para servir de texto en los establecimientos de instrucción primaria y premiada en la exposición pedagógica de 1882:

- Francisco Javier ANTILLANO CAMPOS (1859): *Compendio de aritmética elemental y superior para uso de los niños*. Sevilla: Imprenta y Librería de A. Izquierdo.

La obra está redactada en forma de preguntas y respuestas. Comienza con la definición de aritmética y sigue con los conceptos de numeración hablada y escrita, números enteros, quebrados, decimales y operaciones elementales con ellos. Explica también los números complejos, el Sistema Métrico Decimal y las monedas. En la parte dedicada a la aritmética superior explica conceptos más elevados como Regla de tres, de interés, descuento y aligación, raíz cuadrada y cúbica.

- José María FERNÁNDEZ Y MACÍAS (1894): *Aritmética*. Sevilla: Establecimiento tipográfico de Hijos de Acuña.

Aporta un compendio de las definiciones y reglas más necesarias para los niños, como

numeración, operaciones con números enteros y decimales, sistema métrico decimal, quebrados, ...

- Eduardo del PINO MAGARIÑO (1886): *Programa de primera enseñanza*. Lora del Río: Imprenta de Félix Aparicio.

Recoge el programa de diez asignaturas de enseñanza primaria. A saber, Religión, Moral, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Física, Historia Natural y Agricultura. La sección de Aritmética era la usada en las escuelas de Dos Hermanas, donde se recopilaban las operaciones fundamentales con números enteros y la explicación del sistema métrico decimal.

- Rafael TAPIA Y BINDY (1867): *Tratado de Aritmética al alcance de los niños*. Sevilla: Imprenta y librería de Don Antonio Izquierdo.

Comienza, en forma de preguntas y respuestas, con la definición de Aritmética, el número y la numeración. También explica en qué consisten las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, con ejemplos. Se ocupa de la divisibilidad, los quebrados y sus operaciones, el Sistema Métrico Decimal, los números complejos, potencias y raíces, razones, proporciones, reglas de tres, de sociedad y de descuento.

- Acisclo VALLÍN Y BUSTILLO (1857): *Primera Enseñanza. Aritmética para los niños*. Madrid: Imprenta de Santiago Aguado y Compañía.

Esta obrita está destinada a los alumnos que concurren a las escuelas de primera enseñanza elemental y superior. Puede servir también para los alumnos del primer período de la segunda enseñanza en la clase de ejercicios prácticos de Aritmética que señala la Ley de 1857.

Para la **AGRICULTURA** se usaba de manera generalizada en todas las escuelas españolas:

- Alejandro OLIVÁN (1849): *Manual de agricultura*. Madrid: Establecimiento tipográfico de Francisco de Paula Mellado.

Explica las nociones generales de la agricultura, señalando las distintas clases de plantas, y por último de animales beneficiosos y dañinos para la misma.

En **GEOGRAFÍA**:

- Saturnino CALLEJA FERNÁNDEZ (1898): *Geografía*. Madrid: S. Calleja Editor.

Define la geografía y explica las parte en las que se divide. Expone aspectos de la geografía astronómica, física, política y por último describe España con mucho detalle, tanto física como políticamente.

Para la **HISTORIA**:

- Ángel M^a TERRADILLOS (1873): *Prontuario de Historia de España*. Madrid: Imprenta de Gregorio Hernando.

Describe los períodos de la Historia de España desde los tiempos más remotos, pasando por los cartagineses, romanos, godos, árabes, cristianos... Edad Media, y en la Edad Moderna se detiene en la figura de Felipe II. Es una obra escrita muy al alcance de los niños y a la vez profundo.

Y para la **EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS**:

- Ezequiel SOLANA (s/d): *Lecturas de oro. Colección de ejemplos, fábulas e historias morales para niñas*. Madrid: Magisterio español.

Es una recopilación de historias con intención de moralizar a las niñas.

- Carlos YEVES (1882): *Colección de tratados para la primera enseñanza. Mentor de las niñas*. Madrid. Librería de Hernando.

El libro es una compilación de los programas de las materias que aparecen en ella, con destino a las escuelas primarias. En el programa de economía doméstica explica como llevar a cabo las distintas tareas del hogar y en el de labores expone un sistema de corte y confección y de repaso de la ropa.

- Carlos YEVES y Emilia VELASCO (1884): *Economía doméstica*. Madrid: Librería de Gregorio Hernando.

Tratado que comprende economía e higiene domésticas, nociones de dibujo, nociones de geometría y labores propiamente dichas, incluyendo corte, compostura, repaso y labores de punto.

5.3.- SISTEMAS DE ENSEÑANZA

El Reglamento de las escuelas públicas de Instrucción primaria elemental de noviembre de 1838 permitía a los maestros elegir el sistema de enseñanza que ellos hubiesen aprendido, o el que creyesen más conveniente. El Reglamento aclaraba que se conocían tres métodos generales con los nombres de **individual, simultáneo y mutuo**. Como la diferencia entre ellos estriba en el número de alumnos enseñados a la vez, se reducirían los dos primeros según se enseñase uno por uno, o varios al mismo tiempo que estuviesen en grado de instrucción similar. Era evidente que el primero no podía aplicarse al menos en las escuelas públicas, pues era tan abundante el número de alumnos, que el maestro una vez atendidos podía pasarse meses sin volverles a ver la cara. Se utilizaba pues el método simultáneo que tenía por objeto hacer partícipes de una misma lección a todos los discípulos que estuviesen en condiciones de recibirla.

Aun haciendo la clasificación por secciones, los maestros de Dos Hermanas no podían pasar por todos los grupos formados. Los auxiliares desempeñaban aquí un gran papel, y en otros muchos casos, había que recurrir a algunos discípulos más aventajados, si no se quería engrosar el número de individuos en cada una de las secciones²²⁹. De la fusión de los métodos simultáneo y mutuo surge el mixto, que consiste en formar secciones de alumnos que trabajan al mismo tiempo bajo la dirección de los compañeros instructores o del maestro. Tan solo tenemos referencias del empleo de este método en la escuela número 1 de niñas, donde usaban un sistema mixto de base mutua²³⁰.

El Reglamento de 1843 permitió la generalización de las Escuelas Normales para la formación de maestros, y a partir de esa fecha, y en estas escuelas, comienza la aplicación del método de enseñanza simultáneo, que posteriormente llevaran los maestros a sus escuelas, generalizándose a lo largo de todo el siglo XIX.

A lo largo de este período las escuelas elementales empleaban el simultáneo individual y por secciones, que en palabras de los mismos maestros era el más ventajoso²³¹. En

²²⁹ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Legajo 497. Visita de inspección del año 1863.

²³⁰ Idem.

²³¹ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Legajo 497. Informe de visita de inspección de 1860.

otras ocasiones empleaban el simultáneo de base mutua para dar lecciones en semicírculo y a algunos individuos, siendo el organizado por secciones el más apropiado, que a veces no podía llevarse a cabo por la pequeñez del local²³².

5.4.- LOS EXÁMENES

Los exámenes fueron considerados muy importantes y útiles a lo largo del siglo XIX. Antes del Reglamento de 1838 se verificaban una vez al año. A partir de dicho Reglamento fue obligatorio realizarlos dos veces. Generalmente se llevaban a cabo en junio y en diciembre. Esta normativa se cumplió con bastante regularidad en Dos Hermanas, a excepción de la convocatoria de diciembre de 1891, en que apareció una circular de la Junta Provincial de Instrucción Pública en el Boletín Oficial de la Provincia, que citaba a Dos Hermanas junto a otros pueblos que no habían realizado los exámenes y decía así:

"La Junta anima a maestros y a alumnos a que se subsanen los las vacaciones del verano",²³³. Problemas del poco celo, para estimular la cultura popular. Recomienda a las Juntas Locales hagan frecuentes visitas a las escuelas de primera enseñanza. Recomienda a las Juntas de los pueblos que no han celebrado exámenes, que los celebren después de

Prácticamente todos los años, próximas a la fecha de celebración, se reunía la Junta Local para fijar las jornadas respectivas de exámenes y comunicárselo al profesorado.

Cuando se realizaban en el mes de junio solían empezar a las nueve de la mañana. Una vez comunicado a los maestros, por medio de un oficio, la fecha de celebración la Junta invitaba a las personas que consideraba más notables en el pueblo. A los demás ciudadanos que gustase estar presentes se les hacía saber por medio de un bando.

Al profesorado se le pedía que llevase la relación de los nombres de los niños y niñas que se habían de presentar al examen, así como el tiempo que estos niños llevaban recibiendo educación, y si la entrada a la escuela era procedente de otros centros, cuales fueron, y qué tiempo estuvieron en ellos. Se les recordaba también la necesidad de inculcar a los alumnos la importancia de asistir a los respectivos exámenes por las ventajas que a ellos mismos ha de reportar y el desagrado que recibiría la Comisión en vista de cualquier fallo, particularmente de niños o niñas que contase con seis meses de educación en las escuelas.

Una vez hechas las comprobaciones burocráticas pertinentes y con arreglo al calendario establecido, los alumnos se examinaban por secciones de todas las materias que comprendían la primera enseñanza. El maestro, a quien correspondía empezar el acto, acostumbraba a leer un discurso inaugural antes de la realización del examen a sus respectivos niños. Se le hacían preguntas sobre Doctrina Moral, Religión, Gramática, Aritmética, debían resolver también algún problema, sin olvidar la lectura y la escritura.

Finalizados los exámenes, la Junta Local comunicaba a la Junta Provincial el juicio que hubiese formado sobre los progresos de la escuela²³⁴. Por este resultado se determinaba el paso de los alumnos que lo mereciesen a una división superior. Los informes de la Junta de Dos Hermanas fueron por lo general positivos en cuanto al trabajo y esfuerzo de los profesores²³⁵.

²³² Ibidem. Expediente de la escuela de Don Francisco Sáenz. 1861.

²³³ B.O.P.S. 13-Diciembre-1891. P. 1.

²³⁴ Son frecuentes las comunicaciones a la Junta Provincial de Instrucción Pública remitiendo las actas de haberse celebrado los exámenes de las escuelas. Cfr. por ejemplo A.M.D.H. Sección Secretaría General. Libro 231. Entrada/salida de comunicaciones. 6-Noviembre-1890.

²³⁵ Datos de las visitas periódicas efectuadas por la Junta Local. A.G.A. Sección Educación. Caja 20.138.

Como anécdota podemos citar que en 1890 se suspendieron, a causa del sarampión, cerrándose por tal motivo las escuelas²³⁶ y se celebraron en noviembre del mismo año una vez que la epidemia había remitido²³⁷.

Los exámenes se celebraban en las escuelas de ambos sexos y en las de párvulos. Siendo en la de estos últimos donde mejores resultados obtenían, según palabras del inspector después de la visita de 1881: "*atendiendo a su pequeña edad se encuentran en un estado sobresaliente*"²³⁸, y esto había que causarlo a las condiciones generales de la escuela, que era de nueva creación, y al interés de los alumnos que no tenían los vicios ni los defectos adquiridos de los niños mayores.

5.5.- PREMIOS Y CASTIGOS

Desde el Plan de 1825 ya se regulaba el tema de los premios y se recomendaba que fuesen "libritos de las respectivas enseñanzas, cartillas rústicas o de artes y oficios así como medallas y condecoraciones"²³⁹. Se repartirían tras la celebración de los exámenes en sus dos convocatorias anuales de junio y diciembre. Sin duda, el Reglamento que tuvo disposiciones vigentes relativas a este tema fue el de 1838, perdurando hasta 1868. Además de los exámenes semestrales los alumnos eran examinados semanalmente por su maestro a otros ordinarios. Los maestros repartían cada domingo vales de puntos, con los que podían obtener títulos, estampas y objetos de utilidad, billetes de premio o satisfacción a los alumnos más destacados e incluso sus nombres se inscribían en la lista de honor de la escuela. También se concedían en las escuelas de niñas puestos de instructoras y vigilantas²⁴⁰.

Cada mes los alumnos eran además examinados por el maestro y un miembro de la Junta Local de Primera Enseñanza. Los más aventajados podían llevar durante un mes una cinta o una medalla dentro de la escuela y su nombre figuraba en la lista de honor durante el mismo período de tiempo, enviando paralelamente a los padres un parte del buen comportamiento de su hijo.

Los premios eran sufragados por el Ayuntamiento. De hecho en los presupuestos siempre había un cantidad asignada para ellos y consistían en medallas de plata o cobre, libros de educación primaria o certificaciones honoríficas. De la compra de estos artículos se encargaba algún miembro de la Corporación y generalmente se efectuaban en Sevilla en las tiendas de los Hijos de Campo o en la de Eladio Crespo²⁴¹. Sabemos que se otorgaban al menos

Expediente de Carolina de la Rosa.

²³⁶ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Libro 231. Entrada/salida de comunicaciones. 6-Julio-1890. "Carta al gobernador"

²³⁷ Ibidem. 6-Noviembre-1890.

²³⁸ A.H.U.S. Sección Expedientes y Asuntos Generales. Legajo 1445. Visita de inspección de 1881.

²³⁹ Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el plan adjunto... en C.L.E. (1825). Ob. cit. Pp. 64-65.

²⁴⁰ A.H.U.S. Expedientes y Asuntos Generales. Legajo 1445. Informe de la escuela de M^a Josefa Fernández. 10-Octubre-1876.

²⁴¹ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro 1969. Presupuesto 1892; Libro 1793. Borrador de gastos de 1896. 8-abril-1896.

en época de exámenes y la Junta Local era la encargada de adjudicarlos en virtud de los resultados.

El modo de calificar no se puede considerar igual que los criterios que se siguen hoy en los planes de enseñanza, pues obtenían el premio de sobresaliente con unas calificaciones más bajas que las actuales.

A pesar del elevado número de discípulos por aula y del alto índice de faltas de asistencia a clase, fue alto el porcentaje de niños premiados, pues pensaban que, aunque los obsequios tuviesen poco valor, servían para estimular al alumno y recompensarlo por su trabajo.

Con respecto a los castigos sabemos que durante todo el siglo XIX se abusó mucho de ellos, y sobre todo del castigo físico, teniendo que intervenir en muchos casos las autoridades.

Julio Ruiz Berrio²⁴² nos comenta cómo, desde 1820, se estableció una gran polémica entre liberales y absolutistas por el tema de los castigos. Los primeros, influenciados por Rousseau, estaban totalmente en contra, mientras que los segundos les defendían, "aunque sólo fuese por llevar la contraria". Olvidando tanto unos como otros que se trataba de un tema pedagógico, bastante complicado y de difícil solución.

El Reglamento de 1838 dejaba constancia de que se debía evitar en lo posible los castigos corporales e imponer en caso necesario otras sanciones, tales como borrar, si estuviere, su nombre de la lista de honor, colocarle en un sitio separado de la vista de todos, de pie o de rodillas durante un tiempo determinado, retenerle en la escuela cuando ya hubiesen salido los demás, etc.

El Reglamento recogía también la expulsión temporal de los alumnos, e incluso definitiva para aquellos niños incorregibles que pudieran perjudicar a los demás por su ejemplo o influencia. En ambos casos debían comunicárselo a la Junta Local.

En cuanto a los castigos impuestos en la villa nazarena eran los usuales de la época, por ejemplo hincar de rodillas a un niño durante quince minutos, como solían hacer la mayoría de los maestros²⁴³, o el empleo de objetos ridículos como las orejas del burro, que eran denunciados por el inspector en su visita²⁴⁴. No hemos hallado denuncias de los padres por este hecho, lo cual podía ser debido a dos causas: primera, que el padre no dispusiera de los cauces necesarios para interponer la denuncia. O que fuesen partidarios de ellos, por haber sido educados en la vieja máxima "la letra con sangre entra".

Por otra parte es un asunto difícil que no se puede generalizar, pues es algo que va muy unido al trato o carácter de cada profesor y se podían seguir métodos muy distintos en cada una de las clases. Aún hoy es un tema de gran controversia en el que tanto padres como educadores tienen puntos de vista muy diferentes.

5.6.- HORARIOS Y CALENDARIO ESCOLAR

En la legislación educativa del siglo XIX aparecen escasas referencias a estos aspectos. El Plan de 1825, en sus artículos 59 a 61 indicaba que los días de fiesta eran los jueves por la tarde de las semanas en que no hubiese festividad, las vacaciones de Navidad (desde el 24

²⁴² RUIZ BERRIO, J. (1970): *Política escolar...* Ob. cit.

²⁴³ A.M.D.H. Sección de Gobierno. Legajo 37. Correspondencia de la Alcaldía. Documento dirigido al presidente de la Junta Local. 3-Marzo-1886.

²⁴⁴ A.H.U.S. Expedientes y Asuntos Generales. Legajo 512. Expedientes y asuntos generales. Visita de inspección de 1860.

de diciembre al 6 de enero), lunes y martes de carnestolendas y el miércoles de ceniza por la mañana, los diez días desde el domingo de Ramos hasta el tercero de Pascua de Resurrección, los que fuesen de fiesta religiosa, los días del rey y de la reina, las tardes de verano y el mes de agosto, los días de los Santos Justo y Pastor, San Casiano y San José de Calasanz²⁴⁵.

El Reglamento de 1830 fue el primero en establecer un calendario y un horario para las escuelas públicas. Los días de fiesta venían señalados en el artículo 117 y eran los siguientes:

- Los días de precepto de oír misa.
- Del 24 de diciembre al 2 de enero ambos inclusive.
- Lunes y martes de carnestolendas.
- Miércoles de ceniza.
- Miércoles, jueves, viernes y sábado santo.
- Los días del cumpleaños del rey o la reina.
- El día de San Casiano (Patrón del Magisterio).

En el artículo 118 del Reglamento citado el horario de clase se fijaba así: noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde. Septiembre, octubre, abril, mayo y junio de 8 a 11 y de 3 a 6; julio y agosto de 7 a 10 y de 5 a 7.

El Reglamento de 1838 estableció un nuevo horario que no experimentaba grandes cambios con respecto al anterior. Según su artículo 14 todos los días serían de escuelas excepto los siguientes:

- Los domingos y demás fiestas enteras.
- Desde el 24 de diciembre al 6 de enero ambos inclusive.
- Lunes y martes de carnestolendas.
- Desde el Domingo de Ramos hasta el día segundo inclusive, de Pascua de Resurrección.
- Los días de SS.MM.
- Los días de fiesta nacional.

Respecto a las horas de clase, durarán tres por la mañana y tres por la tarde en todo tiempo, excepto en las tardes de canícula en las que se fija ser de dos horas o de una a juicio de la respectiva Comisión de Escuelas. Dos Hermanas era una excepción dentro de este horario, pues en verano no se impartían clase por la tarde, quizá debido al excesivo calor que hace en esta localidad en época estival. Se realizaba sólo una sesión por la mañana desde las 8 hasta las 11 del mediodía²⁴⁶. Y no tenemos constancia de que en Dos Hermanas se impartieran clases en agosto, muy al contrario, hay constantes acuerdos²⁴⁷ de la Junta Local dirigidos a los maestros comunicándoles la clausura de las aulas durante ese mes o de que las clases quedaban suspendidas hasta el 1º de septiembre.

Son muchos los documentos que acreditan lo dicho, así el 3 de abril de 1874 se reúne la Junta Local de Primera Enseñanza de este pueblo con este único tema como orden del

²⁴⁵ Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el Plan adjunto de... C.L.E. (1825). Ob. cit. P. 62.

²⁴⁶ A.M.D.H. Sección de Gobierno. Legajo 37. Correspondencia. 16-Julio-1885. La Junta Municipal de Sanidad acordó que quedasen reducidas las horas de asistencia a las escuelas públicas y privadas de esta villa de 8 a las 11 de la mañana.

²⁴⁷ Cfr. A.M.D.H.:
Sección Instrucción Pública. Legajo 587. 3-Abril-1874; Sección Secretaría General. Salida de comunicaciones. Legajo 193. 3-Julio-1882;
Sección de Gobierno. Correspondencia. Legajo 37. 12-Julio-1885;
Sección Secretaría General. Salida/entrada de comunicaciones. Libro 231. 5-Julio-1890.

día y las quejas respecto al maestro Don José Fernández Campos por parte de los padres que enviaban a sus hijos a la escuela para entrar a las 8 y hallaban las puertas cerradas. Se le ordenó al maestro que las abriera diez minutos antes de la hora fijada y a la salida los organizara en parejas para que no se maltratasen los alumnos²⁴⁸. El horario debió utilizarse a lo largo del siglo, pues la Ley Moyano decía al respecto que las lecciones durarían todo el año, disminuyendo en la canícula el número de horas de clase (artº 10).

²⁴⁸ A.M.D.H. Sección Instrucción Pública. Legajo 587. Comunicado de la Junta Local al maestro de la escuela número 1 de varones. 3-Abril-1874.

CONSIDERACIONES FINALES

El estado de la educación en Dos Hermanas durante el siglo XIX y su significado en la vida de la villa se sitúa en un marco histórico más amplio que el mismo marco local. Su proyección trasciende los propios límites nazarenos y no podría entenderse sin imbricarlos con la coyuntura pedagógica de la provincia de Sevilla y de España. Así, creemos que Dos Hermanas no es más que un intento, de basar y consolidar los sistemas educativos nacionales, como proyecto educativo del Estado, que hundía sus raíces en el siglo XVIII. En este intento podemos mencionar la publicación de diversos planes y leyes educativas, como fueron los de 1825, 1838 y la Ley Moyano de 1857.

El período que abarca hasta 1838 se caracteriza por un estancamiento y continuación de los estudios tradicionales, con los maestros de saber leer y escribir. En el marco de pensamiento y de propuestas educativas al final de esta etapa se registra una mayor actividad y preocupación por la educación.

A partir de 1838 y hasta 1857 encontramos una época claramente diferenciada con la anterior, en cuanto se opera la implantación institucional de la red escolar de nueva creación.

Desde la promulgación de la Ley Moyano se experimenta un notable incremento en la apertura de escuelas, en la asistencia escolar... que se prolongará hasta finales del siglo XIX. En definitiva, el último cuarto de la centuria será la etapa de despegue en la configuración del sistema escolar de Dos Hermanas. Y esta será también la dinámica que se registre en otros puntos de la geografía española, facilitada e impulsada por el marco legal creado por medio de la Ley de 1838. El proceso de creación de escuelas se produce de la siguiente manera; en primer lugar aparece la escuela elemental de niños (1839), luego la de niñas (1846), adultos (finales de los 50) y por último la de párvulos (1876).

Las escuelas privadas y de Congregaciones religiosas apenas influyeron en la configuración del sistema educativo. Se explica, en el primer caso, en función del núcleo de población, muy pequeño y no apto para el desarrollo de la enseñanza privada y en el segundo, porque su implantación tuvo lugar en los últimos años del siglo XIX y no pudieron tener amplios resultados en este escaso período de tiempo. No restándole importancia a la labor docente de las religiosas y religiosos de los Colegios de la Sagrada

Familia, Santa Ana y San Hermenegildo, que se desarrolló profusamente a los largo del siglo XX.

La función del control educativo la ejercieron las Juntas Local y Provincial, establecidas desde 1838 y la Iglesia. En Dos Hermanas hubo años en que estas Comisiones desempeñaron una gran actividad, pero hay períodos en que no encontramos documentación al respecto, lo que quizá se deba al hecho de que dichas juntas no se reunieron y no desempeñaron ninguna función, de ahí la falta de información. En definitiva, la financiación corría a cargo del Ayuntamiento, la planificación y organización de la Instrucción Pública venía dada desde Madrid, sin tener en cuenta las peculiaridades y necesidades de la provincia y mucho menos de Dos Hermanas, Este rasgo, de carácter centralizador y uniformante de la enseñanza, que afectaba a libros, programas, contenidos, etc. era el que quitaba poder de decisión a los municipios y maestros.

En cuanto al papel de la Iglesia en la enseñanza se demuestra que fue decisivo, aunque ejercido de forma indirecta. El profesorado era laico, pero estaba controlado ya en su misma elección por un sacerdote, que debía certificar parte de la documentación. Los maestros estaban obligados a enseñar Religión y el Catecismo con la misma intensidad que la lectura, escritura o cálculo. Se puede decir que la Iglesia conformaba la mentalidad de toda una sociedad y ejerciendo el control ideológico del sistema educativo.

Dos Hermanas contaba a finales del siglo XIX con una población cuyo nivel de instrucción era muy bajo. Este problema podría justificarse, entre otras razones, por la falta de asistencia de los niños a clase (hecho bastante generalizado en España). Los inspectores hacían constantes llamadas de atención a los maestros, a las autoridades y a los padres para que cumplieran con sus obligaciones. De esto, podemos deducir que la calidad de la enseñanza y las condiciones en que se desarrollaba era pobre. Deficiencia interna de la legislación, fundamentalmente de la de 1857, que equiparaba los términos educar con escolarizar.

La enseñanza impartida fue eminentemente primaria. Si bien, la educación de los niños no abarcó muchas materias, la de niñas se ceñía exclusivamente a la lectura, escritura, labores y doctrina cristiana, lo que las preparaba para ser unas buenas amas de casa. El interés por la instrucción primaria, por parte del municipio, se centraba en librar a los futuros hombres y mujeres de la penuria y la miseria de su clase social (generalmente campesinos y personal de servicio). La enseñanza era concebida, de alguna manera, como forma de superación y escape de su propia situación.

Se llegó a dar algún intento de implantar enseñanza secundaria, pero no tenemos conocimiento de que llegara a establecerse. La preocupación por la segunda enseñanza era uno de los principios básicos de la Ley de 1857, más acorde con una educación destinada a la burguesía. Al ser esta clase social bastante escasa en el pueblo en

el período estudiado, se explica que no prosperara esta propuesta.

En cuanto al estado en que se encontraban los centros donde se impartían los conocimientos no fue nada halagüeño. Eran deplorables las condiciones de los edificios que necesitaban constantes arreglos al estar situados en viviendas adaptadas. Asimismo el material pedagógico era escaso porque también lo era el presupuesto dedicado a ello.

Refiriéndonos a la formación del profesorado, poseían el título todos los de las escuelas públicas y privadas. Quizá, como consecuencia de la escasa preparación, los sueldos de los profesores fueron muy bajos, a lo que se unía la falta de puntualidad en el pago, pero Dos Hermanas no fue de las poblaciones de más retrasos, si la comparamos, por ejemplo, con Sevilla.

Los maestros y las maestras de escuelas municipales dispusieron de todos los beneficios de su cargo: casa-habitación, jubilaciones, posibilidades de asistir a actividades de formación... Los auxiliares estuvieron íntimamente unidos a la vida escolar de la localidad, debido a la gran abundancia de alumnos por aula y ante la imposibilidad de ser atendidos por un solo profesor, lo que incidía en la calidad de la enseñanza.

En los métodos pedagógicos utilizados, destacaron, sobre todo, los procedimientos clásicos, sin que tengamos conocimiento de la implantación de "nuevos métodos".

El municipio siempre estuvo abierto a cualquier petición efectuada por los maestros, intentando mantener en todo momento un nivel digno y que se asemejara a lo planteado en la Ley de Instrucción Pública de 1857, sin que en ningún momento pudiera llegar a conseguir el número de escuelas necesario para el pueblo, por la precariedad de los presupuestos y no por una mala disposición hacia la educación.

Por último, nos queda decir que este trabajo intenta contribuir al enriquecimiento de la construcción de la Historia Escolar española en general y, en especial, la de Sevilla y Dos Hermanas. Es un estudio monográfico que, en su día, nos permitirá realizar extrapolaciones globales, como objetivo último de la Historia de la Educación desde los planteamientos modernos de la historia total.

FUENTES DOCUMENTALES

1.- ARCHIVOS

* ARCHIVO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (A.M.D.H.)

- Sección de Gobierno. Libros 1-2, 18-26, Legajos 37, 43 y 44.
- Sección Secretaría General, Libros 193, 231, 271, 414, 415, 462 y 463, Legajo 47, 76, 105, 139 y 183.
- Sección Justicia, Libros 515, 516, 517 y 518.
- Sección Beneficencia y Sanidad, Libro 523 y Legajo 212.
- Sección Obras y Urbanismo, Legajos 228, 229 y 230.
- Sección Patrimonio, Legajos 582, 583, 584.
- Sección Instrucción Pública. Educación, Legajo 587 y Libro 575.
- Sección Servicios, Legajo 611.
- Sección Pósito, Libro 634
- Sección Intervención, Libros 1639-1641, 1703-1704, 1792-1794, 1829-1835, 1919-1926.
- Sección Depositaria, Libros 1966-1973, 2052, 2069.
- Sección Elecciones, Legajos 1184-1186.
- Sección Varios, Legajos 1219 y 1221.

* ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO DE SEVILLA (A.H.U.S.)

- Sevilla y su provincia, Legajo 497.
- Expedientes y asuntos generales, Legajos 512, 520, 1445, 1829 y Libro 1018.
- Expedientes de la Escuela Normal de Sevilla.

* ARCHIVO MUNICIPAL DE SEVILLA (A.M.S.)

- Actas Capitulares, siglo XIX.
- Sección Instrucción Pública, Legajos 1-575.

*** ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE ALCALÁ DE HENARES -MADRID- (A.G.A.)**

- Sección Instrucción Pública o Educación. Ministerio de Educación:
 - + Expedientes. Legajos 4.413, 4.459, 4.492, 4.496 y Cajas 17.566, 17.605, 18.044, 18.373, 18.412, 18.984, 20.131, 20.138, 20.214 y 20.216.
 - + Primera Enseñanza. Sevilla. Legajo 6.223.
 - + Primera Enseñanza. Informes sobre el estado de la primera enseñanza y de las escuelas. Legajo 6.356.
 - + Bibliotecas Populares. Legajos 6.622, 6.623 y 6.461.
 - + Primera Enseñanza. Subvenciones. Legajo 6.647, 6.649 y 6.650.

2.- PRENSA DE LA ÉPOCA

- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- Gaceta de Madrid.
- La Andalucía.
- El Porvenir.

BIBLIOGRAFÍA

Actas del Congreso Pedagógico Nacional de 1882 (1882). Madrid: Librería de G.Hernando

ÁLVAREZ DE MORALES, A. (1986): "Los precedentes de la Ley Moyano". *Revista de Educación*, 240, Pp. 5-13.

ÁLVARO MIRANZO, S. (1875): *Diccionario estadístico y legislativo de Primera Enseñanza*. Madrid: Librería de Hernando y Cía.

ANTÓN RODRÍGUEZ, E. (1985): *Guía del ferrocarril de Sevilla a Cádiz*. Sevilla: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

ANUARIOS Estadísticos de Instrucción Pública (1890-94). Madrid: Estº Tip. de Ricardo Fe.

ANUARIOS Legislativos de Instrucción Pública (1896-1900). Madrid: Imp. de J.Baquedano.

ARES DE PARGA, A. (1883): *La instrucción primaria en España, nueva y acertada*

organización de las escuelas de 1ª enseñanza. Madrid: Imp. Góngora.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A. (1986): *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. 2 Vol. Sevilla: Alfar.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A. (1990): "La enseñanza primaria a través de los planes y programas escolares en la educación española durante el siglo XIX (Desde el Reglamento General de Instrucción Pública de 1821 a la Ley de Instrucción Primaria de 1868)" en *Cuestiones Pedagógicas*, 6-7. Pp. 215-227.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A. (1990): "La exposición anual del trabajo de la mujer: una actividad cultural de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla para la formación de la mujer" *Mujer y educación en España (1868-1975). V Coloquio de Historia de la Educación*. Santiago de Compostela: Universidad. Pp. 581-591.

BALLARÍN DOMINGO, P. (1989): "La educación de la mujer española en el siglo XIX". *Historia de la Educación*, 8, Pp. 245-260.

BATANAZ PALOMARES, L. (1979): "Apuntes históricos de la Inspección docente". *Cuadernos de Pedagogía*, 53, Pp. 4-6.

BELL, A. y LANCASTER, J. (1819): *Lecciones de enseñanza mutua según los métodos combinados de ...* Córdoba: Imp. Real.

BLANCO Y SÁNCHEZ, R. (1900): *Tratado de legislación vigente en España*. 9ª ed. Madrid: Hernando y Cía.

BRAJOS GARRIDO, A. y TORIBIO MATÍAS, M. (1990): *Guía de la Hemeroteca Municipal de Sevilla*. Sevilla: Publicaciones del Ayuntamiento.

CALDERÓN, G. (1994): "Dos Hermanas ¿civitas monachorum?. *Revista de Feria de Dos Hermanas*. P. 17.

CALDERÓN ALONSO, G. (1995): "La familia Ybarra y Dos Hermanas". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 27-31.

CALDERÓN ESPAÑA, M^a C. (1993): *La Real Sociedad Económica sevillana de Amigos del País. Su proyección pedagógica (1775-1900)*. Sevilla: Universidad.

CALDERÓN ESPAÑA, M^a C. (1996): *Bibliografía pedagógica del siglo XIX. Estudio sobre las obras localizadas en las bibliotecas de Sevilla*. Sevilla: Aula Magna-GIPES.

CARDERERA POTO, M. (1856): *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*. 4 tomos. Madrid: Imp. de A. Vicente.

CENSOS de población de España según los empadronamientos hechos en 1877, 1887, 1897. (1883-1884, 91, 99). Madrid: Imp. de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

CEPRIÁN NIETO, B. (1991): *Del Consejo de Instrucción Pública al Consejo Escolar del Estado. Origen y evolución (1836-1986)*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Colección Legislativa de España. (1825-1900). Madrid: Imprenta Nacional.

Colección Legislativa de Instrucción Primaria. (1825-1900). Madrid: Imprenta Nacional.

Colección de Decretos de Instrucción Pública. (1891). Madrid: Imprenta de Manuel Tello.

Colección de Leyes referentes a Instrucción Pública y otras que con ésta se relacionan. Madrid: Imprenta de Manuel Tello.

COLLANTES DE TERÁN, F. (1970): *Guía del Archivo Municipal de Sevilla*. Sevilla: Imp. Municipal.

COLMENAR ORZAES, C. (1991): "Las escuelas de párvulos en España durante el siglo XIX: su desarrollo en la época de la Restauración". *Historia de la Educación*, 10, Pp. 89-106.

COMPILACIÓN Legislativa de Instrucción Pública de 1876 a 1878 (1879). 2 Tomos. Madrid: Imp. de T. y Fortanet.

- CORTS GINER, M^a I., ÁVILA FERNÁNDEZ, A. CALDERÓN ESPAÑA, M^a C. y MONTERO PEDRERA, A. M^a (1995): *Historia de la Educación: Cuestiones previas y perspectivas actuales*. Sevilla: Ed. Kronos-GIPES.
- COSSÍO, M. B. (1987): *La enseñanza primaria en España*. Madrid: Imprenta de R. Rojas.
- CUADRA Y ORITE, J. DE LA (1900): *Un plan de enseñanza: individual, simultánea, mutua y mixta*. Sevilla: Tip. de José M. del Campo.
- CHAVES REY, M. (1896): *Historia y bibliografía de la prensa sevillana*. Sevilla: La Andalucía Moderna.
- DIOS MARTÍN, F. y J. (1994): "En torno a una maestra de Dos Hermanas: D^a Carolina de la Rosa y Pérez". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 46-48.
- DIOS MARTÍN, J. (1987): "Estado de la Instrucción primaria en Dos Hermanas durante 1860-63". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 149-154.
- DIOS MARTÍN, J. (1995): "Una maestra en Dos Hermanas. Labor educativa de D^a Carolina de la Rosa y Pérez". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 86-87.
- DORADO SOTO, M. A. (1983): "La escolarización de la primera infancia en España en el último cuarto del siglo XIX" en *Actas del II Coloquio de Historia de la Educación. Escolarización y sociedad en la España contemporánea*. Valencia: Universidad de Valencia. Pp. 69-87.
- Dos Hermanas 1751. Según las respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. (Introducción y estudio preliminar de L. Lobo Manzano). Madrid: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria-Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas-Tabapres (Grupo Tabacalera).
- ESCOLANO BENITO, A. (1984): "Municipalidad y Educación". *Historia de la Educación*, 3, Pp. 135-150.
- ESTADÍSTICA General de Primera Enseñanza correspondiente al decenio que terminó el 31 de diciembre de 1880*. (1883). 2 Tomos. Madrid: Imp. M. Tello.

ESTADÍSTICA General de Primera Enseñanza de 1870 a 1880. (1883). Madrid: Ministerio de Fomento.

ESTADÍSTICA General de Primera Enseñanza correspondiente al quinquenio que terminó el 31 de diciembre de 1885.(1888). Tomo III. Madrid: Imp. de Manuel Tello.

FERNÁNDEZ ASCARZA, V. (s/d): *Tratado orgánico de legislación escolar.* Madrid: Magisterio Español.

FERNÁNDEZ SORIA, M. y MAYORDOMO PÉREZ, A. (1984): "Perspectiva histórica de la protección a la infancia en España" en *Historia de la Educación*, 3, Pp. 191-214.

FERRER Y RIVERO, P. (1906): *Tratado de legislación de primera enseñanza vigente en España.* 9ª ed. Madrid: Hernando y Cía.

FIGUEROLA, L. (1847): *Manual completo de Enseñanza simultánea, mutua y mixta.* Madrid: Imp. Yenes.

FLORES, L. J. de (1994): *Memorias históricas de la villa de Alcalá de Guadaira (Sevilla).* Alcalá de Guadaira: Imprenta Guadaira. (reproducción fásimil de la edición de 1833).

Geografía, Arte e Historia de Dos Hermanas (1995). Dos Hermanas: Seminario de Estudios Andaluces "El Mirador"-Excmo. Ayuntamiento.

GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la instrucción pública en España.* 3 Vol. Madrid: Imp. del Colegio de Sordomudos y Ciegos.

GÓMEZ MORENO, A. (1990): *Liberalismo y educación primaria en España (1838-1857).* Zaragoza: Universidad.

GÓMEZ RODRÍGUEZ DE CASTRO, F. (1986): "El currículo de la formación del maestro". *Historia de la Educación*, 5, Pp. 159-176.

GÓMEZ SÁNCHEZ, J. M^a (1997): *Recuerdos al viento. Fernán Caballero (1796-1996).*

Dos Hermanas: Excmo. Ayuntamiento.

GÓMEZ-ZARZUELA, M. (1865-1887): *Guía de Sevilla y su provincia*. Sevilla: Imprenta de José M^a Ariza.

GÓMEZ-ZARZUELA, V. (1888-1900): *Guía de Sevilla y su provincia*. Sevilla: Imprenta y Litografía de Enrique Bergalí.

GROIZARD Y CORONADO, C. (1897): *La instrucción pública en España*. Salamanca: Est^o Tip. de Ramón Esteban.

HEREDIA SORIANO, A. (1982): *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX. La era isabelina (1833-1868)*. Salamanca: Universidad de Salamanca-ICE.

HERRERO, J. (1963): *Fernán Caballero. Un nuevo planteamiento*. Madrid: Gredos.

HIJANO DEL RÍO, M. (1993): *La enseñanza primaria en Málaga*. 3 Tomos. Universidad de Málaga: Tesis doctoral inédita.

HIJANO DEL RÍO, M. (1995): *Los orígenes del sistema educativo liberal. La enseñanza primaria en Málaga (1833-1868)*. Málaga: Universidad.

JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, A. (1983): "Caracterización general de la función inspectora de primera enseñanza en el siglo XIX" en *Historia de la Educación*, 2, Pp. 299-306.

JIMÉNEZ GÁMEZ, R. (1992): "El método de enseñanza mutua en la historia del curriculum en España". *Bordón*, 44, Pp. 153-159.

LALIGA Y ALFARO, M. (1890): *Colección de leyes referente a instrucción pública y obras que con ésta se relacionan*. Madrid: Ed. Oficial.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, A. J. y LÓPEZ GARRIDO, J.L. (1985): *Guía-Inventario del Archivo Municipal de Dos Hermanas*. Sevilla: Diputación Provincial.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, A. J. y SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1991): *La villa de Dos Hermanas en el siglo XVII*. Dos Hermanas: Excmo. Ayuntamiento.

- LUZURIAGA, L. (1919): *El analfabetismo en España*. Madrid: J. Cosano.
- MACARRO VERA, J.M. (1984): *Sevilla y su provincia*. Tomo 3. Sevilla: Ed. Gever.
- MADOZ, P. (1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones por ultramar*. Madrid.
- Manual de legislación de primera enseñanza para uso de los Ayuntamientos, Juntas Locales y maestros* (1874). Madrid: Imprenta de Enrique de la Riva.
- MEDINA, E. (1977): *La lucha por la educación en España (1770-1970)*. Madrid: Ed. Ayuso.
- MEMORIA sobre el estado de la instrucción pública en el Distrito Universitario de Sevilla durante el curso 1858-59*. Sevilla: Imp. y Lib. Española y Extranjera.
- MÉNDEZ BEJARANO, M. (1922): *Diccionario de escritores, maestros y oradores naturales de Sevilla y su actual provincia*. Sevilla: Tipografía de Gironés.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1968): *La educación en España. Bases para una política educativa*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1985): *Historia de la Educación en España*. Tomos I, II y III. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- MONROY Y BELMONTE, R. (1882): *La primera enseñanza obligatoria y gratuita*. Madrid: Tip. Gutenberg.
- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1986): "Aproximación histórica a la educación de adultos". *Revista de Feria*. Pp. 140-141.
- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1990): "El fundador de las escuelas del Ave María: Don Andrés Manjón". *Revista de Feria*. Pp. 85-87.
- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1991): "El estado de la enseñanza primaria en la localidad de Dos Hermanas en 1860". *Revista de Feria*. Pp. 96-97.

- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1994): "La Junta Local de Primera Enseñanza de Dos Hermanas en 1903". *Revista de Feria*. Pp. 151-153.
- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1995): "La participación de Dos Hermanas en el primer Congreso Pedagógico Nacional de 1882". *Revista de Feria*. Pp. 121-122.
- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1996): "La creación de la primera escuela de párvulos de Dos Hermanas". *Revista de Feria*. Pp. 132-134.
- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1996): *La enseñanza primaria pública en Sevilla (1857-1900)*. Sevilla: GIPES.
- MONTESINO, P. (1988): *Curso de educación y métodos de enseñanza y pedagogía (Notas de A. Martínez Navarro)*. Madrid: M.E.C.
- MONTOTO, S. (1969): *Fernán Caballero. Algo más que una biografía*. Sevilla: Gráficas del Sur.
- NAHARRO, V. (1849): *Silabario de enseñar a leer*. Madrid: Impr. y Libr. de los Hijos de Vázquez.
- NAZARENO, C. (1982): "La fábrica de hilados y tejidos de yute". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. P. 73.
- NOVOA Y SEOANE, C. (1902): *Legislación de Primera Enseñanza*. Madrid: Imprenta de A. Marzo.
- PINEDA NOVO, D. (1977): *Dos Hermanas en la obra de Fernán Caballero*. Sevilla: Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- PINEDA NOVO, D. (1979): "El beaterio del Santísimo Sacramento de las Hermanas Terciarias de Santo Domingo". *Revista de Feria*. Pp. 24-26.
- PINEDA NOVO, D. (1992): *Antonia Díaz en Dos Hermanas*. Dos Hermanas: Excmo. Ayuntamiento.

- PINO MAGARIÑO, E. (1886): *Programa de primera enseñanza*. Lora del Río (Sevilla): Imp. de Félix Aparicio.
- PUELLES BENÍTEZ, M. DE (1987): *Política y administración educativas*. Madrid: UNED.
- QUINTANA DE UÑA, D. (1975): "La política educativa en España entre 1850 y 1939" en *Revista de Educación*, 140, Pp. 30-40.
- REVISTA DE EDUCACIÓN (1975). "Historia de la educación en España (1857-1979)". Vol. XXIII, 240.
- RUÍZ BERRIO, J. (1970): *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*. Madrid: CSIC.
- RUÍZ BERRIO, J. (1976): "Bases bibliográficas para el estudio de la educación en España (1874-1975)" en *Revista de Educación*, 242, Pp. 183-207.
- RUÍZ BERRIO, J. (1980): "Los Congresos Pedagógicos de la Restauración". *Bordón*, 234.
- SANCHIDRIÁN BLANCO, C. (1991): "Funciones de la escolarización de la infancia: objetivos y creación de las primeras escuelas de párvulos en España". *Historia de la Educación*, 10, Pp. 63-88.
- SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, J. (1984): "Dos Hermanas en la Guerra de la Independencia". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 18-19.
- SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1985): "La Guerra de la Independencia en las Actas de Dos Hermanas". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 36-40.
- SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1992): "La fábrica de Yute". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 154-159.
- SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1992): *Guía de Dos Hermanas*. Dos Hermanas: Excmo. Ayuntamiento.
- SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1995): "La Huerta de la Princesa". *Revista de Feria de Dos*

Hermanas. Pp. 182-188.

SIERRA ALONSO, M. (1992): *La familia Ybarra. Empresarios y políticos*. Sevilla: Muñoz Moya y Montraveta editores.

TURIN, Y. (1977): *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*. Madrid: Aguilar.

VINCENTI Y REGUERA, E. (1916): *Política pedagógica (acción extraparlamentaria). Estudios sobre enseñanza primaria, técnica, comercial e industrial*. 2 tomos. Madrid: Hijos de M. G.Hernández.

VIÑAO FRAGO, A. (1983): "Una cuestión actual: sobre el academicismo de la enseñanza preescolar en el siglo XIX" en *Historia de la Educación*. 2, Pp. 179-187.

YBARRA HIDALGO, E. (1985): *Notas sevillanas de cinco hermanos*. Sevilla: Ybarra y Cía.

YEVES, C. (1861): *Estudios sobre la primera enseñanza*. Tarragona: Imp. de J. A. Nel-lo.

CAPÍTULO 2

LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

El estudio de la administración educativa es un aspecto importante en este trabajo, ya que la eficacia de su funcionamiento repercutía en el avance de la instrucción pública de Dos Hermanas. Para analizar este aspecto nos centraremos en los organismos locales y provinciales, que eran la Comisión y Junta Local de Primera Enseñanza, y la Junta Provincial de Instrucción Pública, además de la inspección. Y no podíamos dejar de tratar, en todo este tramado legal, la política educativa del Ayuntamiento nazareno y su manifestación en los presupuestos.

2.1.- JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El origen de esta Junta se remonta al Plan y Reglamento de primeras letras del Reino de 1825¹, que las denominaba Juntas de Capital. Estaban compuestas por el corregidor o Alcalde mayor, un eclesiástico, tres maestros y un secretario, siendo sus funciones las de inspeccionar y vigilar la enseñanza en la provincia (celebración de exámenes y oposiciones, creación de escuelas, etc.). El Plan del Duque de Rivas de 1836, de brevísima vida², cambió su nombre por el de Comisión de Provincia. Poco tiempo duró esta reforma, ya que con la publicación del Plan de Instrucción Primaria de 1838³ se denominó Comisión Provincial de Instrucción Primaria y en el

¹ "Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el plan adjunto y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras" de 16 de febrero de 1825, artículos 137-146, en C.L.E. (1825). Ob. cit. Pp. 75-76.

² Sólo tuvo dos meses de vigencia .

³ "Ley autorizando para plantear provisionalmente el Plan de Instrucción Primaria" de 21 de julio de

Reglamento de 1839⁴ Comisión superior de la provincia; en éste aparecieron detalladas todas sus funciones (estimular a los ayuntamientos a la creación de escuelas, formar los distritos de la provincia, suspender de sus cargos a los maestros...). En la Ley de 1857⁵ se regulaban su formación y funcionamiento, estando su sostenimiento a cargo de la provincia, al igual que la del Instituto Provincial⁶, la Escuela Normal y la Inspección Provincial. Esta ley establecía en cada capital de provincia una Junta, compuesta por un Presidente, (que era el Gobernador⁷), un Diputado provincial, un Consejero provincial, un miembro de la Comisión Provincial de Estadística, un Catedrático del Instituto, un funcionario del Ayuntamiento, el Inspector de las escuelas de la provincia, un Eclesiástico delegado del Diocesano y dos o más padres de familia. Cada año se renovaban la mitad de los vocales, eran nombrados por el Gobernador entre distintas ternas propuestas por el mismo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Entre los presidentes que tuvo la Junta Provincial sevillana se encontraban miembros de la alta burguesía, aristócratas, propietarios, profesionales, intelectuales, etc. Todos ellos eran, a su vez, representantes del poder en cada momento y usaban el cargo como trampolín para optar a otros cargos políticos a nivel nacional, de ahí el escaso tiempo que algunos permanecían en él (apenas un año en la mayoría de las ocasiones). La composición de las Juntas Provinciales tuvo pequeñas variaciones por los Reales Decretos de 5 de Agosto de 1874 y 19 de marzo de 1875⁸,

1838. Cfr. en *Colección Legislativa de Instrucción Primaria desde la publicación de la ley de 21 de julio de 1838* (1853). Madrid: Imprenta Nacional. Pp. 8-9.

⁴ "Real Orden comunicando el Reglamento que sigue de las Comisiones de Instrucción Primaria de 18 de abril de 1839" en C.L.E. (1839). Ob. cit. Pp. 261-274.

⁵ "Ley de instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857", artículos 281-292, en C.L.E. (1857). Ob. cit. Tomo III. Pp. 512-514.

⁶ Por la Ley de 29 de junio de 1887 el Estado se hizo cargo de los gastos de segunda enseñanza.

⁷ Desde 1857 el Gobernador podía delegar este cargo en cualquiera de los vocales, pero tras la promulgación del Reglamento para la Administración de la Instrucción Pública, la Junta creó el cargo de Vicepresidente, que era nombrado por el Gobernador y en su ausencia la presidencia era ocupada por el Diputado Provincial, por el Consejero provincial o por el eclesiástico, según este orden. Cfr. *Colección de Decretos de Instrucción Pública* (1891). Tomo 1. Madrid: Imprenta de Manuel Tello. P. 269.

⁸ Según el artículo 2 del Real Decreto de 19-3-1875 quedaban compuestas las Juntas Provinciales por el Gobernador, un Eclesiástico delegado del Diocesano, un individuo de la Comisión Provincial y otro del Ayuntamiento, el Juez de 1^a Instancia, el Director de la Escuela Normal, el Inspector de Primera Enseñanza, el Rector de la Universidad donde la hubiese, el Director del Instituto Provincial y tres padres de familia nombrados por el Gobierno una vez propuestos en terna por el Gobernador, en *Colección de Leyes referentes a Instrucción Pública y otras que con ésta se relacionan* (1890). Madrid: Imprenta de

que intentaban, por una parte, una mayor centralización y, por otra, una representación más directa de la Iglesia, como siempre había tenido hasta 1868. Se debían celebrar al menos tres sesiones mensuales y no se podía deliberar sin la presencia de la mayoría de los vocales, aunque eran raras las ocasiones en que se cumplía en la provincia de Sevilla con este precepto, lo que perjudicaba el funcionamiento de la enseñanza, al no resolver los problemas con la rapidez que hubiese sido necesaria. Entre las competencias de la Junta Provincial estaba **vigilar** la conducta de los maestros, **recibir** quejas, **resolver** los traslados, **vigilar** la buena administración de los presupuestos de enseñanza primaria, **clasificar** las escuelas de la provincia, **elaborar** las estadísticas escolares...⁹. El Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública de 20 de julio de 1.859¹⁰ dispuso el funcionamiento de esta Junta. Con la Ley de 2 de junio de 1868¹¹ la composición de las mismas fue ampliada, favoreciendo una mayor presencia y control de la Iglesia. Pero poca duración tuvo esta ley tan conservadora que fue derogada con la revolución de septiembre de 1868. La preocupación por los temas educativos no descendió en estos años, sino todo lo contrario. Los miembros de la Junta sevillana siguieron luchando con la precariedad presupuestaria y las dificultades por implantar la legislación, procurando aumentar el número de escuelas de párvulos, mejorar los locales destinados a las clases de Instrucción Primaria, etc. Enviaron un escrito a las Cortes Constituyentes para que declarasen la primera enseñanza como obligatoria, ya que los datos de 1869 acusaban tal diferencia entre los niños que debían asistir y los que acudían a las aulas que, alarmada la Junta, pensó en procurar remedio la posible indiferencia de los padres cuya ignorancia privaba a los hijos del desarrollo intelectual tan necesario. Respecto al interés de la Junta por la enseñanza obligatoria no quedó ahí su acción. En sesión celebrada el 15 de mayo de 1872 acordó exponer a la Dirección General de Instrucción Pública la necesidad del cumplimiento del artículo 7 de la Ley Moyano respecto a este tema mientras no se aprobara otra legislación. Para ello pedía que se le facultase para exigir a las Juntas Locales por medio de multas o en otra forma que fuese oportuna, y así exigir las responsabilidades a quien correspondiese por no poner los medios necesarios para difundir y generalizar la enseñanza. Posteriormente, la organización dada a estas corporaciones en la Ley Moyano fue

Manuel Tello. Pp. 252-255.

⁹ HIJANO DEL RÍO, M. (1993): *La enseñanza primaria pública en Málaga (1833-1868)*. Tomo I. Universidad de Málaga, Tesis Doctoral inédita. P. 189.

¹⁰ "Real Decreto aprobado el Reglamento general para la administración y el régimen de la Instrucción Pública" en C.L.E.(1859). Tomo III. Ob. Cit. P. 156-181.

¹¹ "Ley de Instrucción primaria de 2 de junio de 1868", artículos 60-70, en C.L.E. (1868). Tomo I. Ob. cit. P. 716-718.

derogada por el Decreto-Ley de 14 de octubre de 1868 y desde 1874 el deseo de esta Junta y de la Local era organizar la enseñanza al precio menos caro posible, a pesar de lo cual el Gobernador recordaba constantemente a los Ayuntamientos su obligación de crear escuelas¹². En los años siguientes, por ser instrumento de los caciques y por el poco avance que ellas daban a la enseñanza, los liberales se esforzaron en suprimirlas y en centralizar lo máximo posible la enseñanza primaria y secundaria.

2.2.- LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Las Juntas Locales al igual que las Provinciales se establecieron en España a través de un Real Decreto, por el que se promulgaba el Plan y Reglamento de Primeras Letras del Reino de 1825, con nombres de Juntas de Pueblo. La componían el Alcalde Mayor o Corregidor, el Párroco y el Procurador Síndico Personero. Estas personas visitaban e inspeccionaban las escuelas cada dos meses, cuidando que la enseñanza fuese cristiana y metódica y la puntual observancia de los deberes y prácticas religiosas que se prescribían¹³. Amonestaban a niños y maestros, vigilaban el pago de los sueldos de los docentes y cuidaban el material y el menaje escolar. Las escuelas primarias quedaban bajo el control de las autoridades del pueblo, faltas de la preparación pedagógica adecuada y su vigilancia se centraba más que nada, en la formación cristiana, olvidando, cuando no, justificando la ausencia de otros aspectos. Frecuentemente ocultaban a la superioridad las deficiencias encontradas en las escuelas.

Con la aparición de la Reales Ordenes de 1835¹⁴ se regulaba el funcionamiento de los ayuntamientos y diputaciones, con lo que los primeros reducían sus competencias y sólo podían proponer la creación de escuelas, el nombramiento de maestros y abonar los gastos de las escuelas conjuntamente con las diputaciones. A partir de este momento comenzaba a delimitarse la función inspectora de los municipios.

¹² A.M.S. Negociado de Instrucción Pública (En adelante Ngdº I. P.). Legajo 127. Documento del gobernador dirigido al Ayuntamiento. 20-abril-1885.

¹³ "Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el plan adjunto y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras de 16 de febrero de 1825" artículos 147-157, en C.L.E. (1825). Ob. cit. Pp. 76-78.

¹⁴ De 23 de junio y de 21 de septiembre de 1835.

El Plan del Duque de Rivas de 1836¹⁵ las denominó Comisiones de Pueblo y en la Ley de 21 de Julio de 1838¹⁶, se hablaba de una Comisión Local de Instrucción Primaria compuesta por el Alcalde, el Párroco, el Regidor y otras dos personas sobre las que recaía la implantación de la Ley. En la primera mitad del siglo XIX era norma habitual que en los pueblos no se constituyeran las Comisiones o Juntas Locales y si lo hacían no cumplían con su labor, con lo que las escuelas podían caer fácilmente en la mayor dejadez y abandono, los maestros en el olvido de las autoridades y la enseñanza perjudicada. Este hecho se explica al comprobar que los cargos eran voluntarios y gratuitos con lo que no atraían lo más mínimo abandonar los deberes ordinarios por encargarse de un trabajo que seguramente iba a dar más quebraderos de cabeza que alegrías. La composición de las Comisiones establecida en la Ley de 1838 varió poco en lo establecido por la Ley Moyano de 1857¹⁷. En cada demarcación municipal habría una Junta Local y estaría formada por el Alcalde, que siempre era el Presidente de la misma, un Regidor, un Eclesiástico designado por el Obispo¹⁸ y tres o más padres de familia, que eran nombrados por el Gobernador, estando excluidos de su composición los maestros en ejercicio. Todos ellos tenían que cumplir con la condición de saber leer y escribir, cuando ello fuera posible.

Sobre la actuación de la Comisión Local de Instrucción Primaria de Dos Hermanas, una vez que las escuelas quedaron bajo la tutela del Ayuntamiento, éste solicitó la presencia de un maestro en la villa, que inició sus tareas en 1839¹⁹. Los miembros de la Comisión eran nombrados, según las épocas, por distintos organismos. La Ley de 1838 exigía que lo fueran por los ayuntamientos, por su parte la Ley de 1857 establecía que fueran por el Gobernador de la provincia.

¹⁵ C.L.E. (1836). Ob. cit. P. 67-78.

¹⁶ "Ley autorizando para plantear provisionalmente el plan de instrucción primaria de 21 de julio de 1838", en *Colección Legislativa de Instrucción Primaria* (1838). Ob. cit. Pp. 8-9.

¹⁷ "Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857" en C.L.E. (1857). Tomo III. Ob. cit. Pp. 266-267.

¹⁸ Por una Real Orden de 5 de abril de 1858 se excitaba el celo del episcopado español para que indicaran a los párrocos la obligación de repasar la doctrina cristiana, para que los niños, al menos una vez cada semana, pudieran fortalecer y estrechar sus vínculos sociales, en *LA ANDALUCÍA*, 6-Abril-1858. P. 2.

¹⁹ ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE ALCALÁ DE HENARES (En adelante A.G.A.). Sección Educación. Caja 20.214. Expediente de Francisco Sáenz Martínez.

Presidentes de la Junta Local de Dos Hermanas

Años	Presidentes
1799	Diego Barbero Ortiz
1800	Juan León Monge
1802	Andrés Martín de Estrada
1804	Francisco Márquez Barbudo
1805	Andrés López Mérida
1806	Juan de Arahál
1808-1815	José Tristán
1816	Antonio Cebador
1836	Antonio Tinoco
1860	Antonio de J. Carmona
1865	Juan Luis de Cózar Muñoz
1867-68	Juan Lozano García
1877-79	Juan Carballido Cotán
1881-83	Juan Luis de Cózar Muñoz
1885	Francisco Valera Aguilar
1889	Fernando Muñoz García
1891	José Lázaro Alcuña
1897	Francisco Avila Ramos
1898	Fco. de Paula Baena Aguilar
1900	Manuel Rodríguez y Rodríguez

El cargo de presidente coincidía con el de Alcalde y los demás cargos eran renovables cada tres años. Las funciones de sus miembros eran: **intervenir** en el establecimiento de escuelas públicas y la elección de los maestros encargados de dirigir las; **vigilar** en las escuelas privadas y públicas la buena disposición, aseo y salubridad del local; **cuidar** su conservación, disciplina y cumplimiento del reglamento en lo referente a la distribución y aprovechamiento de la clase y del tiempo; de los libros de texto que se empleaban; **no admitir** niños no autorizados; **asegurarse** que los niños pobres recibieran enseñanza gratuita; **distribuir** premios entre los alumnos y estimularles al trabajo; **conceder** premios al maestro por sus buenos servicios, **advertirle** de sus fallos y otras muchas funciones que sería prolijo enumerar²⁰. En resumen,

²⁰ CARDERERA, M. (1856): *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*. Tomo I. Madrid: Imp. de A. Vicente. P. 467.

informar al Gobierno, **promover** mejoras en los centros, **vigilar** la buena administración de los fondos y **dar cuenta** a la Junta Provincial de las faltas que advirtieran en la enseñanza y régimen de la escuela sometida a su cuidado.

La Junta Local de 1860 estaba compuesta por los siguientes señores:
Antonio de J. Carmona, Presidente
Francisco de Paula Valera, Vocal
Juan Chacón, Vocal
Juan Martínez Gómez, Vocal
José Lozano Gómez, Secretario²¹.

Por un Real Decreto de 14 de noviembre de 1868²² se facultó a los ayuntamientos para nombrar la Junta Local de Primera Enseñanza, quedando bajo su inmediata dependencia las escuelas públicas de párvulos, niños y adultos de ambos sexos. En 1870, la R.O. de 13 de agosto²³, dispuso que estas Juntas debían considerarse como Comisiones permanentes hasta que se constituyeran las Diputaciones Provinciales, que serían las encargadas de su nombramiento y sostenimiento. Desde ese momento se ajustarían a las reglas establecidas para la renovación de las mismas, según las cuales cada cuatro años variarían la mitad de los vocales, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los que tuvieran que ser reemplazados en la primera renovación lo harían por sorteo.

Siguiendo este precepto legal en 1884 desde el Gobierno Civil se envió una comunicación para que se formasen ternas y se procediera a la renovación de vocales de la Junta Local para el bienio 1884-86. El 13 de junio de 1884 se enviaron desde la Alcaldía las mismas²⁴, quedando elegidos como vocales los siguientes:

D. Francisco Valera Aguilar, Presidente
D. Antonio Retamar Ruiz, Cura Párroco
D. Manuel García Bando, Vocal
D. José Carballido Cotán, Vocal²⁵

²¹ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Legajo 497. Carpeta de Alcalá de Guadaira. 18-septiembre-1860.

²² C.L.E.(1868). Tomo I. Ob. cit. P. 795.

²³ *Colección de Decretos...* (1891). Ob. cit. Tomo I. P. 78.

²⁴ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Salida de comunicaciones. Libro 193. 13-Junio-1884.

²⁵ A.M.D.H. Sección de Gobierno. Correspondencia. Legajo 37. 7-Julio-1884.

Hasta los últimos años del siglo XIX, la Junta Local nazarena tuvo, a nivel general, una intervención decisiva en muchos asuntos educativos y ejerció la inspección escolar. Por ejemplo, vigilaban la correcta distribución de fondos, se preocupaban por el buen estado de los edificios escolares o de que los escolares no vagasen por las calles en horario lectivo.

Las sesiones de la Junta Local debían celebrarse obligatoriamente una vez al mes y cuando el Inspector Provincial hiciese su visita²⁶. Tras iniciarse el sexenio la Junta Provincial Revolucionaria dispuso que se restablecieran las disposiciones legales anteriores al 2 de junio de 1868 para el nombramiento de los individuos que habrían de componer estas Juntas. La labor de los miembros de estos organismos se veía mediatizada por la inestable situación política, sin embargo la Restauración borbónica introdujo cierta estabilidad.

Se le achacan entre sus limitaciones que era incapaz de evolucionar a medida que iba cambiando la realidad española. En esta tesitura, el Ayuntamiento nazareno estuvo manejado por una élite reducida, que gracias a los caciques de turno le garantizaban el disfrute y la permanencia en el poder, lo normal era que los políticos municipales no fueran fieles a ningún programa político concreto, ya se llamasen conservadores o liberales, puesto que hasta las elecciones de 1880 no comenzó a vislumbrarse esta diferencia. Todos tuvieron buenas intenciones, sin embargo, no lograron sacar al pueblo del retraso en que se halló durante todo el siglo XIX. Entre ellos los especialistas constituían un grupo reducido, mientras que muchos de sus miembros eran, a veces, analfabetos, hecho que debía ocurrir en otras partes, porque fue denunciado en los Congresos de Pedagogía de los últimos años del siglo XIX²⁷.

Aunque los cambios políticos se iban sucediendo, los informes de la Junta Local fueron siendo prácticamente iguales durante todos los años de nuestro estudio (peticiones de una casa-habitación digna para los maestros, solicitudes de aumento y pago de haberes, de permutas, permisos, traslados, nombramientos, ceses,

²⁶ La Junta Local de Dos Hermanas no debía cumplir con sus obligaciones, ya que en las Actas de las Visitas de inspección de 1860 a 1865 era insistente la prevención sobre la remisión de documentos a la Junta Provincial comunicando acuerdos; sobre la celebración de exámenes; sobre asistencia a clase o sobre el cumplimiento de la legislación respecto a las multas impuestas a los padres que olvidaban sus obligaciones respecto a la escolarización de sus hijos.

²⁷ RUIZ BERRIO, J. (1980): "Los Congresos Pedagógicos de la Restauración". *Bordón*, 234. P. 417.

amonestaciones, etc.) y en general todos los trámites propios de un organismo que con las Juntas Provinciales acapararon toda la labor organizativa y directiva de la Instrucción Primaria.

Las Comisiones y Juntas Locales tenían gran movilidad, a causa de las constantes dimisiones y nuevos nombramientos de sus miembros, aludiendo todos ellos la falta de tiempo para dedicarse a su labor, lo que demuestra la falta de interés por el encargo. En un principio la mayoría de componentes asumía el nombramiento, más por quedar bien ante sus convecinos que por verdadera entrega a la enseñanza. Respecto a los Presidentes eran constantes las peticiones desde la superioridad para que enviasen los partes de haber satisfecho los haberes a los maestros o los datos necesarios para elaborar la estadística escolar de cada año.

2.3.- LA INSPECCIÓN

La Inspección, al igual que el resto de los asuntos educativos dependientes del Ministerio de Fomento²⁸ servía de instrumento de control de las escuelas, de los maestros y de las Juntas Provinciales y Locales.

Para ejercer el cargo de Inspector era preciso haber terminado los estudios de la Escuela Normal Central y haber ejercido la primera enseñanza. En cada provincia había un inspector que visitaba todas las escuelas públicas y privadas.

Desde principios del siglo XIX la inspección de la enseñanza correspondía a las Comisiones Locales o Provinciales, sin embargo, hasta 1849²⁹ no se instituyó el cuerpo de inspectores, dotándolos entonces de un Reglamento propio en el que se establecía su estructuración, sueldos e incluso el uniforme³⁰. Gozaban del tratamiento de señoría en los actos oficiales y entre las funciones de los Inspectores Provinciales estaban el que **no se impidiera** a los eclesiásticos el ejercicio de su cargo en

²⁸ Este Organismo sería lo que hoy llamamos un macroministerio. Gestionaba además de la Instrucción Pública, otros temas como la Industria, Comercio, Obras Públicas, Urbanismo, etc.

²⁹ "Real Decreto aprobando el Reglamento que se acompaña para los inspectores de Instrucción primaria de 20 de mayo de 1849", en C.L.E. (1849). Tomo II. Ob. cit. Pp. 84-93.

³⁰ Consistía en pantalón azul turquí, con galón de plata en el costado, casaca del mismo color con el cuello, carter y bocamangas bordadas. Los Inspectores Generales llevaban los bordados y adornos en oro. En todos los botones iba la inscripción "Instrucción Primaria" y usaban corbata blanca y chaleco del mismo color sin filete de ninguna clase.

la vigilancia de la educación de la juventud, la pureza de la fe y las costumbres; la **revisión** de los libros de textos escolares y la **visita** de establecimientos privados y públicos.

A todas estas funciones hay que añadir las apuntadas por el Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública de 20 de julio de 1859³¹. Debería inspeccionar las escuelas durante seis meses al año, visitando el máximo número de ellas, siguiendo las rutas indicadas por el Rector, anunciándose con la debida anticipación en los Boletines Oficiales de la Provincia. Su misión, además, consistió en las últimas décadas del siglo XIX, en organizar de cursillos, crear museos, bibliotecas, cantinas y colonias escolares y promover las Misiones Pedagógicas³².

El inspector indagaba sobre la persona del maestro, su moralidad fuera y dentro de las aulas, sus retribuciones, quejas, etc. Terminado el recorrido por las escuelas de la localidad, el Alcalde se reunía con el Inspector a la Junta Local para dar noticia del mismo, realizado en las escuelas públicas y privadas, incluyendo los regentados por religiosas³³, el menaje, útiles y decoración; los registros, los programas de enseñanza, y se tenía muy en cuenta el aspecto religioso, investigando si los maestros asistían con los alumnos a Misa los días de precepto o si cumplían con la Pascua, acercándose a los sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía³⁴. A partir de 1885, al efectuar la visita extraordinaria a las escuelas de su distrito municipal iba acompañado del médico titular para asegurarse que dichos establecimientos cumplían con los preceptos higiénicos³⁵. En la mayoría de ocasiones no reunían los locales no reunían ningunas condiciones³⁶.

³¹ "Real Decreto aprobando el Reglamento General para la Administración y el Régimen de la Instrucción Pública" en C.L.E. (1859). Tomo III. Ob. cit. Pp. 156-181.

³² VINCENTI Y REGUERA, E. (1916): *Política pedagógica (acción extraparlamentaria). Estudios sobre enseñanza primaria, técnica, comercial e industrial*. Tomo 2. Madrid: Hijos de M. G. Hernández. P. 122.

³³ Esto se reglamentaba por el artº 146 de la Ley Moyano, el artº 72 del Reglamento General de 1859 y por la Real Orden de 13-Marzo-1862, en la que se declaraba que los inspectores provinciales de primera enseñanza tenían el deber de visitar las escuelas establecida en los Monasterios de religiosas.

³⁴ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Informe de Inspección. Legajo 497. Año 1865.

³⁵ Circular de la Junta Provincial a la Junta Local firmada por el Gobernador interino Don Antonio Pérez Cossío y el Secretario Don Angel de Vera Arboleya con fecha 15 de julio de 1885, Cfr. Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (En adelante B.O.P.S.) 17-Julio- 1885. P. 1.

³⁶ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Estado de las escuelas de la provincia. Legajo 1445.

Las visitas se hacían en los meses que había mayor afluencia de alumnos, avisando previamente a los Ayuntamientos. Al iniciarla el inspector se presentaba al Alcalde quien le informaba del número y clase de escuelas de la localidad. Luego revisaba tanto las públicas como las privadas, las de párvulos y de adultos, informando de nuevo a las autoridades municipales. Y sólo en algunas ocasiones, la Corporación se reunía en pleno para oír las necesidades de la enseñanza del pueblo. Como conclusión el inspector presentaba un informe a la Junta Provincial de Instrucción Pública, que raramente fueron favorables a lo largo del siglo XIX.

Inspectores de Sevilla hasta 1900

Años	Inspectores
1849-1854	Pedro Sendino Arnáiz
1854-1867	Pedro Sánchez Villarroel
Enero-Abril 1867	Miguel de la Cuesta
Abril 1867-Sep. 1868	Pedro Sendino Arnáiz
Sep. 1868-1871	Francisco Romero y Romero
1871-1874	Pedro Sánchez Villarroel
1874 (meses)	Francisco Romero y Romero
1875-1881	Pedro Sendino Arnáiz
1882-1897	Vicente Rafael Izquierdo
1897-1900	Antonio Arocha

Los inspectores se convirtieron en ejecutores de las normas dictadas por el Gobierno, detentando un poder casi absoluto. Sin embargo la inspección siempre contó con dos obstáculos: la escasez de personal para visitar tantas escuelas y las retribuciones tan bajas³⁷.

1876-1900.

³⁷ HIJANO DEL RIO, M. (1995): *Los orígenes del sistema educativo liberal. La enseñanza primaria en Málaga (1833-1868)*. Málaga: Universidad. P. 51.

La Iglesia también ejercía la inspección en las escuelas. En el Plan de 1825³⁸ se recomendaba a los Prelados el establecimiento y dotación de escuelas de primeras letras, su vigilancia, suspendiendo, si era preciso, a cualquier maestro que pudieran cometer errores en materia de doctrina o moral cristiana. El Plan de 1838³⁹ recomendaba a los párrocos que hiciesen exhortaciones desde el púlpito para que las familias enviasen a sus hijos a las escuelas. En 1850⁴⁰ se decía que los párrocos debían ser los inspectores natos de las escuelas vigilando por la pureza de la Fe y de las costumbres de la juventud y de los propios maestros. Como vemos la Iglesia no ejercía solamente su labor inspectora respecto a la materia religiosa, sino también a la enseñanza primaria en general. De hecho, los presbíteros nazarenos acudían a las reuniones de la Junta Local y a las visitas de inspección, dando cuenta de sus tareas, impartiendo la Doctrina Cristiana, e incluso, de la manera en que debían asistir niños y niñas:

*"disponiendo que concurren simultáneamente y en distintos días, acompañados de sus respectivos (sic) profesores a la Yglesia (sic) de esta Parroquia."*⁴¹

A lo largo del siglo XIX las visitas de inspección de Dos Hermanas fueron escasas. Las que conocemos datan de la segunda mitad de la centuria y era costumbre que el inspector permaneciera en la villa más de un día para poder realizar las comprobaciones oportunas en las escuelas y reunirse con la Junta Local de Primera Enseñanza. El primer informe lo realizó uno de estos funcionarios: procedía de Don Pedro Sánchez Villarroel. Después de la visita, reunió a los señores de la Junta Local con el fin de hacer algunas observaciones acerca de lo que había notado. De este hecho se conserva un acta donde se recoge con gran detalle y de forma minuciosa la situación y condiciones de las distintas escuelas de Dos Hermanas, tanto públicas como privadas. En ella se recogía la necesidad de dotar de menaje y realizar obras en los centros públicos tanto de niños como de niñas y a la perentoria necesidad de crear otra escuela de varones, que no se logró hasta la década de los 80⁴².

³⁸ "Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el plan adjunto y Reglamento de escuelas de primeras letras de 16 de febrero de 1825, artículos 137-146", en C.L.E. (1825). Ob. cit. Pp. 75-76.

³⁹ *Colección Legislativa de Instrucción Primaria desde la publicación de la Ley de 21 de julio de 1838* (1853). Madrid: Imprenta Nacional. Pp. 8-9.

⁴⁰ Real Orden mandando que los gobernadores de provincia observen la instrucción adjunta de 26 de enero de 1850" en C.L.E. (1850). Ob. cit. Pp. 148-152.

⁴¹ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Informe de Inspección. Legajo 497. 18-Septiembre-1860.

⁴² A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Libro de visitas del inspector provincial. Legajo 512. 1860-63.

De las escuelas privadas mencionó especialmente su situación, ya que todas ellas estaban ubicadas en edificios que no cumplían las condiciones higiénicas más elementales: existía escaso mobiliario y estaba en malas condiciones. Puntualizó, además, que los profesores de estas escuelas no seguían ningún método de enseñanza.

Todas estas deficiencias, tanto de las escuelas públicas como de las privadas, eran las que dificultaban o impedían que se consiguieran los resultados positivos en el aprendizaje, según afirmaciones hechas por el propio inspector. Instó a la Junta Local para que acelerase las reformas necesarias y anotó en los registros de visita de cada escuela las prevenciones y advertencias que había estimado conveniente para mejorarla, esperando que este organismo municipal cumpliera con sus obligaciones. Manifestó por último que concurrían a las escuelas de Dos Hermanas un número corto de alumnos, siendo preciso adoptar las medidas más eficaces para que la educación se generalizase estando al alcance de los niños de todas clases y condiciones.

La asistencia de las niñas era escasa e irregular por lo que sería preciso invitar a los padres para que cumplieran con su deber de educarlas, amenazándolos con multas, según se prescribía en la legislación vigente en el momento. Los señores de la Junta Local que estuvieron presentes en dicha reunión pusieron de manifiesto haber oído con mucho gusto sus observaciones, comprometiéndose tanto para mejorar la enseñanza, como para que se propagase y generalizase, y ejecutando cuanto quedaba expresado en el acta⁴³.

No nos parece extraño el hecho de las escasas visitas de inspección, dado los pocos inspectores que existían en el país en esta época. Así no es casualidad que Yvonne Turin llegase a afirmar que el inspector era "un ser invisible y mítico tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria"⁴⁴.

2.4.- POLÍTICA EDUCATIVA DEL AYUNTAMIENTO: LOS PRESUPUESTOS.

Las escuelas públicas tenían como dotación económica, a partir del trienio liberal, los bienes donados por las fundaciones, obras pías, legados u otras que se

⁴³ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Libro de visitas del inspector provincial. Legajo 512. 1860-63.

⁴⁴ TURIN, Y. (1977): *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*. Madrid: Aguilar. P. 70.

destinaran a dicho fin, las cantidades que faltasen serían sufragadas, por orden de la autoridad, por otras instituciones que no tenían como labor preferencial la enseñanza primaria⁴⁵. Se consideraban también dentro de estos fondos, las cantidades presupuestadas por los Propios y Arbitrios y las aportaciones de los padres de los niños, saliendo de esta última las dotaciones de los maestros y de los alumnos.

En 1835 se confirió a los ayuntamientos la autoridad para crear escuelas en sus territorios, ya que nadie mejor que ellos conocerían las necesidades. Después de esta norma legal, las diputaciones y los municipios quedaban como encargados de destinar los fondos necesarios para la instrucción primaria⁴⁶. Pero de nada sirvió esta obligación ya que el Estado tuvo que recordar a las corporaciones municipales el sostenimiento de las escuelas públicas y el cobro de las cantidades a los niños llamados de pago⁴⁷. En esta tesitura en el Ministerio de Gobernación autorizó la creación de un Presupuesto de Instrucción Pública, ante el desinterés observado por los Ayuntamientos en el pago de las obligaciones a la enseñanza primaria⁴⁸. Y les exigía que destinaran las cantidades que la Comisión Local considerara oportuna. El Ministerio de Fomento encargaba a los Gobernadores provinciales no solo la inspección de los presupuestos municipales, que debían incluir el capítulo de Instrucción primaria, sino también los fraudes cometidos⁴⁹.

La ley de 1857⁵⁰ se establecía que las escuelas públicas quedaban bajo la tutela de las autoridades locales y en sus presupuestos debía incluirse un apartado de gastos obligatorios destinado a su mantenimiento. Además esta ley indicaba que la cuarta parte del sueldo del maestro debía destinarse al pago del material de las escuelas.

⁴⁵ "Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el plan adjunto... de 16 de febrero de 1825" en C.L.E. (1925). Ob. cit. Pp.78-82.

⁴⁶ "Real Orden circulada a los gobernadores civiles sobre arreglo de la enseñanza primaria de 4 de diciembre de 1835" en C.L.E. (1835). Ob. cit. Pp. 553.

⁴⁷ "Real Orden relativa a la ejecución del plan provisional de Instrucción Primaria de 1 de enero de 1839" en C.L.E. (1839). Ob. cit. P. 1.

⁴⁸ "Real Decreto dictando disposiciones para que el plan de instrucción primaria produzca todos sus efectos de 4 de marzo de 1844" en C.L.E. (1844). Ob. cit. P. 376.

⁴⁹ "Real Orden dictando varias disposiciones para el perfeccionamiento de la instrucción primaria de 21 de octubre de 1856" en C.L.E. (1856). Ob. cit. Tomo IV. P. 111.

⁵⁰ "Ley de instrucción publica de 9 de septiembre de 1857" en C.L.E. (1857). Ob. cit. P. 285.

Sirva como ejemplo un presupuesto de gastos efectuado en el mes de Julio de 1878⁵¹:

"Mateo Sánchez Martín. Alquiler de casa donde está la escuela de niños 30 pts.

Francisco Sáenz Martínez. Pensión que disfruta como maestro jubilado..... 45,83 "

Manuel Valera Gómez. Alquiler de la casa del profesor de Instrucción Primaria..... 38,02 "

Manuel Valera Gómez. Alquiler de la casa del maestro de párvulos..... 38,02 "

Profesores de Instrucción Primaria. Haberes según presupuesto y nómina..... 312,86 "

José Fernández Campos. Útiles y menaje de la escuela de niños..... 22,91 "

José Fernández Campos. Gratificación de escuela de adultos que regenta..... 8,33 "

José Fernández Campos. Útiles y menaje de la escuela de adultos..... 8,33 "

Ricardo Magariño. Útiles y menaje de la escuela de párvulos..... 22,91 "

M^a Josefa Fernández. Útiles y menaje de la escuela de niñas..... 15,29 "

Salidas Total Mes de Julio...5.722,94 ptas ."

A partir de este momento y hasta el final del siglo XIX se suceden disposiciones legales que intentaban regular el pago de los gastos de primera enseñanza,

⁵¹ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro 1639. Salidas 1878-79. 31 de julio de 1878.

como la Real Orden de 29 de noviembre de 1858 que obligaba a que, antes de cada primero de noviembre, cada maestro debían hacer el presupuesto de los gastos de sus escuelas para el año siguiente, enviándolo a la Junta Local y ésta a la Junta Provincial; O la Circular de 20 de enero de 1869 desde el Ministerio de Fomento que ordenaba a los Ayuntamientos el abono de los emolumentos de los docentes, ya

*"que descuidaban un deber tan importante como el de pagar puntualmente a estos infelices funcionarios, desoían sus quejas y no respetaban las superiores disposiciones encaminadas a reparar perjuicios ocasionados"*⁵².

En estos presupuestos los maestros debían anotar todos los gastos de la escuela, además servían para comprobar el estado del edificio y de los enseres, los libros de texto que se usaban, el material empleado, los auxiliares que le ayudaban en la enseñanza y en definitiva constituían un instrumento de control de las escuelas sostenidas con fondos públicos.

Queremos aclarar que el análisis de los gastos de enseñanza primaria durante el siglo XIX se centra únicamente en la Restauración, ya que no ha sido posible efectuar un exhaustivo estudio de contraste entre diversos períodos políticos por la ausencia de documentación conocida en buena parte de esta centuria. Incluimos algunas fechas que podríamos considerar como intermedias con la sola intención de tener una visión más amplia de la distribución de los gastos de enseñanza destinados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y las asignaciones a otras partidas.

Los presupuestos planteados para cada año no se cumplían en su totalidad, de ahí la protesta insistente de los maestros al no percibir las cantidades consignadas para sueldos, retribuciones, material y alquileres de la

casa-habitación. La causa de esto habría que buscarla en los retrasos de los maestros en enviar los presupuestos anuales con lo que las cantidades que se les asignaban desde el Ayuntamiento no eran adecuadas a la realidad. En los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla se hacían constantes llamadas de atención a los ayuntamientos y al profesorado para que cumplieran con su obligación⁵³.

⁵² A.G.A. Sección Educación. Leyes y Disposiciones Oficiales. Legajo 6356. Circular 20-enero-1869.

⁵³ Desde 1835 en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla aparecían constantes avisos a los Ayuntamientos para que enviasen las relaciones de las escuelas y presupuestos de las mismas. En B.O.P.S. 17-Junio-1887, p. 2, se adjuntaba el formulario y la lista de los pueblos de la provincia de Sevilla, entre los que se encontraba Dos Hermanas, que no habían remitido los certificados por duplicado donde

Analizaremos primeramente la evolución de los gastos municipales en general y su relación con los efectuados en instrucción pública⁵⁴, para comprobar como se veían mediatizados. En 1876 se dedicaba a instrucción

primaria el 12,74% del presupuesto municipal, cantidad ciertamente pequeña si la comparamos con los gastos generales del Ayuntamiento, las obras de nueva construcción, o incluso las cargas. Y si observamos, desglosada, la partida destinada a instrucción pública se destinaban al personal más de la mitad de lo presupuestado (62,07%) y le seguían en importancia los alquileres de los edificios escolares, que en su mayoría eran alquilados, no eran propiedad del Ayuntamiento.

debían consignar los gastos de primera enseñanza.

⁵⁴ Elaboración propia a partir del A.M.D.H.: Sección Rentas. Libro 1.119. Certificados de 1880-81; Sección Secretaría Gral. Legajo 105. Certificados 1885; Sección Depositaria. Legajo 1.967, Certificados de 1890; Sección Depositaria. Libro 1.973, Gastos para 1895 y Sección Intervención. Libro 1.794, Presupuesto para el año 1900.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PARTIDAS	1876	1880	1885	1890	1895	1900
GASTOS DEL AYUNT ^o	10.011,72 27,02%	18.411,69 28,46%	14.603,25 23,10%	11.416,17 13,63%	16.964,98 20,68%	24.611,74 15,05%
POLICÍA DE SEGURIDAD	1.895,00 5,11%	1.875 2,90%	2.057,50 3,25%	2.030,92 2,43%	1.983,40 2,42%	15.529,25 9,50%
POLICÍA URBANA	3.729,00 10,06%	4.818,75 7,45%	5.225,00 8,26%	6.958,33 8,31%	11.492,44 14,01%	8.752,50 5,35%
INSTRUCCIÓN PÚBLICA	4.720,15 12,74%	7.439,40 11,50%	8.547,50 13,52%	15.634,30 18,67%	14.621,25 17,82%	15.312,50 9,36%
BENEFICENCIA PÚBLICA	500,00 1,35%	1.400 2,16%	2.530 4,00%	2.441,76 2,92%	1.875 2,29%	2.760,00 1,69%
OBRAS PÚBLICAS	1.350,00 3,64%	1.500 2,32%	4.375 6,92%	2.374 2,83%	2.350 2,86%	19.535,00 11,95%
CORRECCIÓN PÚBLICA	1.780,00 4,80%	4.728,80 7,31%	1.380 2,18%	63,38 0,08%	900 1,10%	1.600,00 0,98%
MONTES	755,00 2,04%	755 1,17%	937,50 1,48%	--	1.149 1,40%	2.549,00 1,56%
CARGAS Y CRÉDITOS	4.843,26 13,07%	3.438,46 5,32%	15.720,99 24,87%	36.615,12 47,32%	17.656,29 21,52%	33.431,13 20,44%
OBRAS NUEVAS	5.175,00 13,97%	--	--	--	--	-
IMPREVISTOS	1.295,00 3,49%	4.190,64 6,48%	2.000 3,16%	4.483,51 5,35%	1.176,13 1,43%	6.000 3,67%
AMPLIACIÓN	--	16.128,12 24,93%	5.848,25 9,25%	1.729,40 2,07%	11.885,14 14,48%	33.450,32 20,45%
RESULTAS	1.000,00 2,70%	---	---	---	---	---
TOTAL	37.054,13	64.685,86	63.224,99	87.746,89	82.053,63	163.531,44

El presupuesto municipal de 1880 casi se duplicó, respecto al de 1876, esto podría resultar de la estabilidad que produjo el nuevo sistema político conservador que se tradujo en mejoras en todos los sectores de la sociedad. La partida que más aumentó fue la de la ampliación del presupuesto, que se elevó al 24,93%. No hubo más remedio que hacer esto porque en los de años anteriores los déficits constituían más del 80%⁵⁵.

⁵⁵ En el año 1876 se tenía una previsión de ingresos de 5.107,75 pesetas, con lo que el déficit se situaba en 32.846,38 pesetas. Cfr. en A.M.D.H. Sección Gobierno. Legajo 37. Presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios para 1876-77.

Continuaba siendo el apartado de gastos del Ayuntamiento otro de los más elevados y el de Instrucción Pública se duplicó en pesetas respecto al anterior, pero el porcentaje respecto al presupuesto del año en que se realiza se redujo.

Si observamos detalladamente éste último vemos como aumenta el porcentaje destinado a alquileres, sin duda por la instalación de la escuela de párvulos; se duplica el dedicado a personal, por el aumento de escuelas citado y consecuentemente el de material; aparece el apartado de gratificaciones, que consistía en una cantidad para gastos extraordinarios en los que se incluía el arreglo de escuelas, la limpieza de las mismas, la dotación de material suficiente y la compra de libros, papel, plumas..., para los niños pobres que no podían pagar, según se establecía en el Real Decreto de 27 de octubre de 1847.

Las partidas de Instrucción Pública a lo largo del período estudiado tuvieron un aumento progresivo desde 1876 hasta 1890 en que el crecimiento fue más significativo. A partir de este año y hasta finalizar el siglo se estabiliza. En este proceso, el porcentaje dedicado a educación fue haciéndose mayor respecto a otras partidas clásicamente más altas como las citadas anteriormente, debiéndose todo ello al esfuerzo de la corporación por adecuar la enseñanza de Dos Hermanas a las prescripciones de la Ley Moyano y de implantar el número de escuelas que ésta recomendaba. Creándose en 1886-87 sendas escuelas de niños y niñas⁵⁶.

⁵⁶ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo 105. Presupuestos de gastos para 1886-87.

GASTOS MUNICIPALES EN INSTRUCCIÓN PÚBLICA (En pesetas)

AÑOS	PERSONAL	MATERIAL	ALQUILER	PREMIOS	GRATIFICACIÓN	TOTAL
1876	2.929,65 62,06%	714,75 15,14%	956,25 20,28%	120 2,54%	--	4.720,15
1880	4.029,65 54,17%	942,25 12,67%	1.972,50 26,51%	120 1,61%	375 5,04%	7.439,40
1885	4.860,75 56,87%	993,75 11,63%	1.472,50 17,23%	120 1,40%	1.100 12,87%	8.547
1890	12.449,55 ⁵⁷ 79,63%	--	2.559,75 16,37%	-	625 4,00%	15.634,30
1895	11.855,14 81,08%	422,54 2,89%	2.293,57 15,69%	50 0,34%	--	14.621,25
1900	14.667,18 95,78%	595,32 3,89%	-	50 0,33%	--	15.312,50
MEDIA	8.465,32 71,60%	733,72 6,63%	1.850,91 16,72%	92 0,83%	700 6,32%	11.045,85

Este cuadro se divide en cuatro secciones, y está basado en las divisiones que hacía la Alcaldía al distribuir el presupuesto municipal de cada año. En la de "Personal" se incluían los sueldos de maestros y maestras de las escuelas públicas del pueblo, los aumentos graduales y las retribuciones convenidas entre éstos y el Ayuntamiento.

En la de "Material" se contaban los gastos de material de escuelas, su menaje y útiles, además de otros gastos como el agua, la luz o la limpieza. En la de "Alquileres" se englobaba los pagos de los arrendamientos de las casas donde se ubicaban las escuelas, sus arreglos y el sostenimiento y creación de nuevas escuelas y de casas para los maestros o, en su defecto, la retribución correspondiente. En el apartado de premios se incluían los otorgados a los alumnos por los resultados obtenidos en los exámenes, a los maestros por su antigüedad, por méritos o condecoraciones.

GASTOS MUNICIPALES DEL AYUNT^o DE DOS HERMANAS EN %

(Incluir gráfico)

⁵⁷ Desde el año 1888 hasta 1892 las cantidades de material y personal aparecían unidas el presupuesto.

Los porcentajes más altos se dedicaban siempre al personal de primera enseñanza y crecen progresivamente a lo largo de todos los presupuestos. Anotamos que esta subida también tuvo como causa la igualación de sueldos - a 1.100 ptas.- entre maestros y maestras a partir de 1883 (que cobraban un tercio menos que sus compañeros) y la creación de nuevas escuelas que precisaron de nuevo personal docente. Los maestros que daban clases de adultos recibían 75 pesetas, que gastaban sobre todo en petróleo para el alumbrado, tubos, torcidas y arreglos de lámparas, ya que estas clases se impartían de noche. En cuanto al resto del material, se hacía uso del existente en la escuela de niños, ya que se distribuían en el mismo local, tanto las clases de mañana y tarde como las de la noche.

En el apartado de material ocurrió un fenómeno similar hasta 1885, pero a partir de esta fecha y hasta 1900 va descendiendo irregularmente. Con el establecimiento de nuevas escuelas se dotaban del material preciso (bancas, mapas, tinteros, libros...) con lo que lo presupuestado en los años siguientes descendía.

Los alquileres tuvieron un crecimiento discreto, a pesar de que porcentualmente descendieron. La instalación de nuevas escuelas se hizo en casas de nuevos alquileres y para no descompensar el presupuesto algunas de las escuelas antiguas se cambiaron de domicilio.

El crecimiento que experimentó el apartado de premios fue el menor, cada vez se premiaban menos alumnos, por necesidades de presupuesto, no había maestros a los que abonarles extras; y en las gratificaciones se incluían imprevistos como solicitudes para solventar gastos de enfermedades de familiares o incluso de los mismos maestros o para necesidades urgentes de éstos.

Si comparamos las cifras globales de los presupuestos municipales y de los dedicados a instrucción pública, constatamos como en ninguno de los años estudiados supera el 20%, cantidad ciertamente alta si lo comparamos con otras localidades andaluzas. Sevilla no alcanzó nunca el 10% del presupuesto⁵⁸ y ocurría lo mismo con Málaga⁵⁹.

⁵⁸ MONTERO PEDRERA, A. M. (1996) *La enseñanza primaria pública en Sevilla (1857-1900)*. Sevilla: G.I.P.E.S. P. 75.

⁵⁹ HIJANO DEL RÍO, M. (1995): *Los orígenes del sistema educativo...* Ob. cit. P. 224.

**RELACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CON EL
DEDICADO A INSTRUCCIÓN PRIMARIA (EN REALES)**

Años	Presupuesto Municipal	Presupuesto Inst. Pca.	%
1876	37.054,13	4.720,15	12,74
1880	64.685,86	7.439,40	11,50
1885	63.224,99	8.547,50	13,52
1890	83.746,89	15.634,30	18,67
1895	82.053,63	14.621,25	17,82
1900	163.531,44	15.312,50	9,36

En este cuadro todos los presupuestos crecen hasta 1890, a partir de aquí sufren un leve descenso causado por la crisis que sufría la municipalidad, perjudicando a todas las secciones que de ella dependían. No duró mucho tiempo, puesto que en 1900 aumentó de manera significativa, beneficiando también a la instrucción pública.

SUELDOS ANUALES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN PTAS.⁶⁰

Secretario Ayuntamiento 2.500
 Oficial 1.100
 Alguacil 547,50
 Médico titular 1.250
 Encargado de reloj 91,25
 Encargado toques de queda 50
 Cartero 275
 Guardia municipal 730
 Cabo de serenos 638,75

Teniendo en cuenta los sueldos de los maestros estipulados en la Ley Moyano, en Dos Hermanas cobrarían según su categoría y antigüedad entre 1.000 y 1.375 pesetas anuales, los ayudantes 825 pesetas. En el cuadro anterior podemos ver la relación de sus sueldos con los de otros funcionarios.

⁶⁰. A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo 105. Certificados de gastos de sueldos del personal municipal. 29-agosto-1881.

Para tener una visión más clara del poder adquisitivo de los sueldos de estos funcionarios adjuntamos los precios de los artículos de primera necesidad en 1885:

Artículo	Pesetas
Hogaza de pan	1,62
Kg. vaca	1,38
Kg. carnero	1,20
Kg. oveja	1,18
Kg. tocino	2,12
Kg. jamón	3,00
Kg. Patatas	0,12
Kg carbón vegetal	0,15
Arroba de trigo	19,50
Arroba de cebada	10,50
Centilitro de arroz	0,50
Hectolitro de garbanzos	45,00
Decalitro de aceite	5,00
Decalitro de petróleo	4,50
Centilitro de vino	4,42
Centilitro de vinagre	1,43
Centilitro de aguardiente	6,25

⁶¹

Bastaría con sumar algunos de los productos, como pan, aceite, legumbres, petróleo y carbón, lo que nos daría una cantidad que, sumada mes a mes, superaría con mucho el sueldo de estos funcionarios, pudiendo a duras penas mantener una familia, haciendo justicia al dicho popular "*Pasa más hambre que un maestro de escuela*".

⁶¹ A.M.D.H. Sección Intervención. Pagos. Libro 1.639. 31-Julio-1878 y Sección de Gobierno. Correspondencia. Legajo 37. 2-Mayo-1885.

CAPÍTULO 3

LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN DOS HERMANAS: ESCUELAS Y ALUMNOS.

3.1.- ESCUELAS MUNICIPALES

Esta denominación comprendía las escuelas públicas de primera enseñanza, sostenidas con fondos públicos, que estaban a cargo del Ayuntamiento. Éste incluía en sus presupuestos municipales la cantidad precisa para atenderlas. Según las enseñanzas que impartían se clasificaban en escuelas de párvulos y elementales.

Esta idea comenzó a tomar forma con la Ley de Instrucción Primaria de 1838, que estipulaba en su título 2º, artículo 7º, que en todo pueblo que llegara a la población de cien vecinos estaba obligado a sostener una escuela primaria elemental completa a cargo de los presupuestos municipales¹. En Dos Hermanas, la enseñanza pública ya contaba en esta fecha con antecedentes de mención, y en 1839 ya existía una escuela municipal. Para llegar a este punto se había recorrido un largo camino, iniciado en el siglo XVIII, cuando los maestros de primeras letras hacían acuerdos con el Ayuntamiento para sufragar los gastos de las clases impartidas².

La entrada en el nuevo siglo significa en materia educativa el intento de poner en marcha los ideales ilustrados de universalización, uniformidad, publicidad y gratuidad de la enseñanza, al menos en sus niveles primarios. Los decretos reales de 1804 y 1806 levantaban las restricciones que impedían el establecimiento libre de nuevos maestros, al mismo tiempo que centralizaban en el Gobierno la expedición de títulos. Las Actas Capitulares dan testimonio del interés municipal por hacerse cargo de la instrucción en plena guerra de la Independencia.

¹ B.O.P.S. 28-Septiembre-1838. P. 1.

² A.M.D.H. Actas Capitulares. Libro 21. Fº 9 y 9 vtº. 14-agosto-1808 .

Antes de que se publicara el Informe Quintana de 1813, este acuerdo entre el maestro de primeras letras y la alcaldía ya tenía algunos puntos de contacto. En el mismo contrato se explicitan los contenidos educativos en tres niveles: habría niños de cartilla y libro, el nivel más bajo; de escribir y de cuentas. O lo que es lo mismo de leer, escribir y contar. No se admitirían alumnos en los que no concurren las circunstancias de ser "pobre de solemnidad", declaración que quedaba al arbitrio del síndico personero u otra persona señalada y firmada por alguno de los señores alcaldes. Como dotación se otorgaban a la escuela cien ducados. A partir de esta fecha (1814) entramos en un período de oscuridad documental hasta 1837, en se inaugura en Dos Hermanas una escuela privada³. La falta de conciencia clara del papel público de la escuela y del deber municipal para con ella, se sumaba a los problemas financieros que en este capítulo afectaban a los presupuestos municipales endémicos.

La implantación de escuelas tomó su forma definitiva con la Ley Moyano de 1857, que en sus artículos 100 y siguientes indicaba que en todo pueblo que llegara a 500 habitantes se debían sostener una escuela por cada sexo. En las poblaciones que alcanzasen las 2.000 almas eran necesarias dos escuelas de niños y dos de niñas. En las de 3.000 tres por cada sexo y así sucesivamente, aumentándose una escuela por cada sexo cada 2.000 habitantes. En esta cifra debían incluirse también las escuelas privadas, debiendo ser la tercera parte de ellas siempre públicas. El Gobierno municipal cuidaría que, asimismo, se establecieran también escuelas de párvulos. A todos los centros escolares acudían los alumnos y alumnas de manera separada; se permitía, sin embargo, la asistencia mixta a las de párvulos. No solo fue la Ley Moyano la única que reglamentó este tema de escuelas, a lo largo del siglo XIX hubo otras disposiciones que intentaron organizar y redistribuir las escuelas por la geografía española, y estas fueron las Reales Ordenes de 18 de octubre de 1859, de 27 de abril de 1882 y de 9 de febrero de 1886⁴.

(fotocopia de Fco. Sáenz)

³ A.G.A. Sección Educación. Caja 20.216. Expediente de Francisco Sáenz Martínez. En la documentación se menciona que llegó a Dos Hermanas en 1837 y abrió una escuela privada de varones.

⁴ ÁLVARO MIRANZO, S. (1875): *Diccionario estadístico y legislativo de Primera Enseñanza*. Madrid: Librería de Hernando y Cía. Pp. 167-168.

Las escuelas mantenidas por el Ayuntamiento seguían las características generales de la mayor parte de las del siglo XIX, no estaban en las mejores condiciones de habitabilidad, ni se hallaban dotadas del material necesario para un buen aprendizaje; faltaban "*locales propios y con las condiciones necesarias para acomodar bien las escuelas*". Gil de Zárate señalaba que esta cuestión de los locales era uno de los puntos en que, a pesar de su importancia, estaban más atrasados en nuestras escuelas, ya que "rara vez se corresponden a su objeto, siendo estrechos, sucios, mal dispuestos y sin el ajuar conveniente". Podemos asegurar, sin riesgo a equivocarnos, que la escuela de niños estaba en 1865 en ruinas⁷. Y fue una constante a lo largo de todo el período estudiado, ya que en 1896 el inspector indicaba que el local de la escuela de niñas de Doña Carolina de la Rosa estaba en pésimas condiciones, con escasa luz y ventilación⁸.

El gran déficit de la Instrucción Pública de Dos Hermanas era el número de escuelas, tanto públicas como privadas, que no estaba cubierto, sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX, según lo preceptuado legalmente. En esta época en la mayoría de los municipios no habían recursos suficientes para cubrir los gastos que suponían las instalaciones de nuevas escuelas, cuando apenas podían sostenerse las existentes. A pesar de la conciencia de que era el único medio de hacer descender las tasas de analfabetismo. En 1887 se contaba con el 92,24% de varones sin la más mínima instrucción. Porcentajes que eran muy similares si nos referimos a las mujeres, que en el mismo censo, alcanzaban el 96,69%⁹.

Años	Población de derecho	Escuelas que hay	Escuelas que debe haber
1849	3.498	2	4
1860	5.050	4	6
1877	5.870	3	6
1887	6.898	5	8
1897	7.779	6	8

⁵ A.H.U.S. Legajo 497. Inspección. 18-septiembre-1860.

⁶ GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la instrucción pública en España*. Tomo III. Madrid. P. 321.

⁷ En una solicitud el inspector solicitaba un informe urgente sobre las condiciones del edificio. Cfr. A.H.U.S. Legajo 497. Carta del inspector a la Junta Local. 30-Marzo-1865.

⁸ A.H.U.S. Legajo 1445. Estados de las escuelas. 1-Marzo- 1896.

⁹ Censos respectivos y A.M.D.H. Sección varios. Elecciones. Legajo 1220. 28-Abril-1899.

Hemos elaborado este cuadro comparativo tomando como base la población de derecho siguiendo la legislación vigente en el momento¹⁰. Durante la primera mitad del siglo XIX se registró un esfuerzo, hasta 1877 en que la creación de escuelas disminuye. Al aumentar la población y no crecer los centros escolares, creció el número de alumnos por maestro y escuela. No se cubría la cantidad de escuelas que Dos Hermanas debía tener en proporción al número de habitantes. Los centros escolares existentes se mantenían a duras penas y el establecimiento de otros nuevos fue lento, aunque había buena disposición de los municipales, que se esforzaban en llevar la educación a los dos distritos del pueblo. En 1849 había dos escuelas públicas, de niños y niñas. En 1860 existían dos públicas y dos privadas de ambos sexos. En 1887, a las dos elementales se sumaba la de párvulos, ya no existía la privada. Al finalizar el siglo se contaba con cuatro elementales de ambos sexos, una de párvulos y la de la Sagrada Familia. Pero, sobre todo este nacer y fenecer de escuelas hablaremos a continuación.

3.1.1.- ESCUELAS ELEMENTALES

La normativa que regía sobre estas escuelas se basaba fundamentalmente en la Ley de Instrucción Pública de 1857, pero su sostenimiento era obligación municipal desde muy antiguo: el Plan de 16 de febrero de 1825, el de 21 de julio de 1838, la Real Orden de 1 de enero de 1839 y el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847, sirvieron como precedente a la citada ley. En la Real Orden de 29 de noviembre de 1858 se prohíbe aprobar presupuestos municipales si, entre sus gastos obligatorios, no se incluían las cantidades necesarias para el sostenimiento de las escuelas que correspondiesen a cada población.

A finales del siglo XVIII, cuando desde la Real Audiencia se solicitó un listado de los colegios de enseñanza, gremios, congregaciones, hermandades o cualquier cuerpo colegiado que hubiese en la villa¹¹; se contestó que existían una escuela de primeras letras para varones y dos escuelas de "miga" para niñas¹², amén de otras muchas asociaciones de carácter no docente. Con el nombre de "miga" o "amiga" eran conocidas las mujeres que se ganaban la vida cuidando niños y niñas, generalmente menores de 4 años. Este vocablo es tan usual en toda España que en el

¹⁰ La Real Orden de 4 de febrero de 1880 indicaba en su primera disposición que para cumplir los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 107, 191 y 195 de la Ley Moyano se debía tomar como base la población de derecho con que cada pueblo figurase en el censo.

¹¹ A.M.D.H. Actas Capitulares. Libro 18. 5-Julio-1798. P. 193

¹² A.M.D.H. Actas Capitulares. Libro 18. 27-Julio-1798. P. 201.

Diccionario de la Real Academia se define como "maestra de escuela". En el siglo XVIII se habla con naturalidad de ellas lo que nos lleva a deducir que era un término muy extendido, y muchas generaciones de niños escolarizados han pasado, incluso en nuestro siglo, por alguna de ellas. En las escuelas de "miga" no se suministraba ninguna instrucción y era conocida la falta o nula formación del personal que las tenían a su cargo y la corta edad de los niños y niñas que acudían a ellas. Posiblemente funcionaban como centros de acogida para los niños cuyas madres trabajaban fuera de casa y confiaban el cuidado de sus hijos a alguna persona de confianza. El nombre de "amiga" resulta sumamente revelador, ya que en su origen, es más que probable que existiera una relación estrecha entre la madre y la persona que cuidaría a sus hijos. En los primeros años del siglo XIX las mujeres, cuya realidad común era la soledad y la indigencia, la única salida respetable era el trabajo y no siendo suficiente las labores de costura, la dedicación al cuidado de los más pequeños mientras otras madres se buscaban el sustento se convirtió en la solución.

Creemos que desde finales del siglo XVIII hasta 1808 existió la escuela de primeras letras mencionada, a partir del análisis de una instancia de Don Manuel María de Sancho, que alude al acuerdo hecho con el Ayuntamiento sobre honorarios y sugiere hacer escritura de contrato por el tiempo que los señores de la Corporación señalaran, recibiendo cien ducados de dotación ¹³.

Con anterioridad a este contrato sabemos que hubo enseñanzas a lo largo del siglo XVIII, y el maestro indica que ahora las cláusulas están mejoradas y son más equitativas respecto a las que "fueron hechas". El Ayuntamiento admitió el mismo acuerdo, con la condición que debía servir el empleo durante 6 años, es decir hasta 1814, cumpliendo asimismo todos los requisitos¹⁴. Y como contrapartida a la firma de este contrato que podría darnos signos de tranquilidad, desde la Suprema Junta de Gobierno se había ordenado tres meses antes la formación de Juntas en pueblos de 2.000 habitantes, compuestas por seis personas y mandando alistarse al vecindario comprendido entre los 16 y 45 años¹⁵.

Una vez terminada la Guerra de la Independencia se elaboran las ordenanzas de 1814, señalándose los sueldos de todos los funcionarios, incluido el del maestro de primeras letras que ascendía a 1.100 reales anuales, similar al del

¹³ A.M.D.H. Actas Capitulares. Libro 21. 14-agosto-1808. P. 9.

¹⁴ Ibidem. 14-Agosto-1808. P. 10.

¹⁵ Ibidem. Libro 21. 29-Mayo-1808. P. 4.

cirujano y del médico titular¹⁶. A partir de esta fecha hasta bien entrado el siglo XIX suponemos que se siguieron impartiendo clases por un maestro de primeras letras, pero ignoramos si en verdad ocurrió, Sólo tenemos certeza de la instalación de una escuela privada de varones en 1837¹⁷.

El Ayuntamiento nazareno sostenía en 1857 dos escuelas públicas (una de niños y otra de niñas), número insuficiente para los 4.692 habitantes con que contaba, necesitando tres por cada sexo¹⁸. El anhelo de los munícipes por crear el número de escuelas no podía verse cumplido en su totalidad. Se habían emprendido los proyectos de abrir nuevos locales escolares en los distintos barrios del pueblo, pero hasta la Restauración borbónica no se pudo conseguir.

NIÑOS		
AÑO	UBICACIÓN	MAESTRO
Nº 1		
1839-1863	R.SEVILLA,5 MAREA, 14	FRANCISCO SÁENZ MARTÍNEZ
1863		JOSÉ ASENCIO LOBILLO
1863		TEODOSIO PÉREZ SÁNCHEZ
1863-1866		ANTONIO CASAUS LOBO
1866		MIGUEL GÓMEZ BENJUMEA
1866-1876		TOMÁS M ^a GUERRA CORDÓN
1876-1879		JOSÉ FERNÁNDEZ CAMPOS
1879-1881		EDUARDO DEL PINO AURIOLES
1881-1893		FCO. CARRANCO ESPÍNOLA
1893-1916		ANTONIO ROMERO SERRANO
Nº 2		
1886-87	CANÓNIGO,70 VALERA GÓMEZ, 1	EMILIO GUERRA BEJARANO
1887-1892		FRANCISCO ROMERO LÓPEZ
1892-1893		MANUEL MÁRQUEZ MÉRIDA
1893-1903		ANTONIO DE VACAS GLEZ.

¹⁶ Ibidem. Libro 24. Ordenanzas de 1814.

¹⁷ A.G.A. Sección Educación. Caja 20214. Expediente de Francisco Sáenz Martínez.

¹⁸ A.H.U.S. Ordenes de la superioridad. Libro 1018. 23-julio-1863.

NIÑAS		
AÑO	UBICACIÓN	MAESTRA
Nº 1 1846-1897 1897-1899 1899-1902	MAREA, 14	M ^a JOSEFA FERNÁNDEZ HERMOSO DOLORES GAVIRÍA VÁZQUEZ MARÍA GUTIÉRREZ DE JUAN
Nº 2 1883-1887 1887-1902	CANÓNIGO,70 RIVAS, 39	M ^a ANTONIA GUERRA CORDÓN CAROLINA DE LA ROSA Y PÉREZ

Durante el primer tercio del siglo XIX sólo existió una escuela para varones. Sabemos que desde 1837 hasta 1839 funcionó también una particular regentada por Don Francisco Sáenz Martínez, que obtuvo la plaza de maestro titular para la pública en 1839¹⁹. Paralelamente conocemos la existencia de otro maestro²⁰, pero no nos atrevemos a afirmar que fuese maestro de la escuela pública, suponemos que ocupaba la plaza del anterior en la privada.

La primera escuela de niños, que tenía entrada por la calle Marea,14²¹, estuvo a cargo del soriano Don Francisco Sáenz, permaneciendo en ella hasta la fecha de su jubilación en 1863²². Ocuparon su plaza, de manera interina, Don José Asencio y Lobillo y Don Teodosio Pérez Sánchez²³. A este último le sustituyó, por tres años, Don Antonio Casaus y Lobo²⁴ y a su marcha en enero de 1866 lo hizo, de

¹⁹ A.G.A. Sección Educación. Caja 20.216. Expediente de Francisco Sáenz Martínez.

²⁰ Don José Tamayo y Medina , Cfr. A.M.D.H. Sección Justicia. Libro de nacimientos nº 515. 27-Enero-1842.

²¹ Esta escuela permaneció en este lugar hasta la década de los 50, cuando en el mismo lugar, entrando por la calle Santa María Magdalena, se creó la Casa de Socorro y por la calle Botica el Asilo de Ancianos San Fernando y la Guardería Infantil "La Milagrosa".

²² A.M.D.H. Sección Justicia. Libro de nacimientos nº 515. 10-Agosto-1842.

²³ José Asencio estuvo desde el 23-julio-1863 hasta el 4-agosto-1863 y Teodosio Pérez desde el 4-agosto-1863 hasta el 15-septiembre-1863. Cfr. A.H.U.S. Órdenes de la superioridad. Libro 1018. 23-julio-1863 y Legajo 497. Visita de inspección de 1863.

²⁴ Este maestro permaneció desde el 28-septiembre-1863 hasta 23-diciembre-1865. Cfr. A.H.U.S. Órdenes de la superioridad. Libro 1018. 23 de julio de 1863.

manera interina hasta diciembre del mismo año Don Miguel Gómez Benjumea²⁵.

Desde 1866 se entra en un período de estabilidad en la escuela, en cuanto a permanencia de los docentes se refiere. Así ocupó la plaza de maestro propietario Don Tomás M^a Guerra Cordón, hasta que por oposición ganó otra para Sevilla²⁶ en 1876.

Don José Fernández Campos²⁷ dirigió la escuela desde 1876 hasta 1879, en que permutó con Don Eduardo del Pino Auriolés por otra escuela de similar categoría en Los Palacios (Sevilla)²⁸. Este maestro conectó muy bien con el pueblo y en un informe oficial se llegó a decir:

*"durante los dos años que ha dirigido las escuelas de esta villa ha observado una conducta irreprochable, dando brillantes resultados en la enseñanza y habiendo obtenido, por su honradez y constantes trabajos las simpatías de este vecindario"*²⁹.

Le sustituyó el insigne Francisco Carranco Espínola desde 1881 hasta 1893 que pasó a dirigir la escuela del Hospicio de Sevilla³⁰.

²⁵ Natural de Puebla de Cazalla, nacido en 1841, maestro de Instrucción Primaria Elemental con título expedido el 14 de diciembre de 1864. Fue nombrado por la Junta Provincial de Instrucción Pública como maestro interino para la escuela de varones el 23 de febrero de 1866, a la edad de 25 años, permaneciendo en ella hasta diciembre del mismo año que tomó posesión el maestro propietario. Cfr. A.G.A. Sección Educación. Caja 18.412. Expediente de Miguel Gómez Benjumea.

²⁶ A.G.A. Legajo 6223. Instancia de Don Tomás Manuel María Guerra dirigida a la Junta Provincial de Instrucción Pública de Sevilla. 3 de agosto de 1876. Entre los años 1870 y 1876 nacieron cuatro hijos de este maestro en Dos Hermanas, Tomás en 1870, Joaquín en 1872, José en 1873 y Antonio en 1876. Todos ellos y dos más, Francisco y Emilio, nacidos con anterioridad en Rota -Cádiz- se dedicaron al magisterio. Cfr. A.H.U.S. Expedientes de la Escuela Normal. Carpeta 82.

²⁷ Don José Fernández Campos había nacido en Huevar (Sevilla) en 1851 y era maestro de primera enseñanza elemental desde 1874. Opositó en 1876 y ganó el número 1 de los 12 que se presentaron a las oposiciones, ganando la escuela de Dos Hermanas en la que permaneció hasta 1881 en que se trasladó a Los Palacios Cfr. A.G.A. Sección Educación. Caja 18.044. Expediente de José Fernández Campos.

²⁸ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Certificados. Legajo 105. Marzo 1882.

²⁹ Ibidem. 17-Marzo-1881.

³⁰ Francisco Carranco Espínola, nació en Alanís (Sevilla). Era maestro de primera enseñanza superior desde 1871. La primera plaza que ostentó fue Guadalcanal (Sevilla), para desempeñar una sustitución durante tres años. Pasó después a Grazales (Cádiz) como propietario, en virtud de

El último maestro del siglo XIX y el primero del siglo XX que enseñó a los niños nazarenos en esta escuela número 1 fue Don Antonio Romero Serrano³¹. Permaneció en su puesto desde 1893 hasta 1916 que se jubiló a los 65 años.

La segunda escuela de niños comenzó a funcionar en 1886³² y se ubicaba en la calle Canónigo. En un principio ocupó el cargo de director, de manera interina, Don Emilio Guerra Bernal-Bejarano, hasta que Don Francisco Romero López tomara posesión el 3 de mayo de 1887³³. Este sevillano permutó su plaza de Dos Hermanas en 1892 con Manuel Márquez Mérida, procedente de la escuela de Castillo de las Guardas (Sevilla). Y el último maestro que desempeñó sus tareas en esta escuela fue Don Antonio de Vacas y González, que tomó posesión en diciembre de 1893, ocupando la dirección de la escuela hasta 1903³⁴.

Las escuelas de niñas aparecen a partir de la "Ley sobre establecimiento de escuelas gratuitas en Madrid para la educación de las niñas y su extensión a los demás pueblos", promulgada por la Real Cédula de Carlos III el 11 de

oposición, permaneciendo allí casi cuatro años. Llegó a Dos Hermanas el 18 de junio de 1881, por traslado, ocupando su plaza hasta que por oposición se trasladó al Hospicio Provincial, donde acabó sus días en 1902. Fue el encargado por el Ayuntamiento nazareno para representar al magisterio del pueblo en el Congreso Pedagógico Nacional de 1882, y su escuela elegida por el Ministerio de Fomento para ofrecerle una biblioteca popular. En 1900 aprobó las asignaturas precisas para obtener el título de Maestro de Escuela Normal. Cfr. A.G.A. Sección Educación. Caja 17.605. Expediente de Francisco Carranco Espínola.

³¹ Este maestro, nacido en 1851, era natural de Montoro (Córdoba). Estudió en la Escuela Normal de Sevilla obteniendo el título de maestro de primera enseñanza elemental en 1879 con la nota media de sobresaliente. Ganó las oposiciones de 1879 y ocupó la primera plaza en Gelves (Sevilla), al año siguiente en otras oposiciones ganó la de La Palma (Huelva) hasta 1893 que llegó a Dos Hermanas para sustituir a Don Francisco Carranco. Contrajo matrimonio con la nazarena Josefa Gómez Martín, hija de los propietarios Francisco Gómez Rivas y María Martín Ramos. Dos de los hijos, Antonio y Francisco, se dedicaron como su padre al magisterio. Cfr. A.G.A. Sección Educación. Caja 20.131. Expediente de Antonio Romero Serrano y A.H.U.S. Expedientes de la Escuela Normal. Carpeta 137.

³² A.M.D.H. Sección Secretaría General. Libro 193. 17-Abril-1883. Con esta fecha se concedió la escuela pero no comenzó a funcionar hasta tres años después.

³³ Este maestro estuvo en Dos Hermanas hasta el 31 de agosto de 1892 en que efectuó permuta para una plaza de maestro propietario en la escuela pública elemental de varones de Castillo de las Guardas (Sevilla). A.G.A. Sección Educación. Caja 20.126. Expediente de Francisco Romero López.

³⁴ A.G.A. Sección Educación. Legajo 4496. Expediente de Antonio de Vacas y González.

mayo de 1783³⁵. La enseñanza de la mujer se limitaba al aprendizaje de buenos modales, rudimentos de la fe católica y las labores propias de su sexo; la lectura y la escritura no eran materias obligatorias, solo aprenderían cuando lo solicitasen, especificando que el fin primordial de estas escuelas eran las labores manuales.

La formación del magisterio en las Escuelas Normales, creadas a partir de 1838 en España, y la exigencia del título respectivo tanto para maestros como para maestras irían subsanando la dificultad técnica de contar con personal femenino que atendiese las escuelas de niñas. Podemos imaginar la lentitud con que se iría reemplazando el magisterio rural en el sentido de dar más participación a la docencia femenina. No obstante, se van operando los cambios mencionados, comenzando por hacer más extenso el curriculum femenino tan precario hasta la mitad del siglo XIX.

La Ley de 1857 establecía las mismas asignaturas para la primaria elemental de niños y niñas, tan solo se consideraba que la instrucción de naturaleza práctica debía acomodarse a los distintos sexos: ellos abocados al trabajo en la tierra, por lo que debían recibir enseñanzas de agricultura, ellas, más implicadas en la dirección del hogar, para lo que se hacían imprescindibles las prácticas de las labores. La lectura y la escritura y, por descontado la doctrina, pero también la gramática y la aritmética pasaron a formar parte del horario de las clases de las féminas, pero ya veremos en qué profundidad y condiciones.

La existencia de un profesorado femenino cada vez más idóneo para impartir un programa mínimo, pero, sin duda, más completo que lo que hasta ahora podían ofrecer los centros de "amigas" que hemos considerado, hace predecible si no su total desaparición, sí, al menos su notable reducción a favor de las llamadas "academias de señoritas". Las primeras seguían siendo el albergue de los menores que no alcanzaban la edad idónea para ser escolarizados, que según la Ley eran los 6 años, hasta que comenzaron a implantarse las escuelas de párvulos. Las segundas, que existían paralelamente a las ofertadas por el Ayuntamiento, instruyendo a un número pequeño si las comparamos con éstas.

La primera escuela de niñas, a cargo de la nazarena Doña María Josefa Fernández Hermoso se instaló en la calle Marea en el mismo edificio que la escuela de niños, pero con entradas distintas. Fue su directora desde que comenzó a funcionar en el curso 1846-47³⁶ hasta su jubilación en 1897, siendo ayudada en muchas

³⁵ M.E.C. (1968): *La educación en España. Bases para una política educativa*. Madrid: M.E.C. Pp. 428-434.

³⁶ Esta maestra fue nombrada por el Ayuntamiento, ya que por esas fechas no existían las

ocasiones por sus hijas Patrocinio y María Josefa que actuaban como auxiliares. Doña Dolores Gaviría Vázquez la sustituyó, de manera interina, hasta 1899³⁷ en que llegó la maestra propietaria Doña María Gutiérrez de Juan.

La segunda escuela de niñas se instaló en la calle Canónigo comenzando a funcionar en 1886, a la vez que la segunda de niños, empleándose un importe de 100 pesetas para dotarlas de mesas y bancos³⁸. Doña María Antonia Guerra Córdón la dirigió hasta 1887, en que fue sustituida por Doña Carolina de la Rosa y Pérez³⁹. En 1890 la escuela se trasladó a la calle Rivas, 39⁴⁰.

A lo largo de todo el siglo los maestros disfrutaban de casa-habitación situada en la escuela o en sus proximidades. Los auxiliares no gozaban de este derecho, teniendo que vivir con sus familiares en otro lugar. En la escuela de niñas número 1 habitaba la maestra con su familia. Tenemos constancia de que M^a Josefa Fernández Hermoso vivía en la calle Padre Tomás (Actual Aníbal González). Al casarse el 6 de enero de 1847 con el también nazareno José Muñoz Durán⁴¹, tomó posesión de la casa-habitación de la escuela, permaneciendo hasta su jubilación a finales del siglo. Sin embargo, el maestro vivía en la calle Pinar, número 17, suponemos que por la estrechez de los edificios, el Ayuntamiento pagaba una casa fuera de la escuela⁴². Este domicilio se trasladó posteriormente a la calle Canónigo, número 17⁴³.

La cifra de alumnos que asistían a las escuelas era muy elevado, si lo comparamos con la relación profesor alumno en la actualidad, lo que hizo que se

oposiciones. Cfr. en A.H.U.S. Legajo 512. 30-Junio-1894.

³⁷ A.G.A. Sección Educación. Caja 18.373. Expediente de Dolores Gaviría y Vázquez.

³⁸ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro 1921. 1883.

³⁹ A.G.A. Sección Educación. Caja 20.138. Expediente de Carolina de la Rosa y Pérez.

⁴⁰ A.H.U.S. Legajo 1445. Expedientes de escuelas elementales desde 1876 hasta 1896.

⁴¹ A.M.D.H. Sección de Justicia. Libro de Matrimonios 518. 6-Enero-1847. "Matrimonio de José Muñoz Durán, de 22 años, soltero, natural de Dos Hermanas, de profesión el campo, contrae matrimonio con María Josefa Fernández Hermoso, natural de Dos Hermanas, de 20 años, soltera. Vivirán en calle P. Tomás, desposan en St^a M^a Magdalena".

⁴² A.M.D.H. Sección Secretaría General. Libro Registro de Cédulas Personales n^o 462. 7-October-1878.

⁴³ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo de Cédulas personales n^o 76. 1883-84.

generalizase la figura del auxiliar del maestro, para poder atender a todos adecuadamente. En Dos Hermanas la oscilación del número de alumnos entre los distintos profesores de las escuelas no fue muy grande, a excepción del año 1876 en que la de varones sobrepasó los 200 alumnos, debido, quizás, a las multas que prescribía la legislación vigente, reforzadas por el nuevo sistema políticos. Sin embargo, el número disminuyó con el transcurso de los años, sin duda por la permisividad de las autoridades en este tema. La media de alumnos rondaba los 129 en niños y 113 en las niñas. Considerando las oscilaciones en ambos sexos, podemos afirmar que no hubo una gran diferencia entre ambos.

Debemos tener en cuenta que el excesivo numero de alumnos se vio compensado con el alto índice de los que no asistían a la escuela. La asistencia a clase fue un problema grave a lo largo del siglo, pues muchos padres enviaban a sus hijos con más asiduidad al campo que al colegio, sobre todo en épocas de recolección de los productos agrarios; la falta de mecanización exigía abundante mano de obra, aunque esta fuese infantil. El inspector llegó a decir que los niños en general eran inasistentes, pero generalmente aplicados, a pesar de que los padres no ayudaban a los maestros a educar bien a sus hijos⁴⁴. Insistía, una y otra vez, en que los niños debían estar instruidos en las materias elementales antes de que sus padres dispusiesen de ellos para las faenas agrícolas⁴⁵.

A medida que avanzaba el siglo la asistencia de alumnos asistentes a clase fue mayor. No debemos ignorar que este alto índice de absentismo por parte de los niños, hacía que la clase fuese algo más cómoda para los profesores, pero en contrapartida rompía la continuidad de la instrucción dada a los chicos, acarreándole graves perjuicios en el desarrollo de los conocimientos que el profesor impartía.

En cuanto a la clase social de los alumnos asistentes a las escuelas públicas de la localidad podemos señalar que predominaban los hijos de los jornaleros, a los que se consideraba como no pudientes y eran un colectivo muy importante.

El cuadro que mostramos a continuación ha sido elaborado con algunas de las listas existentes de todo el profesorado. En él vemos los alumnos tanto

⁴⁴ A.H.U.S. Legajo 1445. Expedientes y asuntos generales. Año 1860.

⁴⁵ Ibidem. Anotaciones hechas por el inspector a la escuela dirigida por Don Francisco Sáenz. 2-noviembre-1861.

"de pago" como pobres, de cada uno de los profesores de las escuelas municipales de la localidad⁴⁶. El número de niños considerado como pobres no era igual en todas las aulas, pero tampoco existía una diferencia que pueda considerarse como significativa. Dentro de los pudientes se incluían a los hijos cuyos padres con oficios u ocupaciones iban desde barbero pasando por carpintero, zapatero, tendero, etc. Es decir, aquellas ocupaciones propias de cualquier pueblo del siglo XIX en cuanto a las necesidades de servicio para sus habitantes.

AÑOS		NIÑOS	NIÑAS
1860	MATRICULADOS	125	110
	ASISTENTES	100 (80%)	80 (72,73%)
	GRATUITOS	70 (56%)	60 (54,55%)
1861	MATRICULADOS	112	113
	ASISTENTES	90 (80,36%)	80 (70,80%)
	GRATUITOS	60 (53,57%)	60 (53,10%)
1863	MATRICULADOS	101	108
	ASISTENTES	85 (84,16%)	85 (78,70%)
	GRATUITOS	50 (49,50%)	61 (56,48%)
1876	MATRICULADOS	213	115
	ASISTENTES	180 (84,51%)	97 (84,35%)
	GRATUITOS	130 (61,04%)	33 (28,70%)
1881	MATRICULADOS	75	100
	ASISTENTES	60 (80%)	80 (80%)
	GRATUITOS	53 (70,67%)	56 (56%)
1896 Nº 1	MATRICULADOS	150	120
	ASISTENTES	130 (86,67%)	80 (66,67%)
	GRATUITOS	TODOS (100%)	TODOS (100%)
1896 Nº 2	MATRICULADOS	129	126
	ASISTENTES	80 (62,02%)	80 (63,50%)
	GRATUITOS	TODOS (100%)	TODOS (100%)
MEDIA	MATRICULADOS	129,29	113,15
	ASISTENTES	113,43	83,15
	GRATUITOS	91,72	73,72

En estos años analizados observamos cómo, en el período que abarca desde la promulgación de la Ley Moyano hasta los años previos a la revolución de 1868, la matrícula de niños disminuye, la de niñas, en cambio, oscila con tendencia a la baja, pero sin tener un descenso tan acusado la de los varones. Este hecho habría que

⁴⁶ A.H.U.S. Legajo 497. Carpeta de Alcalá de Guadaira. 1860-65.

buscarlo en los datos apuntados anteriormente: la población, eminentemente agrícola, precisaba de la mayor mano de obra y la inestable situación política.

La asistencia en los niños aumenta porcentualmente, a pesar de las cifras negativas, y en las niñas ocurre algo similar. Uno de los compromisos de la Ley Moyano era la disminución del absentismo escolar, y en numerosas ocasiones desde la Junta Provincial de Instrucción Pública se hacían recomendaciones a las Juntas Locales para que vigilasen muy de cerca este hecho. Este crecimiento en la asistencia puede deberse a esto, no así en las chicas cuya asistencia no tenían el mismo carácter que para los varones. Desde la Alcaldía se publicó un edicto informando que:

*"todos los niños que, en horas de clase se encuentren vagando por las calles sin justificada ocupación, serán conducidos a las escuelas municipales para recibir la educación que descuidan sus familias"*⁴⁷,

Siendo este problema una de las constantes de todo el siglo XIX.

Respecto a la gratuidad podemos concluir diciendo que en casi todos los casos estaba alrededor del 50%, superándolo en la mayoría de ellas. Así se cumplía el artículo 9 de la Ley de 1857 que establecía la enseñanza gratuita en las escuelas públicas para aquellos niños, cuyos padres o tutores no pudieran pagarla. Y el Real Decreto de 23 de septiembre de 1859 que permitía que hasta dos tercios del alumnado podían ser niños pobres. El resto de los niños, considerados como de pago o pudientes, tenía que contribuir con una retribución mensual que consistía en 0,83 pesetas por los niños, 0,70 por las niñas y 0,77 por los párvulos⁴⁸.

A partir de 1870 se inició un movimiento nacional a favor de la gratuidad total para todo el alumnado. Como no existía ninguna disposición legal al respecto, algunos Ayuntamientos hicieron convenios con los maestros para abonarles las cantidades equivalentes a las retribuciones que quedaban suprimidas. En la provincia de Sevilla esta iniciativa no comenzó a implantarse hasta la década de los ochenta. Sin embargo en Dos Hermanas ya se intentó poner en práctica en 1878, cuando se incluyeron en el presupuesto adicional el contrato que se había firmado con los maestros por las retribuciones de los niños pudientes⁴⁹, pero no se llevó a cabo hasta la década de los 80. Comenzó así la gratuidad por iniciativa de los municipios y las Juntas

⁴⁷ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo 43. Edictos y Bandos. 25-Junio-1884.

⁴⁸ A.M.S. Negdº I. P. Legajo 8. 1-Septiembre-1861.

⁴⁹ A.M.D.H. Sección Instrucción Pública. Legajo 587. 1-Diciembre-1878.

Locales, sin intervención del Estado⁵⁰.

La falta de locales propios donde instalar de forma permanente los establecimientos de enseñanza municipales, al igual que el sistema de arrendamiento empleado, ponía en manos de un particular, propietario del inmueble, la existencia de la escuela, una vez vencido el contrato. Este estado permanente de dependencia de las exigencias impuestas por los propietarios de los locales y de la disponibilidad de estos últimos, condicionaba la idoneidad de los edificios empleados como centros de instrucción municipales que, rara vez, reunían los requisitos de capacidad, luminosidad y ventilación necesarios. Las escuelas no debían estar en buenas condiciones cuando el inspector en muchas de sus visitas llegó a decir que:

"los edificios destinados a escuelas públicas son incapaces y no reúnen los requisitos indispensables... el menaje es incompleto y los útiles escasean... el maestro debe pedir a la Comisión (Local) la traslación de su escuela a otro local más a propósito y que se complete su decoración... a la Comisión Local que se digne a proteger y a fomentar la educación pública cuidando que las escuelas se coloquen en edificios decentes y capaces de contener cómodamente a todos los niños que deban asistir a las escuelas"⁵¹

Necesitaban continuas reparaciones, sobre todo para mantenerlos en buen estado de servicio, teniendo en cuenta que eran casas, en su mayoría mal edificadas y adaptadas para el uso escolar. Así se precisaban con frecuencia arreglos en techos, canalizaciones de aguas, reposición de cristales o adecuar los suelos de las clases, que en la mayoría de ocasiones eran de tierra, con la consiguiente humedad de los escolares.

3.1.2.- ESCUELAS DE PÁRVULOS

Las escuelas de primeras letras se nutrían normalmente de niños y niñas entre seis y doce años de edad. Lo más probable es que antes de llegar a esa edad, en función de su origen social, permanecerían bajo la vigilancia de sus padres y demás personal a su servicio, o bien, si eran de extracción humilde, hicieran su primera visita a una institución educativa, destinada, antes que nada, a servir de amparo a estos pequeños de familias con escasos recursos, donde padre y madre debían ocuparse de

⁵⁰ MONTERO PEDRERA, A.M. (1996): *La enseñanza primaria...* Ob. cit. P. 65.

⁵¹ A.H.U.S. Legajo 512. Expedientes y Asuntos Generales. Años 1858-1890. "Visita de inspección del año 1860"

la manutención del hogar.

Las encargadas de cumplir con este cometido, ya lo hemos visto, eran las "amigas", que acogían tanto a niños como a niñas menores de 4 años, y en este caso se permitía la coeducación, aspecto que se respetaba implacablemente desde los 6 años, edad de ingreso en las escuelas elementales.

Es probable que la escuela de párvulos que se funda con cargo a los presupuestos municipales restasen buena parte del alumnado de las amigas y escuelas particulares, condenadas a desaparecer y ser sustituidos por establecimientos de este tipo y por escuelas de niñas donde ya se impartían con las peculiaridades que imponía cada sexo, los conocimientos elementales que aquellas no estaban en condiciones de suministrar.

En Dos Hermanas la primera alusión sobre escuelas de párvulos durante el siglo XIX data de 1878, fecha de su fundación, amparándose legalmente en la Real Orden de 31 de marzo de 1876 que incluía la enseñanza gratuita de los niños, cuyas edades estuviesen comprendidas entre los 3 y los 7 años, en la enseñanza primaria.

Para impartir clases se solicitaba un maestro o maestra, y a partir de la celebración de los Congresos Pedagógicos⁵² se recomendaba la feminización de esta docencia, proposición que fue bien acogida y llevada a la práctica por la administración. De hecho en Dos Hermanas desde 1883 hasta que concluyó el siglo XIX se encargaron de los párvulos las maestras.

A los maestros se les prefería casados, así la esposa serviría en muchas ocasiones como auxiliar para controlar la inquietud propia de estos niños, acostumbrarlos a la disciplina, al orden, limitando sus impulsos de libertad, preparándolos para la inmovilidad total que reinaba en las aulas de primera enseñanza a las que luego accederían. No obstante, en los informes de los inspectores de enseñanza no se apreciaban grandes diferencias en cuanto al contenido lectivo que se ofrecía a los más pequeños. La lectura, la escritura y la doctrina se impartían en algunos casos con una dedicación y unos resultados que merecían el reconocimiento de estos funcionarios.

Al frente de la escuela estaría un maestro o maestra que podía atender hasta 60 alumnos matriculados. Si se superaba esta cifra debía solicitar un auxiliar. Como en Dos Hermanas la enseñanza de párvulos era una necesidad desde hacía

⁵² El primero se celebró en Madrid en 1882.

mucho tiempo, se tenía la seguridad de que la matrícula sería muy alta. Por ello la Junta Local de Primera Enseñanza solicitó para la apertura de la escuela un director o directora y un auxiliar. Se nombró como maestro a Don Ricardo Magariño García, que ocupó la plaza como interino desde marzo hasta agosto en que la obtuvo en propiedad⁵³.

AÑOS	DIRECCIÓN	MAESTROS
1878-1883	Botica	Ricardo Magariño García
1883-1884		Carolina de la Rosa Pérez
1884-1896	Marqués de Duero	Carmen Ramos Martínez
1896-1903		Francisca Romero Lopera

Don Ricardo Magariño solicitó la permuta de una plaza de igual categoría en Cazalla de la Sierra, su lugar de origen, al fallecer su esposa en 1882, con apenas 30 años⁵⁴. En el informe favorable que accedía la permuta se decía: *"ha captado el aprecio general de las autoridades en el tiempo que ha desempeñado la escuela de esta villa por su excelente comportamiento e incansable asiduidad en el desempeño de su delicado cargo"*⁵⁵.

Doña Carolina de la Rosa y Pérez⁵⁶ llegó, en un primer periplo a Dos Hermanas para desempeñar durante año y medio la escuela de párvulos como interina. Como titular volvió en mayo de 1887 para dirigir la escuela número 2 de niñas hasta 1902 en que ascendió en el escalafón y solicitó la de Osuna, pero al final obtuvo la número 1 a la jubilación de M^a Josefa Fernández, permaneciendo en la localidad hasta 1916⁵⁷ en que abandonó la docencia a causa de su edad. Doña Carmen Ramos Martínez ejerció durante doce años⁵⁸, hasta que fue sustituida por Doña Francisca

⁵³ A.M.D.H. Sección Instrucción Pública. Legajo 587. 16-Abril-1878.

⁵⁴ A.G.A. Sección Educación. Caja 18.984. Expediente de Ricardo Magariño.

⁵⁵ A.M.D.H. Sección Instrucción Pública. Legajo 587. 1-Febrero-1883.

⁵⁶ Para ampliar más sobre la labor de esta maestra Vid.:

DIOS MARTÍN, José de (1994): "Una maestra en Dos Hermanas: labor educativa de Doña Carolina de la Rosa y Pérez". *Revista de Feria*. Pp. 46-47.

DIOS MARTÍN, José de y DIOS MARTÍN, Francisco de (1995): "En torno a una maestra de Dos Hermanas: Doña Carolina de la Rosa y Pérez". *Revista de Feria*. Pp. 46-48.

⁵⁷ A.G.A. Sección Educación. Caja 20.138. Expediente de M^a Carolina de la Rosa y Pérez.

Romero Lopera que tomó posesión el 10 de agosto de 1896⁵⁹.

El Ayuntamiento emprendió la tarea de buscar un local adecuado para instalar una escuela de párvulos⁶⁰. Pensó en una casa de la calle Botica que necesitaba abundantes reparaciones y no era un local municipal. Así, después de los informes del maestro de obras Don Francisco Hidalgo, se decidió comprarla a su propietario Don Antonio Arahál Reyes⁶¹, con la ventaja que por el fondo se comunicaría con el edificio de las escuelas de niños y niñas de la calle Marea, y el municipio tendría todos las clases en el mismo edificio.

Las obras de adecuación comenzaron a principios de 1877 con carácter de urgencia y así se cambiaron huecos de ventanas y puertas, se creó una cocina, con lavadero, despensas, hornillas, carbonera, etc., se hicieron los excusados, se colocó la solería, se preparó la casa para el maestro y se hicieron todas las obras necesarias para crear de una casa particular una escuela para preescolares.

Esta escuela funcionó de manera continuada en la misma ubicación desde su inauguración hasta bien entrado el siglo XX. Como en el edificio no había sitio suficiente para dos maestros, el Ayuntamiento abonaba el alquiler de una casa en la calle Padre Tomás (Aníbal González) que fue utilizada como casa-habitación para maestros hasta la década de los ochenta en que se cambió el alquiler a otra casa de la calle Rivas, propiedad de Doña María Troncoso Sales⁶².

La escuela no era un primor, los niños estaban apretados, si no hacinados, donde solo existía un solo local de clase y una estrecha sala que servía de comedor, donde no había casi patio o jardín para que los niños pudieran hacer ejercicio. Con admitir más de los que debía contener el local, no solo se negaba la educación a los que se permitía la entrada cubierta la matrícula, sino también a los ya admitidos, exponiendo a unos y a otros a accidentes físicos, que podían llegar hasta a

⁵⁸ A.M.D.H. Sección Depositaria. Libro 1971. 1894-1895.

⁵⁹ A.G.A. Sección Educación. Legajo 6223. Comunicado del Rector 28-Noviembre-1896.

⁶⁰ Para ampliar sobre este tema Vid MONTERO PEDRERA, Ana M^a (1996): "La creación de la primera escuela de párvulos de Dos Hermanas". *Revista de Feria*. P. 132-134.

⁶¹ A.M.D.H. Sección de Gobierno: Correspondencia. Legajo 37. 20-junio-1876.

⁶² El edificio en la actualidad es un bloque de dos plantas y en los bajos se encuentra el Kiosko Paquino, Cfr. A.M.D.H. Libro 105. Sección Secretaria General: Certificados, Instancias y expedientes. Libro 105. 10-marzo-1881.

poner en peligro sus vidas, o a ir minando la existencia de los mismos con otro tipo de enfermedades.

Plano de la escuela de párvulos

3.1.3.- ESCUELAS DE ADULTOS

La creación de estas escuelas se generaliza, sobre todo, a partir de la segunda mitad de la centuria, cuando los movimientos sociales que se van registrando en toda la península la plantean como una necesidad.

La disminución de las tasas de analfabetismo registradas en los diversos censos del siglo XIX, en comparación con las de otros países europeos, exigía, no solo la escolarización obligatoria de los niños comprendidos entre los 6 y 9 años, sino también demostrar un interés permanente en la alfabetización de los adultos de ambos sexos. De esta manera nace la preocupación por crear centros, sostenidos por fondos públicos, que atendiesen la instrucción de los mayores que habían sobrepasado la edad de escolarización obligatoria, priorizando la creación de escuelas de adultos sobre las de adultas.

La preocupación municipal por este tipo de instrucción data de la época de implantación de la Ley Moyano, que imponía la obligación de tener al menos una escuela de adultos en las poblaciones que contaran con 10.000 habitantes, amén de fomentar el establecimientos de lecciones de noche o de domingo para los adultos cuya instrucción hubiese sido descuidada, o que quisieran adelantar en sus conocimientos⁶³.

En virtud de la disposición legal dictada por el Gobierno el 2 de junio de 1868, los Ayuntamientos se veían dispensados de crear nuevas escuelas de adultos y de tener maestros específicamente para ellas. En el desarrollo de los artículos 151 y 152 de la citada Ley se facilitaba la dedicación de un tiempo adicional a la educación de estos

⁶³ Artículos 106 y 107 de la Ley de 1857.

alumnos por parte de los maestros en nómina municipal, a cambio de compensaciones en su hoja de servicios.

Se perseguía fundamentalmente que la educación de estos mayores no fuera gravosa para los poderes públicos. A partir de entonces, fue normal que los profesores de las escuelas elementales, persiguiendo la promoción profesional y, probablemente, algún ingreso extra que aliviara las siempre difíciles circunstancias económicas que les eran comunes, solicitasen permiso para dedicar una parte del horario de clase a la instrucción de adultos, utilizando el mismo material y local de la escuela infantil que dirigían. Dentro de este tipo de iniciativas destaca la del profesor Don Francisco Sáenz Martínez que recibía una gratificación por impartir estas clases⁶⁴. El inspector recomendó al regente de la escuela privada que promocionara la escuela de adultos para aumentar su exiguo sueldo⁶⁵.

La matrícula estaba abierta todo el año y la presencia de alumnos variaba de manera considerable entre el comienzo del curso en el mes de octubre, poco concurrido y los meses siguientes hasta la llegada de vacaciones, período que registraba mayor animación. No podemos olvidar que los estudiantes eran trabajadores. Su asistencia se veía condicionada por el tiempo libre que les restaba después de cumplir con su jornada de trabajo, y también por el grado de cansancio que éste hubiese provocado. No en vano, la reglamentación de la escuela para adultos concedía "vacaciones" y permanecía cerrada desde finales del mes de mayo hasta octubre, coincidiendo estos meses con el de máxima actividad laboral del año, por lo que las autoridades, ante la escasa afluencia de alumnado, optaban por cerrar sus puertas.

La escuela de adultos no contaba con un local propio donde instalarse, por lo que siempre se desarrollaron sus clases en las aulas de la escuela de varones número 1, siendo su maestro titular el que las impartía. Las bancas usadas las mismas que para los niños, por lo que resultaban muy incómodas para los mayores. Y si corto era el presupuesto para las escuelas elementales aún más lo era para las de adultos, aunque estaba estipulado que el maestro debía recibir en concepto de material una asignación, y el Ayuntamiento debía pagar los gastos de iluminación.

Las enseñanzas que recibían los adultos comprendían religión, moral, lectura, escritura, gramática y aritmética.

⁶⁴ A.H.U.S. Legajo 497. Carpeta de Alcalá de Guadaira. Visita de inspección de 1860.

⁶⁵ Idem.

A pesar de las precariedades en los presupuestos consultados de la Restauración, hubo siempre un apartado asignado para las clases nocturnas de adultos que consistió hasta finales del siglo XIX en 100 pesetas anuales⁶⁶ para el maestro. Clases para las mujeres adultas no existieron durante el período estudiado.

3.2.- ESCUELAS PRIVADAS.

Por lo que respecta a las escuelas particulares, la mayoría de los maestros y maestras que se instalaban por cuenta propia lo hacían en locales alquilados, que según testimonios cotejados poseían la naturaleza doble de ser vivienda y escuela al mismo tiempo⁶⁷. No es difícil imaginar que las características de las salas utilizadas para las clases y las condiciones de local en general, estarían en relación directa con la matrícula, que por término medio componía el censo de la escuela, lo que permitiría financiar un alquiler en consonancia. Así el inspector en su visita de 1860 indicaba que el edificio de la escuela particular de varones era pequeño y no adecuado, el menaje estaba incompleto y los útiles escaseaban⁶⁸. Y a la maestra Doña Francisca Carrión se le indicó que debía cumplir con su material didáctico.

Durante el siglo XIX el número de escuelas privadas de la localidad fue menor que el de las públicas. Conocemos la existencia de una escuela privada de varones que funcionó desde 1837 a 1839, regentada por Don Francisco Sáenz Martínez, hasta que obtuvo la plaza en las escuelas municipales⁶⁹. Le tomó el relevo Don José Tamayo y Medina. Conocemos que en 1842 permanecía en el pueblo pero ignoramos la fecha exacta de su marcha. Sí sabemos que Don José González de Olivera regentaba una escuela de varones desde 1858 hasta 1860, que cerró por su edad avanzada y su estado de salud (69 años y le faltaba un brazo).

Una escuela privada de niñas funcionó desde 1840 hasta 1862, dirigida por Doña Francisca de Paula Carrión de Castro, esposa de Don Francisco Sáenz Martínez, al parecer, se cerró coincidiendo con la jubilación de su esposo⁷⁰ y no

⁶⁶ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro 1640. 31-Julio-1879

⁶⁷ A.M.D.H. Sección Secretaría Personal. Cédulas Personales. Legajo 76.

⁶⁸ A.H.U.S. Legajo 512. Expedientes y asuntos generales. Año 1860.

⁶⁹ A.G.A. Sección Educación. Caja 20.216. Expediente de Francisco Sáenz Martínez.

⁷⁰ A.H.U.S. Legajo 497. Carpeta de Alcalá de Guadaira.

tenemos constancia de que se abriera otra escuela de niñas en los años que restaban al siglo XIX.

En ella solo se ocupaban de *"aprender de memoria el catecismo de doctrina cristiana y en la lectura con varios defectos de pronunciación y sentido. Hay tres niñas que escriben mal, pero la Gramática y la aritmética se han establecido"*⁷¹, según el acta de la visita de inspección, y recomendaba que la maestra procurase mejorar las enseñanzas y perfeccionar los métodos.

Diez años después, el número de escuelas públicas y privadas no aumentó en la misma proporción, por lo cual siguió predominando el carácter público de la instrucción en Dos Hermanas en cuanto al número de escuelas se refiere. De 1878 data una solicitud de Don Salvador Vera Plazaola, natural de Madrid y procedente de Pasarón de la Vera (Cáceres) para instalarse como profesor particular en la calle Real de Sevilla, nº 5, domicilio del profesor Francisco Sáenz, que sin duda tendría la escasa infraestructura para impartir clases⁷². Se accedió a su petición y tuvo su escuela de niños abierta hasta 1882⁷³. Durante todo el tiempo observó una conducta tanto moral como política intachable y desempeñó sus tareas con la mejor aceptación del pueblo y de las autoridades⁷⁴.

Hubo una solicitud para instalar un colegio de segunda enseñanza completa. El maestro que lo proponía ofrecía una subvención durante el primer año, si fuese necesario. A cambio recibiría gratuitamente en el colegio a los alumnos naturales de la localidad que acordara el Ayuntamiento, siempre que fueran notables en su aplicación y de familias poco acomodadas. Tenía la experiencia de haber fundado otro colegio en Moguer el año 1875⁷⁵. Pero su propuesta no prosperó, pensamos que la mayoría de los niños que asistían a la enseñanza primaria buscaban los conocimientos instrumentales para saber desenvolverse en la vida y no unos conocimientos superiores, que de nada les servirían para dedicarse a la agricultura o al servicio en cualquiera de las numerosas haciendas y fincas que rodeaban la localidad.

⁷¹ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Legajo 512. Año 1860.

⁷² A.M.D.H. Sección Secretaría General. Expedientes personales. Legajo 183. 1-Enero-1878.

⁷³ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Certificados. Legajo 105. 23-Enero 1882.

⁷⁴ Ibidem, 30-Septiembre-1879

⁷⁵ A.M.D.H. Sección de Gobierno. Correspondencia particular de la Alcaldía. Legajo 37. El solicitante se llamaba Juan Quirós de los Ríos.

El estado en que se encontraban las escuelas era bastante precario en cuanto a las condiciones de habitabilidad se refiere y sucedía lo mismo con los métodos de enseñanza que allí se utilizaban, antiguos, sin interés para el niños, poco participativos, en definitiva, sin un programa que fuera capaz de suscitar el gusto por las tareas escolares.

En cuanto a la clase social de los alumnos no apreciamos una diferencia grande respecto a los asistentes a los centros públicos, al contrario de lo que pasaba en otros pueblos, en los que a las escuelas privadas asistían los hijos de las clases sociales más poderosas. Esto se debía a que en la localidad no hubo grandes propietarios ni grandes inversiones, sino más bien personas de clase media y sobre todo jornaleros y al final del siglo obreros de las nuevas industrias.

La asistencia a clase, al igual que en los distintos tipos de escuelas, dejaba mucho que desear. Las causas siempre eran las mismas, los trabajos fuera de casa, a los que tendríamos que sumar las enfermedades contraídas en este siglo, de las que Dos Hermanas no se vio libre.

3.3.- ESCUELAS REGENTADAS POR ORDENES RELIGIOSAS

Como ya mencionamos en un capítulo anterior, las órdenes religiosas que llegaron a la localidad durante el siglo XIX fueron tres, las terciarias capuchinas del Santísimo Sacramento, las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl del colegio de la Sagrada Familia y los terciarios capuchinos del colegio de San Hermenegildo. De todas ellas tan sólo las hermanas del colegio de la Sagrada Familia se dedicaron a la enseñanza de niñas durante el siglo XIX. Las otras dos comunidades, la del convento de Santa Ana y la conocida popularmente como "los frailes", a pesar de haberse instalado en Dos Hermanas en 1886 y 1899 respectivamente, no abrieron sus puertas a los alumnos hasta la primera década de nuestro siglo, por lo que su tratamiento queda fuera de estas páginas.

El Colegio de la Sagrada Familia inició su andadura en 1892, gracias a la protección de Doña Juana González, que llegó a Dos Hermanas junto a su marido, Don Manuel Alpérez Bustamante, para la instalación de la fábrica de yute en 1882⁷⁶. Preocupada por la formación de las jóvenes obreras, que acudían diariamente a las

⁷⁶ NAZARENO, C. (1982): "Fábrica de hilados y tejidos de yute" en *Revista de Feria*. Dos Hermanas: Excmo. Ayuntamiento. P. 73.

labores industriales, gestionó la llegada de la comunidad al pueblo para que las instruyera en doctrina cristiana.

El primer grupo de hermanas se instaló en la calle Lamarque de Novoa. Posteriormente cuando iniciaron la docencia se trasladaron a un piso alto de la Hacienda de La Mina Grande⁷⁷; se desplazaban diariamente a la fábrica, siendo sostenidas por este matrimonio. En este emplazamiento permanecieron aproximadamente diez años, hasta principios del siglo XX, cuando la afluencia de chicas a sus enseñanzas de la fábrica era abundante y demandaban otros aprendizajes. Ejercían su labor con gran dedicación y entusiasmo y al poco tiempo se vieron obligadas a impartir a las mismas obreras clases nocturnas de lectura, escritura, cálculo y labores, en el edificio que usaban como vivienda. Debemos recordar que la primera Hermana de la Caridad natural de Dos Hermanas fue una de estas obreras llamada Sor Josefa Madueño.

foto colegio Sagrada Familia

Detalle de la Puerta de Entrada del
Colegio de la Sagrada Familia

El reglamento que seguían para impartir estas clases se ceñía a las disposiciones legales publicadas hasta el momento: las condiciones de admisión eran las mismas que las que regían la Instrucción Pública. Al estar declarada la enseñanza como pública desde la década de los 80, estaban en la obligación de admitir a cualquier alumna, porque en un principio sólo se dedicaban a la enseñanza femenina. Los libros de texto utilizados eran los mismos designados por el Real Consejo de Instrucción Pública, que no eran otros que los empleados en los centros de enseñanza del pueblo. A las alumnas que lo precisaban se les facilitaban los libros y el material escolar.

Con el paso de los años, esta congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl fue adquiriendo fama a la par que la suerte de los señores de Alpérez decaía. A la muerte del fundador en 1906, la fábrica de yute entró en quiebra y las monjas se encontraron en una situación económica insostenible, que hizo peligrar su

⁷⁷ "Crónica: Colonia de San Hermenegildo de Dos Hermanas (Sevilla", *Adolecens Surge* (1931), año I, Mayo-Junio, 3, p. 210.

dedicación a la educación de las jóvenes. Fue Sor Cándida Jáuregui quien consiguió las cantidades necesarias a base de donaciones, para implantar cuatro clases de enseñanza primaria y actividades complementarias de idiomas, dibujo, música, mecanografía y taquigrafía; sumándose a todo ello la formación religiosa, para lo que no se escatimaba ningún esfuerzo, trayendo al Padre Tarín para hacer ejercicios espirituales⁷⁸.

El siglo XX puede considerarse como la época de expansión de esta congregación, convirtiéndose en centro educativo reglado, aspirantado e internado de niñas. En la actualidad el grupo de hermanas, con edad avanzada la mayoría, pero con un entusiasmo y una alegría que no las hace desfallecer, en ningún momento del día ni en ninguna época del año, en la visita a enfermos, catequesis, enseñanza en el colegio (que actualmente es un centro concertado de primaria y secundaria), colaboración con las parroquias y en su presencia callada y activa en el pueblo de Dos Hermanas, siendo recordadas por innumerables generaciones de nazarenos, por su admirable tarea educadora.

⁷⁸ Los datos obtenidos proceden de las entrevistas efectuadas en enero de 1997 con Sor Presentación, que llegó a Dos Hermanas en 1938, y con Sor Consolación que es la actual Hermana Superiora o Servidora.

Azulejo de la fachada del Colegio de
la Sagrada Familia

CAPÍTULO 4 LOS MAESTROS

Con este apartado pretendemos adentrarnos en la realidad que vivían los maestros nazarenos durante el siglo XIX. Queremos conocer la evolución de su situación tanto económica como social, la consideración alcanzada entre las autoridades educativas y por supuesto el valor que la sociedad de Dos Hermanas de estos años, daba a su trabajo.

Las primeras noticias que tenemos datan del Plan de 1825, que regulaba la situación de los maestros de primeras letras, los medios más adecuados para acceder a sus plazas vacantes, las escuelas de 1ª y 2ª clase, las Juntas de Provincial que tenían que convocar oposiciones, mientras que para los de 3ª y 4ª clase bastaba un examen entre los aspirantes aunque no tuvieran título del Consejo.

La educación fue una de las palabras más usadas y que gozó de más categoría a lo largo del siglo XIX; era la solución para resolver la crisis existente e imponer la propia ideología de cada uno de los grupos en el poder, tal fue el modo de pensar de liberales, conservadores, autoridades religiosas, intelectuales, etc.

Los políticos creían que extendiendo la educación a todos los españoles asentándola sobre principios que ellos estimaban pertinentes, controlándola férreamente, estableciéndose los límites oportuno, el gobierno se estabilizaría y nunca más tendría que preocuparse de remediar o contrarrestar acciones subversivas que turbasen la paz que ellos habían establecido.¹ Esta fue una manera de pensar muy general a lo largo del siglo XIX, lo que hizo, que se reivindicara desde cualquier tribuna pública y privada, la consideración que en todos los órdenes se debía al profesorado, consideración que a pesar de las insistencias no llegó a alcanzar el magisterio, sino que por el contrario su suerte, sobre todo la de algunos, no pudo ser más adversa.

Debemos tener en cuenta que el fallo más importante en todo el conjunto del profesorado fue la falta de formación cultural. Este estado de cosas no se le puede reprochar a este colectivo, ya que ese estado de cosas se debía sobre todo, a la sociedad a la cual intentaba instruir por los medios que conocía, y que a costa de su empeño iba adquiriendo. A esta situación, o como causa de ello, se unió la mala retribución económica del magisterio en general. Según Yvonne Turin aún a principios

¹ RUIZ BERRIO, J. (1970): *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*. Madrid: CSIC. P. 13.

de este siglo la mitad de los maestros de escuela no ganaban lo que un jornalero² y aun a pesar de los bajos sueldos que se pagaban, éstos no se les ingresaban con regularidad. Esto, unido a la escasez de conocimientos pedagógicos, así como a la falta de vocación en la mayoría del profesorado nos dan una idea aproximada de la personalidad del magisterio español en este siglo.

4.1.- LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El maestro no poseía ninguna formación intelectual, sin embargo gozaba de una gran categoría moral³. Sus virtudes debían probarse antes de ser admitido a examen para obtener el título que le permitiera ejercer su profesión, y así, para ser nombrado maestro de escuela primaria, según la ley de 1838, se le exigía un certificado del Ayuntamiento y del cura párroco en el que se acreditara su buena conducta.

Intelectualmente tenía pocos conocimientos; sabían leer, escribir, contar y doctrina cristiana, pero sin pasar de ahí. Algunos dominaban gramática castellana, pero eran pocos los que conocían algún idioma o algunas nociones de geografía, historia, latín o filosofía. Se dio en este siglo una gran importancia a la caligrafía, lo cual no tendría nada de malo si esto no fuese unido al perjuicio que ocasionaba al resto de las materias. Si llegaron a conseguir, en algunos casos, letras verdaderamente admirables.

(Muestra de una examen de Caligrafía)

A principios del siglo XIX, no recibían otra formación que la que les proporcionaba la ayuda de un maestro que ya tuviera título. Casi todos los maestros fueron auxiliares antes de presentarse a examen para obtener el título y en pocos años actualizaban los conocimientos para poder regir una escuela. Gran culpa de esto tenía la excesiva indulgencia de las comisiones de exámenes que pasaban por todo.

Ya en el reinado de Fernando VII surgieron varios proyectos de Escuela Normal de Magisterio primario, pero no se pretendía una escuela de magisterio como las actuales; defendía el modelo de una escuela primaria, que por su organización, métodos, profesorado y selección de alumnos, pudiera constituir el modelo de los demás. Hubo también proyectos, aunque bastante elementales, sobre la

² TURIN, Y. (1967): *La educación...* Ob. cit. P. 91.

³ RUIZ BERRIO, J. (1970): *Política escolar...* Ob. cit. P. 288.

creación de centros para la formación del profesorado. Ninguno de ellos llegó a cuajar, debido sobre todo a la desastrosa situación económica en que se encontraba España en aquellos momentos.

Por todas estas causas el examen que se hacía a los maestros para obtener el título era realmente sencillo. Durante el reinado de Fernando VII hasta la nueva ley de 1838, estas fueron las materias de las que se tenían que examinar: "Doctrina cristiana, gramática, aritmética y ortografía castellana, en el arte de leer, en el de escribir, en el de comunicar todos estos conocimientos por el orden y método breve y aprovechado"⁴.

La ley de 1838 establecía la creación de las escuelas normales para la formación de los maestros y en su artículo once decía que cada provincia debía sostener por sí sola o reunida con otras inmediatas, una escuela normal de enseñanza primaria para la correspondiente provisión de los maestros. Esta ley posibilitó la aparición de la primera Escuela Normal de Madrid en 1839. Gil de Zárate propuso al Gobierno en 1834 un plan fijo y uniforme para las escuelas normales. Este reglamento surgió después de muchos avatares el 15 de octubre de 1843, acompañado de un preámbulo importante para conocer la formación y las funciones que se les asignarían a los maestros. Según su autor, no debía existir en la escuela normal ni mezquindad ni lujo, ya que la primera conduciría al desaseo, pero no es menos perjudicial el lujo en establecimientos destinados a la educación de personas que han de pasar su vida en condiciones oscuras y de honrada medianía. Los maestros educados en ella aprendieron los hábitos de sencillez, de frugalidad, de amor al trabajo que debían acompañarles durante toda su carrera. De ahí que cobrarían odio a su profesión adquiriendo necesidades que luego no han de ser satisfechas⁵. La disciplina más rigurosa debía reinar en el seno de la escuela. Sería requisito indispensable para desarrollar en ellos, principios y hábitos adecuados que después ellos deberían inculcar. Estas eran las ideas que expresaba Gil de Zárate en el preámbulo del Reglamento de la Escuela Normal.

Por lo que se refiere a la formación intelectual, cuantos conocimientos se adquieren han de ser sólidos, capaces de transmitirse a los hijos de gente sencilla y pobre, los cuales destinados a un trabajo continuo y material no tendrán tiempo para dedicarse a la reflexión y al estudio. Dentro de este plan de formación de maestros "*la enseñanza principal, la que más cuidados se merece es la moral y la religión. Todas podrían suprimirse menos ésta. Sin saber leer ni escribir puede ser un hombre buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano*"⁶.

⁴ Ibidem. P. 290.

⁵ GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la instrucción...* Tomo 1. Ob. cit. P. 260.

⁶ Ibidem. P. 271.

El Reglamento de 1843, permitió la generalización de las escuelas normales en casi todas las provincias. En 1845 hubo ya escuelas normales en 42 de las 49 provincias del reino; así es que el 21 de noviembre de dicho año, se exigió a los aspirantes al examen para obtener el título de maestro el haber asistido algún tiempo a la escuela normal.

En ellas se enseñaba el método simultáneo, que tenía por objeto hacer partícipes de una misma lección a todos los discípulos que pudieran recibirla y la necesitasen. Consiste en agrupar a los niños que tienen más o menos la misma instrucción y hacerles trabajar en las distintas materias colectivamente. Como señala Gil de Zárate *"el sistema de enseñanza influye mucho en la disciplina de la escuela. Con el individual en el que sólo un niño está ocupado, dejándose a los demás en la holganza, es imposible que la disciplina exista. El buen orden de los ejercicios y la acertada distribución del tiempo de trabajo son, al contrario, auxiliares poderosos para mantenerla y conservarla"*.

La pedagogía se fue perfeccionando. El Reglamento de escuelas normales de 1849 las hacía depender de los rectores de las universidades y de los directores de institutos en vez de las diputaciones.

Tampoco faltaron quejas contra las escuelas normales, se les acusaba de ser muy gravosas a los pueblos, de dar pocos resultados y de producir maestros de ideas revolucionarias, llevándose a cabo su reforma el 30 de marzo de 1849. Se redujo a treinta y dos el número de escuelas existentes en todo el país. El 9 de septiembre de 1850 se dictó un reglamento para la Normal Central y en 1853 se suprimieron todas las becas a los alumnos.

La Ley Moyano de 1857 volvía a la organización antigua determinando la creación de una escuela normal en cada provincia aunque eliminando el internado. Dicha ley establecía como materias necesarias para obtener el título de maestro de primera enseñanza elemental las siguientes:

- Catecismo explicado de la doctrina cristiana.
- Elementos de historia sagrada.
- Lectura.
- Caligrafía.
- Gramática castellana con ejercicios prácticos de comprensión.
- Aritmética.
- Nociones de geometría. Dibujo lineal y agrimensura.
- Elementos de geografía.
- Compendio de historia de España.
- Nociones de agricultura.
- Principios de educación y métodos de enseñanza.

⁷ Ibidem. P. 272.

- Prácticas de la enseñanza.

Para ser maestro de primera enseñanza superior, se requería, además de las materias expresadas, nociones de álgebra, de historia universal y de los fenómenos comunes de la naturaleza.

Insistía también dicha ley que en cada capital de provincia existiese una escuela normal, siguiendo el modelo de la Escuela Normal Central, que contara con una escuela práctica aneja, laboratorio para el aprendizaje de futuros maestros y se estimularía la construcción de las escuelas normales allí donde fuese posible.

La formación cultural de las maestras estaba bastante abandonada, valorándose sobre todo su moralidad, seleccionándose a veces entre solteras, viudas, casadas o casos especiales. Su preparación, según la Ley Moyano, en su artículo 71, debía ser: haber estudiado con la debida extensión en Escuela Normal las materias que abarcaba la primera enseñanza de niñas, elemental o superior, según el título a que se aspirase.

Estas materias, según la ley serían:

- Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada acomodada a los niños.
- Lectura.
- Escritura.
- Principios de gramática castellana con ejercicios de ortografía.
- Principios de aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.
- Labores propias del sexo.

Para la enseñanza superior, a las anteriores, se sumaban: elementos de dibujo aplicado a las mismas labores, rudimentos de historia y geografía principalmente de España y ligeras nociones de higiene doméstica.

(Definición de geografía en una obra de la época)

Hay que tener en cuenta que las Escuelas Normales para maestras no se hicieron obligatorias hasta la ley de 9 de diciembre de 1868. La ley de 1857, en su artículo 187, se limitaba a recomendarlas para la mejor instrucción de las niñas. Por fortuna, las provincias se habían anticipado a fundar y sostener estas escuelas desde 1860. En el año 1864 había más de veinte.

Como la preparación de las niñas estaba concebida como una mera formación profesional o bien preparación para ser amas de casa, es por lo que se encontraba justificado este cambio de materias en relación con las existentes para la formación de los chicos. Esta modificación existió a lo largo de todo el siglo, pero a principios de éste fue mucho más pronunciado y solamente le era imprescindible a la

maestra que supieran doctrina cristiana y las labores propias del sexo. Había un gran número que no sabían leer ni escribir, razón por la que distintos reglamentos y leyes recogen en sus artículos, que cuando se den estos casos, sea el maestro más próximo el que sustituya a la maestra en la enseñanza de la lectura y la escritura.

De todos modos, es evidente, por los documentos contrastados, que no faltaron maestros dotados de buenos conocimientos culturales y pedagógicos en Dos Hermanas.

Respecto a la formación del profesorado en esta localidad y a la posesión de títulos para ejercer su profesión, podemos afirmar que se cumplían las leyes en todos los casos. Todo el profesorado de los centros públicos de Dos Hermanas poseía el título de maestro de enseñanza primaria, ya que así lo exigía la ley de 1838 en su artículo trece y posteriormente la Ley Moyano. Consta, además, esta preparación en la documentación relativa a los nombramientos y a la toma de posesión del profesorado, donde se alude a la existencia del título correspondiente e incluso a la realización del examen de oposiciones.

En lo que respecta a la enseñanza privada, la Ley Moyano fijaba la necesidad de un título para establecerla y dirigirla. Según el Decreto Ley de 14 de octubre de 1868: "Todos los españoles pueden ejercerla y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni de autorización previa". Poseyeron títulos los maestros privados de esta localidad, pero lo cierto es que su cultura era más bien escasa, por ejemplo, en el caso del profesor Don José González de Olivera se hace constar en un acta de la visita del inspector que en la enseñanza que impartía no se obtenían resultados satisfactorios⁸.

El Ayuntamiento y la Junta Local de Instrucción Primaria de esta localidad se interesaron en que se cumplieran las leyes respecto a la formación. Así, a lo largo del siglo XIX, todo el profesorado municipal estaba dentro de la legalidad vigentes en lo que a titulación se refiere.

4.2.- LOS MAESTROS TITULARES: NOMBRAMIENTOS Y OPOSICIONES.

Para ser maestro de Primera Enseñanza y aspirar al magisterio de las escuelas públicas se necesitaba ser español, justificar buena conducta religiosa y moral, no poseer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilitase la enseñanza y no haber sido condenado a penas aflictivas que lleven consigo la inhabilitación para cargos públicos. Era obligatorio además, tener veinte años cumplidos y poseer el diploma correspondiente.

⁸ Sin duda, por su avanzada edad y su precario estado de salud. Cfr. A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Legajo 512. 1860.

En cuanto al título, según la Ley Moyano, quedaban exceptuados los que regentaban escuelas elementales incompletas y los profesores de las escuelas de párvulos, los cuales podían ejercer mediante un certificado de aptitud y moralidad expedido por la Junta Local y visado por el Gobernador de la provincia. Esto no rigió durante todo el siglo, pues por el Real Decreto de 6 de septiembre de 1889 para ser maestro de párvulos ya se necesitaba el título de Primera Enseñanza. En posesión del título, había escuelas en las que se podía ejercer sin necesidad de oposiciones. El Real Decreto de 27 de septiembre de 1847 establecía en su título III, artículo catorce que "las vacantes de escuela cuya dotación fija deba ser de tres mil reales de vellón o más se proveerán precisamente por medio de oposiciones"⁹. Las que tenían dotación inferior a los tres mil reales no tenían necesidad de realizar oposición.

En 1825, con el Plan y Reglamento de Primeras Letras, se diferenciaban cuatro tipos de escuelas y decía que las dos primeras de las mismas se obtendrían por oposición rigurosa y las dos últimas mediante examen para obtener el título. Por tanto, el concurso oposición viene realizándose prácticamente desde principios de siglo para las escuelas de varones.

A partir del Decreto de 1847, se sacaron a concurso público todas las plazas cuyo sueldo no bajara de tres mil reales. De este modo, las vacantes que surgieron y las escuelas de nueva creación se fueron cubriendo con aquellas personas que mejor hubieran realizado el concurso-oposición. Este concurso se realizaba en las capitales de provincia ante un tribunal compuesto de la forma siguiente por siete jueces: dos individuos de la Comisión Superior elegidos por ella, un profesor de Instituto nombrado por el jefe político, los dos maestros de la Escuela Normal o el de la Superior si aquella no existiese, el inspector de la provincia, completándose el número con maestros de primeras letras de reconocido mérito, nombrados también por el jefe político, que debía preferir los de la escuela superior a los de la elemental.

Estas oposiciones se realizaban dos veces al año, en mayo y en noviembre, y se anunciaban al público con treinta días de anticipación por lo menos, a la vez que se anunciaban las plazas que hay vacantes y lo que se cobraba en cada una de ellas. Para esto, los Ayuntamientos debían comunicar a la Comisión Superior la existencia de vacantes y en su puesto nombrar un interino o interina hasta que se cubriese con nuevos propietarios, hecho éste que se realizó siempre en el caso de Dos Hermanas y al que ya nos referimos al hablar de la Comisión Local.

Los que se presentaban a la oposición tenían que inscribirse al menos con seis días de anticipación y presentar los siguientes documentos:

- Una fe de bautismo justificando tener veintiún años cumplidos.
- El título que poseyera o un certificado legalizado del mismo.

⁹ GACETA DE MADRID, 26-Septiembre-1849. P. 1.

- Certificado del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio en el que se acreditase buena conducta.

La documentación era muy importante, si faltaba alguno de estos requisitos no lo admitían al concurso. Acabada la oposición se hacía una lista de los opositores aprobados, ocupando el lugar que merecieran según su aptitud y conocimientos, y también una lista de vacantes en el orden de mayor o menor según sus respectivas dotaciones. Hechas estas listas se formaba una terna con los tres opositores que ocupaban los tres primeros lugares y se remitía al Ayuntamiento del pueblo que tuviera el número uno, a fin de que los ayuntamientos, en el plazo de cinco días eligieran el que mejor les pareciese y lo comunicase lo antes posible a la Comisión Superior.

Provista la vacante del pueblo número uno, se formaba otra terna, ocupando ahora el tercer lugar el que antes estaba en el cuarto, lo que se mandaba al segundo ayuntamiento y así se seguía haciendo hasta que se cubrieran las vacantes.

Cuando se realizaba el listado de los candidatos, en igualdad de circunstancias debía darse preferencia a los que tuvieran título de escuela superior y a los que ya hubieran enseñado.

Hasta la edad de veinticuatro años los hombres y veintidós las mujeres, nadie obtenía la plaza de maestro o maestra sino en calidad de interino. Una vez cumplida esta edad pasaban a formar parte del cuerpo de propietarios.

A los profesores que estuvieran interesados en ejercer el magisterio en Dos Hermanas, les era obligatorio presentarse al concurso oposición, ya que su sueldo estaba por encima de los tres mil reales anuales. Y así consta, por ejemplo en el caso de don Miguel López, en el que la Junta Provincial de Instrucción Pública de Sevilla comunicó al Alcalde de Dos Hermanas que habiendo aprobado dicho maestro la oposición, se le remitía el expediente para que en su uso de las facultades y si lo creía conveniente, se le nombrase para cubrir la plaza vacante en la escuela de párvulos que existía en la localidad¹⁰.

Las maestras realizaron también el concurso oposición, por lo cual, la Dirección General de Instrucción Pública de Madrid mandó al Alcalde la notificación de que Doña Carolina de la Rosa lo había aprobado y tomó posesión el 14 de mayo de 1887¹¹.

Respecto a los nombramientos, tal y como hemos referido, se enviaba una terna al ayuntamiento, cuando eran varios los opositores, la cual era analizada y estudiada por una comisión del Ayuntamiento y la Junta Local de Primera Enseñanza,

¹⁰ A.M.D.H. Sección Instrucción Pública. Legajo 587. 16-Abril-1878.

¹¹ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Junta Provincial de Instrucción Pca. Legajo 512. 30-Junio-1894.

que elegían los que a ellos les parecían más capacitados. Una vez elegidos los profesores que se consideraban más convenientes, se les daba posesión de su cargo por una Comisión del Ayuntamiento y los señores que componían la Junta local de Instrucción primaria. En este acto los maestros asumían la responsabilidad de su cargo y se comprometían a cumplir con su deber. Se celebraba este acto en la misma aula donde el maestro iba a desempeñar sus funciones y en presencia de los señores de la comisión, de los niños asistentes y del auxiliar si lo hubiera.

En cuanto al nombramiento de interinos por fallecimiento de alguno de los propietarios, jubilación, otras causas y la comunicación de vacantes a la Comisión Superior de Sevilla, se hizo en Dos Hermanas con regularidad cada vez que sucedía uno de estos casos, como pasó por ejemplo cuando Don Antonio Casaus y Lobo se marchó a otra escuela, tras aprobar las oposiciones, le sustituyó de manera interina en la escuela número 1 de niños Don Miguel Gómez Benjumea desde febrero hasta diciembre de 1866¹². Acto seguido salió la plaza a concurso y se cubrió más tarde por su titular.

Hemos de destacar los pocos cambios que tuvieron lugar a lo largo del siglo XIX, fundamentalmente en la primera mitad, lo que indica que Dos Hermanas no fue un sitio de paso en espera de conseguir ciudades mayores y con más ventajas, sino una zona cómoda por su característica, de cercanía a la capital, lo que le daba una configuración muy determinada, tanto en la tranquilidad de su vida como en el trazado urbanístico, lo que hacían de Dos Hermanas una localidad apetecible e interesante para la vida docente.

Pudo haber influido también, el interés que manifestaron las instituciones locales (Ayuntamiento, Junta Local) a la hora de hacer frente a los problemas de la enseñanza, consiguiendo que los maestros encontrasen una vivienda propia, que las escuelas estuvieran concentradas en el mismo edificio, que los alumnos se hallasen divididos en distritos, así como el apoyo de una biblioteca para la ayuda de la formación de los escolares y de ellos mismos.

4.3.- LAS RETRIBUCIONES DE LOS MAESTROS

Entre los profesores de los distintos grados de la enseñanza el peor pagado fue el maestro de primeras letras, y aún más bajo que el sueldo de éstos era el de las maestras. Recordamos que ni a unos ni a otros se les exigían demasiados conocimientos para ejercer su profesión, pero esto no era culpa de ellos, se les podía haber exigido una mayor formación a cambio de un mejor sueldo, lo que llevaría a unos resultados más positivos en el grado de instrucción de los escolares.

¹² A.G.A. Sección Educación. Caja 18.412. Expediente de Miguel Gómez Benjumea.

Debido a los bajos sueldos, surgieron a lo largo del siglo numerosas protestas, desde los propios maestros, políticos y hasta las mismas autoridades. La Dirección General de Estudios, en 1822, declaraba como caso significativo que "*vergüenza da decir que hay parajes donde las escuelas están dotadas con veinte, trece y hasta diez reales de vellón anuales... Hay también algunos otros en los estados, cuya dotación anual no llega a cien reales*"¹³. Gil de Zárate es también consciente de que la situación económica del profesorado era grave y en el Preámbulo del Real Decreto de 23 de septiembre de 1847 afirmaba que "*uno de los males que más aquejan a la Instrucción Primaria es la triste situación a que se hallan reducidos los maestros por lo escaso de sus dotaciones, la falta de puntualidad en el pago y el ningún decoro que suelen tratarlos algunos ayuntamientos, que no conocen cuanto influye en la buena educación la dignidad de sus encargados*"¹⁴.

Hay que tener en cuenta que, aparte del escaso sueldo que percibían los maestros, era también grave e injusta la desproporción que existía entre los sueldos de los de las capitales y de las localidades importantes, y los de las pequeñas poblaciones rurales que formaban la inmensa mayoría, desproporción que no guarda en modo alguno correspondencia con la diferente preparación y trabajo de unos y otros.

El Plan de escuelas de primeras letras de 16 de febrero de 1825 vino a redimir un poco a los maestros del estado en que se encontraban. Sin embargo, es verdad que fueron de nuevo los de Madrid, los de las capitales de provincia y de pueblos grandes los que salieron mejor parados. Esta era la dotación asignada a unos y otros:

Reales¹⁵

Maestros de 1ª clase de Madrid.....	8.000
Maestros de 2ª clase de Madrid.....	6.000
Maestros de 1ª clase en las principales y más populosas capitales de provincia.....	5.000
Idem de 2ª clase en los pueblos que pasan de 1.000 vecinos.	4.000
Idem a los que no llegan a ese número.....	3.300
Idem comprendidos en la 3ª clase.....	3.000
Idem en la 4ª sin llegar a 400 vecinos.....	1.800
Idem si llegasen a 300.....	1.600

¹³ Cit. por RUIZ BERRIO, J. (1970): *Política escolar...* Ob. cit. P. 147

¹⁴ Idem.

¹⁵ NOVOA Y SEOANE, C. (1902): *Legislación de Primera Enseñanza de España*. Madrid: A. Marzo. P. 440.

Idem si a 200..... 1.500
Idem desde este ultimo número al de 50 vecinos.... 1.300

También se establecía cierta mejora para las maestras aunque menos importante. Se fijaba a tal respecto seis tipos de sueldo.

Reales¹⁶

Para maestras de 1ª clase de Madrid..... 3.000
Para maestras de 2ª clase en Madrid..... 2.000
Para maestras de capital de 1ª clase..... 2.000
Para maestras de capital de 2ª clase..... 1.500
Para maestras de pueblo de 3ª clase..... 1.000
Para maestras de pueblo de 4ª clase..... 500

Este plan añadía también que a beneficio de las maestras quedaría lo que proporcionasen las labores realizadas en la escuela.

Con los sueldos de los maestros, la ley provisional de 1838 tampoco fue muy generosa a la hora de mejorar a esta clase harto maltratada. Se contentó con señalar un mínimo para las dotaciones: 1.100 reales anuales para una escuela primaria elemental y 2.500 para una escuela superior, sueldo este, que se podía pagar en metálico o en grano, según se pudieran de acuerdo el interesado y el Ayuntamiento.

Señalaba también que los ayuntamientos deberían mantener el sueldo fijo según sus recursos, pero muchas Corporaciones se atuvieron al texto legal, rebajando incluso el sueldo de algunos maestros, lo cual hizo empeorar la situación, que unido a la falta de puntualidad en el pago de muchas de ellas, dio lugar a la redacción del Decreto de 27 de septiembre de 1847, que fijaba el mínimo que debían percibir los maestros y aumentaba la cantidad en los pueblos pequeños que era lo que realmente necesitaba.

La Ley de 1857 especificaba más ampliamente el sueldo que debían percibir los maestros. En los pueblos que tuvieran de 500 a 1.000 almas percibirían un sueldo fijo de 2.500 reales; de 3.300 reales en los pueblos de 1.000 a 3.000 almas; de 4.400 reales en los de 3.000 a 10.000 almas; de 5.500 reales en los de 10.000 a 20.000 almas; de 6.600 reales en los de 20.000 a 40.000 almas; de 8.000 reales en los de 40.000 en adelante y de 9.000 reales en Madrid.

Más tarde, según la Ley de julio de 1883 se consiguió suprimir la desigualdad de sueldos entre unos puestos y otros. A principios del siglo XX (diciembre de 1901) siendo ministro de Instrucción Pública Romanones, el Estado se hizo cargo del pago directo de las retribuciones a los maestros, con lo cual, aunque no se aumentó el presupuesto escolar, se introdujo la regularidad en el pago y se facilitó el aumento

¹⁶ Ibidem. P. 441.

ulterior de las consignaciones, lo que redundaría en un beneficio para el propio maestro y la institución docente.

En lo que respecta a Dos Hermanas hay que señalar que durante el siglo XIX según los presupuestos que disponemos del Ayuntamiento, esta corporación actuó de acuerdo con las leyes en los que a sueldos del profesorado se refiere.

En 1876¹⁷ nos encontramos con otro presupuesto en el cual se recoge el sueldo del profesorado de la escuela de varones que consistía en 1.375 los titulares y 1.100 los interinos, se mantenía igual con respecto al que figuraba en el presupuesto del año 1883¹⁸. A partir de esta fecha, otros presupuestos, correspondientes fundamentalmente al último cuarto del siglo XIX, como en el de 1885, se recogen los mismos salarios para el profesorado de ambos sexos, tal como marcaba la ley¹⁹.

Debemos añadir a los escasos sueldos las quejas existentes a lo largo del siglo contra los ayuntamientos por la falta de pago. Parece que el Ayuntamiento de Dos Hermanas no cayó en esa falta de puntualidad y por este motivo, llegamos a la conclusión que tendría que ser el Estado el encargado de retribuir a los maestros, dada la falta de regularidad de los ayuntamientos en el pago de sus honorarios. Este hecho redundó en la falta de estímulo al profesorado, que junto con su mala formación, crearon un cuerpo docente propio de un país decadente y sin interés por la instrucción de los ciudadanos.

Los maestros y maestras percibían, además de su sueldo, el producto de las retribuciones de los niños que podían pagar, las cuales se fijaban por la respectiva Junta Local y la aprobación provincial, sin que a los maestros les estuviese autorizado marcar la cantidad. Los profesores tenían en sus clases alumnos que pagaban y otros que, por la mala situación económica de sus padres o tutores, no podían abonar esos honorarios. Se permitió también percibir el producto de las retribuciones de los niños que pudiesen pagarlas, es decir, de los alumnos considerados pudientes. Siendo las dotaciones de las maestras la tercera parte de las señaladas para los maestros. No creemos que representara una gran ayuda económica, pues en cualquier caso, como acabamos de ver, era bastante mayor el número de alumnos que no pagaban.

¿Cómo se realizaba este pago? Cossío decía que con la finalidad de evitar enfrentamientos con las familias morosas, hubo ayuntamientos que cobraban la cantidad como si se tratara de un arbitrio municipal, abonándola después a los maestros y en otros casos, en los que se establecía unos contratos entre los ayuntamientos y los profesores, pagando los anteriores una cifra a éstos que la cobrarían con el sueldo en

¹⁷ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Certificados. Legajo 105. 13-Julio-1877.

¹⁸ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro mayor de intervención. Libro 1923. Año 1883-84.

¹⁹ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Certificados. Legajo 105. 8-Agosto-1885.

compensación de las retribuciones²⁰.

En el caso de **Dos Hermanas** pensamos que eran los padres de los alumnos los que abonaban la cantidad al profesor respectivo, que, según observamos al analizar los documentos se retribuía mensualmente.

El profesorado de las escuelas públicas disfrutó además después de la Ley Moyano de 1857, de un aumento gradual de sueldo con cargo a los presupuestos de la provincia respectiva. A este fin se dividían en cuatro clases y pasaba de una a otra según su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza. De cada cien maestros, cuatro pertenecían a la primera clase cuyo sobresueldo era de 125 pesetas, seis a la segunda, con 75 pesetas, veinte pertenecían a la tercera, con 50 y los demás a la cuarta, sin aumento alguno.

Percibían también una cantidad, abonada por los ayuntamientos, destinada al sostenimiento y reparación del material de escuelas, del que ya hemos hablado en el apartado relativo a los presupuestos.

A pesar del cobro de esas cantidades puede decirse que el salario de los profesionales de la educación primaria fue bajo y muy justo para su manutención, lo que hacía que el maestro se dedicase a dar clase por la noche o bien a otros trabajos extraordinarios para poder así ver aumentadas sus retribuciones.

4.4.- OTROS ASPECTOS: CASA-HABITACIÓN, INCOMPATIBILIDADES, JUBILACIONES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

Prácticamente en todas las leyes existentes a lo largo del siglo XIX se recogía la demanda de **casa** para los maestros. La ley de 1838 indicaba que se suministrara casa o habitación suficiente para sí y su familia y en el mismo sentido de pronunciaba la Ley de 1857. A veces, cuando no se les proporcionaba, recibían una cantidad equivalente al alquiler de la misma. No fue este el caso de **Dos Hermanas**, donde el maestro disponía de casa siempre costeada por el Ayuntamiento, desde el momento de su posesión.

Refiriéndonos a las **incompatibilidades** del profesorado, una disposición del artículo 174 de la Ley de 1857 decía que el ejercicio de la docencia era compatible con cualquier profesión honrosa que no perjudicase al cumplido desempeño de la enseñanza, e incompatible con todo otro empleo o destino público. Se exceptuaba en el caso del secretario del ayuntamiento y juzgado municipal, pero sólo en las poblaciones que tuvieran menos de 500 habitantes y previa autorización de la Junta Provincial y el Inspector de primera enseñanza. Debido a la escasez de dotaciones muchos maestros tuvieron que realizar otro tipo de trabajos. A principios del siglo era

²⁰ COSSÍO, M. B. (1898): *La enseñanza...* Ob. cit. P. 144.

casi general que el magisterio estuviese unido a cargos tales como sacristán, secretario del ayuntamiento, carpintero, y otros menos decorosos. Según nos manifiesta Gil de Zárate, sobre 1855 todavía existían en España cinco mil setecientos cuarenta maestros que tenían otros oficios²¹. No tenemos noticias de que los maestros de Dos Hermanas se empleasen en otras profesiones, salvo la dedicación nocturna a la enseñanza de adultos. Después de una larga jornada de trabajo con más de cien alumnos por clase, es difícil que quedasen ganas para realizar otros trabajos.

Según la Ley de 16 de julio de 1877, tenían derecho a **jubilación** todos los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de escuelas públicas de primera enseñanza y los que, careciendo de título o certificado de aptitud, contasen a la fecha de la promulgación de la ley, quince años de servicio en la enseñanza pública, siempre que justificasen estar imposibilitados para el ejercicio de la enseñanza o haber cumplido los sesenta años. Las jubilaciones correspondían a cuatro períodos de tiempo de servicio: veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años, y son, respectivamente, de 50, 60, 70 y 80 por cien del sueldo mayor que hubieran disfrutado los interesados durante dos años, sin que, en ningún caso, pudiera exceder de dos mil pesetas. También tenían derecho las viudas e hijos legítimos de los maestros y auxiliares jubilados o fallecidos en el ejercicio de su profesión a una pensión de los dos tercios de la jubilación que correspondiese al causante. Las viudas y huérfanas perdían la pensión al contraer matrimonio, y los huérfanos al cumplir dieciséis años. Según lo desarrollado en este punto, podemos concluir afirmando que el carácter profesional del maestro fue poco reconocido, tanto económica como socialmente, ya que las instituciones no realizaron ningún empeño en mejorar su situación y levantar la categoría de la docencia en este siglo.

Las **actividades de formación y perfeccionamiento** para los maestros se instituyeron con la Ley de 1887. En ella se anunciaba la celebración de las Conferencias Pedagógicas y la regulación de las vacaciones estivales. Estas celebraban en los primeros o en los últimos diez días de este período de vacaciones²². Las primeras conferencias fueron diez, eran públicas, con carácter oficial y formas académicas. Los temas versaban sobre ciencias o letras, primera enseñanza elemental o superior, doctrinas generales de educación, métodos y procedimientos de enseñanza y su aplicación y práctica en las escuelas. Los organizadores de este evento eran los Directores de las Escuelas Normales (femenina y masculina), el profesorado de las mismas y el inspector. En la exposición de los temas se equilibraron las exposiciones de temas tanto teóricos como prácticos, pudiéndose extraer de ellos consecuencias útiles para el magisterio, a la vez

²¹ GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la instrucción...* Ob. cit. Tomo I. P. 199.

²² B.O.P.S. 5-Agosto-1887. Se anunciaba el período comprendido entre el 29 de agosto y el 13 de septiembre para la celebración de las Conferencias en Sevilla.

que se ofrecían bases teóricas para el desarrollo del trabajo en la escuela, para la formación del maestro, sus relaciones con otros compañeros o simplemente para fundamentar la educación. Se celebraron otras Conferencias en 1888²³, en 1894 y 1896²⁴.

En 1894 se convocaron las Asambleas y Exposiciones escolares²⁵. La organización de estos trabajos podía interferir con la de las Conferencias Pedagógicas y se determinó que éstas últimas podían sustituirse en Sevilla en el caso de que en el mismo lugar se realizasen Asambleas²⁶.

La primera Exposición se celebró durante tres días en las escuelas de la Resolana de la Macarena, asistiendo numerosos maestros. Los temas trataban de la familia y la escuela en España y de la escritura y la educación física de las niñas. En estos actos hubo una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento sevillano y la Comisión del Magisterio y fruto de las fluidas relaciones se creó el Museo Pedagógico Municipal²⁷. En la exposición escolar de 1895 participó la maestra de la escuela de niñas de Dos Hermanas, Doña Carolina de la Rosa, obteniendo un premio por los trabajos de escritura presentados²⁸.

Otra actividad, promovida por la directora de la Escuela Normal de Sevilla, fue la exposición anual del trabajo de la mujer que se celebró por primera vez en 1874²⁹. Su intención era paliar en la medida de lo posible, la desigualdad de la mujer respecto al hombre. La situación de la mujer quedaba reducida al hogar, en un nivel bastante alto de analfabetismo y en una sociedad que no propiciaba ningún cambio de este status. Todo este planteamiento lo publicó desde las páginas del periódico sevillano "El Porvenir"³⁰ y con su iniciativa no iba a resolver el problema de la educación pero al

²³ A.H.U.S. Expedientes y Asuntos generales. Escuela Normal de Sevilla. Legajo 520. 27-Agosto-1888.

²⁴ Para más ampliación sobre este tema vid. ÁVILA FERNÁNDEZ, A. (1986): *Historia de la Escuela Normal de maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. 2 tomos. Sevilla: Alfar; MONTERO PEDRERA, A. M. (1996): *La enseñanza primaria pública en Sevilla (1857-1900)*. Sevilla: G.I.P.E.S.

²⁵ Por la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1894.

²⁶ Por la Real Orden del 30 de mayo de 1894.

²⁷ A.M.S. Actas Capitulares. 22-Marzo-1895, 31-Mayo-1895, 21-Junio-1895, 7-Junio-1895 y 13-Noviembre-1895.

²⁸ A.G.A. Sección Educación. Caja 20.138. Expediente de Carolina de la Rosa y Pérez.

²⁹ *EL PORVENIR*. 10-Diciembre-1874. P. 4.

menos lo dejaba planteado.

La primera exposición tenía carácter nacional, pudiendo asistir maestras y alumnas de las escuelas públicas y privadas o pertenecientes a cualquier otro colectivo. Los premios consistían en medalla de oro y plata y menciones honoríficas. Los trabajos presentados para la primera convocatoria trataban sobre labores, dibujo y caligrafía verificados en escuelas y trabajos de la mujer como aficionada o como industrial en labores, dibujo, pintura y fotografía. A partir de 1875 se incluyó otra sección sobre libros de enseñanza para niñas, novelas morales e instructivas, originales o traducidas.

En las dos primeras convocatorias no hubo excesiva concurrencia, pero sí una alta calidad en los trabajos premiados. En 1875 acudió Doña Carolina de la Rosa y Pérez, obteniendo dos diplomas de mérito por las labores presentadas³¹. Este tipo de convocatorias podían servir para el desarrollo personal de la mujer, para su integración en el mundo laboral o industrial..., pero no tuvieron eco a nivel institucional y perdieron parte de su valor, al no apreciarse la importancia que podrían tener para el desarrollo de la provincia de Sevilla³².

A nivel nacional se comenzaron a celebrar, desde 1882, los Congresos Pedagógicos Nacionales. Eran foros de debate de los temas que preocupaban a los maestros y profesores de escuelas públicas y escuelas normales. Desde el Gobierno se dictó la Real Orden de 12 de abril de 1882³³ para que los Ayuntamientos y Juntas Locales colaborasen para que asistieran los docentes, sufragándoles los gastos.

A pesar de las facilidades ningún maestro de primera enseñanza de Sevilla acudió a la primera convocatoria. Desde Dos Hermanas lo hizo Don Francisco Carranco Espínola, suponemos que por el interés del propio Ayuntamiento de mejorar la situación del magisterio de las escuelas nazarenas con lo que este maestro pudiera aportarles³⁴. A lo largo del siglo XIX siguieron celebrándose Congresos, pero no tenemos constancia de la participación de otros docentes del pueblo.

³⁰ *EL PORVENIR*, 2-Febrero-1878. P. 1.

³¹ A.G.A. Sección Educación. Caja 20.138. Expediente de Carolina de la Rosa.

³² Para ampliar vid. ÁVILA FERNÁNDEZ, A. (1990): "La exposición anual del trabajo de la mujer: una actividad cultural de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla para la formación de la mujer" en *Mujer y educación en España (1868-1975). V Coloquio de Historia de la Educación*. Santiago de Compostela: Universidad: P. 585.

³³ B.O.P.S. 11-Mayo-1882. P. 1.

³⁴ *Actas del Congreso Nacional Pedagógico de 1882 (1882)*. Madrid: Librería de G. Hernando. P. 394.

4.5.- LOS MAESTROS AUXILIARES

El auxiliar tenía como misión ayudar al maestro en su tarea diaria de la formación de los niños. Fue una figura importante a lo largo del siglo XIX, debido al elevado número de alumnos que cada profesor tenía en su aula. Hubo casos, entre los que también se incluye Dos Hermanas, en que el profesor tuvo que ser ayudado por dos pasantes, por ser insuficiente uno solo para atender a las necesidades de la escuela de aquel momento.

Los auxiliares no poseían título de maestro de primera enseñanza, no les era necesario para el ejercicio de su profesión; sin embargo, muchos de ellos, con los conocimientos que poseían y con los que adquirían mediante el ejercicio, obtenían después este título. Muchos de los profesores titulares fueron antes auxiliares.

La formación que se les exigía era, por tanto, muy escasa, muy inferior a la de los maestros, distinguiéndose también la del hombre y la de la mujer. En cuanto a las auxiliares, en Dos Hermanas, era suficiente con que supieran leer y escribir, valorándose, sobre todo, la formación religiosa y su arte para las labores del hogar. En cuanto a los auxiliares, era algo mayor el número de conocimientos que se les requería, en consonancia con la consideración que se otorgaba a la educación de los varones.

Las plazas de auxiliares de Dos Hermanas se cubrieron de la siguiente manera: una vez producida la vacante, bien por dimisión u otras razones, la Corporación municipal y la Junta Local las anunciaba a la población, colocando un edicto en los lugares donde era habitual para que los aspirantes y las aspirantas presentasen sus solicitudes, que eran entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo correspondiente y recogidas las instancias, tenía lugar la elección, dando el último visto bueno una comisión del Ayuntamiento y los señores de la Junta Local. La relación de los auxiliares que conocemos en esta localidad es amplia, fundamentalmente durante la segunda mitad del siglo XIX.

El primer nombramiento fue el de Doña Patrocinio Muñoz Fernández que tomó posesión el 29 de diciembre de 1868³⁵. Auxiliaba a su madre, Doña María Josefa Fernández Hermoso, directora de la escuela número 1 de niñas y permaneció en el puesto hasta finales del siglo XIX. Otros nazarenos que ejercieron como auxiliares fueron:

³⁵ A.H.U.S. Expedientes y Asuntos Generales. Junta Provincial de Instrucción Pública. Legajo 512. 24-Julio-1894.

MAESTRAS	MAESTROS
Josefa Carballido Ruiz M ^a Josefa Muñoz Fernández Patrocinio Muñoz Fdez. Trinidad Navarro y Canal	Francisco García López José Macías Díaz Manuel Macías Díaz José Rodríguez García Juan Rubio Monge

(Instancia del maestro auxiliar nazareno Manuel Macías)

En los años siguientes hasta que acaba el siglo encontramos abundantes auxiliares que pasan por el pueblo, pero declinamos hacer una enumeración por lo prolijo e insignificante, ya que algunos permanecieron meses.

El sueldo que cobraban los auxiliares en Dos Hermanas era muy bajo y, se anunciaba, cuando salía la plaza a concurso. Según los presupuestos del Ayuntamiento del año 1877³⁶ pagaban a un auxiliar masculino 547,40 pesetas. Este sueldo representaba la mitad de los honorarios de una maestra, lo que nos da la idea de su estado, una vez comentado lo degradado que estaba el sueldo de los maestros. A partir de 1882 con la unificación de los sueldos se ascendió a 730 pesetas. Pero, por el aumento que esto produjo en los presupuestos municipales, constreñidos en esos momentos por la falta de ingresos para cubrir el déficit que se venía arrastrando, el Ayuntamiento nazareno propuso a la superioridad que en las nuevas plazas anunciadas se mantuvieran en 547,40³⁷. No pudo hacerse esta reducción por aspectos burocráticos, ya que la solicitud no llegó dentro del plazo previsto.

En 1886 según consta en otros presupuestos el auxiliar de la escuela de varones número 1, el nazareno Don Juan Rubio Monge, percibió un sueldo similar, en cambio su compañera percibió una considerable subida respecto al año 1877, colocándose su retribución en 365 pesetas anuales³⁸.

³⁶ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo 105. 13-Julio-1877.

³⁷ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Estados de las escuelas de la provincia. Legajo 1445. 23-Enero-1883.

³⁸ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Legajo 105. 28-Agosto-1866.

Aparte del sueldo pagado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas percibían también una pequeña cantidad que les abonaban los profesores titulares de la parte que a ellos les retribuían los alumnos pudientes, cantidad que estaba relacionada con el número de niños que pagaban.

Otros funcionarios municipales tenían unos sueldos parecidos³⁹:

<u>PUESTO</u>	<u>PESETAS</u>
Secretario.....	2.500
Auxiliar.....	1.250
Escribiente.....	456,25
Médico titular.....	1.250
Encargado del reloj.....	91,25
Guardia municipal.....	821,25
Cabo de serenos.....	730
Sereno.....	638,75
Matrona.....	730

Aún a pesar de estas retribuciones no es difícil llegar a la conclusión de que si el maestro había estado muy mal considerado a lo largo del siglo XIX, precisamente por su bajo sueldo, viendo los honorarios de los pasantes se puede adivinar que su condición económica y social fuera francamente lamentable.

³⁹ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro Mayor de Intervención. Libro 1922. Año 1882-83.

CAPÍTULO 5

ELEMENTOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS

5.1.- EL CURRÍCULUM ESCOLAR Y METODOLOGÍA DE LAS DISTINTAS MATERIAS.

La mayor parte de los españoles de esta época solo recibían instrucción en los conocimientos básicos. En las escuelas de primeras letras aprendían a leer, escribir, contar y el catecismo (no podemos decir Religión porque el aprendizaje memorístico de aquellos catecismos no podía recibir este nombre) y algunos de los alumnos más avanzados o más brillantes estudiaban principios de Aritmética, pequeñas nociones de Historia de España y algo de Geografía y Agricultura. Con este aprendizaje, pocos pasaban a otro tipo de estudios.

Siendo pues, la lectura, escritura y doctrina cristiana, las principales enseñanzas que se impartían en las escuelas de primeras letras, vamos a dedicar cierto espacio a explicar su metodología.

La enseñanza de la **LECTURA** se hacía por separado de la de la escritura, pasando a esta último cuando ya los niños sabían leer, aunque fuese muy de corrido. La Dirección General de Estudios en su "Proyecto de un Plan metódico de Primera Enseñanza", de finales del siglo XVIII, propuso la **enseñanza simultánea** de las dos disciplinas. Sin embargo, este método no llegó a ponerse en práctica a principios del siglo XIX, sino mucho tiempo después, como ocurre con la mayoría de las innovaciones pedagógicas.

Dentro del aprendizaje de la lectura ocupaba el primer lugar el conocimiento de las letras. Las aprendían por medio del abecedario, que solía encontrarse colgado en la pared o en la mesa del profesor. Se iban enseñando al niño primero las vocales y después las consonantes. Del aprendizaje de las letras se pasaba al de las sílabas, procediendo de las más sencillas a las más complicadas, y luego continuaban con el silabario, donde el profesor les mostraba los renglones que debían leer. Una vez que conocían las sílabas, a fuerza de repetirlas, se llegaba al entendimiento de las palabras, y cuando ya se sabían éstas y se leían con facilidad, se usaban a los libros destinados a la lectura. Se usaron también como libros de lectura los catecismos, algún libro de Historia, fábulas morales y otras.

En la enseñanza de la **ESCRITURA** se empleaba el **método analítico**, que consistía en trabajar minuciosamente cada una de las partes que componían las

letras y las palabras. El profesor explicaba en la pizarra cómo debían hacer cada uno de los rasgos que formaban los signos del abecedario, lo que repetía el alumno desde su mesa, realizándolas los días que fuera necesario hasta que llegaran a dominarlas.

Se dio, durante todo el siglo XIX, mucha importancia a tener una buena letra y se sacrificaron otros muchos conocimientos al servicio del aprendizaje de la caligrafía, materia en la que el magisterio estuvo bien formado, llegando a veces a conseguir letras de gran belleza. Las muestras fueron algo muy habitual en el aprendizaje de la escritura y solían versar sobre preceptos morales, de urbanidad, a veces reglas de ortografía y también copias de trozos de libros de lectura, de gramática, etc.

muestra

DOCTRINA CRISTIANA, religión o simplemente catecismo podríamos llamar a esta enseñanza, que como hemos dicho tenía como única finalidad aprender de memoria el catecismo establecido o fijado por cada una de las diócesis. Durante este siglo se dio mucha importancia a la formación religiosa, se pensaba que era lo fundamental y lo primero, y para algunos, lo único que el alumno debía aprender, empezándose a enseñar desde edad muy temprana. Los catecismos más utilizados fueron el Ripalda, el Fleury y el Díez de Baeza.

En la Ley de 1857¹ se regularon los contenidos de la enseñanza elemental, pero la variedad de ellos y su profundidad dependía de cada maestro. En todas las escuelas nazarenas se debían impartir las mismas asignaturas, según fuesen escuelas de párvulos, de niños o de niñas. Sin embargo, el interés de los maestros por ampliar contenidos hizo que hubiese algunas diferencias entre unas escuelas y otras. Las materias que abarcaban la enseñanza de párvulos y elementales eran²:

¹ En sus artículos 2 y 4.

² *Manual de legislación de primera enseñanza para uso de los Ayuntamientos, Juntas Locales y Maestros* (1874). Madrid: Imp. de Enrique de la Riva. Pp. 62-63.

PÁRVULOS³

- Doctrina cristiana e Historia Sagrada
- Lectura
- Escritura
- Gramática
- Aritmética
- Física
- Química
- Historia natural
- Conocimientos útiles referentes a la Agricultura
- Geometría
- Fisiología e Higiene
- Dibujo y trabajos manuales
- Música y canciones religiosas y ejercicios de escala, incluidos durante la Restauración.

ELEMENTALES⁴

- Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.
- Lectura
- Escritura
- Principios de Gramática Castellana
- Ortografía
- Principios de Aritmética con el sistema legal de pesas, medidas y monedas.
- Geografía e Historia de España
- Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio.

³ A.H.U.S. Expedientes y Asuntos Generales. Legajo 1445. Estados de escuelas de párvulos de la provincia de Sevilla. 13-mayo-1881.

⁴ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Legajos 497. Expedientes y Asuntos generales. Legajo 1445. Estados de escuelas de niños y niñas de la provincia de Sevilla. 1860-1896.

Los párvulos aprendían las mismas asignaturas, ya fuesen niños o niñas, en cambio en las escuelas elementales de niñas se omitían los estudios de agricultura, industria y comercio, sustituyéndolos por las labores propias de su sexo, elementos de dibujo aplicados a las mismas labores y ligeras nociones de higiene y economía doméstica. Los varones de las mismas escuelas recibían un repaso de doctrina y moral cristiana, al menos una vez a la semana, impartida por el cura párroco.

Con la Orden de 4 octubre de 1870 se suprimieron las enseñanzas de la Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada en las escuelas públicas y por un Decreto de 23 de febrero del mismo año se exigía la enseñanza de la Constitución, que los maestros expondrían de manera sencilla y adaptada a los niños. Y con la publicación de la nueva Constitución de 1876 se ordenó a todo el personal docente que sustituyera sus lecciones por la de 1870.

5.2.- LOS LIBROS DE TEXTO

En el Reglamento de 1825 se señalaban los libros de texto que debían seguir todas las escuelas con carácter obligatorio. En el de 1838 se concedió, por el contrario, libertad absoluta a los maestros a la hora de elegirlos. Según nos comenta Gil de Zárate ambos extremos son malos, pues si el primero es favorable a la uniformidad de la enseñanza, también la hace estacionaria e infecunda. En cuanto al segundo, presenta el inconveniente de que muchos maestros, llevados por la rutina y abusando de la libertad, utilizaron libros antiguos a los que estaban acostumbrados, sin interesarles el cambio que podría favorecer el mejor aprendizaje de sus alumnos⁵.

El Plan de 1845 fijó el número de obras que podían señalarse para cada asignatura en seis, posteriormente se rebajó esta cifra a tres y creemos que esta reducción se basaba en la intención de dar uniformidad a la enseñanza en todos los establecimientos y la facilidad para los alumnos que cambiaban de escuela. Pero esta uniformidad tan sólo se consigue con buenos programas y con una gran variedad de textos en los que poder contrastar el conocimiento adquirido.

Con la Ley Moyano no quedaba mucho margen a la hora de la elección de los libros de texto, sobre todo en algunas materias como Religión y Lengua Española. En los artículos 87 y 88 se disponía que la Doctrina Cristiana se estudiaría por el Catecismo que señalase el prelado de la diócesis; y que la Gramática y la Ortografía de la Real Academia Española serían texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

⁵ GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la Instrucción Pública...* Tomo I. Ob. cit. P. 191.

Es notoria la influencia de la Religión en esta ley, como fruto de lo pactado en el Concordato de 1851. En sus artículos 92 y 93 señalaban que las obras que tratasen de Religión y Moral no podían incluirse como libros de textos sin previa declaración de la autoridad eclesiástica, comprobando que no contenían nada contra la doctrina ortodoxa; y que de los libros que el Gobierno señalara para ejercicios de lectura en la primera enseñanza, se daría conocimiento a la autoridad eclesiástica con la anticipación conveniente.

En las demás materias existía más variedad a la hora de elegir los textos. De todos modos no pasaba de seis el número de libros señalado para cada asignatura. Se aconsejaba que los dedicados a la lectura estuvieran inspirados en máximas religiosas y morales y también en conocimientos científicos e industriales sencillos y prácticos a los usos de la vida.

Siguiendo las normas establecidas, en Dos Hermanas no hubo mucha variedad en cuanto a la utilización de los libros de texto. Conocemos los usados por los profesores de escuelas públicas y privadas. Exponemos a continuación los más utilizados⁶ :

Para la **Religión, Moral, Catecismo e Historia Sagrada** se usaban los catecismos de Ripalda, Fleury, Baeza y García Mazo, a los que ya aludimos, establecidos como textos escolares por el Plan de 1825. Las explicaciones se compartían con otras hechas por el mismo profesor:

- Juan Antonio de la RIVA y Jerónimo de RIPALDA (1817): *Catecismo y breve expansión de la doctrina cristiana*. Madrid: Imprenta de J. Cano.

Era sencillo y lo utilizaban los niños más pequeños. En él se hacía un resumen de la instrucción cristiana que el alumno tenía que aprender de memoria.

- Abad FLEURY (1822): *Catecismo histórico o compendio de la Historia Sagrada y de la Doctrina Cristiana para la instrucción de niños*. Valladolid: Imprenta de H. Roldán.

Este catecismo se usaba por los niños mayores. Era una especie de Historia de la Religión cristiana que empezaba desde la creación; por su carácter narrativo gustaba más a la segunda infancia. Este al igual que el anterior acababa aprendiéndose de memoria. A la entrada y a la salida de la clase se rezaba o se recitaba alguna oración. Los sábados se daban lecciones de catecismo en la escuela y los domingos iban a la iglesia acompañados de su maestro, donde el párroco explicaba y preguntaba nociones de doctrina cristiana. Este libro también se usaba como texto de lectura.

⁶ Todos los textos citados se recogen en los "Expedientes de escuelas de niños, niñas y párvulos de la provincia de Sevilla". Cfr. en A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Legajos 497. Expedientes y asuntos generales. Legajos 512 y 1445. 1860-1896.

- Juan DÍEZ DE BAEZA (1837): *Los fundamentos de la Religión. Pruebas de la verdad de la Religión Cristiana, Católica, Apostólica, Romana*. Madrid: Librería de Razola.

En esta obra se hacen definiciones de Religión, explica la existencia de Dios, el culto, El Antiguo y Nuevo Testamento, los milagros... exponiendo pruebas de autenticidad de todos ellos, con la intención de formar a los alumnos en los principios fundamentales de la religión.

- Santiago José GARCÍA MAZO (1837): *El catecismo de la Doctrina Cristiana explicado ó (sic) explicaciones de Astete que convienen también al Ripalda*. Valladolid: Imprenta de D. Juan de la Cuesta y Compañía.

Es un libro similar a los anteriores, donde se repasan con profundidad todos los conceptos de la Doctrina Cristiana.

Este aprendizaje memorístico y rutinario no bastaba para dar una idea adecuada de la religión, siendo, como nos comenta Ruiz Berrio, muy censurado a lo largo del siglo XIX, acusándoles de que la enseñanza no era en ningún momento comprensiva, es decir, no se enteraban de lo que leían y repetían, y de que se iniciaba cuando los niños eran aún demasiado pequeños.

En Dos Hermanas, sabemos que los textos utilizados para la enseñanza de la **lectura** fueron⁷:

- Joaquín AVENDAÑO y Mariano CARDERERA (1870): *Cuadernos de lectura para uso en las escuelas*. Madrid: Imprenta de A. Vicente.

Estos cuadernos comenzaban la enseñanza de la lectura con las vocales, seguían con las consonantes, para continuar con todo tipo de sílabas y palabras escritas, primero en letra de imprenta y después con otros tipos de letras. A continuación se ejercitaba al niño en grupos de palabras referentes, por ejemplo, las partes del cuerpo, los muebles de la casa, etc. para seguir con ejercicios de frases relativas a los deberes de los niños con sus superiores (Dios, familia, maestros). Con el conocimiento de estos conceptos el niño efectuaba lecturas de textos literarios u otros conocimientos útiles, como el Universo, el sistema solar, etc. Se le introducía también en la lectura de la poesía. Una vez que ya leían con soltura utilizaban otros textos, que a la vez que les ejercitaban en la lectura, servían para el aprendizaje de otros conceptos. (Reglamento 1859).

- Saturnino CALLEJA FERNÁNDEZ (1897): *Catón de los niños. El pensamiento infantil, método de lectura conforme a la inteligencia de los niños*. Madrid: S. Calleja Editor.

⁷ A.H.U.S. Expedientes y asuntos generales. Legajos 512, 520, 1445, 1829. Años 1860-1900.

Es un texto muy sencillo que comienza con el estudio de las vocales, llamándolas sonidos. A continuación sigue con las consonantes y el alfabeto. Explica el concepto de sílabas y propone ejemplos de palabras separadas por sílabas.

- Isabel CHEIX (s/d): *Estrella del mar*. Sevilla. (Esta obra fue premiada en la Exposición anual del trabajo de la mujer de 1875 por lo que su publicación debe ser del mismo año o de alguno posterior).

Es una obra destinada a la educación de las niñas, donde se propone la educación de la mujer en armonía con la misión que debe realizar en la vida.

- Cayetano FERNÁNDEZ PRO (1875): *El talismán de los niños*. Sevilla: Imprenta y librería de los Sres. de A. Izquierdo y sobrino.

Expuesto en forma de verso, la mayoría de las veces, y en prosa otras, va presentando fábulas morales, plegarias, canciones, himnos y villancicos, destinados a los niños.

- José M^a FLOREZ (S/D): *Lecciones autografiadas de Religión y Moral*. Madrid: S/e. (Esta obra es considerada texto por el Reglamento de Instrucción Primaria de 1838, por lo que la fecha de publicación debe estar cercana a la de la citada disposición legal).

La intención del autor es que los niños aprendan a leer usando el manuscrito, eligiendo de entre ellos los que se consideren más útiles en cada momento en función del nivel lector de cada uno. Está redactado en forma de preguntas y respuestas.

- Juan Antonio GALLEGO Y VÁZQUEZ (1881): *Lectura gradual. Primer libro de los niños dispuesto para que sirva de auxiliar a los métodos racionales de lectura*. Sevilla: Imprenta de Salvador Acuña y Compañía.

Al principio, se proponen ejercicios de sílabas simples y a continuación, lecturas sobre temas variados: fábulas, una breve historia de Colón, la existencia de Dios, etc.

- Alejandro GÓMEZ RANERA (1885): *Colección de trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos en prosa y verso para uso de los establecimientos de educación*. Madrid: Imprenta de la Viuda e Hijos de Fuentenebro.

Es un compendio de fábulas morales, literarias, políticas y ascéticas. Contiene también algunos cuentos. La segunda parte se dedica a poesías dramáticas, épicas, trágicas, religiosas y morales.

- Tomás de IRIARTE (1851): *Fábulas literarias para uso de las escuelas primarias*. Sevilla: Imprenta y Librería de Hidalgo y Compañía.

Contiene sesenta y siete fábulas apropiadas para los niños, entre las que podemos citar "La abeja y otros cuchillos", "El pato y la serpiente" o "El elefante y otros

animales". (Plan de 1825)

- Alberto LISTA Y ARAGÓN (1859): *Colección de trozos escogidos*. Sevilla: Imp. de Hidalgo y Compañía.

Se compone de un conjunto de lecturas literarias, morales, épicas... que sirven de ejercicio a los alumnos de escuelas primarias.

- Francisco MARTÍNEZ DE LA ROSA (1843): *El libro de los niños*. Madrid, Imprenta del Colegio de sordomudos.

Esta obra fue muy utilizada en Dos Hermanas, es un libro pequeñito (como casi todos los libros de texto escolares en el siglo XIX) de 12x8 que estaba compuesto por máximas, lecturas morales, canciones, poesías, oraciones e incluso lecciones sobre España, su situación, ríos, montes, suelo, etc. (Reglamento 1838)

- Vicente NAHARRO (1822): *Método práctico de enseñar a leer*. Madrid: Imprenta de los Hermanos Torrás.

Esta obra es similar a una cartilla de lectura que exigía el conocimiento de otra obra del mismo autor denominada *Silabario de enseñar a leer*⁸. Una vez el niño conocía las sílabas se continuaba con la formación de palabras, aumentando cada vez más la dificultad de éstas, hasta llegar a lecturas completas, generalmente de tipo moral (Plan de 1825).

- L. A. PARRAVICINI (1839): *Juanito*, obra elemental de educación. Habana: Imprenta de R. Oliva.

Esta obra estaba destinada no solo para los niños, sino para el pueblo. Era considerada como "el libro más hermoso de lectura moral", describiéndose en él gran variedad de conceptos en ciencias naturales, geografía, moral, higiene... todas a través de cuentecillos con moraleja que se relatan al protagonista Juanito.

- Abad SABATTIER (1821): *El amigo de los niños*. Traducido por Juan de Escoiquiz. Madrid: Imprenta de D. Antonio Martínez.

Se compone de 24 fábulas en verso con intenciones de moralizar a los niños, consciente el autor de la importancia de acostumbrar a los niños desde los primeros años a la virtud. Aporta un capítulo final donde resume las obligaciones de los niños con el Altísimo, sus padres y sus amigos, además de las normas de piedad y culto a Dios. (Plan de 1825).

⁸ NAHARRO, V. (1849): *Silabario de enseñar a leer*. Madrid: Imprenta y Librería de los Hijos de Vázquez. 16 páginas.

- Félix M^a de SAMANIEGO (1863): *Fábulas en verso castellano para uso de las escuelas de instrucción primaria*. Madrid: Museo de Educación de D. José González. A lo largo de sesenta fábulas, acompañadas con viñetas, pretende formar a los niños en las principales virtudes humanas. Así propone "El muchacho y la fortuna", "La codorniz", "El águila y el escarabajo" o "El asno y el cochino". (Plan de 1825).

Por la enseñanza de la **Escritura** se utilizaba:

- Antonio FERNÁNDEZ MACÍAS (S/D): *Escritura gradual*. Sevilla. (La fecha de la publicación pensamos que debe situarse sobre la década de los 70 u 80, ya que el autor era maestro de enseñanza superior en Sevilla en esa época).

Son una colección de ejercicios para aprender a escribir, planas, donde primero se coloca una letra y más tarde palabras y frases. Como su propio título indica de manera gradual y progresiva.

- José Francisco de ITURZAETA (1835): *Arte de escribir la letra bastarda española*. 2^a ed. Madrid: Imprenta de D. Antonio Mateis Muñoz.

Autor habitual en las escuelas de la época. Hubo veces que los maestros enseñaban a escribir a los niños con muestrarios hechos por ellos mismos, en vez de tener adoptados los programas aprobados por el Gobierno. Este sistema utilizado para el aprendizaje de la escritura nos parece bastante rutinario. Se da más importancia a la forma de las letras, que a la comprensión de lo que se escribe. Teniendo en cuenta que los niños ya sabían leer (al no ser frecuente simultanear la enseñanza de la lectura con la escritura) podían haberse empezado a realizar pequeños dictados de lectura comprensiva a medida que iba mejorando el aprendizaje de las letras, y no conformarse con enseñar a los niños a ser unos simples copistas, aunque la reproducción fuese muy perfecta.

- Esteban PALUZIE Y CANTALOCCELLA (1870): *Escritura y lenguaje de España*. Barcelona: Litografía de Don Esteban Paluzie.

Es un libro que se compone de lecturas sencillas, con un lenguaje muy al alcance de los niños, enseñándoles algunos acontecimientos históricos importantes ocurridos en España.

Para las enseñanzas de **GRAMÁTICA**:

- Francisco Javier ANTILLANO CAMPOS (1876): *Compendio de gramática castellana*. Sevilla: Imprenta de Izquierdo y Sobrino.

Es una obra escrita para niños que contiene la analogía, la sintaxis, la prosodia y la ortografía, todo ello en forma de preguntas y respuestas. Termina con los números romanos y un método práctico para el buen uso de las letras y los signos ortográficos.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1865): *Epítome de la Gramática de la Lengua castellana*. Madrid: Imprenta Nacional.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1874): *Prontuario de ortografía castellana*. Madrid: Imprenta y Librería de la Viuda de Hernando.

Para la **ARITMÉTICA** se empleaba un texto sencillo elaborado por un maestro sevillano, aprobada por el Gobierno para servir de texto en los establecimientos de instrucción primaria y premiada en la exposición pedagógica de 1882:

- Francisco Javier ANTILLANO CAMPOS (1859): *Compendio de aritmética elemental y superior para uso de los niños*. Sevilla: Imprenta y Librería de A. Izquierdo.

La obra está redactada en forma de preguntas y respuestas. Comienza con la definición de aritmética y sigue con los conceptos de numeración hablada y escrita, números enteros, quebrados, decimales y operaciones elementales con ellos. Explica también los números complejos, el Sistema Métrico Decimal y las monedas. En la parte dedicada a la aritmética superior explica conceptos más elevados como Regla de tres, de interés, descuento y aligación, raíz cuadrada y cúbica.

- José María FERNÁNDEZ Y MACÍAS (1894): *Aritmética*. Sevilla: Establecimiento tipográfico de Hijos de Acuña.

Aporta un compendio de las definiciones y reglas más necesarias para los niños, como numeración, operaciones con números enteros y decimales, sistema métrico decimal, quebrados, ...

- Eduardo del PINO MAGARIÑO (1886): *Programa de primera enseñanza*. Lora del Río: Imprenta de Félix Aparicio.

Recoge el programa de diez asignaturas de enseñanza primaria. A saber, Religión, Moral, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Física, Historia Natural y Agricultura. La sección de Aritmética era la usada en las escuelas de Dos Hermanas, donde se recopilaban las operaciones fundamentales con números enteros y la explicación del sistema métrico decimal.

- Rafael TAPIA Y BINDY (1867): *Tratado de Aritmética al alcance de los niños*. Sevilla: Imprenta y librería de Don Antonio Izquierdo.

Comienza, en forma de preguntas y respuestas, con la definición de Aritmética, el número y la numeración. También explica en qué consisten las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, con ejemplos. Se ocupa de la divisibilidad, los quebrados y sus operaciones, el Sistema Métrico Decimal, los números complejos,

potencias y raíces, razones, proporciones, reglas de tres, de sociedad y de descuento.

- Acisclo VALLÍN Y BUSTILLO (1857): *Primera Enseñanza. Aritmética para los niños*. Madrid: Imprenta de Santiago Aguado y Compañía.

Esta obra está destinada a los alumnos que concurren a las escuelas de primera enseñanza elemental y superior. Puede servir también para los alumnos del primer período de la segunda enseñanza en la clase de ejercicios prácticos de Aritmética que señala la Ley de 1857.

Para la **AGRICULTURA** se usaba de manera generalizada en todas las escuelas españolas:

- Alejandro OLIVÁN (1849): *Manual de agricultura*. Madrid: Establecimiento tipográfico de Francisco de Paula Mellado.

Explica las nociones generales de la agricultura, señalando las distintas clases de plantas, y por último de animales beneficiosos y dañinos para la misma.

En **GEOGRAFÍA**:

- Saturnino CALLEJA FERNÁNDEZ (1898): *Geografía*. Madrid: S. Calleja Editor. Define la geografía y explica las partes en las que se divide. Expone aspectos de la geografía astronómica, física, política y por último describe España con mucho detalle, tanto física como políticamente.

Para la **HISTORIA**:

- Ángel M^a TERRADILLOS (1873): *Prontuario de Historia de España*. Madrid: Imprenta de Gregorio Hernando.

Describe los períodos de la Historia de España desde los tiempos más remotos, pasando por los cartagineses, romanos, godos, árabes, cristianos... Edad Media, y en la Edad Moderna se detiene en la figura de Felipe II. Es una obra escrita muy al alcance de los niños y a la vez profundo.

Y para la **EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS**:

- Ezequiel SOLANA (s/d): *Lecturas de oro. Colección de ejemplos, fábulas e historias morales para niñas*. Madrid: Magisterio español.

Es una recopilación de historias con intención de moralizar a las niñas.

- Carlos YEVES (1882): *Colección de tratados para la primera enseñanza. Mentor de las niñas*. Madrid. Librería de Hernando.

El libro es una compilación de los programas de las materias que aparecen en ella, con destino a las escuelas primarias. En el programa de economía doméstica explica como llevar a cabo las distintas tareas del hogar y en el de labores expone un sistema de corte y confección y de repaso de la ropa.

- Carlos YEVES y Emilia VELASCO (1884): *Economía doméstica*. Madrid: Librería de Gregorio Hernando.

Tratado que comprende economía e higiene domésticas, nociones de dibujo, nociones de geometría y labores propiamente dichas, incluyendo corte, compostura, repaso y labores de punto.

5.3.- SISTEMAS DE ENSEÑANZA

El Reglamento de las escuelas públicas de Instrucción primaria elemental de noviembre de 1838 permitía a los maestros elegir el sistema de enseñanza que ellos hubiesen aprendido, o el que creyesen más conveniente. El Reglamento aclaraba que se conocían tres métodos generales con los nombres de **individual, simultáneo y mutuo**. Como la diferencia entre ellos estriba en el número de alumnos enseñados a la vez, se reducirían los dos primeros según se enseñase uno por uno, o varios al mismo tiempo que estuviesen en grado de instrucción similar. Era evidente que el primero no podía aplicarse al menos en las escuelas públicas, pues era tan abundante el número de alumnos, que el maestro una vez atendidos podía pasarse meses sin volverles a ver la cara. Se utilizaba pues el método simultáneo que tenía por objeto hacer partícipes de una misma lección a todos los discípulos que estuviesen en condiciones de recibirla.

Aun haciendo la clasificación por secciones, los maestros de Dos Hermanas no podían pasar por todos los grupos formados. Los auxiliares desempeñaban aquí un gran papel, y en otros muchos casos, había que recurrir a algunos discípulos más aventajados, si no se quería engrosar el número de individuos en cada una de las secciones⁹. De la fusión de los métodos simultáneo y mutuo surge el mixto, que consiste en formar secciones de alumnos que trabajan al mismo tiempo bajo la dirección de los compañeros instructores o del maestro. Tan solo tenemos referencias del empleo de este método en la escuela número 1 de niñas, donde usaban un sistema mixto de base mutua¹⁰.

El Reglamento de 1843 permitió la generalización de las Escuelas Normales para la formación de maestros, y a partir de esa fecha, y en estas escuelas, comienza la aplicación del método de enseñanza simultáneo, que posteriormente llevarán los maestros a sus escuelas, generalizándose a lo largo de todo el siglo XIX.

⁹ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Legajo 497. Visita de inspección del año 1863.

¹⁰ Idem.

A lo largo de este período las escuelas elementales empleaban el simultáneo individual y por secciones, que en palabras de los mismos maestros era el más ventajoso¹¹. En otras ocasiones empleaban el simultáneo de base mutua para dar lecciones en semicírculo y a algunos individuos, siendo el organizado por secciones el más apropiado, que a veces no podía llevarse a cabo por la pequeñez del local¹².

5.4.- LOS EXÁMENES

Los exámenes fueron considerados muy importantes y útiles a lo largo del siglo XIX. Antes del Reglamento de 1838 se verificaban una vez al año. A partir de dicho Reglamento fue obligatorio realizarlos dos veces. Generalmente se llevaban a cabo en junio y en diciembre. Esta normativa se cumplió con bastante regularidad en Dos Hermanas, a excepción de la convocatoria de diciembre de 1891, en que apareció una circular de la Junta Provincial de Instrucción Pública en el Boletín Oficial de la Provincia, que citaba a Dos Hermanas junto a otros pueblos que no habían realizado los exámenes y decía así:

*"La Junta anima a maestros y a alumnos a que se subsanen los las vacaciones del verano"¹³.
problemas del poco celo, para estimular la cultura popular. Recomienda a las Juntas Locales hagan frecuentes visitas a las escuelas de primera enseñanza. Recomienda a las Juntas de los pueblos que no han celebrado exámenes, que los celebren después de*

Prácticamente todos los años, próximas a la fecha de celebración, se reunía la Junta Local para fijar las jornadas respectivas de exámenes y comunicárselo al profesorado.

Cuando se realizaban en el mes de junio solían empezar a las nueve de la mañana. Una vez comunicado a los maestros, por medio de un oficio, la fecha de celebración la Junta invitaba a las personas que consideraba más notables en el pueblo. A los demás ciudadanos que gustase estar presentes se les hacía saber por medio de un bando.

Al profesorado se le pedía que llevase la relación de los nombres de los niños y niñas que se habían de presentar al examen, así como el tiempo que estos niños llevaban recibiendo educación, y si la entrada a la escuela era procedente de otros centros, cuales fueron, y qué tiempo estuvieron en ellos. Se les recordaba

¹¹ A.H.U.S. Sevilla y su provincia. Legajo 497. Informe de visita de inspección de 1860.

¹² Ibidem. Expediente de la escuela de Don Francisco Sáenz. 1861.

¹³ B.O.P.S. 13-Diciembre-1891. P. 1.

también la necesidad de inculcar a los alumnos la importancia de asistir a los respectivos exámenes por las ventajas que a ellos mismos ha de reportar y el desagrado que recibiría la Comisión en vista de cualquier fallo, particularmente de niños o niñas que contase con seis meses de educación en las escuelas.

Una vez hechas las comprobaciones burocráticas pertinentes y con arreglo al calendario establecido, los alumnos se examinaban por secciones de todas las materias que comprendían la primera enseñanza. El maestro, a quien correspondía empezar el acto, acostumbraba a leer un discurso inaugural antes de la realización del examen a sus respectivos niños. Se le hacían preguntas sobre Doctrina Moral, Religión, Gramática, Aritmética, debían resolver también algún problema, sin olvidar la lectura y la escritura.

Finalizados los exámenes, la Junta Local comunicaba a la Junta Provincial el juicio que hubiese formado sobre los progresos de la escuela¹⁴. Por este resultado se determinaba el paso de los alumnos que lo mereciesen a una división superior. Los informes de la Junta de Dos Hermanas fueron por lo general positivos en cuanto al trabajo y esfuerzo de los profesores¹⁵.

Como anécdota podemos citar que en 1890 se suspendieron, a causa del sarampión, cerrándose por tal motivo las escuelas¹⁶ y se celebraron en noviembre del mismo año una vez que la epidemia había remitido¹⁷.

Los exámenes se celebraban en las escuelas de ambos sexos y en las de párvulos. Siendo en la de estos últimos donde mejores resultados obtenían, según palabras del inspector después de la visita de 1881: "*atendiendo a su pequeña edad se encuentran en un estado sobresaliente*"¹⁸, y esto había que causarlo a las condiciones generales de la escuela, que era de nueva creación, y al interés de los alumnos que no tenían los vicios ni los defectos adquiridos de los niños mayores.

¹⁴ Son frecuentes las comunicaciones a la Junta Provincial de Instrucción Pública remitiendo las actas de haberse celebrado los exámenes de las escuelas. Cfr. por ejemplo A.M.D.H. Sección Secretaría General. Libro 231. Entrada/salida de comunicaciones. 6-Noviembre-1890.

¹⁵ Datos de las visitas periódicas efectuadas por la Junta Local. A.G.A. Sección Educación. Caja 20.138. Expediente de Carolina de la Rosa.

¹⁶ A.M.D.H. Sección Secretaría General. Libro 231. Entrada/salida de comunicaciones. 6-Julio-1890. "Carta al gobernador"

¹⁷ Ibidem. 6-Noviembre-1890.

¹⁸ A.H.U.S. Sección Expedientes y Asuntos Generales. Legajo 1445. Visita de inspección de 1881.

5.5.- PREMIOS Y CASTIGOS

Desde el Plan de 1825 ya se regulaba el tema de los premios y se recomendaba que fuesen "libritos de las respectivas enseñanzas, cartillas rústicas o de artes y oficios así como medallas y condecoraciones"¹⁹. Se repartirían tras la celebración de los exámenes en sus dos convocatorias anuales de junio y diciembre. Sin duda, el Reglamento que tuvo disposiciones vigentes relativas a este tema fue el de 1838, perdurando hasta 1868. Además de los exámenes semestrales los alumnos eran examinados semanalmente por su maestro a otros ordinarios. Los maestros repartían cada domingo vales de puntos, con los que podían obtener títulos, estampas y objetos de utilidad, billetes de premio o satisfacción a los alumnos más destacados e incluso sus nombres se inscribían en la lista de honor de la escuela. También se concedían en las escuelas de niñas puestos de instructoras y vigilantas²⁰.

Cada mes los alumnos eran además examinados por el maestro y un miembro de la Junta Local de Primera Enseñanza. Los más aventajados podían llevar durante un mes una cinta o una medalla dentro de la escuela y su nombre figuraba en la lista de honor durante el mismo período de tiempo, enviando paralelamente a los padres un parte del buen comportamiento de su hijo.

Los premios eran sufragados por el Ayuntamiento. De hecho en los presupuestos siempre había un cantidad asignada para ellos y consistían en medallas de plata o cobre, libros de educación primaria o certificaciones honoríficas. De la compra de estos artículos se encargaba algún miembro de la Corporación y generalmente se efectuaban en Sevilla en las tiendas de los Hijos de Campo o en la de Eladio Crespo²¹. Sabemos que se otorgaban al menos en época de exámenes y la Junta Local era la encargada de adjudicarlos en virtud de los resultados.

El modo de calificar no se puede considerar igual que los criterios que se siguen hoy en los planes de enseñanza, pues obtenían el premio de sobresaliente con unas calificaciones más bajas que las actuales.

A pesar del elevado número de discípulos por aula y del alto índice de faltas de asistencia a clase, fue alto el porcentaje de niños premiados, pues pensaban que, aunque los obsequios tuviesen poco valor, servían para estimular al

¹⁹ Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el plan adjunto... en C.L.E. (1825). Ob. cit. Pp. 64-65.

²⁰ A.H.U.S. Expedientes y Asuntos Generales. Legajo 1445. Informe de la escuela de M^a Josefa Fernández. 10-October-1876.

²¹ A.M.D.H. Sección Intervención. Libro 1969. Presupuesto 1892; Libro 1793. Borrador de gastos de 1896. 8-abril-1896.

alumno y recompensarlo por su trabajo.

Con respecto a los castigos sabemos que durante todo el siglo XIX se abusó mucho de ellos, y sobre todo del castigo físico, teniendo que intervenir en muchos casos las autoridades.

Julio Ruiz Berrio²² nos comenta cómo, desde 1820, se estableció una gran polémica entre liberales y absolutistas por el tema de los castigos. Los primeros, influenciados por Rousseau, estaban totalmente en contra, mientras que los segundos les defendían, "aunque sólo fuese por llevar la contraria". Olvidando tanto unos como otros que se trataba de un tema pedagógico, bastante complicado y de difícil solución.

El Reglamento de 1838 dejaba constancia de que se debía evitar en lo posible los castigos corporales e imponer en caso necesario otras sanciones, tales como borrar, si estuviese, su nombre de la lista de honor, colocarle en un sitio separado de la vista de todos, de pie o de rodillas durante un tiempo determinado, retenerle en la escuela cuando ya hubiesen salido los demás, etc.

El Reglamento recogía también la expulsión temporal de los alumnos, e incluso definitiva para aquellos niños incorregibles que pudieran perjudicar a los demás por su ejemplo o influencia. En ambos casos debían comunicárselo a la Junta Local.

En cuanto a los castigos impuestos en la villa nazarena eran los usuales de la época, por ejemplo hincar de rodillas a un niño durante quince minutos, como solían hacer la mayoría de los maestros²³, o el empleo de objetos ridículos como las orejas del burro, que eran denunciados por el inspector en su visita²⁴. No hemos hallado denuncias de los padres por este hecho, lo cual podía ser debido a dos causas: primera, que el padre no dispusiera de los cauces necesarios para interponer la denuncia. O que fuesen partidarios de ellos, por haber sido educados en la vieja máxima "la letra con sangre entra".

Por otra parte es un asunto difícil que no se puede generalizar, pues es algo que va muy unido al trato o carácter de cada profesor y se podían seguir métodos muy distintos en cada una de las clases. Aún hoy es un tema de gran controversia en el que tanto padres como educadores tienen puntos de vista muy diferentes.

²² RUIZ BERRIO, J. (1970): *Política escolar...* Ob. cit.

²³ A.M.D.H. Sección de Gobierno. Legajo 37. Correspondencia de la Alcaldía. Documento dirigido al presidente de la Junta Local. 3-Marzo-1886.

²⁴ A.H.U.S. Expedientes y Asuntos Generales. Legajo 512. Expedientes y asuntos generales. Visita de inspección de 1860.

5.6.- HORARIOS Y CALENDARIO ESCOLAR

En la legislación educativa del siglo XIX aparecen escasas referencias a estos aspectos. El Plan de 1825, en sus artículos 59 a 61 indicaba que los días de fiesta eran los jueves por la tarde de las semanas en que no hubiese festividad, las vacaciones de Navidad (desde el 24 de diciembre al 6 de enero), lunes y martes de carnestolendas y el miércoles de ceniza por la mañana, los diez días desde el domingo de Ramos hasta el tercero de Pascua de Resurrección, los que fuesen de fiesta religiosa, los días del rey y de la reina, las tardes de verano y el mes de agosto, los días de los Santos Justo y Pastor, San Casiano y San José de Calasanz²⁵.

El Reglamento de 1830 fue el primero en establecer un calendario y un horario para las escuelas públicas. Los días de fiesta venían señalados en el artículo 117 y eran los siguientes:

- Los días de precepto de oír misa.
- Del 24 de diciembre al 2 de enero ambos inclusive.
- Lunes y martes de carnestolendas.
- Miércoles de ceniza.
- Miércoles, jueves, viernes y sábado santo.
- Los días del cumpleaños del rey o la reina.
- El día de San Casiano (Patrón del Magisterio).

En el artículo 118 del Reglamento citado el horario de clase se fijaba así: noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde. Septiembre, octubre, abril, mayo y junio de 8 a 11 y de 3 a 6; julio y agosto de 7 a 10 y de 5 a 7.

El Reglamento de 1838 estableció un nuevo horario que no experimentaba grandes cambios con respecto al anterior. Según su artículo 14 todos los días serían de escuelas excepto los siguientes:

- Los domingos y demás fiestas enteras.
- Desde el 24 de diciembre al 6 de enero ambos inclusive.
- Lunes y martes de carnestolendas.
- Desde el Domingo de Ramos hasta el día segundo inclusive, de Pascua de Resurrección.
- Los días de SS.MM.
- Los días de fiesta nacional.

Respecto a las horas de clase, durarán tres por la mañana y tres por la tarde en todo tiempo, excepto en las tardes de canícula en las que se fija ser de dos

²⁵ Real Decreto aprobando y mandando poner en ejecución el Plan adjunto de... C.L.E. (1825). Ob. cit. P. 62.

horas o de una a juicio de la respectiva Comisión de Escuelas. Dos Hermanas era una excepción dentro de este horario, pues en verano no se impartían clase por la tarde, quizá debido al excesivo calor que hace en esta localidad en época estival. Se realizaba sólo una sesión por la mañana desde las 8 hasta las 11 del mediodía²⁶. Y no tenemos constancia de que en Dos Hermanas se impartieran clases en agosto, muy al contrario, hay constantes acuerdos²⁷ de la Junta Local dirigidos a los maestros comunicándoles la clausura de las aulas durante ese mes o de que las clases quedaban suspendidas hasta el 1º de septiembre.

Son muchos los documentos que acreditan lo dicho, así el 3 de abril de 1874 se reúne la Junta Local de Primera Enseñanza de este pueblo con este único tema como orden del día y las quejas respecto al maestro Don José Fernández Campos por parte de los padres que enviaban a sus hijos a la escuela para entrar a las 8 y hallaban las puertas cerradas. Se le ordenó al maestro que las abriera diez minutos antes de la hora fijada y a la salida los organizara en parejas para que no se maltratasen los alumnos²⁸. El horario debió utilizarse a lo largo del siglo, pues la Ley Moyano decía al respecto que las lecciones durarían todo el año, disminuyendo en la canícula el número de horas de clase (artº 10).

²⁶ A.M.D.H. Sección de Gobierno. Legajo 37. Correspondencia. 16-Julio-1885. La Junta Municipal de Sanidad acordó que quedasen reducidas las horas de asistencia a las escuelas públicas y privadas de esta villa de 8 a las 11 de la mañana.

²⁷ Cfr. A.M.D.H.:
Sección Instrucción Pública. Legajo 587. 3-Abril-1874; Sección Secretaría General. Salida de comunicaciones. Legajo 193. 3-Julio-1882;
Sección de Gobierno. Correspondencia. Legajo 37. 12-Julio-1885;
Sección Secretaría General. Salida/entrada de comunicaciones. Libro 231. 5-Julio-1890.

²⁸ A.M.D.H. Sección Instrucción Pública. Legajo 587. Comunicado de la Junta Local al maestro de la escuela número 1 de varones. 3-Abril-1874.

CONSIDERACIONES FINALES

El estado de la educación en Dos Hermanas durante el siglo XIX y su significado en la vida de la villa se sitúa en un marco histórico más amplio que el mismo marco local. Su proyección trasciende los propios límites nazarenos y no podría entenderse sin imbricarlos con la coyuntura pedagógica de la provincia de Sevilla y de España. Así, creemos que Dos Hermanas no es más que un intento, de basar y consolidar los sistemas educativos nacionales, como proyecto educativo del Estado, que hundía sus raíces en el siglo XVIII. En este intento podemos mencionar la publicación de diversos planes y leyes educativas, como fueron los de 1825, 1838 y la Ley Moyano de 1857.

El período que abarca hasta 1838 se caracteriza por un estancamiento y continuación de los estudios tradicionales, con los maestros de saber leer y escribir. En el marco de pensamiento y de propuestas educativas al final de esta etapa se registra una mayor actividad y preocupación por la educación.

A partir de 1838 y hasta 1857 encontramos una época claramente diferenciada con la anterior, en cuanto se opera la implantación institucional de la red escolar de nueva creación.

Desde la promulgación de la Ley Moyano se experimenta un notable incremento en la apertura de escuelas, en la asistencia escolar... que se prolongará hasta finales del siglo XIX. En definitiva, el último cuarto de la centuria será la etapa de despegue en la configuración del sistema escolar de Dos Hermanas. Y esta será también la dinámica que se registre en otros puntos de la geografía española, facilitada e impulsada por el marco legal creado por medio de la Ley de 1838. El proceso de creación de escuelas se produce de la siguiente manera; en primer lugar aparece la escuela elemental de niños (1839), luego la de niñas (1846), adultos (finales de los 50) y por último la de párvulos (1876).

Las escuelas privadas y de Congregaciones religiosas apenas influyeron en la configuración del sistema educativo. Se explica, en el primer caso, en función del núcleo de población, muy pequeño y no apto para el desarrollo de la enseñanza privada y en el segundo, porque su implantación tuvo lugar en los últimos años del siglo XIX y no pudieron tener amplios resultados en este escaso período de tiempo. No restándole importancia a la labor docente de las religiosas y religiosos de los Colegios de la Sagrada Familia, Santa Ana y San Hermenegildo, que se desarrolló profusamente a los largo del siglo XX.

La función del control educativo la ejercieron las Juntas Local y Provincial, establecidas desde 1838 y la Iglesia. En Dos Hermanas hubo años en que estas Comisiones desempeñaron una gran actividad, pero hay períodos en que no encontramos documentación al respecto, lo que quizá se deba al hecho de que dichas juntas no se reunieron y no desempeñaron ninguna función, de ahí la falta de información. En definitiva, la financiación corría a cargo del Ayuntamiento, la planificación y organización de la Instrucción Pública venía dada desde Madrid, sin tener en cuenta las peculiaridades y necesidades de la provincia y mucho menos de Dos Hermanas. Este rasgo, de carácter centralizador y uniformante de la enseñanza, que afectaba a libros, programas, contenidos, etc. era el que quitaba poder de decisión a los municipios y maestros.

En cuanto al papel de la Iglesia en la enseñanza se demuestra que fue decisivo, aunque ejercido de forma indirecta. El profesorado era laico, pero estaba controlado ya en su misma elección por un sacerdote, que debía certificar parte de la documentación. Los maestros estaban obligados a enseñar Religión y el Catecismo con la misma intensidad que la lectura, escritura o cálculo. Se puede decir que la Iglesia conformaba la mentalidad de toda una sociedad y ejerciendo el control ideológico del sistema educativo.

Dos Hermanas contaba a finales del siglo XIX con una población cuyo nivel de instrucción era muy bajo. Este problema podría justificarse, entre otras razones, por la falta de asistencia de los niños a clase (hecho bastante generalizado en España). Los inspectores hacían constantes llamadas de atención a los maestros, a las autoridades y a los padres para que cumplieran con sus obligaciones. De esto, podemos deducir que la calidad de la enseñanza y las condiciones en que se desarrollaba era pobre. Deficiencia interna de la legislación, fundamentalmente de la de 1857, que equiparaba los términos educar con escolarizar.

La enseñanza impartida fue eminentemente primaria. Si bien, la educación de los niños no abarcó muchas materias, la de niñas se ceñía exclusivamente a la lectura, escritura, labores y doctrina cristiana, lo que las preparaba para ser unas buenas amas de casa. El interés por la instrucción primaria, por parte del municipio, se centraba en librar a los futuros hombres y mujeres de la penuria y la miseria de su clase social (generalmente campesinos y personal de servicio). La enseñanza era concebida, de alguna manera, como forma de superación y escape de su propia situación.

Se llegó a dar algún intento de implantar enseñanza secundaria, pero no tenemos conocimiento de que llegara a establecerse. La preocupación por la segunda enseñanza era uno de los principios básicos de la Ley de 1857, más acorde con una educación destinada a la burguesía. Al ser esta clase social bastante escasa en el pueblo en el período estudiado, se explica que no prosperara esta propuesta.

En cuanto al estado en que se encontraban los centros donde se impartían los conocimientos no fue nada halagüeño. Eran deplorables las condiciones

de los edificios que necesitaban constantes arreglos al estar situados en viviendas adaptadas. Asimismo el material pedagógico era escaso porque también lo era el presupuesto dedicado a ello.

Refiriéndonos a la formación del profesorado, poseían el título todos los de las escuelas públicas y privadas. Quizá, como consecuencia de la escasa preparación, los sueldos de los profesores fueron muy bajos, a lo que se unía la falta de puntualidad en el pago, pero Dos Hermanas no fue de las poblaciones de más retrasos, si la comparamos, por ejemplo, con Sevilla.

Los maestros y las maestras de escuelas municipales dispusieron de todos los beneficios de su cargo: casa-habitación, jubilaciones, posibilidades de asistir a actividades de formación... Los auxiliares estuvieron íntimamente unidos a la vida escolar de la localidad, debido a la gran abundancia de alumnos por aula y ante la imposibilidad de ser atendidos por un solo profesor, lo que incidía en la calidad de la enseñanza.

En los métodos pedagógicos utilizados, destacaron, sobre todo, los procedimientos clásicos, sin que tengamos conocimiento de la implantación de "nuevos métodos".

El municipio siempre estuvo abierto a cualquier petición efectuada por los maestros, intentando mantener en todo momento un nivel digno y que se asemejara a lo planteado en la Ley de Instrucción Pública de 1857, sin que en ningún momento pudiera llegar a conseguir el número de escuelas necesario para el pueblo, por la precariedad de los presupuestos y no por una mala disposición hacia la educación.

Por último, nos queda decir que este trabajo intenta contribuir al enriquecimiento de la construcción de la Historia Escolar española en general y, en especial, la de Sevilla y Dos Hermanas. Es un estudio monográfico que, en su día, nos permitirá realizar extrapolaciones globales, como objetivo último de la Historia de la Educación desde los planteamientos modernos de la historia total.

FUENTES DOCUMENTALES

1.- ARCHIVOS

* ARCHIVO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (A.M.D.H.)

- Sección de Gobierno. Libros 1-2, 18-26, Legajos 37, 43 y 44.
- Sección Secretaría General, Libros 193, 231, 271, 414, 415, 462 y 463, Legajo 47, 76, 105, 139 y 183.
- Sección Justicia, Libros 515, 516, 517 y 518.
- Sección Beneficencia y Sanidad, Libro 523 y Legajo 212.
- Sección Obras y Urbanismo, Legajos 228, 229 y 230.
- Sección Patrimonio, Legajos 582, 583, 584.
- Sección Instrucción Pública. Educación, Legajo 587 y Libro 575.
- Sección Servicios, Legajo 611.
- Sección Pósito, Libro 634
- Sección Intervención, Libros 1639-1641, 1703-1704, 1792-1794, 1829-1835, 1919-1926.
- Sección Depositaria, Libros 1966-1973, 2052, 2069.
- Sección Elecciones, Legajos 1184-1186.
- Sección Varios, Legajos 1219 y 1221.

* ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO DE SEVILLA (A.H.U.S.)

- Sevilla y su provincia, Legajo 497.
- Expedientes y asuntos generales, Legajos 512, 520, 1445, 1829 y Libro 1018.
- Expedientes de la Escuela Normal de Sevilla.

* ARCHIVO MUNICIPAL DE SEVILLA (A.M.S.)

- Actas Capitulares, siglo XIX.
- Sección Instrucción Pública, Legajos 1-575.

* ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE ALCALÁ DE HENARES -MADRID- (A.G.A.)

- Sección Instrucción Pública o Educación. Ministerio de Educación:
 - + Expedientes. Legajos 4.413, 4.459, 4.492, 4.496 y Cajas 17.566, 17.605,

18.044, 18.373, 18.412, 18.984, 20.131, 20.138, 20.214 y 20.216.

+ Primera Enseñanza. Sevilla. Legajo 6.223.

+ Primera Enseñanza. Informes sobre el estado de la primera enseñanza y de las escuelas. Legajo 6.356.

+ Bibliotecas Populares. Legajos 6.622, 6.623 y 6.461.

+ Primera Enseñanza. Subvenciones. Legajo 6.647, 6.649 y 6.650.

2.- PRENSA DE LA ÉPOCA

- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

- Gaceta de Madrid.

- La Andalucía.

- El Porvenir.

BIBLIOGRAFÍA

Actas del Congreso Pedagógico Nacional de 1882 (1882). Madrid: Librería de G.Hernando

ÁLVAREZ DE MORALES, A. (1986): "Los precedentes de la Ley Moyano". *Revista de Educación*, 240, Pp. 5-13.

ÁLVARO MIRANZO, S. (1875): *Diccionario estadístico y legislativo de Primera Enseñanza*. Madrid: Librería de Hernando y Cía.

ANTÓN RODRÍGUEZ, E. (1985): *Guía del ferrocarril de Sevilla a Cádiz*. Sevilla: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

ANUARIOS Estadísticos de Instrucción Pública (1890-94). Madrid: Estº Tip. de Ricardo Fe.

ANUARIOS Legislativos de Instrucción Pública (1896-1900). Madrid: Imp. de J.Baquedano.

ARES DE PARGA, A. (1883): *La instrucción primaria en España, nueva y acertada organización de las escuelas de 1ª enseñanza*. Madrid: Imp. Góngora.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A. (1986): *Historia de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX*. 2 Vol. Sevilla: Alfar.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A. (1990): "La enseñanza primaria a través de los planes y programas escolares en la educación española durante el siglo XIX (Desde el Reglamento General de Instrucción Pública de 1821 a la Ley de Instrucción Primaria de 1868)" en *Cuestiones Pedagógicas*, 6-7. Pp. 215-227.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A. (1990): "La exposición anual del trabajo de la mujer: una actividad cultural de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla para la formación de la mujer" *Mujer y educación en España (1868-1975)*. V Coloquio de *Historia de la Educación*. Santiago de Compostela: Universidad. Pp.

581-591.

BALLARÍN DOMINGO, P. (1989): "La educación de la mujer española en el siglo XIX". *Historia de la Educación*, 8, Pp. 245-260.

BATANAZ PALOMARES, L. (1979): "Apuntes históricos de la Inspección docente". *Cuadernos de Pedagogía*, 53, Pp. 4-6.

BELL, A. y LANCASTER, J. (1819): *Lecciones de enseñanza mutua según los métodos combinados de ...* Córdoba: Imp. Real.

BLANCO Y SÁNCHEZ, R. (1900): *Tratado de legislación vigente en España*. 9ª ed. Madrid: Hernando y Cía.

BRAOJOS GARRIDO, A. y TORIBIO MATÍAS, M. (1990): *Guía de la Hemeroteca Municipal de Sevilla*. Sevilla: Publicaciones del Ayuntamiento.

CALDERÓN, G. (1994): "Dos Hermanas ¿civitas monachorum?. *Revista de Feria de Dos Hermanas*. P. 17.

CALDERÓN ALONSO, G. (1995): "La familia Ybarra y Dos Hermanas". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 27-31.

CALDERÓN ESPAÑA, Mª C. (1993): *La Real Sociedad Económica sevillana de Amigos del País. Su proyección pedagógica (1775-1900)*. Sevilla: Universidad.

CALDERÓN ESPAÑA, Mª C. (1996): *Bibliografía pedagógica del siglo XIX. Estudio sobre las obras localizadas en las bibliotecas de Sevilla*. Sevilla: Aula Magna-GIPES.

CARDERERA POTO, M. (1856): *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*. 4 tomos. Madrid: Imp. de A. Vicente.

CENSOS de población de España según los empadronamientos hechos en 1877, 1887, 1897. (1883-1884, 91, 99). Madrid: Imp. de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

CEPRIÁN NIETO, B. (1991): *Del Consejo de Instrucción Pública al Consejo Escolar del Estado. Origen y evolución (1836-1986)*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Colección Legislativa de España. (1825-1900). Madrid: Imprenta Nacional.

Colección Legislativa de Instrucción Primaria. (1825-1900). Madrid: Imprenta Nacional.

Colección de Decretos de Instrucción Pública. (1891). Madrid: Imprenta de Manuel Tello.

Colección de Leyes referentes a Instrucción Pública y otras que con ésta se relacionan. Madrid: Imprenta de Manuel Tello.

COLLANTES DE TERÁN, F. (1970): *Guía del Archivo Municipal de Sevilla.* Sevilla: Imp. Municipal.

COLMENAR ORZAES, C. (1991): "Las escuelas de párvulos en España durante el siglo XIX: su desarrollo en la época de la Restauración". *Historia de la Educación*, 10, Pp. 89-106.

COMPILACIÓN Legislativa de Instrucción Pública de 1876 a 1878 (1879). 2 Tomos. Madrid: Imp. de T. y Fortanet.

CORTS GINER, M^a I., ÁVILA FERNÁNDEZ, A. CALDERÓN ESPAÑA, M^a C. y MONTERO PEDRERA, A. M^a (1995): *Historia de la Educación: Cuestiones previas y perspectivas actuales.* Sevilla: Ed. Kronos-GIPES.

COSSÍO, M. B. (1987): *La enseñanza primaria en España.* Madrid: Imprenta de R. Rojas.

CUADRA Y ORITE, J. DE LA (1900): *Un plan de enseñanza: individual, simultánea, mutua y mixta.* Sevilla: Tip. de José M. del Campo.

CHAVES REY, M. (1896): *Historia y bibliografía de la prensa sevillana.* Sevilla: La Andalucía Moderna.

DIOS MARTÍN, F. y J. (1994): "En torno a una maestra de Dos Hermanas: D^a Carolina de la Rosa y Pérez". *Revista de Feria de Dos Hermanas.* Pp. 46-48.

DIOS MARTÍN, J. (1987): "Estado de la Instrucción primaria en Dos Hermanas durante 1860-63". *Revista de Feria de Dos Hermanas.* Pp. 149-154.

DIOS MARTÍN, J. (1995): "Una maestra en Dos Hermanas. Labor educativa de D^a Carolina de la Rosa y Pérez". *Revista de Feria de Dos Hermanas.* Pp. 86-87.

- DORADO SOTO, M. A. (1983): "La escolarización de la primera infancia en España en el último cuarto del siglo XIX" en *Actas del II Coloquio de Historia de la Educación. Escolarización y sociedad en la España contemporánea*. Valencia: Universidad de Valencia. Pp. 69-87.
- Dos Hermanas 1751. Según las respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. (Introducción y estudio preliminar de L. Lobo Manzano). Madrid: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria-Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas-Tabapres (Grupo Tabacalera).
- ESCOLANO BENITO, A. (1984): "Municipalidad y Educación". *Historia de la Educación*, 3, Pp. 135-150.
- ESTADÍSTICA General de Primera Enseñanza correspondiente al decenio que terminó el 31 de diciembre de 1880*. (1883). 2 Tomos. Madrid: Imp. M. Tello.
- ESTADÍSTICA General de Primera Enseñanza de 1870 a 1880*. (1883). Madrid: Ministerio de Fomento.
- ESTADÍSTICA General de Primera Enseñanza correspondiente al quinquenio que terminó el 31 de diciembre de 1885*. (1888). Tomo III. Madrid: Imp. de Manuel Tello.
- FERNÁNDEZ ASCARZA, V. (s/d): *Tratado orgánico de legislación escolar*. Madrid: Magisterio Español.
- FERNÁNDEZ SORIA, M. y MAYORDOMO PÉREZ, A. (1984): "Perspectiva histórica de la protección a la infancia en España" en *Historia de la Educación*, 3, Pp. 191-214.
- FERRER Y RIVERO, P. (1906): *Tratado de legislación de primera enseñanza vigente en España*. 9ª ed. Madrid: Hernando y Cía.
- FIGUEROLA, L. (1847): *Manual completo de Enseñanza simultánea, mutua y mixta*. Madrid: Imp. Yenes.
- FLORES, L. J. de (1994): *Memorias históricas de la villa de Alcalá de Guadaira (Sevilla)*. Alcalá de Guadaira: Imprenta Guadaira. (reproducción fásimil de la edición de 1833).
- Geografía, Arte e Historia de Dos Hermanas* (1995). Dos Hermanas: Seminario de Estudios Andaluces "El Mirador"-Excmo. Ayuntamiento.

- GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la instrucción pública en España*. 3 Vol. Madrid: Imp. del Colegio de Sordomudos y Ciegos.
- GÓMEZ MORENO, A. (1990): *Liberalismo y educación primaria en España (1838-1857)*. Zaragoza: Universidad.
- GÓMEZ RODRÍGUEZ DE CASTRO, F. (1986): "El currículo de la formación del maestro". *Historia de la Educación*, 5, Pp. 159-176.
- GÓMEZ SÁNCHEZ, J. M^a (1997): *Recuerdos al viento. Fernán Caballero (1796-1996)*. Dos Hermanas: Excmo. Ayuntamiento.
- GÓMEZ-ZARZUELA, M. (1865-1887): *Guía de Sevilla y su provincia*. Sevilla: Imprenta de José M^a Ariza.
- GÓMEZ-ZARZUELA, V. (1888-1900): *Guía de Sevilla y su provincia*. Sevilla: Imprenta y Litografía de Enrique Bergalí.
- GROIZARD Y CORONADO, C. (1897): *La instrucción pública en España*. Salamanca: Est^o Tip. de Ramón Esteban.
- HEREDIA SORIANO, A. (1982): *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX. La era isabelina (1833-1868)*. Salamanca: Universidad de Salamanca-ICE.
- HERRERO, J. (1963): *Fernán Caballero. Un nuevo planteamiento*. Madrid: Gredos.
- HIJANO DEL RÍO, M. (1993): *La enseñanza primaria en Málaga*. 3 Tomos. Universidad de Málaga: Tesis doctoral inédita.
- HIJANO DEL RÍO, M. (1995): *Los orígenes del sistema educativo liberal. La enseñanza primaria en Málaga (1833-1868)*. Málaga: Universidad.
- JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, A. (1983): "Caracterización general de la función inspectora de primera enseñanza en el siglo XIX" en *Historia de la Educación*, 2, Pp. 299-306.
- JIMÉNEZ GÁMEZ, R. (1992): "El método de enseñanza mutua en la historia del curriculum en España". *Bordón*, 44, Pp. 153-159.
- LALIGA Y ALFARO, M. (1890): *Colección de leyes referente a instrucción pública y*

obras que con ésta se relacionan. Madrid: Ed. Oficial.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, A. J. y LÓPEZ GARRIDO, J.L. (1985): *Guía-Inventario del Archivo Municipal de Dos Hermanas.* Sevilla: Diputación Provincial.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, A. J. y SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1991): *La villa de Dos Hermanas en el siglo XVII.* Dos Hermanas: Excmo. Ayuntamiento.

LUZURIAGA, L. (1919): *El analfabetismo en España.* Madrid: J. Cosano.

MACARRO VERA, J.M. (1984): *Sevilla y su provincia.* Tomo 3. Sevilla: Ed. Gever.

MADOZ, P. (1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones por ultramar.* Madrid.

Manual de legislación de primera enseñanza para uso de los Ayuntamientos, Juntas Locales y maestros (1874). Madrid: Imprenta de Enrique de la Riva.

MEDINA, E. (1977): *La lucha por la educación en España (1770-1970).* Madrid: Ed. Ayuso.

MEMORIA sobre el estado de la instrucción pública en el Distrito Universitario de Sevilla durante el curso 1858-59. Sevilla: Imp. y Lib. Española y Extranjera.

MÉNDEZ BEJARANO, M. (1922): *Diccionario de escritores, maestros y oradores naturales de Sevilla y su actual provincia.* Sevilla: Tipografía de Gironés.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1968): *La educación en España. Bases para una política educativa.* Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1985): *Historia de la Educación en España.* Tomos I, II y III. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.

MONROY Y BELMONTE, R. (1882): *La primera enseñanza obligatoria y gratuita.* Madrid: Tip. Gutenberg.

MONTERO PEDRERA, A.M^a (1986): "Aproximación histórica a la educación de adultos". *Revista de Feria.* Pp. 140-141.

MONTERO PEDRERA, A.M^a (1990): "El fundador de las escuelas del Ave María: Don Andrés Manjón". *Revista de Feria.* Pp. 85-87.

- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1991): "El estado de la enseñanza primaria en la localidad de Dos Hermanas en 1860". *Revista de Feria*. Pp. 96-97.
- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1994): "La Junta Local de Primera Enseñanza de Dos Hermanas en 1903". *Revista de Feria*. Pp. 151-153.
- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1995): "La participación de Dos Hermanas en el primer Congreso Pedagógico Nacional de 1882". *Revista de Feria*. Pp. 121-122.
- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1996): "La creación de la primera escuela de párvulos de Dos Hermanas". *Revista de Feria*. Pp. 132-134.
- MONTERO PEDRERA, A.M^a (1996): *La enseñanza primaria pública en Sevilla (1857-1900)*. Sevilla: GIPES.
- MONTESINO, P. (1988): *Curso de educación y métodos de enseñanza y pedagogía (Notas de A. Martínez Navarro)*. Madrid: M.E.C.
- MONTOTO, S. (1969): *Fernán Caballero. Algo más que una biografía*. Sevilla: Gráficas del Sur.
- NAHARRO, V. (1849): *Silabario de enseñar a leer*. Madrid: Impr. y Libr. de los Hijos de Vázquez.
- NAZARENO, C. (1982): "La fábrica de hilados y tejidos de yute". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. P. 73.
- NOVOA Y SEOANE, C. (1902): *Legislación de Primera Enseñanza*. Madrid: Imprenta de A. Marzo.
- PINEDA NOVO, D. (1977): *Dos Hermanas en la obra de Fernán Caballero*. Sevilla: Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- PINEDA NOVO, D. (1979): "El beaterio del Santísimo Sacramento de las Hermanas Terciarias de Santo Domingo". *Revista de Feria*. Pp. 24-26.
- PINEDA NOVO, D. (1992): *Antonia Díaz en Dos Hermanas*. Dos Hermanas: Excmo. Ayuntamiento.
- PINO MAGARIÑO, E. (1886): *Programa de primera enseñanza*. Lora del Río (Sevilla): Imp. de Félix Aparicio.

- PUELLES BENÍTEZ, M. DE (1987): *Política y administración educativas*. Madrid: UNED.
- QUINTANA DE UÑA, D. (1975): "La política educativa en España entre 1850 y 1939" en *Revista de Educación*, 140, Pp. 30-40.
- REVISTA DE EDUCACIÓN (1975). "Historia de la educación en España (1857-1979)". Vol. XXIII, 240.
- RUIZ BERRIO, J. (1970): *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*. Madrid: CSIC.
- RUIZ BERRIO, J. (1976): "Bases bibliográficas para el estudio de la educación en España (1874-1975)" en *Revista de Educación*, 242, Pp. 183-207.
- RUIZ BERRIO, J. (1980): "Los Congresos Pedagógicos de la Restauración". *Bordón*, 234.
- SANCHIDRIÁN BLANCO, C. (1991): "Funciones de la escolarización de la infancia: objetivos y creación de las primeras escuelas de párvulos en España". *Historia de la Educación*, 10, Pp. 63-88.
- SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, J. (1984): "Dos Hermanas en la Guerra de la Independencia". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 18-19.
- SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1985): "La Guerra de la Independencia en las Actas de Dos Hermanas". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 36-40.
- SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1992): "La fábrica de Yute". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 154-159.
- SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1992): *Guía de Dos Hermanas*. Dos Hermanas: Excmo. Ayuntamiento.
- SÁNCHEZ NÚÑEZ, P. (1995): "La Huerta de la Princesa". *Revista de Feria de Dos Hermanas*. Pp. 182-188.
- SIERRA ALONSO, M. (1992): *La familia Ybarra. Empresarios y políticos*. Sevilla: Muñoz Moya y Montraveta editores.
- TURIN, Y. (1977): *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*. Madrid:

Aguilar.

VINCENTI Y REGUERA, E. (1916): *Política pedagógica (acción extraparlamentaria). Estudios sobre enseñanza primaria, técnica, comercial e industrial*. 2 tomos. Madrid: Hijos de M. G.Hernández.

VIÑAO FRAGO, A. (1983): "Una cuestión actual: sobre el academicismo de la enseñanza preescolar en el siglo XIX" en *Historia de la Educación*. 2, Pp. 179-187.

YBARRA HIDALGO, E. (1985): *Notas sevillanas de cinco hermanos*. Sevilla: Ybarra y Cía.

YEVES, C. (1861): *Estudios sobre la primera enseñanza*. Tarragona: Imp. de J. A. Nello.

APÉNDICE DOCUMENTAL

APÉNDICE I

Informe de la Junta Local de Primera Enseñanza después de la visita del inspector Sr. Sánchez Villarroel a las escuelas de la villa en 1861 (Escuela de M^a Josefa Fernandez Hermoso).

A.- A.H.U.S. Legajo 497. año 1861. Papel tamaño folio, unido a un cuadernillo de cuatro hojas. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara.

Examinado el expediente de la visita hecha a la escuela pública de niñas que en Dos Hermanas tiene a su cargo D^a M^a Josefa Fernández aparecen dos clases de defectos: los unos generales a todas las escuelas de la villa y los otros particulares a la de D^a M^a Josefa Fernández.

Para remediar los primeros se dictaron en la Junta Local celebrada ante el Inspector seis acuerdos; a saber

sobre las sesiones q. periodicamente debía celebrar la misma junta; sobre la explicación semanal hecha por el parroco de la doctrina cristiana; sobre la celebración de los exámenes generales; sobre la escitación ó súplica que había de dirigirse al Gobernador de la provincia a fin de que invitando al Juez de 1ª Instancia de Alcala de Guadayra se consiguiese q. sacase a subasta y se adquiriese por la villa la casa propia de los herederos de D. Francisco Sánchez Mateos, los cuales tienen autos pendientes en aquel juzgado. Sobre las notas que habian de pasar los maestros expresando las faltas de los discípulos para que fueran requeridos los padres y la asistencia de sus hijos fuera más puntual; y sobre la fundación de escuelas que faltan y deben abrirse en el pueblo en lo cual apreció la junta dar parte del edificio a propósito que obtenga.-----Sírvese Vs. prevenir a la junta q. manifieste cuando hubiere hecho los obstáculos que encuentra los medios eficaces para vencerlos y el estado en que se hallan las cosas.----- Además dará cuenta de haber amonestado á los padres de familia que encaminado en cada caso necesario para q. cumplan el precepto que les impone la ley de enviar sus hijos e hijas a las escuelas; del acuerdo que por virtud de esos avisos tuvieron la concurrencia de niños y niñas; de las diligencias eficaces que se hayan hecho para crear otra escuela de niñas, pues parece hay cantidades aprobadas en los presupuestos; de haberse celebrado ó de estar dispuesta la celebración de exámenes públicos de niños y niñas; y de haber restablecido la costumbre de que los maestros y maestras lleven sus discípulos a misa y a otros actos religiosos en los días festivos.-----Para que se enmienden los defectos de la escuela de Dª Mª Josefa Fernández hará la junta una visita y teniendo presentes las prevenciones que dejó escritas el inspector y comprobando los hechos del informe circunstancialmente. Si están o no cumplidas esas 8 prevenciones en todo cuanto contiene y de q. haré á la junta especial mencion; y si en su concurrencia se observan algunas mejoras en la maestra en el buen orden de la enseñanza, en la disciplina, explicación, aprovechamiento, y mayor y más puntual concurso de las educandas (1) Este informe se me remitirá con una nota de los acuerdos dictados por esa junta sobre la misma escuela.

Dios (Ilegible)

(1) La junta llamará a sesión secreta a esta maestra y con prudencia y eficacia amonestará de la urgencia q. tiene de mejorar su propia instrucción y ordenar su clase enmendando sus defectos y según le previno el inspector en la inteligencia, si continúan los males se procederá según las leyes. Dando la junta cuenta de haber hecho esta diligencia.

APÉNDICE II

Instancia de Don Francisco Sáenz Martínez solicitando su jubilación a la Junta Provincial de Instrucción Pública de la provincia. Fechado en Dos Hermanas el 10 de Agosto de 1861.

A.- A.G.A. Sección Educación. Caja 20.216. Papel tamaño folio escrito con letra clara. Tinta negra, algo descolorida.

Sres. de la Junta Superior de instrucción primaria de esta provincia.

Dn. Franco. Saenz Martinez, Maestro de instrucción primaria elemental completa, Titular de la villa de Dos Hermanas, a vs., con el debido respeto hace presente: Que, encontrándose con la edad de cincuenta y nueve años bastante achacoso con dolencias en todo su cuerpo, irritaciones en el vientre, con algunas fluixiones que le cargan en la vista, conoce le cuesta bastante trabajo el poder continuar mucho tiempo en el magisterio; pues que lo lleva desempeñando en esta

poblacion, el tiempo de veinte y cuatro años se ban a cumplir el dia doce de Septiembre del presente año. Veinte y dos y medio de Titular, nombrado por el Ayuntamtº con la aprovación del Sr. Jefe político de aquella epoca, como acredita el certificado que acompaña. Y anteriormente, el dia doce de Septiembre del año de mil ochocientos treinta y siete, estableció su clase particular o privada que la tubo hasta el dia catorce de marzo de mil ochocientos treinta y nueve, que obtubo la titular; por cuya razón componen veinte y cuatro años que lleba desempeñando el dicho Magisterio. Mas favoreciendo el articulo 175 de la lei vigente del reglamento de S.M. del año de mil ochocientos veinte y cinco, en que dice: los Maestros de tercer y cuarta clase que inculpablemente hubieren contraido alguna imposibilidad física o moral, serán asistidos por los pueblos donde hubieren enseñado diez años, con la tercera parte de su dotación; con la mitad, los que hubieran sorbido veinte; y los que treinta, con las dos terceras partes. Y siendo así que lleba de serbicio en dicho Magisterio los años expresados, le corresponde la mitad de su dotación por la jubilación que solicita le conceda el Gobierno de S.M. Para lo cual acompaña a esta solicitud los certificados ó comprovantes con su fé de Bautismo. Por tanto= Suplica á Vs. el que expone se digne tener a bien hesa Junta superior de elevar al Gobierno de S.M. la presente solicitud de Jubilación que presenta el que expone. Favor que espera merecer de la notoria vondad de Vs a quienes les vivirá reconocido. Dios gua. a vs. m. años. Dos Hermanas a 10 de Agosto de 1861.

Rubricado. Franco. Saenz Martinez.

APÉNDICE III

Instancia dirigida al Ministro de Fomento desde la Alcaldía, solicitando una biblioteca popular par Dos Hermanas. Fechada el 18 de junio de 1883.

A.- A.G.A. Sección Educación. Bibliotecas Populares. Legajo 6.623. Papel Oficial de tamaño octavilla, con un sello de

entrada en el Ministerio de Fomento el 17 de Julio de 1883. Excelente estado de conservación. Tinta negra y escritura con letra muy clara.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento

D. Juan Luis Cosa, Presidentes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, á V.E. respetuosamente expone: Que la Corporación que tiene el honor de presidir acordó, en sesión celebrada en nueve del que rige, elevar a V.E. respetuosa instancia, rogándole muy encarecidamente se digne conceder á la Escuela pública que dirige en esta villa D. Francisco Carranco Espínola, una colección de libros, que sirva de base para formar una Biblioteca Popular.

No se oculta á la superior ilustración de V.E., los grandes beneficios que pueden reportar estos centros de instrucción á los pueblos rurales, donde la ignorancia tanto predomina.

Este Ayuntº., Excmo. Sr. se ha impuesto grandes sacrificios promoviendo el fomento de la enseñanza en esta pueblo, ora creando una escuela de párvulos, á que no le obligaba la Ley, ora mejorando los locales y el menaje de las elementales y de adultos, pues solo una sólida educación es la que puede labrar la felicidad de la Pátria.

Si á las escuelas de 1ª enseñanza se une una Biblioteca popular donde puedan establecerse lecturas y conferencias públicas todos los esfuerzos hechos serán coronados con un éxito lisongero.

Por las consideraciones expuestas el que suscribe Suplica á V.E. se sirva acceder á los deseos de este Ayuntº., que son los del pueblo en general, á cuya merced les vivirán reconocidos.

Es gracia que espera alcanzar de la notoria bondad y rectitud de V.E. cuya vida que. Dios m.a.

Dos Hermanas 18 de Junio de 1883.

Excmo. Sr.:

Rubricado Juan Luis de Cózar.

APÉNDICE IV

Carta procedente de la Parroquia de Santa María Magdalena dirigida a la Alcaldía, informando sobre la llegada de la Comunidad de monjas del Beaterio del Santísimo Sacramento desde Jerez. Fechada el 5 de mayo de 1886.

A.- A.M.D.H. Sección de Gobierno. Correspondencia particular de la Alcaldía. Legajo 37. Papel con membrete de la Parroquia de Santa María Magdalena. Papel tamaño cuartilla, compuesto por dos hojas, escrito con letra clara en tinta negra.

(Cruz en el centro). He recibido comunicación del Beaterio del Smo. Sacramento de la ciudad de Jerez de la Frontera, en la que se me dice que las religiosas destinadas a esta villa, llegan e esta mañana Jueves en el tren de las diez, para establecerse en Santa Ana, cuya Capilla e Iglesiario les concedió Ntro. Excmo. Prelado el Pe. Ceferino.

Natural es que se haga el recibimiento que es debido, a cuyo efecto lo invito para que con la Corporación que dignamente preside se sirva asistir a este acto.

La Parroquia saldrá para la Estación a las nueve y media.

Dios gue. a V.S. m. a.

Dos Hermanas y Mayo 5/86.

Rubricado José Macías y Toro.

Sor. Alcalde de esta villa de Dos Hermanas.